



## **Golpe de Estado a la Asamblea Nacional Constituyente de 1885: un ensayo de interpretación**

*Dr. Roberto Valdés Valle*

ISBN: 978 - 99961-331-8-3

Portada y contraportada tomada de: la biblioteca "P. Florentino Idoate, S.J."  
Sección de Colecciones Especiales de la Universidad Centroamericana José  
Simeón Cañas.

### **Dirección de Publicaciones**

#### **© Editorial UEES**



EDITORIAL

Mtra. Norma Hernández Escobar  
Directora de Publicaciones

Licda. Lya Ayala Arteaga  
Revisora Editorial

Licda. Gabriela Lara Rivas  
Diseño Editorial

```
321
U145g Valdés Valle, Roberto, 1964-
      Golpe de estado a la Asamblea Nacional Constituyente de 1885
slv  Recurso electrónico : un ensayo de interpretación / Roberto Valdés
      Valle. -- 1ª ed. -- San Salvador, El Salvo. : Evangélica de El
      Salvador, 2021.
      1 recurso electrónico
      Datos electrónicos: (1 archivo, formato html, 2mb). --
      http://dsuees.uees.edu.sv/xmlui/handle/20.500.11885/25.
      ISBN 978-99961-331-8-3 <electrónico, html>

      1. Golpe de estado. 2. Ciencias políticas-Historia. 3. El
      Salvador-Historia-Ensayos. I. Título.

BINB/jnh
```

Universidad Evangélica de El Salvador  
Prolongación Alameda Juan Pablo II y Calle El Carmen, San Antonio Abad,  
San Salvador, El Salvador Centroamérica.

Apartado postal 1789/PBX 2275400  
editorial@uees.edu.sv  
www.uees.edu.sv

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del autor y no refleja necesariamente la opinión de la Universidad Evangélica. Esta obra esta protegida por la legislación de propiedad intelectual y derechos de autor. Se prohíbe la reproducción impresa, total o parcial, por cualquier medio sin la autorización escrita de los titulares de los derechos respectivos.



# Contenido

<i>Prólogo</i>	6
<i>Preámbulo</i>	
Primera aproximación a los hechos	10
<i>Capítulo 1</i>	
¿Quiénes eran los chachacasteros?	28
<i>Capítulo 2</i>	
La carrera electoral hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1885	51
<i>Capítulo 3</i>	
Los periódicos de la disidencia chachacastera y sus críticas al liberalismo oficial	88
<i>Capítulo 4</i>	
Los artículos de la discordia liberal del 85	131
<i>Primera parte</i>	
<i>Capítulo 5</i>	
Los artículos de la discordia liberal del 85	159
<i>Segunda parte</i>	

## *Capítulo 6*

Crónica del Golpe de Estado en contra de la Constituyente de 1885	201
--	-----

## *Capítulo 7*

Primeras interpretaciones sobre la disolución de la Constituyente	227
--	-----

## *Capítulo 8*

Las horas, días y meses que siguieron	266
---------------------------------------	-----

## *Capítulo 9*

Convocatoria de elecciones a representantes para la Asamblea Constituyente de 1886	289
---	-----

## *Capítulo 10*

El nuevo debate liberal durante la Constituyente del 86	321
--	-----

## *Epílogo*

Promulgación de la Carta Magna de 1886 y últimas acciones de los constituyentes del 86	357
---	-----

Bibliografía	370
--------------	-----

Anexo	387
-------	-----

**Golpe de Estado a la Asamblea  
Nacional Constituyente de 1885:  
un ensayo de interpretación**

*Roberto Valdés Valle*

2021

## *Prólogo*

La historia centroamericana del siglo XIX es por demás una lectura fundamental para el conocimiento, entendimiento e interpretación del pasado de la región y, sin duda de El Salvador. Hacia la segunda mitad del siglo XIX, cuando empieza a tomar forma la idea del estado-nación salvadoreño, se vuelve fundamental el discernimiento, juicio y comprensión de los diversos procesos históricos, más aún desde las fuentes primarias, y dialogando con la base teórica de las ciencias sociales y humanidades.

La denominada segunda época liberal de Centroamérica inició en la década de 1870; justamente para el caso salvadoreño, el arribo de los liberales se formalizó en 1871, con el derrocamiento del presidente Francisco Dueñas, asumiendo el poder presidencial el guatemalteco, nacionalizado salvadoreño, Santiago González Portillo, que lo sustentó hasta 1876. De 1876 a 1885, las riendas del país fueron llevadas por otro liberal, Rafael Zaldívar, hasta que fue derrocado por el movimiento político-militar encabezado por Francisco Menéndez. Esos últimos avatares y los de la formulación de la nueva Constitución de 1886 son los que nos expone y contextualizada la obra del Dr. Roberto Valdés Valle.

Roberto Valdés es un reconocido intelectual salvadoreño que ha desarrollado una fructífera y bien lograda serie de investigaciones sobre este período de tiempo que abarca las administraciones liberales de El Salvador, desde el decenio de 1870. Sus trabajos sobre masones, liberales y ultramontanos, así como sobre constituyentes, movimientos políticos y procesos de secularización del Estado salvadoreño, entre otros, son la estu-penda base que cuenta para seguir -y conseguir dilucidando con pinzas- el desarrollo de los procesos históricos de este período tan convulsionado y complejo de la historia salvadoreña.

*Golpe de Estado a la Asamblea Nacional Constituyente de 1885: un ensayo de interpretación*, del Dr. Valdés Valle, es una magnífica obra que nos pone en contexto los hechos políticos acaecidos en El Salvador entre 1885 y 1887, sucesos poco conocidos por la historiografía salvadoreña. De primera mano, y con fuentes primarias, el autor nos sumerge entre los acontecimientos políticos y el laberinto de los pensamientos y las tramas de las facciones partidarias que dominaron la Asamblea Nacional Constituyente entre los años expuestos.

Llama mucho la atención el entramado de los partidarios liberales y conservadores, cómo luego se descomponen en otros segmentos que se alían con distintos sectores políticos que reivindicaban lo que antes denegaban. Así, los dos bloques de liberales irreconciliables, como muy bien lo expresa Roberto Valdés Valle -denominados chachacasteros y menendistas-, se ven enfrentados en la formulación de articular un nuevo Estado, con una narrativa de ideales muy divergentes.

A través de las fuentes de hemeroteca utilizadas por el autor es posible entender la complejidad de los hechos narrados. Parece interesante que, hacia fines del siglo XIX, la clase política salvadoreña se encontraba en discusión de ideas de cómo debía configurarse el Estado salvadoreño; para el caso, los había quienes abogaban por un nacionalismo y el fortalecimiento del estado nacional, o los otros quienes pretendían reconfigurar el ideal de la “patria Centroamericana.”

Roberto Valdés Valle, con su investigación, buscó y logró poner en la palestra las profundas causas de los conflictos y luchas de poder al interior del Estado que llevaron a la disolución de la Asamblea Nacional Constituyente de 1885; asimismo analizó detalladamente la división al interior del partido liberal; y más aún el papel importante que jugó la propaganda oficial para llevar a la opinión pública a un convencimiento de la necesidad de impedir la continuación de las actividades de la Asamblea. Y el análisis del contexto político y los debates en torno a la Constituyente de 1886 son por demás importantes, ya que, como expresa el autor, la Carta Magna de 1886 ha sido la más influyente de la constitucionalidad salvadoreña.

No cabe duda de que el trabajo desarrollado por el Dr. Valdés Valle en esta obra es de una sutileza esencial para el discernimiento y acierto de la historia reciente de El Salvador; trae a colación la trama, las confabulaciones, las conspiraciones y demás artilugios utilizados por la clase política salvadoreña, unos para desdeñar a los que sustentaban el poder, y otros para

legitimar sus acciones y luego llegar y mantenerse en el poder. La considero de obligado conocimiento para la sociedad actual.

Es principal el papel que juega la investigación y la difusión de sus resultados por parte de los centros de investigación de las Instituciones de Educación Superior; es por ello loable el trabajo de la Universidad Evangélica de El Salvador (UEES) en lanzar a la sociedad y a la academia este magnífico trabajo que nos presenta el colega Roberto Valdés Valle.

*José Heriberto Erquicia Cruz*

Director de Posgrados y Extensión

Universidad Pedagógica de El Salvador

## *Preámbulo*

### **Primera aproximación a los hechos**

El 26 de noviembre de 1885, el presidente provisional de la República, general Francisco Menéndez, decretó la suspensión definitiva de las actividades del Congreso Nacional Constituyente, luego de que, a su juicio, este se autodisolvió «por hecho propio» «sin llenar su alta misión en más de dos meses de estar organizado». En consecuencia, Menéndez decreta la prolongación de la Dictadura del Gobierno Provisional establecida el 22 de junio de ese mismo año.<sup>1</sup> Los críticos al presidente, en cambio, catalogaron el hecho como un auténtico Golpe de Estado de parte del Poder Ejecutivo en contra del Soberano mismo, pues no se trataba de una Asamblea legislativa regular, sino de una que estaba encargada de elaborar una nueva Constitución política para la nación.

Desde hacía un poco más dos meses, más específicamente desde el 15 de septiembre de 1885, los diputados trabajaban en

---

1 Véase los decretos de disolución y de restablecimiento del Estado de sitio en la sección «Poder Ejecutivo», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514.

la redacción y aprobación de una Carta Magna que restableciera «los Poderes Públicos en consonancia con los principios republicanos y se garanticen de un modo eficaz y permanente sus derechos [de los pueblos de El Salvador] naturales y políticos», especificó el presidente Menéndez en el Decreto de convocatoria a elecciones firmado el 7 de julio.<sup>2</sup> Y para alcanzar tales objetivos, añadió, «es indispensable ocurrir á la fuente y origen de todo poder que es la nación misma, la cual, por medio de sus delegados, debe establecer el modo y forma con que quiera ser gobernada».

Como es sabido, la llegada de Menéndez al poder en junio del 85 fue resultado del triunfo militar de un complejo movimiento político que agrupó a todas las fuerzas opositoras al presidente Rafael Zaldívar, quien durante los últimos nueve años (1876-1885), y de manera ininterrumpida, se había aferrado al poder de manera fraudulenta, manipulando los textos constitucionales a su conveniencia. El Decreto del presidente Menéndez sostuvo que las dos constituciones aprobadas durante el mandato de Zaldívar (1880 y 1883) habían tenido «el propósito de prolongar indefinidamente su permanencia en el Poder Supremo de la República», a pesar de que la primera de ellas prohibió en su artículo 78 la reelección presidencial inmediata («La duración del período presidencial será de cuatro años, sin reelección inmediata sino después de haber transcurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de febrero del año de la

---

2 «Ministerio General», *Diario Oficial* (157), miércoles 8 de julio de 1885, 25.

renovación sin poder fungir un día más»). Para resolver este inconveniente, la Constitución de 1883 fue deliberadamente imprecisa, limitándose a afirmar que «la duración del periodo presidencial será de cuatro años, que comenzarán y, concluirán el primero de febrero del año de la renovación» (Art. 76).

Menéndez recalcó que la Constitución de 1883, «además de haber destruido el principio de alternabilidad, base de toda República democrática, contiene varias disposiciones que restringen indebidamente las libertades públicas y fué impuesta por la violencia contra la voluntad nacional». No especifica cuáles fueron esas libertades públicas restringidas, pero cabría preguntarse si se refería, por ejemplo, a los cambios que en materia de secularización del Estado se habían introducido en 1883. Entre estas innovaciones se podrían mencionar que la educación primaria costeadada por el Estado tenía que ser laica (Art. 30), es decir, el currículo educativo ya no tendría entre sus contenidos obligatorios la enseñanza de los principios religiosos y morales católicos; también se estipuló que la religión católica ya no sería tenida como la oficial del Estado salvadoreño, por lo que se autorizó por primera vez en el país la práctica de todas las religiones, «sin más límite que el trazado por la moralidad y el orden público» (Art. 14); y no menos importante, se había limitado la participación política de los sacerdotes y pastores de todas las denominaciones cristianas o no (Art. 93). También

durante la Administración del presidente Zaldívar se había aprobado la ley de matrimonio civil, que anulaba toda carácter jurídico al religioso.<sup>3</sup>

Por entonces, el pueblo salvadoreño era mayoritariamente católico, por lo que no puede negarse que estas innovaciones liberales-secularizantes (también calificadas como radicales o masónicas) le afectaron pues limitaban severamente el radio de influencia pública y política de la Iglesia católica. No se debe de olvidar que, en los últimos 400 años, la Iglesia había orientado al pueblo y había interpretado el sentido del nacimiento de sus hijos, cuáles contenidos deberían de impartirse en las instituciones educativas, cómo contraer matrimonio, por qué había que votar y por cuáles candidatos no era recomendable favorecer con su voto; también ayudó a los feligreses a prepararse para la muerte y los instruyó sobre lo que podía esperarse luego de terminada la vida terrena. En pocas palabras, la Constitución de 1883 había sacado a la Iglesia de la esfera pública y política para confinarla al ámbito de lo privado, dejando que las decisiones políticas fueras tomadas por políticos seculares.

Todo parece indicar que el objetivo de Menéndez al convocar a estas nuevas elecciones para diputados era propiciar la participación de todas las corrientes del espectro político

---

3 La primera ley de matrimonio civil fue emitida el 15 de marzo de 1881 y reformada el 13 de febrero de 1882. Véase «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (249), jueves 29 de octubre de 1885, 401-404.

nacional para que el nuevo texto constitucional fuera en verdad producto de una amplia y democrática discusión nacional. Prueba de ello es que el artículo 4 del Decreto de convocatoria a elecciones se limitó a establecer que «para ser Diputado á la Constituyente se necesita tener 25 años cumplidos» y ser «de notoria ilustración y buena conducta»; es decir, por un breve espacio de tiempo quedaron en suspenso los requisitos constitucionales que prohibían al clero secular postularse a un cargo de elección popular.

No era una excepción baladí, tomando en cuenta que, desde la Constitución de 1841, el Estado salvadoreño -con una sola excepción- había especificado que «ningún eclesiástico podrá ser nombrado Diputado, Senador, Presidente, ni obtener otro algún destino de elección popular» (Art. 12).<sup>4</sup> El Decreto de Menéndez también evitó los localismos políticos contrarios a la reunificación de la antigua República Federal centroamericana, pues todos los ciudadanos de la región «con vecindario en el Salvador» podían presentarse como candidatos a diputados. De esta manera, «la aparición de una Representación Nacional contribuirá poderosamente al restablecimiento de la tranquilidad pública».

---

4 Con excepción de la Constitución de 1864, aprobada durante la Administración conservadora y pro católica del presidente Francisco Dueñas, todas las demás sancionadas entre los años 1871 y 1883 mantuvieron esta restricción radical para los miembros del clero católico o los ministros oficiales de cualquier culto religioso. Véase la Constitución de 1871 (Art. 23), 1872 (Art. 55), 1880 (Art. 50), 1883 (Art. 93).

La fecha de las votaciones se fijó para el domingo 23 agosto, y se postularon candidatos de todas las corrientes políticas del país, pues tanto liberales como conservadores, pero también sacerdotes católicos y masones, respondieron a la llamada a participar en comicios tan trascendentales para la vida del país. De hecho, al menos tres sacerdotes católicos fueron electos representantes. La última vez que había sucedido algo parecido fue durante las sesiones de la Constituyente de 1871, luego de la caída del presidente Francisco Dueñas.

Como ya adelanté, la instalación de la Asamblea tuvo lugar el 15 de septiembre, y en el mensaje que el presidente dirigió a los nuevos representantes del pueblo, les recordó los graves asuntos que tenían por delante discutir «cuya solución afectará profundamente los destinos de la República». Y añadió: «¡Felices vosotros si analizando con exactitud los acontecimientos, atribuíis lo malo a sus verdaderas causas y lo bueno á las conquistas de la civilización, realizada á despecho de la tiranía, por el avasallador espíritu del siglo!»<sup>5</sup>

El mandatario también previno a los representantes que, al extirpar los males, tuvieran cuidado de no dañar la obra lenta de las generaciones y de los tiempos: «*el carácter progresivo del Estado laico* y la autonomía del individuo, libre en sus acciones como en su pensamiento y en su conciencia mientras

---

5 «Mensaje del Presidente Provisional de la República, General don Francisco Menéndez, á la Asamblea Nacional Constituyente, el día de la apertura de sus sesiones, 15 de Setiembre de 1885», *Diario Oficial* (202), miércoles 16 de septiembre de 1885, 245.

no dañe á tercero». Es claro que el presidente deseaba que la nueva Constitución tuviera un carácter eminentemente liberal, pero a la vez secularizante del Estado, tal como había quedado establecido en la Constitución del 83. Esto no dejó de causar cierta turbación en la jerarquía eclesiástica y en el pueblo católico que por un tiempo creyeron que Menéndez era favorable al establecimiento de una República que reconociera a la religión católica como la oficial del Estado.

Ahora bien, si todo el proceso se realizó cumpliendo lo mejor posible los deseos del presidente, ¿cómo explicar entonces el comportamiento autoritario que al final exhibió al decretar la suspensión de los trabajos de una Constituyente tan plural y absolutamente soberana? ¿Acaso no era echar al traste la parte más esencial del proyecto que venía impulsado desde su llegada al poder?

Quizá parte de la respuesta pasa por reconocer que ni el proceso eleccionario ni los trabajos de redacción y aprobación de los artículos de la nueva Constitución estuvieron exentos de graves irregularidades, imposiciones, sobresaltos y tensiones. Durante la campaña electoral, se denunciaron enfrentamientos entre simpatizantes liberales y católicos, y durante los comicios no faltaron denuncias de anomalías: los liberales acusaron a la Iglesia de influir desde el púlpito en la decisión política de los ciudadanos católicos para que se abstuvieran de votar a favor de candidatos liberales o que abiertamente profesaran ser masones; pero también conservadores y católicos denunciaron que el Ejército habría

hecho presión durante los sufragios para que los ciudadanos votaran a favor de los candidatos liberales.

En un ambiente electoral tan caldeado, era de esperarse que, durante la discusión y aprobación de los artículos del proyecto de constitución, se dieran fuertes enfrentamientos entre diputados liberales y conservadores por la aprobación de los artículos que ratificaban el carácter laico del Estado. Y, sin embargo, todos esos artículos fueron aprobados con relativa holgura por la bancada liberal mayoritaria ante la impotencia de conservadores y católicos tanto dentro como fuera del hemiciclo.

Lo que nunca apareció en el cálculo político del presidente es que la bancada liberal-secularizante, es decir la suya propia, se enfrentara entre sí en acaloradas discusiones por la aprobación de otros artículos del proyecto que chocaban con algunos principios del credo liberal «ortodoxo» o «panterista» impulsado por Menéndez. Los temas en discusión giraban en torno a la conveniencia o no de incorporar en la nueva Constitución algunos de los principios más avanzados del liberalismo político de la época, tales como el derecho de insurrección del pueblo, el derecho de los ciudadanos a portar armas o establecer condiciones y procedimientos precisos y estrictos para que la Fuerza Armada diera cumplimiento a las órdenes del presidente en su calidad de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas.

Sobre el derecho de insurrección y la libre portación de armas, el Ejecutivo había advertido a los diputados que la situación política del país era todavía muy inestable para introducir semejantes novedades: se argüía que la pobre cultura política del pueblo salvadoreño podría ser explotada por los enemigos del nuevo orden de cosas (como los partidarios del expresidente Zaldívar) para promover protestas populares que desembocaran en una insurrección que podría ser declarada constitucionalmente legítima. A esto se añadía que la libre portación de armas dejaba al presidente prácticamente sin poder de respuesta, puesto que en un hipotético caso de insurrección o asonada, el Ejecutivo no podría confiscar a los ciudadanos las armas que tuvieran en su posesión, pero también la nueva burocracia en lo referente a la relación entre el presidente y el Ejército imposibilitaría una respuesta inmediata ante posibles ataques armados.

También los constituyentes del 85 discutieron acaloradamente sobre la conveniencia de restringir los derechos políticos de los ciudadanos centroamericanos residentes en El Salvador. Estas innovaciones hacían prácticamente imposible que los hijos de la extinta República federal pudieran presentarse como candidatos a puestos de elección popular, como el de presidente de la República, o pudieran formar parte del Gabinete de ministro. Para los liberales afines al presidente Menéndez, estas limitaciones iban en contra de los ideales unionistas que el Ejecutivo se proponía impulsar luego de aprobada la Carta Magna; en cambio, para los liberales disidentes, había llegado la hora de apostar por el nacionalismo y, en consecuencia,

constreñir estos privilegios políticos a los ciudadanos centroamericanos nacidos en el territorio de la extinta federación. Como se puede apreciar, los anteriores puntos en discusión iban más allá de la clásica disputa entre liberales y conservadores por el carácter confesional del Estado, disputa que ya había quedado solventada durante la primera parte de las sesiones de la Constituyente.<sup>6</sup>

El debate sobre el contenido de los polémicos artículos liberales, y sobre todo la guerra de acusaciones y recriminaciones entre los miembros de la bancada liberal, trascendió a los medios impresos que reportaban y analizaban día a día las últimas incidencias de las sesiones de la Asamblea.<sup>7</sup> También crecía la convicción de que ninguno de los bandos liberales estaba dispuesto a ceder sus posiciones. De esta manera, la otrora mayoritaria bancada liberal que se impuso cómodamente a las pretensiones conservadoras de proclamar un Estado confesional terminó por quebrarse en dos bloques irreconciliables: «chachacasteros» (aquellos que desafiaron la ortodoxia liberal-panterista del presidente) y «mendendistas» (aquellos que permanecieron fieles a los lineamientos del presidente).<sup>8</sup>

---

6 Véase Sajid Alfredo Herrera Mena, «¿Liberales contra conservadores? Las facciones políticas en El Salvador del siglo XIX», en *Boletín AFEHC* (34), publicado el 04 de febrero de 2008. Disponible en: [http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?actionzfi\\_aff&id;=1836](http://afehc-historia-centroamericana.org/index.php?actionzfi_aff&id;=1836)

7 Como tendremos ocasión de comprobarlo en más de una ocasión a lo largo de esta investigación, el liberalismo afín al presidente Menéndez se expresaba a través de periódicos como *La República* o *La Libertad*; y por el lado del liberalismo moderado, destacaron impresos como *El Chachacaste*, *El Ojo* y *El Pabellón Salvadoreño*.

8 En su ya clásico libro, *El Salvador* (publicado originalmente en inglés en 1973),

Luego de hacerse pública la ruptura entre los diputados liberales –y de constatar que la mayoría de ellos se habían alineado en contra del presidente Menéndez–, los chachacasteros lideraron la discusión de los artículos del proyecto de Constitución hasta el punto de concluir completamente su aprobación. Llegados a este punto, el debate se centró en si era posible reconsiderar los artículos ya aprobados que, a juicio del Ejecutivo, ponían en peligro la estabilidad del país.

Todos los llamados a la reflexión y a la prudencia fueron ignorados sistemáticamente por los chachacasteros, ante el creciente malestar de Menéndez, sus ministros de Estado y del pueblo liberal afín al presidente. De esta manera llegamos a la mañana del 26 de noviembre, cuando el presidente –aprovechando la confusión generada en el hemiciclo luego de que diputados conservadores y menendistas optaran por abandonar la sesión de ese día en protesta por las crecientes imposiciones chachacasteras– decretó la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos de la Constituyente.

---

Alastair White divide a los liberales salvadoreños en dos grupos, a saber: los idealistas y los pragmáticos. A su juicio, los liberales pragmáticos «hacían énfasis en las tesis económicas del credo liberal», mientras que los idealistas «enfaticaban los temas políticos, particularmente la libre expresión». A los chachacasteros, White los califica de «idealistas liberales»: «Los chachacasteros, dirigidos por [el general José María] Rivas fue el más exaltado entre aquellos que en 1885 constituyeron la Asamblea que Menéndez disolvió por la fuerza». A mi parecer, un análisis exhaustivo del movimiento chachacastero prueba que esta clasificación de White no da cuenta de la complejidad y diversidad del liberalismo salvadoreño ni de los orígenes del movimiento chachacastero, sus objetivos políticos ni su relación con el general Rivas.

Ya adelantamos que estas disputas y debates al interior de la Asamblea fueron ampliamente reseñados, analizados y debatidos por los principales medios impresos que existían en el país, pues -como parte del nuevo orden de cosas- Menéndez se había impuesto respetar la absoluta libertad de prensa.<sup>9</sup> Esa amplia libertad es la que ahora nos permite reconstruir gran parte de los hechos que llevaron a la suspensión de los trabajos de la Constituyente del 85. Sin embargo, días después de decretada la disolución de la Asamblea, el presidente también consideró necesario suspender la libertad de prensa, por lo que casi la totalidad de los periódicos del país fueron acallados por los siguientes tres o cuatro meses. Como es lógico, esta suspensión (sumado a la pérdida casi completa de la mayoría de los periódicos salvadoreños del siglo XIX<sup>10</sup>) hace difícil reconstruir lo sucedido inmediatamente después de la disolución de la Asamblea y, en general, lo sucedido en El Salvador entre los años 1885 y 1886.

---

9 «Sección Oficial», *Diario Oficial* (162), 14 de julio de 1885, 45. “Art. Único. - Establécese en el Salvador la absoluta libertad de la prensa, y en consecuencia todos pueden expresar y publicar libremente sus pensamientos sin previa censura ni restricción alguna, sujetándose sólo á las responsabilidades consiguientes por los abusos que se cometieren”. En las consideraciones de este Decreto, se enfatizó «que la actual administración aspira á que los salvadoreños hagan uso de tan sagrado derecho sin restricción alguna, como una de las importantes conquistas de la revolución de Mayo; y que, aunque se halla de hecho establecido el uso de la prensa desde la inauguración del Gobierno Provisional, es indispensable para darle mayor rigor y seguridad que se establezca de derecho por una ley expresa».

10 Para formarse una idea de la cantidad impresionante de periódicos que se publicaron en El Salvador a lo largo del siglo XIX (ahora perdidos), puede consultarse el libro de Ítalo López Vallecillos *El periodismo en El Salvador*, San Salvador, Editorial Universitaria, 1964.

Siempre me ha parecido que los incidentes que rodearon la supresión de esta Constituyente nos hablan de una compleja vida política en el país y de una amplia discusión de ideas sobre cómo debía configurarse el Estado salvadoreño. Lamentablemente este intenso debate ha recibido poca atención de parte de los estudiosos de las ideas políticas en El Salvador. Esto debido a que a lo largo del tiempo ha prevalecido la postura de los liberales afines al presidente Menéndez para quienes solo existían dos clases de partidos políticos (y por ende solo dos tipos de ideologías políticas): conservadores y liberales. No había espacio para las posturas intermedias, como lo expresó Antonio Grimaldi, uno de los más destacados ideólogos del liberalismo salvadoreño decimonónico: «Los pueblos no creen en términos medios, ni en fusiones... y los dos únicos partidos que se conocen en Centro-América, son el liberal y el conservador, cuya lucha es nuestra historia, la crónica de ayer y la de hoy».<sup>11</sup> Frente a esta postura, los disidentes liberales sostenían que sí era posible establecer diferencias claras al interior del liberalismo político, al menos eso era lo que defendía uno de los periódicos chachacasteros en septiembre de 1886:

Las dos fracciones del partido liberal que existen en el Salvador, son las mismas que existen en otras partes de Europa y América, y que se denominan liberal propiamente dicho, y

---

11 Citado por Francisco Castañeda en su libro *El General Menéndez y sus victimarios*. A este respecto, Castañeda añade: «El deslinde claro y terminante de los verdaderos partidos, con credos y programas definidos, es una necesidad que se impone para la buena organización y el progreso moral de estos países», 74.

liberal rojo, radical ó exaltado. Estos dos partidos son los que aquí también pugnan y tienen por órganos de sus principios respectivamente á “El Pabellón” y “La Libertad”.<sup>12</sup>

Es lamentable, a mi juicio, que la historia de lo acontecido durante la Constituyente del 85 haya sido escrita por intelectuales afines al régimen de Menéndez, mientras que sobre los liberales rebeldes (los chachacasteros) se desplegó un oscuro manto que los caracterizó como una camarilla de pseudo-liberales y políticos ambiciosos cuyo único objetivo habría sido preparar el terreno para arrebatar la Presidencia de la República al heroico, sacrosanto y muy liberal presidente Menéndez. Ejemplo claro de esta interpretación oficial es el retrato de los hechos acontecidos que nos ofrece Francisco Castañeda en su libro *El General Menéndez y sus victimarios*, publicado originalmente en 1893:

La Asamblea en su mayoría era *chachacastera*, y en su mayoría, se dejó dominar por el delirio de la ambición, que en aquellos momentos dominaba al círculo de tal nombre.

La Asamblea olvidó que su deber era de dar forma legal a los principios proclamados por la revolución; consagrar con el carácter de estabilidad, la obra que en pocos días había realizado el pueblo; y en vez de una Constitución inspirada por la elevación del espíritu liberal, quiso emitir la mezquina ley de un partido o círculo político, en contra de determinadas personalidades.

---

12 «El ‘Star and Herald’», *El Pabellón Salvadoreño* (14), sábado 4 de septiembre de 1886, 4.

Aún más: quiso intervenir en la organización interna del Ejecutivo, le amenazó con votos de censura, y trató, en una palabra, de sobreponerse al Jefe revolucionario. «El General Menéndez ha concluido su papel, y debe entregar el mando», decían los chachacasteros en sus publicaciones periódicas; y la diatriva tronaba en sus labios.

Una comisión de ellos se acercó al General Menéndez para insinuarle tal idea. Estuvo a punto de llevarla a cabo; pero los acontecimientos y la voluntad popular explícitamente manifestada, vinieron a resolver de distinta manera la situación.<sup>13</sup>

¿Es esta la versión más verídica de los hechos? Nunca me lo ha parecido. Un estudio más detallado podría ayudarnos a confirmar que este conflicto entre liberales no fue resultado de un mero choque de personalidades, como sugiere Alaistar White, o de ambiciones de poder, sino de claras diferencia ideológicas -a veces incompatibles- entre partidarios de un liberalismo radical, también denominado rojo o panterista, que promovía la reunificación de Centroamérica a toda costa, incluso si fuere necesario por medio de las armas. Y por el otro lado tendríamos el bando de los liberales chachacasteros que apostaba por principios políticos liberales más moderados (pero no por ello conservadores ni católicos, o poco interesados en los asuntos económicos o más pragmáticos como postula Alaistar White), para quienes la reconstrucción de la unión

---

13 Francisco Castañeda, *El General Menéndez y sus victimarios: Páginas de la historia contemporánea de la República de El Salvador*, Dirección General de Publicaciones, San Salvador, 1966, 58-59.

centroamericana debía promoverse por medios pacíficos, respetando la autonomía de cada una de las antiguas porciones que conformaron la República federal.

Los ideales del liberalismo radical o panterista habrían inspirado el proyecto que llevó al presidente guatemalteco Justo Rufino Barrios a decretar en febrero de 1885 la unificación forzosa de Centroamérica. No debe olvidarse que Francisco Menéndez apoyó decididamente esta aventura militarista que terminó en fracaso el 2 de abril de 1885 con la muerte del presidente Barrios en territorio salvadoreño.

La presente investigación, pues, busca remover un poco el manto oscuro, polvoso y de olvido que cubre las causas profundas del choque de poderes del Estado que tuvo su expresión más evidente con la supresión de la Asamblea Nacional Constituyente en noviembre de 1885. En consecuencia, he tratado de reconstruir lo mejor posible los acontecimientos previos a la conformación de la Constituyente del 85, pero también realizar un estudio detallado de los artículos constitucionales que exacerbaron la división mortal al interior del partido liberal. A todo esto, he añadido un análisis de la forma en la que la propaganda oficial justificó ante la opinión pública nacional y centroamericana la justeza de las razones que llevaron al presidente Menéndez a decretar la disolución de la Asamblea.

Personalmente considero que este enfrentamiento entre liberales radicales y moderados marcó la vida política y

constitucional del país. Y mi sospecha se hace aún mayor si tomamos en cuenta que la Asamblea Nacional Constituyente de 1886 retomó muchos de los puntos en disputa entre menendistas y chachacasteros. De hecho, varios de los artículos que ratificaban la concepción chachacastera fueron aprobados nuevamente un año después, con el consiguiente malestar (aunque en este caso más discreto) del Ejecutivo que, una vez más, no pudo influir en las decisiones de los diputados liberales disidentes. De ahí la necesidad de analizar también el contexto político y los debates de la Constituyente de 1886. Es muy probable, pues, que las ideas chachacasteras encontraran un amplio consenso entre los liberales salvadoreños de finales del siglo XIX y, si ese fuera el caso, podría pensarse que este influjo dominó parte importante del pensamiento constitucional del país a lo largo del siglo XX. Después de todo, se considera que la Carta Magna de 1886 ha sido la más influyente de la historia constitucional salvadoreña.



## Capítulo I

### ¿Quiénes eran los chachacasteros?

Iniciaré este recorrido identificando a los principales líderes del movimiento chachacastero. En particular, me interesa profundizar en sus perfiles políticos y académicos, precisar dónde se encontraban durante los acontecimientos que llevaron a la renuncia del presidente Rafael Zaldívar en mayo de 1885 y la llegada de Francisco Menéndez al poder el 22 de junio. No pretendo redactar una biografía de cada uno de ellos, sino solo determinar si por tales fechas se identificaban o no con los principios conservadores o del catolicismo, como sostendrá la propaganda oficial orquestada por el presidente Menéndez, o si por el contrario eran tenidos como destacados representantes del partido liberal. Se tratan, por tanto, de unas cuantas pinceladas de las intensas vidas de estos personajes que jugaron un papel fundamental en la historia política de El Salvador en el último cuarto del siglo XIX.

Al inicio de la controversia al interior de la Asamblea Constituyente de 1885, el periódico semi-oficial *La República* los catalogó como grupo de «pseudo-liberales», «grupo microbio», «grupo absorbente» y otros mote por el estilo; pero

pronto sus nombres serán revelados, quizá porque la opinión pública no lograba identificar quiénes eran los diputados que tanto revuelo estaban causando al interior de la Asamblea. *La República* publicó el 19 de noviembre una pequeña nota en la que -haciendo gala de la socarronería más simplista- reveló los nombres de los líderes del ya odiado movimiento:

PREGUNTA: ¿Quién será ese eminente profesor con enorme cargamento de empleos lucrativos, que pretendió ser Ministro General del Gobierno Provisorio desde la ciudad de Santa Ana? RESPUESTA: nos parece comenzar su nombre con *Carlos* y terminar con «*Bonilla*».

PREGUNTA: ¿Quiénes serán los demás principales agitadores á que se contrae el mismo periódico en su artículo de fondo? RESPUESTA: Nos parece también, que uno de ellos comienza con *Manuel* y termina *Delgado*, y el otro comienza con *Hermógenes* y termina con *Alvarado*.<sup>14</sup>

Añade la nota que en futuras ediciones dará a conocer los nombres de los restantes miembros del grupo, cosa que al parecer nunca hizo. Para nuestra fortuna, el periódico costarricense *Otro Diario* reprodujo en su edición del 11 de diciembre de 1885 el comunicado en el que los chachacasteros fijaron su posición ante la disolución forzosa de la Asamblea Constituyente. El documento incluye la lista de los 18 representantes que

---

14 «Adivinanzas que por sabidas se callan», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 2.

firmaron la nota de protesta.<sup>15</sup> En base a esta y otras fuentes, me ha sido posible elaborar el siguiente cuadro con sus nombres y los departamentos por los cuales fueron electos.

### **Representantes chachacasteros en la Constituyente de 1885 por departamentos**

<b>Departamento</b>	<b>Nombre</b>
<b>1. San Miguel</b>	(1) Miguel Ángel Loucel
	(2) Buenaventura Laínez
	(3) Isaías Marengo
<b>2. San Salvador</b>	(4) Hermógenes Alvarado
	(5) Manuel Delgado
<b>3. Ahuachapán</b>	(6) Prudencio Alfaro
	(7) Sixto Padilla
<b>4. Santa Ana</b>	(8) Camilo Arévalo
	(9) José Rosa Pacas
<b>5. La Paz</b>	(10) José Antonio Ayala
	(11) Emilio Rodríguez
<b>6. Cuscatlán</b>	(12) Joaquín Bonilla
	(13) Santiago Contreras

<sup>15</sup> «Al pueblo salvadoreño», *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2. En esta lista no apareció la firma de Hermógenes Alvarado, quien era el presidente de la Asamblea Nacional Constituyente.

<b>7. Cabañas</b>	(14) Carlos Bonilla
	(15) Antonio Castellanos
<b>8. La Unión</b>	(16) Manuel Antonio Reyes
	(17) José Antonio Molina
<b>9. San Vicente</b>	(18) Carlos Carballo
<b>10. La Libertad</b>	(19) Ramón Góchez

La suma da un total de 19 diputados, procedentes de 10 de los 14 departamentos del país. A estos nombres habría que añadir, sin duda, el de Rafael Ayala, que resultó electo representante a la Asamblea del 85, pero a principios de noviembre renunciará a su curul para responder al llamado que le hiciera el presidente Menéndez para ocupar la cartera de Gobernación en el Gabinete de ministros.

### **Dr. Rafael Ayala**

El Dr. Ayala figuró entre los candidatos a ocupar la Presidencia provisional luego de la salida de Zaldívar en mayo del 85. En ese momento, la elección recayó en los diputados de la Asamblea, y los candidatos propuestos fueron el general Fernando Figueroa, que recibió 24 votos, Rafael Ayala (5 votos) y Manuel Gallardo (1 voto). La Presidencia provisional se delegó, entonces, en Figueroa,<sup>16</sup> quien para el 15 de junio se vio obligado a depositarla en José Rosales, y este a su vez en Menéndez el 22 de junio.

16 «Poder Legislativo», *Diario Oficial* (122), lunes 25 de mayo de 1885, 613.

Durante las negociaciones realizadas entre los representantes del Gobierno de Figueroa y los insurgentes liderados por Menéndez,<sup>17</sup> una de las propuestas de Menéndez fue nombrar a Rafael Ayala como presidente provisional. Esta información la reveló el periódico guatemalteco *El Bien Público*, afín a Menéndez. Nótese las elogiosas palabras utilizadas por el redactor para referirse al Dr. Ayala:

Las proposiciones del señor Menéndez se concretaba á que se estableciera un triunvirato en el que entrase el mismo general Figueroa y otra persona nombrada de común acuerdo por ambos bandos, ó á que se nombrase Presidente provisorio al doctor Rafael Ayala, *liberal de convicciones arraigadas, de costumbres austeras y de excepcionales dotes como hombre de estado*, mientras se convocaba á los pueblos para elecciones. Ambas proposiciones fueron rechazadas.<sup>18</sup>

Durante la fugaz presidencia de José Rosales, el Dr. Ayala ocupó el cargo de ministro General del Gobierno. También participó en las negociaciones finales con los insurgentes, junto con otros representantes del Gobierno provisional de Rosales y algunos miembros del cuerpo diplomático acreditado en el país.<sup>19</sup> No obstante lo anterior, una vez instalado Menéndez en el Gobierno, Ayala no ocupó puesto alguno dentro del gabinete de ministros.

---

17 Según las fuentes consultadas, esta reunión tuvo lugar en la hacienda «El Molino», cercana a la ciudad de Santa Ana entre el 24 y el 26 de mayo de 1885.

18 C. Carranza, «El Salvador», *El Bien Público* (681), Quetzaltenango, jueves 4 de junio de 1885, 1. Cursivas añadidas.

19 «Depósito del mando supremo», *Diario Oficial* (144), viernes 19 de junio de 1885, 713-714.

A finales del mes de junio se le comisionó al Dr. Ayala, junto con Balbino Rivas y Baltasar Estupinián (masón),<sup>20</sup> la importante tarea de restablecer el orden y la paz en el Oriente del país.<sup>21</sup> En nota publicada el 18 de julio en *La República*, se detalla que el objeto de la Comisión era nombrar a las autoridades que gobernarían los departamentos de oriente, luego de consultar la opinión de los pueblos.<sup>22</sup> Sin embargo, días después, los chachacasteros insistirán en que la misión tenía como objetivo lograr que Antonio Grimaldi (liberal radical y masón)<sup>23</sup> se sometiera a la autoridad de Menéndez, cosa que fue desmentida tanto por Grimaldi como por Menéndez. Sea como fuere, en su momento *La República* insistió en que la Comisión nombrada por Menéndez estaba compuesta por «hombres ilustrados y competentes».

20 ASCC G33, «Baltasar Estupinián», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano N.º 416, F. 166. Según esta ficha, Estupinián tenía 27 años al ser elaborada, era soltero, salvadoreño, pero residiendo en Guatemala. Su ocupación era la de periodista y agricultor; su religión: «libre pensador». Su logia Madre era la Constanca N.º 40 de Colombia, en la que había sido presentado el 11 de noviembre de 1881 por Miguel Carrillo, y fue admitido el 16 de diciembre del mismo año. En esa misma logia recibió el Grado 1 el 24 de diciembre de 1882, el Grado 2 el 31 de julio de 1885 y el Grado 3 el 5 de marzo de 1886.

21 «No oficial», *Diario Oficial* (148), viernes 26 de junio de 1885, 730.

22 «Remitido», *La República* (129), sábado 18 de julio de 1885, 2.

23 ASCC G33, «Antonio Grimaldi», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano N.º 410, F. 160. Según la ficha, tenía 45 años al momento de tomarse los datos, era salvadoreño, era soltero, su ocupación era «abogado y agricultor» y su religión «Racionalista». No especifica su logia Madre, pero sí indica que fue admitido el 19 de noviembre de 1881 a la logia Constanca N.º 40, que funcionaba en Guatemala, bajo los auspicios del «Supremo Oriente Colombiano, a la pertenecían también Baltasar Estupinián, Francisco Esteban Galindo, Jacinto Galdámez y Lorenzo Montúfar. Era la red masónico-liberal nacida en Guatemala que nunca aceptó la Presidencia de Zaldívar. Añade la ficha que Antonio Grimaldi fue presentado para su admisión a la logia el 21 de octubre de 1881 «por el H. Luis S. Andreu».

Al hacerse la convocatoria a elecciones para representantes a la Constituyente del 85, el Dr. Rafael Ayala se postuló como candidato por el departamento de La Paz, y obtuvo la diputación. Al acercarse la instalación de la Asamblea, a mediados del mes de septiembre, un remitido publicado en un periódico de oposición a Menéndez (*El Padre Cobos*) insistió en lo deseable que sería que el Dr. Ayala se presentara como candidato a la Presidencia en sustitución de Menéndez; esto, por supuesto, luego de que concluyeran los trabajos de la Asamblea. Así reaccionó *La República* a la propuesta de *El Padre Cobos*:

El número 8 del «Padre Cobos», correspondiente al 11 del actual y en la sección de *remitidos*, aparece un artículo intitulado «EL DOCTOR DON RAFAEL AYALA», y firmado por ninguno, *en el cual se enaltece y con justicia, el esclarecido patriota, hijo del ilustre benemérito don Luis Ayala,*<sup>24</sup> de imperecedera memoria. Nadie duda que el doctor Ayala es un jurisconsulto profundo, que es de un carácter severo é imparcial, amigo de la justicia y del orden, y que posee, en fin, todas aquellas cualidades que se necesitan para formar un hombre probo y desinteresado; porque *el doctor Ayala en casi todos los períodos administrativos se ha presentado siempre como el Salvadoreño más conspicuo y como el soldado mas decidido en las lides de la libertad.*<sup>25</sup>

24 Luis Ayala falleció el 13 de julio de 1883. Véase, «Defunción», *Diario Oficial* (163), sábado 14 de julio de 1883, 678. Puede consultarse también «Ayala, Luis», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, tomo tercero, 109.

25 V. E. S, «El General Menéndez», *La República* (173), lunes 14 de septiembre de 1885, 1. Cursivas añadidas.

En 1886, Ayala será propuesto por los chachacasteros como candidato a la vice Presidencia de la República por parte del partido Republicano.<sup>26</sup> Pero en 1885, *La República* insistió en que la coyuntura que atravesaba el país (por las amenazas militares y políticas de quienes querían la reinstalación de Zaldívar en el poder) no aconsejaban que un civil como Rafael Ayala –es decir, un intelectual y jurisconsulto– ejerciera la Presidencia: se requería más bien a un hombre de armas tomar, como el general Francisco Menéndez. Nótese de nuevo las palabras elogiosas que el comentario utiliza para referirse al Dr. Ayala:

Muy apto sería el doctor Ayala para desempeñar la primera magistratura de la patria, pues *siendo persona de orden y de rectas intenciones llevaría al país por el sendero mejor de la prosperidad*; pero no es hoy el caso de trabajar por su candidatura, porque en las actuales circunstancias, en que los réprobos de los nueve años se agitan y alborotan, necesitamos de un hombre de fibra, de un militar digno y pundonoroso que sepa, en los peligros más difíciles, sobreponerse al amor de la familia por salvar los intereses de la patria. Este hombre es el General Menéndez. (Cursivas añadidas)

Pronto, otros remitidos acusaron al Dr. Ayala de haber sido sumiso a la dictadura de Zaldívar,<sup>27</sup> pero al comentar sobre esta

26 «Nuestros candidatos presidenciales», *El Pabellón Salvadoreño* (19), San Salvador, 9 de octubre de 1886, 1-2. El candidato a la Presidencia era el Dr. Nicolás Angulo.

27 Véase una defensa a favor de Rafael Ayala en un Remitido firmado por varios habitantes de Olocuilta, en el Departamento de La Paz, de donde era originario Ayala: «Señores RR. de 'La República'», *La República* (185), lunes 28 de septiembre de 1885, 1.

controversia, *La República* volvió a poner en alto las cualidades republicanas de Ayala y su inmaculado liberalismo:

El apreciable doctor Ayala, debe ver con el mas soberano desprecio, esos injustos ataques que le hacen sus infames detractores, su acendrado patriotismo y hombría de bien, son bastante conocidos, para que la calumnia pudiera empañar la honra, y el buen concepto que goza entre sus conciudadanos.<sup>28</sup>

El 28 de septiembre, Ayala fue nombrado por Menéndez ministro de Gobernación, luego de la escandalosa salida del conservador Manuel Gallardo del Gabinete de Gobierno.<sup>29</sup> Finalmente, en la sesión del Congreso del 15 de octubre, Ayala fue elegido tercer designado a la Presidencia. El primero era el general José María Rivas y el segundo, Jacinto Castellanos.<sup>30</sup> Como tendremos oportunidad de comprobarlo más adelante, aún en los momentos más álgidos de la confrontación entre chachacasteros y menendistas, *La República* se expresará sobre su persona en los términos más respetuosos, elogiando siempre su impecable liberalismo.

---

28 «En la sección», *La República* (185), lunes 28 de septiembre de 1885, 1.

29 «Poder Ejecutivo», *Diario Oficial* (223), martes 29 de septiembre de 1885, 289.

30 «Vigésima sexta sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 15 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (244), viernes 23 de octubre de 1885, 381.

## Dr. Hermógenes Alvarado

Desde finales de 1884, el Dr. Hermógenes Alvarado fungía como decano de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad. Al iniciarse las clases el 15 de enero de 1885, Alvarado era, además, miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública, en calidad de «Consejero por la Facultad de Jurisprudencia», mantenía su cargo de decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas y también se desempeñaba como profesor de las asignaturas «Aritmética y Álgebra» y «Derecho Patrio y Canónico».<sup>31</sup> El 19 de enero de 1885, Alvarado (también masón)<sup>32</sup> formó parte de la primera Junta Directiva del Asilo Sara Zaldívar, regentado por la logia masónica Excélsior N.º 17 de San Salvador. Acá desempeñó el cargo de secretario.<sup>33</sup>

El 1 de junio, luego de la caída del presidente Zaldívar, el Dr. Alvarado fue nombrado, por el Gobierno de Figueroa, juez

---

31 «Memoria leída por el Pro-Secretario de la Universidad Central, Doctor don Emilio González, en la solemne apertura de las clases, el día 15 de enero de 1885», *Diario Oficial* (21), sábado 24 de enero de 1885, 82-83.

32 ASCC G33, «Hermógenes Alvarado», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-americano, N.º 909, F. 163. De acuerdo con esta ficha, Alvarado tenía 36 años, al momento de tomarse estos datos, era casado, originario de San Salvador, católico de religión y abogado de profesión. Era miembro de la logia Excelsior N.º 17 de San Salvador, donde recibió el Grado 1 el 15 de julio de 1882, el Grado 2 el 18 de agosto del mismo año, y el Grado 3 el 27 de noviembre, siempre de 1882, y recibió el Grado 33 el 2 de junio de 1901.

33 «Ministerio de Beneficencia», *Diario Oficial* (19), jueves 22 de enero de 1885, 3. Para ampliar sobre las relaciones entre la logia Excélsior N.º 17 y el establecimiento del Asilo Sara, puede consultarse mi artículo, «La masonería y el Gobierno de Rafael Zaldívar (1876-1885)», en *Identidades: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, año 1, número 2, 93-117.

general de Hacienda, en sustitución de José Zaldívar.<sup>34</sup> A pesar de los sucesivos cambios de gobiernos entre los meses de mayo y junio y la llegada finalmente de Menéndez al poder, Alvarado continuó ejerciendo el cargo de juez hasta el 11 de julio, cuando fue «llamado a otras funciones» siempre al interior del Ministerio de Hacienda, ahora bajo la conducción del conservador Manuel Gallardo.<sup>35</sup> El presidente Menéndez tenía reservada para Alvarado una misión muy importante: quería nombrarlo fiscal específico de la Comisión que se encargaría de revisar las contrataciones realizadas durante la administración de Rafael Zaldívar con el objeto de detectar y documentar los actos de corrupción cometidos durante su larga Presidencia. La propuesta le fue presentada a Alvarado el mismo 11 de julio, pero tres días después, en carta enviada al ministro de Hacienda, la rechazó.<sup>36</sup> Ante esta declinación, Menéndez nombró para el cargo a Alberto Mena (masón),<sup>37</sup> y a Alvarado se le ofreció el puesto de director general de Instrucción Primaria, propuesta que sí aceptó.<sup>38</sup>

34 «Ministerio de Hacienda», *Diario Oficial* (128), lunes 1 de junio de 1885, 637.

35 «Ministerio de Hacienda», *Diario Oficial* (162), martes 14 de julio de 1885, 45.

36 «Ministerio de Hacienda», *Diario Oficial* (164), jueves 16 de julio de 1885, 53.

37 Aunque no existe una ficha de Alberto Mena en el Registro Oficial Masónicos del Supremo Consejo Centroamericano, sí es mencionado en múltiples ocasiones en el libro de Francisco Ponte Domínguez *Historia de la masonería salvadoreña*, 36, 54-55, 61, 63, 74-75, 80-82. Desempeñó puestos importantes dentro de la orden a partir de 1898, pero no se especifica cuándo fue su iniciación, por lo tanto, no es posible determinar con certeza si era o no masón durante el primer año de la Presidencia de Francisco Menéndez.

38 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (165), viernes 17 de julio de 1885, 57.

Otra interpretación de todos estos movimientos del Dr. Alvarado al interior del Ministerio de Hacienda pone al descubierto el repudio que generaba entre los liberales la presencia del conservador Manuel Gallardo en el Gabinete de ministros. A juicio de *La República*, Alvarado fue despedido de su cargo de juez general de Hacienda por el mismo Gallardo, por no plegarse a sus objetivos políticos:

Sorprendidos hemos quedado con la remoción que de Juez general de Hacienda se ha hecho en la persona del bien conocido jurisconsulto doctor don Hermógenes Alvarado; y nos sorprende, que á *ese republicano de corazón, que nunca, a pesar de almiaradas promesas, lo pudieron cambiar*, que por el contrario, debido á su templanza de carácter por medio de un esbirro se le mandó matar en altas horas de la noche, lo que no tuvo efecto por casualidad golpeándole mortalmente; y que ahora, sin razón plausible, se le retiró de dicho empleo, ¿Qué significa eso? ¿Será porque fue designado por el gobierno del señor General Figueroa? ¿Qué habrá obligado al señor Ministro de Hacienda, á separar á *tan honorable empleado*? Diz que dicen, no pertenecer al círculo proteccionista. *Bien señor Alvarado, bien por U., ya es bastante conocido en el país, no se ignoran los relevantes méritos que le adornan, ni mucho menos la firmeza que U. tiene en sus principios políticos. Así se hace. Adelante.*<sup>39</sup>

Es importante no perder de vista los términos tan elogiosos que *La República* utiliza para referirse a quien será otro de los

---

39 «Indicaciones al Gobierno Provisional», *La República* (128), viernes 17 de julio de 1885, 2. Cursivas añadidas.

destacados miembros del círculo chachacastero. Esto nos ayuda a calcular la gravedad de la crisis que esta disidencia creará al interior del liberalismo salvadoreño. Para finalizar, digamos que, una vez reabierto la Universidad, a mediados de agosto de 1885, el Dr. Alvarado fue contratado para dictar la cátedra de Códigos de Procedimientos, Código Penal y Código Militar, con un salario de sesenta pesos por cátedra.<sup>40</sup>

### **Dr. Manuel Delgado**

Desde finales de 1884, Manuel Delgado ocupaba el puesto de sub-decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad, de la cual Hermógenes Alvarado era el decano;<sup>41</sup> y al igual que Alvarado, Delgado era miembro de la logia masónica Excelsior N.º 17 de San Salvador.<sup>42</sup> Al iniciarse las clases universitarias el 15 de enero de 1885, Delgado seguía desempeñando este cargo, pero al parecer no dictaba cátedra alguna.<sup>43</sup>

---

40 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (188), martes 18 de agosto de 1885, 149.

41 «Universidad Nacional», *Diario Oficial* (4), lunes 5 de enero de 1885, 13.

42 ASCC G33, «Manuel Delgado», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano N.º 910, F. 164. De acuerdo con este Registro, Manuel Delgado tenía 27 años al momento de elaborar la Ficha, era casado, originario de San Salvador y su lugar de residencia era también San Salvador. Su ocupación era abogado y su religión, católica. Su logia Madre era la Excelsior N.º 17 de San Salvador. Delgado recibió el Grado 1 el 16 de agosto de 1882, el Grado 2, el 10 de noviembre de 1882; el Grado 3 el 8 de diciembre del mismo año; y el Grado 33 el 2 de junio de 1901.

43 «Memoria leída por el Pro-Secretario de la Universidad Central, Doctor don Emilio González, en la solemne apertura de las clases, el día 15 de enero de 1885», *Diario*

Desde el inicio del alzamiento en contra del presidente Zaldívar, Manuel Delgado se mostró mucho más comprometido con el movimiento revolucionario de Menéndez. De hecho, el acta de la sesión de negociaciones realizadas en Santa Ana el 5 de junio entre el Gobierno y las fuerzas insurrectas, tanto Delgado como Carlos Bonilla (también futuro chachacastero) aparecen, junto con Francisco Menéndez, como representantes del bando insurgente.<sup>44</sup> Para entonces, el Dr. Delgado ya había fijado su residencia en la ciudad de Guatemala, pues desde el 23 de mayo era el portavoz de los revolucionarios salvadoreños en aquel país; era casi el representante personal de Menéndez en la ciudad de Guatemala, a quien Menéndez enviaba los telegramas comunicándole los avances del movimiento revolucionario. Con base a esta información, Delgado procedía a publicar partes militares tanto en el *Diario de Centro-América* de la ciudad de Guatemala, como en *El Bien Público* de Quetzaltenango.<sup>45</sup>

De acuerdo con una nota del corresponsal del *Diario Oficial* salvadoreño en Guatemala, Manuel Delgado no regresó al país al instalarse el Gobierno provisional de Menéndez, sino que permaneció en la capital guatemalteca por unas cuantas semanas más, hasta mediados de julio, cuando se anunció que

---

*Oficial* (21), sábado 24 de enero de 1885, 82-83.

44 «Nuevos arreglos de paz», *Diario Oficial* (134), lunes 8 de junio de 1885, 671.

45 Véase los siguientes telegramas dirigidos por Francisco Menéndez a Manuel Delgado, publicados en el *Diario de Centro-América* de la Ciudad de Guatemala: «Ayer» (1386), sábado 23 de mayo de 1885; «Salvador» (1391), jueves 28 de mayo de 1885; «Salvador» (1393), lunes 1 de junio de 1885; «Se nos», (1398), lunes 8 de junio de 1885. Véase, además, «Guatemala», *El Bien Público* (679), jueves 28 de mayo.

se disponía a retornar a El Salvador.<sup>46</sup> Unas semanas antes, *El Diario de Centro-América* reportó que el Dr. Delgado y el escritor nicaragüense Enrique Guzmán presentaron sus saludos y respetos al masón Eloy Alfaro (futuro presidente de Ecuador) a su llegada a la ciudad de Guatemala el 22 de junio.<sup>47</sup>

A su regreso al país, al parecer, el Dr. Delgado no ocupó cargos significativos dentro de la Administración de Menéndez, y más bien se dedicó al ejercicio de su profesión y a cumplir otros encargos, como examinar, junto con Rafael Reyes<sup>48</sup> y Augusto Bouineau<sup>49</sup> (ambos masones) la revisión de un texto de retórica redactado por Francisco Castañeda.<sup>50</sup> También participó en la revisión y aprobación, junto con Carlos Bonilla, del libro *Lecciones Teórico-Prácticas de Gramática Española*, escrito por

---

46 «Sé que está para partir de esta capital, con dirección á esa, el estimable salvadoreño don Manuel Delgado, doctor en derecho, que ha permanecido aquí durante algunas semanas. El señor Delgado deja en esta sociedad muy gratos recuerdos por las dotes de ilustración y de carácter que le adornan y que lo hacen verdaderamente simpático: caballeros como él merecen representar á su patria en cualquier parte», «Guatemala», *Diario Oficial* (162), martes 14 de julio de 1884, 47.

47 Véase «Como lo», *Diario de Centro-América* (1411), martes 23 de junio de 1885, 2.

48 ASCC G33, «Rafael Reyes», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano N.º 886, F. 140. Según esta ficha, la logia Madre de Rafael Reyes fue la Progreso N.º 5, en la que recibió el Grado 1 en junio de 1872, por lo tanto, podemos considerarlo, si no como miembro fundador de tal logia, al menos uno de sus más antiguos miembros. Según la ficha, Reyes recibió en esta misma logia, el Grado 2 el 30 de junio de 1882, y el Grado 3 el 19 de junio de 1882.

49 ASCC G33, «Augusto Bouineau», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano 946, F. 200. La ficha indica que la logia Madre de Bouineau fue la Progreso N.º 5, y añade que fue miembro fundador de la logia Excelsior N.º 17 de San Salvador, establecida el 25 de abril de 1882.

50 «Bibliografía», *Diario Oficial* (177), viernes 31 de julio de 1885, 105.

Manuel F. Vélez.<sup>51</sup> Al reabrirse la Universidad, a mediados de agosto, el Dr. Delgado se incorporó a las actividades académicas, desempeñando las siguientes funciones: consiliario propietario por la Facultad de Ciencias y Letras, catedrático de Filosofía y de Derecho Natural, de Gentes y Diplomáticos, con un salario de 60 pesos por cátedra.<sup>52</sup>

### **Dr. Carlos Bonilla**

Desde agosto de 1884, Carlos Bonilla<sup>53</sup> fungía como sub-decano de la Facultad de Ciencias y Letras y decano de la Facultad de Medicina y Cirugía;<sup>54</sup> y al iniciarse las clases en la Universidad el 15 de enero de 1885, desempeñó los siguientes cargos: miembro del Consejo Superior de Instrucción Pública en calidad de Consejero por la Facultad de Medicina, sub-decano de la Facultad de Ciencias y Letras, decano de la Facultad de Medicina y Cirugía y profesor de las asignaturas: Patología Externa y Pequeña Cirugía y Clínica Médica.<sup>55</sup>

---

51 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (185), viernes 14 de agosto de 1885, 137.

52 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (188), martes 18 de agosto de 1885, 149.

53 Véase «Doctor Don Carlos Bonilla», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 282-283, y «Bonilla, doctor Carlos», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, volumen ocho, 287-310.

54 «Universidad Nacional», *Diario Oficial* (4), lunes 5 de enero de 1885, 13.

55 «Memoria leída por el Pro-Secretario de la Universidad Central, Doctor don Emilio González, en la solemne apertura de las clases, el día 15 de enero de 1885», *Diario Oficial* (21), sábado 24 de enero de 1885, 82-83.

Carlos Bonilla aparece en la lista de quienes el 18 de marzo acompañaron al presidente Rafael Zaldívar al departamento de Santa Ana para enfrentar el ejército guatemalteco al mando de Justo Rufino Barrios, que buscaba la unión forzosa de Centro América.<sup>56</sup> En esta lista aparece también Francisco Esteban Galindo, quién –al igual que Bonilla– terminó uniéndose al bando revolucionario liderado por Menéndez. Por lo anterior, tanto Galindo como Bonilla eran considerados cercanos colaboradores de Zaldívar, y su cambio repentino de bando fue calificado como una traición a Zaldívar y luego al presidente Figueroa. Al menos esa será una de las acusaciones que se le hiciera en ese momento a Galindo,<sup>57</sup> y que se podría aplicar también a Bonilla.

No he podido precisar la fecha en la que el Dr. Bonilla decidió unirse al bando insurgente de Menéndez, pero el *Diario de Centro-América* reportó que para el 16 de mayo (es decir dos días después de la renuncia y salida de Zaldívar y luego de

---

56 Acompañaron entonces a Zaldívar, Salvador Gallegos, Adán Mora, Luciano Hernández, Francisco Galindo, Carlos Bonilla, Juan M. Villatoro, Joaquín Méndez y Tomás Aguilar. «No oficial», *Diario Oficial* (66), miércoles 18 de marzo de 1885, 386.

57 Esa fue la acusación en contra de Galindo que difundió uno de los periódicos de Nicaragua: «El doctor Galindo, enviado por el Excelentísimo General Figueroa cerca del funesto General Menéndez, se replegó á la revolución». «Peregrinas ocurrencias», *La República* (125), martes 14 de julio de 1885, 2. Véase «Remitidos», *La República* (150), martes 18 de agosto de 1885, 2, donde se responde a las acusaciones vertidas por *El Padre Cobos* en el sentido de que Galindo solo en apariencia había sido opositor a Zaldívar. Véase también la defensa que hizo David J. Guzmán a favor de Galindo en contra de las acusaciones de *El Padre Cobos*: «El discurso del Dr. Galindo en la Asamblea de 1883», *La República* (152), jueves 20 de agosto de 1885, 1.

que Menéndez se proclamara presidente provisional en el exilio), Bonilla aparece formando parte de la Junta Consultiva del Gobierno creada por Menéndez, una especie de primer Gabinete de ministros. Así lo reportó el *Diario de Centroamérica* de Guatemala:

El día siguiente [16 de mayo] el General Menéndez como Presidente Provisorio, creó una Junta bajo la denominación de Consultiva del Gobierno, cuyo objeto es prestar consejo á este y tomar participio en todos los asuntos relativos á la administración pública; nombrándose para formarla á los ciudadanos Doctor Don Manuel Gallardo, Don Emeterio Ruano, Doctor Don Carlos Bonilla y Don Pablo Orellana. Los individuos nombrados para formar esta Junta se declararon el mismo día instalados legalmente y constituidos en Junta Consultiva del Gobierno». <sup>58</sup>

En su edición del 4 de junio, *El Bien Público* de Quetzaltenango da cuenta de la incorporación de distinguidos miembros del liberalismo salvadoreño al movimiento revolucionario de Menéndez. Entre ellos destaca el nombre del expresidente Santiago González (1871-1876). En la misma nota se aclara que Francisco Esteban Galindo fue nombrado secretario de Menéndez:

---

58 «Salvador», *Diario de Centro-América* (1388), Ciudad de Guatemala, martes 26 de mayo de 1885, 2. En este Concejo ya aparecen los nombres de Manuel Gallardo y Pablo Orellana, quienes en septiembre de ese mismo año estarán en el ojo del huracán luego de que Gallardo, en su calidad de ministro de Hacienda, autorizará de manera inconsulta el pago de los 52 mil pesos en armas transportadas por el vapor Onulaska en 1883, cuando Menéndez se unió a los políticos conservadores para derrocar al presidente Zaldívar.

Llegaron á Santa Ana, procedentes del interior, á demás de los doctores Manuel Gallardo y Jacinto Castellanos de que ya tienen conocimiento nuestros lectores, el general Santiago González, los doctores Cárlos Bonilla, Eugenio Araujo y Francisco E. Galindo, lo mismo que los señores Pablo Orellana, Emeterio Ruano y coronel Rafael Gutiérrez, quienes asociados a los doctores Joaquín Medina, J. Rosa Pacas y señores Andrés Valle y José María Vides de Santa Ana trabajan asiduamente por el triunfo de la revolución.<sup>59</sup>

Finalmente, a principios del mes de junio, Carlos Bonilla y Manuel Delgado fueron elegidos para participar en las negociaciones de paz entre el presidente Figueroa y Menéndez promovidas por el nuevo presidente de Guatemala Manuel Lisandro Barillas. Estas negociaciones, sin embargo, fracasaron.<sup>60</sup>

Una vez instalado el Gobierno revolucionario en San Salvador, al parecer, el Dr. Bonilla tampoco asumió cargos en la nueva Administración. El 14 de julio, el Ministerio de Instrucción Pública le comisionó, junto con Manuel Delgado, dictaminar si el libro del presbítero Manuel F. Vélez, *Lecciones teórico-prácticas de Gramática Española*, podía ser adoptado como manual para las escuelas primarias de la República. El dictamen fue favorable.<sup>61</sup>

---

59 «Noticias de la revolución», *El Bien Público* (681), Quetzaltenango, jueves 4 de junio de 1885, 1.

60 «Nuevos arreglos de paz», *Diario Oficial* (134), lunes 8 de junio de 1885, 671.

61 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (185), viernes 14 de agosto de 1885, 137.

El 13 de agosto, Carlos Bonilla fue nombrado rector de la Universidad,<sup>62</sup> y como vicerrector al Dr. David Castro (masón).<sup>63</sup> Además, dictó la cátedra de Patología General e Interna, con un salario de 60 pesos.<sup>64</sup> Tres meses más tarde, en plena batalla en contra del Ejecutivo, Bonilla cesó sus funciones al frente la rectoría de la Universidad. No es claro si renunció o fue removido por el Gobierno. El Dr. Bonilla argumentó que le era imposible cumplir con sus tareas universitarias y de diputado.<sup>65</sup> En cualquier caso, *La República* celebró con gran regocijo su salida del rectorado:

Se nos asegura que ha sido nombrado Rector de la Universidad Central el conocido facultativo doctor don Nicolás Tigerino. A ser esto cierto, como lo deseamos, por los méritos que reviste la personalidad del señor Tigerino, la universidad Central entrará en un nuevo período de organización reemplazando totalmente, si es necesario, el elemento *Chúptero*<sup>66</sup> [chachacastero] que se había apoderado de las

62 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (186), sábado 15 de agosto de 1885, 141.

63 ASCC G33, «David Castro», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 913, F. 167. Según esta ficha, David Castro tenía 32 años, era salvadoreño, soltero, y residía en San Salvador, era abogado y de religión católica. Su logia Madre era la Excelsior N.º 17 de San Salvador, en la que recibió el Grado 1 el 25 de agosto de 1882, el Grado 3 el 28 de febrero de 1883 y el Grado 3 el 24 de marzo del mismo año. La ficha agrega que David Castro recibió el 6 de marzo de 1891 «licencia indefinida». Francisco Ponte Domínguez confirma que Castro era masón y miembro de la logia Excelsior N.º 17, y añade que también fue miembro del Soberano Capítulo Rosa Cruz, «Ricardo Corazón de León N.º 2». Véase *Historia de la masonería salvadoreña*, 30 y 232.

64 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (188), martes 18 de agosto de 1885, 149.

65 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490.

66 «Chupóptero» es, según el Diccionario de la Real Academia Española, un adjetivo

cátedras y demás empleos. Felicitamos al doctor Tigerino y al gremio estudiantil.<sup>67</sup>

La salida de Bonilla de la rectoría de la Universidad precipitó de igual forma la de David Castro como vicerrector, quien presentó su renuncia el 21 de noviembre.<sup>68</sup> Días después la presentaron también lo académicos Tomás G. Palomo<sup>69</sup> y Francisco G. Machón.<sup>70</sup> Tanto David Castro como Tomás G. Palomo eran partidarios de los chachacasteros, por lo que no puede descartarse que estas y otras renunciaciones de catedráticos registradas en esos días sean actos de protesta por las acciones tomadas por el presidente Menéndez en contra de los chachacasteros, y en particular en contra de Carlos Bonilla.<sup>71</sup> El Gobierno, sin embargo, no aceptó las renunciaciones a las cátedras

---

despectivo coloquial «dicho de una persona: que, sin prestar servicios efectivos, percibe uno o más sueldos».

67 «Se nos asegura», *La República* (231), sábado 21 de noviembre de 1885, 2, y «Sabemos», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2. Más sobre las críticas en contra de Bonilla en: «La Universidad», *La República* (154), sábado 22 de agosto de 1885, 2. Véase además el artículo de Rafael Justino Hidalgo, «Hemos mejorado ó retrogradado», *La República* (152), jueves 20 de agosto de 1885, 1-2.

68 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (270), lunes 23 de noviembre de 1885, 493.

69 Véase «Doctor Tomás G. Palomo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 506-507.

70 Véase «Doctor Don Francisco G. Machón», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 449-451.

71 Por ejemplo, Mariano Orellana, quien desempeñaba el cargo de secretario de la Universidad, presentó su renuncia y fue aceptada el 5 de diciembre. «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (281), sábado 5 de diciembre de 1885, 545.

impartidas por Castro, Palomo y Machón.<sup>72</sup> Días más tarde, Palomo insistió en presentar su renuncia, y en esta ocasión sí le fue aceptada,<sup>73</sup> lo mismo sucedió con Machón.<sup>74</sup>

Hasta acá estas breves notas biográficas que me permitirán reconstruir los orígenes inmediatos de la división entre los diputados liberales que desembocó en el establecimiento del movimiento chachacastero.

---

72 «Ministerio de Instrucción Pública», *La República* (278), miércoles 2 de diciembre de 1885, 530.

73 «Ministerio de Instrucción Pública», *La República* (282), lunes 7 de diciembre de 1885, 549.

74 «Ministerio de Instrucción Pública», *La República* (287), lunes 14 de diciembre de 1885, 577.



## Capítulo 2

### La carrera electoral hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1885

A tres semanas de la llegada de Francisco Menéndez al poder, un comentario publicado en el periódico semi oficial *La República* consideró a Rafael Ayala, Manuel Delgado, Hermógenes Alvarado y a Carlos Bonilla como los mejor capacitados para integrar el Gabinete de ministros del nuevo Gobierno:

Opinamos, porque el Gobierno transforme su gabinete, reduciéndolo á cuatro Ministerios, por ejemplo, Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos *doctor don Rafael Ayala*, de Hacienda, Guerra, y Marina, *doctor don Manuel Delgado*, de Gobernación y Fomento, *doctor don Hermógenes Alvarado*; y de Instrucción Pública y Beneficencia, *doctor don Carlos Bonilla*. Estas son cuatro honorabilidades conocidas en toda la República. ¿Qué tal?<sup>75</sup>

La propuesta no fue tomada en cuenta, pero prefigura con toda claridad el núcleo central de los futuros chachacasteros que tomará el control de la Constituyente del 85. En el presente capítulo, analizaré el proceso eleccionario que permitió a estos disidentes liberales ganar esos curules.

---

75 «Indicaciones al Gobierno Provisional», *La República* (128), viernes 17 de julio de 1885, 2. Cursivas añadidas.

## **1. Algunas candidaturas propuestas por los partidos liberal y conservador**

Una vez que el presidente convocó el 7 de julio a elecciones de representantes para la nueva Constituyente, los doctores Ayala, Delgado, Alvarado y Bonilla promovieron sus candidaturas como parte del partido liberal que apoyaba a Menéndez en la administración de su Gobierno. Es importante insistir en que los futuros chachacasteros no se presentaron a la campaña política como un grupo divergente al liberalismo secularizante y panterista dominante. Es lo que trataré de mostrar a continuación con un poco más de detalle, basándome en informaciones que nos proporciona el periódico *La República* sobre el proceso de selección de los candidatos en los departamentos de San Salvador, Usulután, Cabañas, Santa Ana, San Miguel y Ahuachapán.

### **a. Candidatos liberales por el departamento de San Salvador**

La primera noticia electoral que alude de forma indirecta a los futuros chachacasteros apareció en la edición del 20 de julio de *La República*. Hace referencia al establecimiento de un nuevo Club-Liberal Político, sin mencionar los nombres de sus integrantes:

Se nos dice que varios caballeros de esta capital piensan organizar un club político con el objeto de trabajar a favor de la causa liberal en las próximas elecciones de la Constituyente. Manos á la obra, señores.<sup>76</sup>

---

76 «Campaña electoral», *La República* (130), lunes 20 de julio de 1885, 2.

Cuatro meses más tarde (el 24 de noviembre), en el punto más álgido del conflicto entre menendistas y chachacasteros, una colaboración publicada por *La República* identificó a los miembros de este Club-Liberal Político con los chachacasteros:

Esa agrupación, que con refinada malicia y con traidora hipocresía, se intitula «**Club-Liberal**», «los chachacasteros» y «los inmaculados», ha sido la corruptora de todo, y los agentes más perniciosos de nuestras instituciones, de nuestra moral política, de nuestras costumbres, y lo que es peor, los autores de la desmoralización y de la corrupción que hoy nos ahoga, que amenaza nuestro reposo, nuestros derechos; y cuyas tendencias se dirigen á precipitarnos en la mas espantosa anarquía para inundar de sangre la libertad, conquistada la paz y el bienestar de que hoy disfrutamos.<sup>77</sup>

El 21 de julio se anunciaron formalmente las candidaturas liberales por el departamento de San Salvador: para diputados propietarios, se proponía a los doctores Rafael Ayala, Manuel Delgado y Hermógenes Alvarado; y como suplentes, los doctores David Castro y Teodosio Carranza.<sup>78</sup> Una vez más se tiene acá bastante bien configurada la base más visible de los chachacasteros, lo mismo que su carácter masónico, si nos atenemos a los perfiles de Manuel Delgado, Hermógenes Alvarado y David Castro, todos miembros de la logia Excélsior

---

77 «Envilecidos ayer; hoy miserables, traidores siempre é indignos de la confianza pública», *La República* (235), martes 24 de noviembre de 1885, 1. Negritas en el original.

78 «Candidatura popular para el departamento de San Salvador», *La República* (131), martes 21 de julio de 1885, 2.

N.º 17 de San Salvador. En esta primera proclama, firmada por «Unos Patriotas», se afirmó lo siguiente:

Vamos, pues, á ejercer nuestro derecho a elegir, sacudamos esa indiferencia con que de algún tiempo acá hemos visto la cosa pública, tomemos parte en ella, y estemos alerta sobre el giro de los acontecimientos políticos á fin de empezar nuestra vida política. Ya podemos acercarnos sin recelo á depositar nuestros votos á favor de personas dignas; solo así podremos obtener una Constitución verdaderamente liberal y podremos decir que nuestra patria es una República democrática.

Ya hemos adelantado que tanto Hermógenes Alvarado como Manuel Delgado resultaron electos diputados por el departamento de San Salvador; Teodosio Carranza, al parecer, alcanzó la suplencia por este mismo departamento, pero nunca participó en los debates de la Constituyente. Y en un tiempo no precisado, David Castro lanzó su candidatura en el departamento de Usulután, pero la perdió a manos de los candidatos conservadores. Rafael Ayala, en cambio, fue electo representante por el departamento de La Paz, curul al que renunciará semanas más tarde para aceptar el cargo de ministro de Gobernación. Lo suplantarán el diputado José Antonio Ayala, quien también se unirá a los chachacasteros.<sup>79</sup>

---

79 Rafael Ayala presentó su renuncia al cargo de diputado en la sesión 12 del 29 de septiembre, pero José Antonio Ayala recibirá la autorización para unirse al pleno hasta el día 17 de octubre. Véase «Duodécima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de setiembre de 1885», *Diario Oficial* (236), miércoles 14 de octubre de 1885, 345; y «Vigésima octava sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 17 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (244), viernes 23 de octubre de 1885, 381.

## **b. Los candidatos liberales por el departamento de Cabañas**

En la edición del 8 de agosto, *La República* reveló los nombres de los candidatos liberales a participar en los próximos comicios por el departamento de Cabañas, entre ellos se postuló a Carlos Bonilla. La presentación de los candidatos estuvo precedida de la siguiente introducción:

Siguiendo la práctica de las naciones libres, y en uso del derecho que nos asiste, nos hacemos el honor de proponer á la opinión pública, para diputados á la Constituyente por este departamento, los candidatos siguientes... Proponemos estos candidatos, porque todos son sujetos de incuestionable idoneidad, y porque indudablemente, gozan del aura popular.<sup>80</sup>

El comunicado, fechado en la ciudad de Sensuntepeque, está firmado por «Un verdadero patriota». Los candidatos para diputados propietarios eran los doctores Carlos Bonilla, Antonio Castellanos<sup>81</sup> y Fermín Velasco (al parecer se trataba más bien de Jesús Velasco); y como suplentes, los doctores Daniel González y Manuel Ayala. Los tres candidatos para diputados propietarios ganaron la elección. Pasados los comicios, y luego de darse a conocer los resultados, el corresponsal de *La República* en Sensuntepeque no pudo ocultar su satisfacción por el triunfo

80 «A nuestros conciudadanos», *La República* (142), sábado 8 de agosto de 1885, 2.

81 Véase «Doctor Don Antonio Castellanos», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 332

del partido liberal en el departamento de Cabañas. Nótese la plena identificación que existía en ese momento entre estos candidatos electos y el partido liberal:

Han salido electos diputados propietarios por este departamento, los distinguidos caballeros doctores Carlos Bonilla, Jesús Velasco y Antonio Castellanos. El vecindario todo celebra con entusiasmo tan plausible acontecimiento. ¡*El partido liberal está de plácemes!*<sup>82</sup>

Tomando en cuenta que dos de estos diputados electos se alinearán con el grupo de los chachacasteros, la observación final del redactor reafirma la tesis de que, por entonces, las diferencias al interior del liberalismo no eran graves o tan evidentes. Por otro lado, no estoy tan seguro del liberalismo o del conservadurismo a ultranza de Jesús Velasco, si se toma en cuenta que fue uno de los representantes que dejó constancia de su oposición a la aprobación del artículo 13 de la nueva Constitución que establecía la libertad de cultos y la secularización del clero, pero no acompañó la protesta de los conservadores cuando se aprobó el artículo 33 (Enseñanza laica, gratuita y obligatoria) ni el 35 (prohibición de congregaciones conventuales y órdenes monásticas).

---

82 «Sensuntepeque», *La República* (170), jueves 10 de septiembre de 1885, 2. Cursivas añadidas.

### c. Candidatos liberales y conservadores por el departamento de Santa Ana

En la parte occidental del país, en el departamento de Santa Ana, fue hasta el 12 de agosto que en una Junta de Notables se escogió a los candidatos a diputados para la nueva Constituyente. El corresponsal de *La República* aclara que «después de una prolongada discusión y de varias votaciones obtuvieron mayoría los señores»: José Rosa Pacas, Cornelio Lemus y Camilo Arévalo<sup>83</sup> como propietarios; y para suplentes, el doctor Antonio Rodríguez y el bachiller Santiago Luna.<sup>84</sup> El corresponsal destacó, en otra nota, la existencia de dos partidos en contienda, el ultramontano (católico) y el «popular» (liberal). Por supuesto, no oculta su preferencia por los candidatos «populares» y su temor a que los ultramontanos –entre los que se había postulado como candidato un sacerdote católico– ganaran el favor de los votantes:

Han aparecido dos nuevos círculos electorales, el *ultramontano ó clerical* que trabajan por la candidatura de *Fray Felipe de J. Moraga*, doctor don Cornelio Lemus y el señor don Manuel...; suplentes don Santiago Luna y don José Valle; y otra de carácter popular que proclama para diputados á los doctores Pacas, Castro y Arévalo ya conocidos. Ojalá que el pueblo ilustrado por la prensa y por ciudadanos de rectas intenciones *le hagan comprender las tendencias del ultramontanismo, para hacer reaparecer una nueva era de oscuridad y retroceso*.<sup>85</sup>

83 Véase «Doctor Don Camilo Arévalo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 254.

84 «Santa Ana», *La República* (146), jueves 13 de agosto de 1885, 3.

85 «Santa Ana», *La República* (147), viernes 14 de agosto de 1885, 2. *Cursivas añadidas*.

Al final, fueron electos José Rosa Pacas, Camilo Arévalo (ambos liberales) y Cornelio Lemus (conservador). Pacas y Arévalo se unirán a los chachacasteros. De hecho, durante lo más álgido de la lucha entre el Ejecutivo y los disidentes liberales, *La República* acusará a Carlos Bonilla y a Camilo Arévalo de ser los promotores directos del descarrío de la Asamblea «con sus proposiciones anárquicas». <sup>86</sup> Cornelio Lemus será consecuente con sus principios católicos, como lo prueba su apoyo a las protestas por la aprobación de los artículos secularizantes. No obstante, una nueva corresponsalía desde Santa Ana recordó que los abogados Lemus y Pacas habían colaborado con el periódico *El Elector*, que volvía a circular luego de ser censurado en 1883 por oponerse a las pretensiones reeleccionistas del presidente Zaldívar. <sup>87</sup> Al parecer, durante la campaña electoral de 1885, este impreso promovió el debate de ideas y opiniones entre liberales y conservadores:

‘El Elector’ el adalid de 1883 que tanto se interesó porque el país obtuviera una Constitución digna de la patria

---

86 Véase «Actualidades parlamentarias», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

87 Así reseñó el periódico *El Bien Público* de Quetzaltenango, Guatemala, la reaparición de *El Elector*: «Después de dos años de silencio aparece de nuevo en la arena periodística este ilustrado colega de Santa Ana, redactado por inteligentes patriotas de aquella ciudad. El número 9 del 8 del corriente (agosto) es la continuación del periódico suspendido por las tropelías de Zaldívar cuando la farsa de la reelección en 1883. Aplaudimos en aquella época la actitud valiente del colega, y ahora que reaparece con la libertad salvadoreña, nos es grato corresponder su cordial saludo, deseándole grandes triunfos y dilatadas existencia». «El Elector», *El Bien Público* (704), Quetzaltenango, domingo 23 de agosto de 1885, 3.

salvadoreña, ha vuelto á aparecer en el estadio de la prensa dispuesto á trabajar en el mismo sentido y bajo los mismos principios que se fundara en aquel año. El número primero contiene juiciosos y bien escritos artículos de sus principales redactores, los abogados Lemus y Pacas. Hoy por hoy que gozamos del benéfico bien de la libertad de imprenta creemos que “El Elector” no desaparecerá como en aquel año en que la prensa estaba amordazada y que podrá cumplir en todo con los firmes y laudables propósitos en que ha sido fundado.<sup>88</sup>

En su edición del 18 de septiembre, el corresponsal de *La República* en Santa Ana comentó los resultados de los comicios, y reconoció la existencia de problemas y enfrentamientos durante la campaña, sin especificar sus causas ni quiénes los habrían protagonizado. Con todo, se declara expectante –no sin cierto dejo de escepticismo– de las decisiones que tomarán los representantes electos en la futura Asamblea, ya pronto a instalarse:

Las elecciones ya sabe usted y los lectores de la República el resultado que dieron y las peripecias que causaron con motivo de la divergencia de opiniones; peripecias que aunque censurables, alhagan la conciencia pública porque se nota que son hijas de la libertad, que comprimida tanto tiempo por desgracias, se levanta entre este pueblo con

---

88 «Correspondencia», *La República* (150) martes 18 de agosto de 1885, 1. Unos días después, el corresponsal volvió a referirse a los candidatos liberales y a las virtudes de *El Elector*. Véase «Correspondencia de Santa-Ana», *La República* (155), lunes 24 de agosto de 1885, 1.

cierta brusquedad. Lémus, Pacas y Arévalo se llevaron la mayoría de los votos, y puesto que la obtuvieron en una elección libre, deben ser muy buenos y dignos de representar al Departamento de Santa Ana, porque el pueblo rara vez se equivoca. Nosotros reservamos nuestro juicio para cuando hayan demostrado en la Asamblea lo que valen. Esperamos.<sup>89</sup>

#### **d. Los candidatos liberales por el departamento de San Miguel**

Por este departamento oriental, «Unos Republicanos» dieron a conocer, en la edición del 17 de agosto de *La República*, el listado de los candidatos del partido liberal: como diputados propietarios, los doctores José Antonio Quiroz, Gregorio Ávila Villafañe<sup>90</sup> y Francisco Mendoza; y como suplentes, los doctores Antonio Navarro y Luis Santín. En los considerandos a la presentación de estos aspirantes, aunque no se ataca al catolicismo directamente, sí enfatiza en lo ventajoso y progresista de los principios liberales, tales como independencia, ilustración, libertad:

---

89 «Correspondencia de Santa Ana», *La República* (176), viernes 18 de septiembre de 1885, 1. En nota escrita el 8 de septiembre, se publicó el total de votos recibidos por cada candidato: «Correspondencia de Santa Ana», *La República* (181), miércoles 23 de septiembre de 1885, 2. Según la nota, Camilo Arévalo recibió 1931 votos; Cornelio Lemus, 1425; Molina, 1301; José Rosa Pacas, 1294 y José Antonio Rodríguez, 1246. No dejan de ser estos datos un tanto extraños, a menos que haya un error, porque, aunque el candidato Arévalo fue quien recibió más votos, solo alcanzó la suplencia, y lo mismo se debe decir de Molina que recibió más votos que Pacas, pero solo alcanzó la suplencia. Tal vez se trataban de resultados parciales.

90 Véase «Doctor Don Gregorio Ávila Villafañe», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 258.

Un pueblo se juzga por los representantes que elige conscientemente, porque al elegirlos se supone busca en ellos cualidades que caracterizan á los electores. Sois patriotas, elegid hombres de patriotismo; sois liberales, elegir hombres que lo sean; deseáis la ilustración, elegid hombres que la tengan, y que sepan difundirla; sois en fin ciudadanos independientes, concedores de vuestros derechos, elegid hombres que sepan defenderlos y hacerlos respetar, en toda circunstancia y á costa de todo sacrificio.<sup>91</sup>

Ninguno de los tres candidatos propietarios alcanzó la diputación. En su lugar, fueron electos Miguel Ángel Loucel,<sup>92</sup> Buenaventura Laínez e Isaías Marengo. Los tres eran liberales, pero se sumaron a los chachacasteros. Por su parte, José Antonio Quiroz asumirá en noviembre el cargo de ministro de Fomento, cuando Francisco Esteban Galindo renuncie a este puesto, luego del conflicto con el ministro de Gobernación, Rafael Ayala.

---

91 «A los pueblos del departamento de San Miguel», *La República* (149), lunes 17 de agosto de 1885, 2.

92 Véase «Doctor Don Miguel Ángel Loucel», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 448.

## e. Los candidatos liberales por el departamento de Ahuachapán

En la edición del 20 de agosto, *La República* publicó la proclamación de los candidatos liberales por este departamento occidental del país, lugar de nacimiento del presidente Francisco Menéndez: eran los doctores Isidro Magaña, Prudencio Alfaro y Sixto Padilla; y como suplentes, el doctor Fernando Salazar, Simeón Magaña y el coronel Valeriano Ibarra.<sup>93</sup> En las consideraciones a la propuesta de los candidatos, se les califica a todos como «esclarecidos ciudadanos y de principios verdaderamente liberales».<sup>94</sup> Los tres candidatos propietarios ganarán la diputación, pero solo uno permanecerá fiel a Menéndez (Isidro Magaña). En cambio, Prudencio Alfaro<sup>95</sup> y Sixto Padilla,<sup>96</sup> ambos masones, se sumarán a los chachacasteros.

93 El coronel Valeriano Ibarra será electo diputado para la nueva Constituyente que se instalará el 22 de junio de 1886, y se identificará con los chachacasteros.

94 «Proponemos», *La República* (152), jueves 20 de agosto de 1885, 2.

95 Al parecer no existe ficha de Prudencio Alfaro en el Registro Oficial de la Masonería Centroamericana con sede en Guatemala; pero de acuerdo con los datos que proporciona Francisco J. Ponte Domínguez, para 1898, Alfaro era miembro del Soberano Capítulo Rosa Cruz «Ricardo Corazón de León N.º 2». Véase *Historia de la Masonería Salvadoreña*, 36 y 42.

96 ASCC G33, «Sixto Padilla», Registro Masónico del Supremo Consejo Centroamericano, N.º 878, F. 131. Existen dos fichas de Padilla en este archivo que muestran algunas diferencias. Ambas coinciden en que nació el 28 de diciembre de 1857, que era originario del departamento de Ahuachapán, era soltero, médico cirujano de profesión, de religión católica (aunque aclara que no la practica). Según una de las fichas, Padilla recibió el Grado 1 el 5 de noviembre de 1885 en la logia Excelsior N.º 17, pero la otra registra que fue hasta el 9 de marzo de 1888 (De acuerdo con esta ficha, Padilla recibió el Grado 2 hasta el 14 de septiembre de 1901 en la logia Constancia de Guatemala).

## 2. Incidentes durante los comicios e indicios de una temprana disputa entre candidatos liberales

Cierta evidencia apunta a que ya durante la campaña electoral se detectaron algunas diferencias entre los mismos candidatos liberales. Así lo reportó, por ejemplo, un corresponsal de *La República* en su edición del martes 25 de agosto, es decir, después de celebrados los comicios. El escenario tuvo lugar en la ciudad de Santa Ana, pero no se proporcionan detalles sobre el contenido de tales divergencias. El texto, a mi juicio, es contundente y no quedan dudas de que se debieron a discrepancias entre liberales:

Ayer comenzaron á practicarse las elecciones para Diputados á la próxima Constituyente y en todos los pueblos del departamento se ha mantenido el orden. En esta ciudad hubo al principio descontento entre los dos bandos que se disputaban la elección del directorio pero sin pasar á los hechos. *La elección ha seguido dividida no por conservadores y liberales, sino por escisión que hubo en el partido que proclamó el nuevo orden de cosas.*<sup>97</sup>

A renglón seguido, el corresponsal añade que fueron los candidatos liberales quienes recibieron mayor apoyo por parte del electorado, incluso desplazando al sacerdote católico Felipe Moraga, aunque no lo suficiente como para desbancar al candidato conservador Cornelio Lemus, que sí alcanzó la

---

<sup>97</sup> P. Escalón, «Santa Ana», *La República* (156), martes 25 de agosto de 1885, 2. Cursivas añadidas.

diputación. El texto entra en algunos detalles específicos de los resultados:

La mayoría de votos es por los doctores Pacas, Lémus, Arévalo, Molina y Rodríguez. En Chalchuapa, por los doctores Castro, Arévalo y Mancía, Propietarios y Suplentes, doctores Joaquín Medina y Coronel Mendoza; y por Coatepeque Fray Felipe Moraga, doctor Lémus y Luna. En los demás pueblos la votación es unánime por los primeros; y últimamente ha variado la de Coatepeque, cambiando al padre Moraga por el doctor Castro.

Pronto se reportaron otros incidentes más graves. Se informó que, durante las elecciones en Santa Ana, los liberales recibieron apoyo de parte del Ejército, a pesar de que estaba prohibido expresamente que los militares se mostraran a favor o en contra de los candidatos en contienda.<sup>98</sup> A mi parecer, el autor de esta nota, «Un paisano calvareño», no era conservador, pues se limita a destacar la violación a lo estipulado por el Ejecutivo sobre la participación del Ejército durante los comicios. Sin embargo, en la edición del 5 de septiembre de *La República*, un nuevo comunicado –escrito muy probablemente por un conservador– volverá a protestar por la intromisión del Ejército, pues –a juicio del autor– los conservadores, que en un inicio ganaban más votos, perdieron la elección por el apoyo del Ejército a los candidatos liberales:

---

98 «Remitidos», *La República* (162), martes 1 de septiembre de 1885, 1.

El segundo día la elección continua con la misma regularidad pero el llamado “Club Liberal” viendo el tercer día que la cosa no marchaba según sus deseos, apeló á un recurso vergonzoso y altamente atentatorio para hacer triunfar su candidatura.

No sabemos por qué artes hicieron salir las tropas que había en todos los cuarteles acompañadas de sus correspondientes jefes para que fueran á profanar el templo augusto donde el pueblo ejercía pacíficamente el mas sagrado de sus derechos.

La presencia del ejército en los comicios produjo en todos los ánimos una indignación profunda. Los agentes del poder sacaron las espadas y dieron de cinchazos á los ciudadanos indefensos, hubo dos tiros de fusil, don Félix Blanco que en esos momentos acudía con 200 ciudadanos calvareños para que éstos fuesen á dar su voto, fué por este [crimen] dado de baja.<sup>99</sup>

Incidentes similares se observaron durante las votaciones en algunos pueblos del departamento de San Miguel, según reportó *La República* en otro remitido firmado por «Unos ciudadanos». El texto está fechado el 5 de septiembre. No hay que perder de perspectiva que *La República* era un periódico semioficial, lo que no fue mella para que se denunciaran múltiples irregularidades e insistiera en que, en efecto, el Ejército había salido en apoyo de los candidatos liberales, es decir, los oficialistas:

---

99 «Un escándalo sin ejemplo», *La República* (166), sábado 5 de septiembre de 1885.

El domingo 23 de Agosto, fecha en que empezaron las elecciones, se mandó una escolta á la ciudad de Chinameca, en contravención al artículo 23 de la Ley Electoral que previene que la fuerza armada debe estar fuera de la población durante las elecciones. Dicha escolta no tenía otro objeto que ahuyentar á los ciudadanos de la sala de elecciones, pues es bien conocido el miedo que se tiene á los reclutamientos en los pueblos, y, cualquier fuerza que llega á estacionarse á una población se le teme por esa circunstancia.<sup>100</sup>

Al parecer en la ciudad de San Miguel existía una fuerte competencia entre los candidatos conservadores y liberales, y todo parecía indicar que los conservadores se agenciarían las 3 diputaciones:

En San Miguel, la elección estuvo muy dividida, y por esto se esperaba que el triunfo de la mayoría sería de los pueblos y principalmente de Chinameca, en donde la elección había sido compacta. Sin embargo, no sucedió así.

Por ello, según los autores, los liberales tuvieron que recurrir a otras irregularidades, especialmente durante el conteo de los votos, para que sus candidatos se agenciaran las tres diputaciones:

El domingo 30 de Agosto, antes de las doce del día, contraviniendo á la ley, los integrantes reunieron en la sala municipal de San Miguel á algunos escrutadores, á quienes

---

100 Unos ciudadanos, «Abusos electorales en el departamento de San Miguel», *La República* (167), lunes 7 de septiembre de 1885, 2.

de antemano habían obsequiado copas de aguardiente, y sin esperar que llegaran los demás escrutadores de algunos pueblos, hicieron que se organizara un [directorio], el cual declaró nulas las elecciones de Chinameca y otros pueblos por decir que los pliegos iban mal cerrados, y sin atender á estas votaciones, ni á la mayoría de sufragios que obtuvieron otras personas, de la manera más arbitraria, declararon electos y extendieron credenciales de diputados á los señores doctores don Buenaventura Laínez, don Miguel A. Loucel y don Isaías Marengo.

Inútil fué la protesta de muchos escrutadores contra aquellos escándalos, pues se les amenazó y persiguió con escoltas á fin de que se retirasen de aquella ciudad y quedar libre el directorio para toda clase de manejos.

¡Parece increíble que cuando se garantizan mejor las libertades públicas y está al frente de los destinos de la Patria un ciudadano liberal y genuinamente republicano [Francisco Menéndez], se cometan los mas incalificables abusos y se falsee de la manera mas escandalosa la voluntad popular!

Estos candidatos liberales (Loucel, Marengo y Laínez), que se afirma recibieron apoyo del Ejército y, por tanto, resultaron electos de forma fraudulenta, también terminaron por integrarse al grupo de los chachacasteros.

En su edición del 8 de septiembre, *La República* publicó un nuevo remitido con el título «La justicia es la misma para todos», que denuncia otras irregularidades durante los comicios en el

departamento de Usulután, donde los conservadores ganaron dos de las tres diputaciones.<sup>101</sup> *La República* coincidió en que se habían cometido importantes anomalías durante las elecciones en ese departamento.<sup>102</sup> En particular se pone en duda el triunfo del candidato conservador Manuel E. Araujo (futuro presidente de El Salvador), quien se afirmaba no tenía la edad requerida para postularse. Si a pesar de eso había logrado inscribirse al proceso eleccionario, fue debido al apoyo recibido de parte del partido conservador, especialmente del cura de la parroquia donde Araujo había sido bautizado, quien, se alegó, modificó su fecha de nacimiento.<sup>103</sup>

Los resultados de este breve análisis parecen indicar que no existía una fractura evidente al interior del liberalismo, pues tanto chachacasteros como menendistas se presentaron formando un solo bloque durante la contienda electoral. El objetivo era derrotar al conservadurismo católico que ya habían iniciado su campaña en contra de la elección de diputados masones o afines a la masonería y al liberalismo radical o panterista. Quizá por ello, en su edición del 24 de agosto

---

101 «La justicia es la misma para todos», *La República* (168), martes 8 de septiembre de 1885, 1.

102 Véase al respecto el siguiente Remitidos: «La Campaña eleccionaria en Usulután» y el comentario «A propósito», ambos en *La República* (170), jueves 10 de septiembre de 1885, 2.

103 Véase el remitido firmado por el mismo Lorenzo Campos, «A los imparciales de cierto remitido», *La República* (173), lunes 14 de septiembre de 1885, 2; también «La campaña eleccionaria de Usulután», *La República* (175), jueves 17 de septiembre de 1885, 2; Toribio Lazo, «En el número 170», *La República* (180), martes 22 de septiembre de 1885, 2.

(después de realizadas las elecciones), *La República* reprodujo una pequeña nota del periódico guatemalteco *La Libertad* en la que se alertaba sobre los trabajos del partido conservador y católico de El Salvador con el objetivo de retomar el control del Gobierno:

San Salvador. Por noticias recibidas de la capital de la vecina República sabemos que el partido conservador se ajita y trabaja en esa valiéndose de sus antiguas y conocidas armas para apoderarse del Gobierno. Sus cábalas y maquinaciones se han traducido ya en hechos que, afortunadamente no produjeron las consecuencias que sus perpetradores necesitaban.

Esperamos de la sensatez del General Menéndez y de la firmeza de convicciones de nuestros correligionarios políticos de aquel Gabinete, que, esa hermosa y libre porción de Centro-América, que fue siempre la tierra clásica de la libertad no caerá en manos del partido reaccionario quien iría destruyendo una á una y anulando paulatinamente las libertades y progresos que á costa de tantos sacrificios han sabido conquistarse los salvadoreños.<sup>104</sup>

Es claro que para los liberales guatemaltecos y salvadoreños eran irrelevantes las señales del conflicto que se venía incoando al interior del Partido Liberal.

---

104 «*La Libertad*», *La República* (155), lunes 24 de agosto de 1885, 2. El periódico *La Libertad* era el órgano de expresión del «Club Liberal», liderado por el también masón e intelectual guatemalteco Lorenzo Montúfar.

En las ediciones del 8 y 14 de septiembre, el *Diario Oficial* publicó la nómina de los candidatos que habían resultado electos (3 propietarios por departamento y 2 suplentes) para conformar la nueva Asamblea Constituyente: en total 42 representantes propietarios y 28 suplentes.<sup>105</sup> A continuación reproduzco la nómina, a la que he añadido quiénes representaban al partido conservador (marcados con una C) y quiénes al partido liberal (marcados con una L). A los nombres de los diputados liberales he añadido además la letra CH, para indicar que se integró a la bancada chachacastera, y la letra M para señalar a los representantes liberales que permanecieron fieles al presidente Menéndez.

---

105 «Nómina de los Representantes electos á la Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (206), martes 8 de setiembre de 1885, 221, y *Diario Oficial* (211), lunes 14 de setiembre de 1885, 241.

## Nómina de los representantes electos a la Asamblea Nacional Constituyente de 1885

Departamento	Nombre
<p><b>San Salvador</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. Manuel Delgado (L) / (CH)                      Dr. Hermógenes Alvarado (L) / (CH)                      Dr. Isidro Federico Paredes (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                      Dr. Teodosio Carranza                      Dr. Carlos Meléndez</p>
<p><b>La Libertad</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. Balbino Rivas (L) / (M)                      Dr. Ramón Góchez (L) / (CH)                      Presbítero Pedro Henríquez (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                      Dr. Roberto Parker                      Presbítero Guillermo Rojas (C)</p>
<p><b>Sonsonate</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. José Domingo Arce (L) / (M)                      Dr. Mauricio Cuellar (L) / (M)                      Dr. Francisco Salaverria (L) / (M)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                      José Arístides Castillo                      Dr. Jacinto Hueso</p>
<p><b>Ahuachapán</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. Isidro Magaña (L) / (M)                      Dr. Sixto Padilla (L) / (CH)                      Br. P. Prudencio Alfaro (L) / (CH)</p>

	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. Simón Magaña                  Tte. coronel efectivo Valeriano Ibarra (L) / (CH)</p>
<b>Santa Ana</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. José Rosa Pacas (L) / (CH)                  Dr. Cornelio Lemus (C)                  Dr. Camilo Arévalo (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. José Antonio Rodríguez                  Dr. José Rafael Molina</p>
<b>Chalatenango</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. José María Andrade (C)                  General Horacio Parker (C)                  General Francisco Iraheta (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Jesús Ungo                  Presbítero Jesús María Castro (C)</p>
<b>La Unión</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. José Antonio Molina (L) / (CH)                  Dr. Manuel Antonio Reyes (L) / (CH)                  Dr. José Santos Villatoro (L) / (M)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. Narciso Sosa                  Dr. Saturnino C. Altamirano</p>
<b>San Vicente</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. Manuel Miranda (C)                  Dr. Manuel de Jesús Miranda (C)                  Dr. Carlos Carballo (L) / (CH)</p>

	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. Esteban Castro (L)                  Dr. Adolfo Rodríguez</p>
<b>La Paz</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. Rafael Ayala (L) / (CH)<sup>106</sup>                  Dr. Emilio Rodríguez (L) / (CH)                  Presbítero Gabriel Morales (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. Adolfo Rodríguez                  Antonio Ayala (L) / (CH)</p>
<b>Cuscatlán</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. Joaquín Bonilla (L) / (CH)                  Dr. Santiago Contreras (L) / (CH)                  Toribio Reina (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Dr. Francisco Aguilar                  Dr. Ciriaco Granados</p>
<b>Usulután</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                  Dr. Antonio Grimaldi (L) / (M) (no asumió)<sup>107</sup>                  Dr. Miguel Araujo (C)                  Dr. Manuel Enrique Araujo (C) (no asumió)<sup>108</sup></p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                  Escribano público Eusebio Joya (L) / (M)                  Simón Montes (C)</p>

106 Renunció a su curul el día el 28 de septiembre, y fue sustituido por el suplente Antonio Ayala.

107 El puesto de Antonio Grimaldi fue ocupado por el suplente Eusebio Joya.

108 El curul de Manuel Enrique Araujo fue ocupado por el suplente Simón Montes.

<b>Cabañas</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>            Dr. Antonio Castellanos (L) / (CH)            Dr. Carlos Bonilla (L) / (CH)            Dr. Jesús Velasco (M)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>            Br. pasante Lucio Alvarenga            Dr. Bonifacio Baires</p>
<b>Gotera</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>            Dr. Leandro Villatoro (C)            Dr. Benito Nolasco (C)            Dr. Florencio Villatoro (C)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>            Ángel Díaz            Luis Nolasco</p>
<b>San Miguel</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>            Dr. Miguel Ángel Loucel (L) / (CH)            Dr. Isaías Marengo (L) / (CH)            Dr. Buenaventura Laínez (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>            Dr. Antonio Navarro            Dr. Luis Santín</p>

### 3. De cómo los futuros chachacasteros ocuparon los puestos decisivos en la nueva Constituyente

Para mediados de septiembre se estaba ya a las puertas de la instalación de una nueva Asamblea que tenía la posibilidad de ratificar o revocar las «innovaciones absurdas» masónico-

liberales (según los católicos) o de progreso y auténtica libertad (según liberales y masones). La elección de la Junta Directiva, conformada por 5 representantes, tuvo lugar el 14 de septiembre, pero ninguno fue electo por unanimidad.

Según el acta de esa sesión, durante la votación para presidente, el Dr. Hermógenes Alvarado obtuvo un total de 20 votos de los 32 representantes que asistieron. Para la elección del vicepresidente, el Dr. Manuel Delgado obtuvo 21 votos. Para los restantes cargos de la Junta Directiva, se eligió primer secretario a José Rosa Pacas,<sup>109</sup> con 26 votos; para segundo secretario a Ramón Góchez, con 20; y para prosecretario a Isaías Marengo, con 22.<sup>110</sup> No hay indicios de que Pacas, Góchez o Marengo hayan sido masones, pero sí decididos liberales secularizantes. Al final, los tres se unirán al bando de los chachacasteros. Por lo tanto, la Junta Directiva de la Constituyente estuvo integrada completamente por liberales; de ellos, dos eran masones; y los cinco serán chachacasteros. Era una combinación políticamente explosiva que reunió a los más destacados miembros del liberalismo secularizante, masónico y chachacastero.

---

109 Véase «Doctor Don José Rosa Pacas», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo I, 507-508.

110 «Cuarta sesión de la junta preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 14 de setiembre de 1885», *Diario Oficial* (213), jueves 16 de setiembre de 1885, 249.

La siguiente tarea decisiva era nombrar a los miembros que integrarían la Comisión encargada de elaborar el nuevo Proyecto de Constitución. Luego de varias deliberaciones, los votos favorecieron por mayoría, pero no por unanimidad, a Hermógenes Alvarado, Manuel Delgado y Rafael Ayala. Todos futuros chachacasteros. Esto reafirma la ascendencia que tenían los tres entre la bancada liberal, ya mayoritaria en la Asamblea. No se logró mayoría para los otros dos miembros que integrarían la Comisión, por lo que hubo que recurrir a nuevas negociaciones internas que llevaron finalmente a la elección de José Rosa Pacas y Balbino Rivas.<sup>111</sup> Una vez más, el balance no era favorable para los conservadores, pero tampoco lo será para el general Menéndez, pues de los cinco miembros de esta Comisión, solo Balbino Rivas permanecerá fiel al presidente.

El 22 de septiembre, la Comisión «suplicó á los Salvadoreños que deseen hacer indicaciones sobre principios constitucionales, los publiquen por la prensa, remitiendo á la comisión un ejemplar impreso ó las dirijan manuscritas al doctor don Rafael Ayala».<sup>112</sup> El 26 de septiembre, la Comisión solicitó al pleno se otorgara permiso de ausentarse de las sesiones a los miembros que la componían para enfocar todas sus energías en la finalización

---

111 «Cuarta sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el diez y nueve de setiembre de 1885», *Diario Oficial* (219) jueves 24 de setiembre de 1885, 273-274. Se puede consultar «Licenciado Don Balbino Rivas», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo I, 537.

112 «Asamblea Constituyente», *Diario Oficial* (218) miércoles 23 de setiembre de 1885, 271.

del Proyecto de Constitución. La propuesta fue aprobada.<sup>113</sup> Mientras tanto, la Asamblea se dedicó a discutir cuestiones varias: sancionó como legítima la Revolución de Mayo y ratificó como presidente provisional a Francisco Menéndez;<sup>114</sup> también se aprobó el reglamento de la Asamblea que estaría vigente durante la discusión de la nueva Constitución.

En su edición del 25 de septiembre, el editorial del *Diario Oficial* hizo algunas consideraciones generales sobre la importancia de la tarea encomendada a la Comisión que estaba elaborando el nuevo Proyecto de Constitución. En términos generales, el editorialista esperaba que el Proyecto fuera redactado según los «principios liberales», aunque pidió prudencia a la hora de incluir en el mismo los principios «mas avanzados» del liberalismo, si estos no estaban «en armonía con el estado social de los pueblos para quienes se legisla».<sup>115</sup> Es probable que ya algunos miembros del Gobierno comenzaran a dimensionar algunas de las posibles consecuencias que implicaban las novedosas ideas liberales que la Comisión estaba incluyendo en el Proyecto de Constitución. Después de todo, el Proyecto había comenzado a publicarse por entregas en el *Diario Oficial* a partir del 1 de octubre, por lo que el trabajo de la Comisión no era desconocido ni por los representantes ni por el Ejecutivo,

---

113 «Décima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente, el día 26 de setiembre de 1885», *Diario Oficial* (224), 30 de setiembre de 1885, 293.

114 «Congreso Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (218), miércoles 23 de setiembre de 1885, 269.

115 «No oficial», *Diario Oficial* (220), viernes 25 de setiembre de 1885, 279-280.

ni por la opinión pública.<sup>116</sup> Dos meses más tarde, el 24 de noviembre, con la Constitución ya aprobada, el boletín oficial constató que sus llamados a la prudencia habían caído en oídos sordos, llevando al país a una grave crisis institucional, de la que no se tenía certeza cómo salvar:

El Proyecto de Constitución elaborado y aprobado ya en su totalidad por la actual Asamblea Constituyente, sería un Código impracticable, ya no en países como el nuestro en que las instituciones tienen que amoldarse al carácter y al grado de cultura especiales de los pueblos, sino en cualesquiera, aún en los más avanzados, pues en él se consignan preceptos de suyo ilusorios en estos tiempos en que las sociedades, como los individuos, aspiran á colocarse en el terreno del positivismo, desechando en consecuencia cuanto no lleve el sello de lo real y lo verdadero.<sup>117</sup>

En el ínterin, estalló el escándalo por el pago que Manuel Gallardo hizo a Pablo Orellana de más de 52 mil pesos, acción que le costó a Gallardo el cargo de ministro de Hacienda. Esto llevó al presidente a nombrar a Rafael Ayala como nuevo ministro de Gobernación.<sup>118</sup> Esto prueba que hasta finales de septiembre no parecían existir graves diferencias entre el Dr. Ayala y el presidente Menéndez. Pero, dado que la designación de Ayala como ministro era incompatible con la de

---

116 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (225), jueves 1 de octubre de 1885, 298.

117 «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario», *Diario Oficial* (271), martes 24 de noviembre de 1885, 502.

118 «Ministerio de Relaciones Exteriores», *Diario Oficial* (223), martes 29 de septiembre de 1885, 289.

representante en la Asamblea, presentó su renuncia al pleno en la sesión del 29 de septiembre. Esta fue aceptada, y se nombró al diputado suplente Antonio Ayala como nuevo diputado. No se debe olvidar que el Dr. Rafael Ayala también era miembro de la Comisión que redactaba el Proyecto de Constitución, por lo que se procedió a la elección de un nuevo miembro, que recayó por mayoría de votos en el doctor Carlos Bonilla,<sup>119</sup> otro futuro chachacastero, por lo que se mantuvo la correlación de 4 a 1 a favor de los futuros disidentes del liberalismo que acuerpaba al presidente Menéndez.

Superados estos escollos, la Comisión presentó a la Asamblea los resultados de su trabajo el 15 de octubre,<sup>120</sup> junto con un importante informe publicado en la edición del 17 de octubre del *Diario Oficial*.<sup>121</sup> En este informe, se destacan las principales novedades que contenía el Proyecto: libertad de cultos, la abolición de la pena de muerte, el derecho de insurrección de los pueblos, la sustitución de «la garantía del *habeas corpus*» por «otra más amplia, *el derecho de amparo*», «institución de que con tanta justicia se enorgullecen los Estados-Unidos Mexicanos», añadió la Comisión. El informe aclara que «pocas novedades encontraréis en la organización de los poderes

---

119 «Duodécima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 29 de setiembre de 1885», *Diario Oficial* (236), miércoles 14 de octubre de 1885, 345.

120 «Vigésima sexta sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 15 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (244), viernes 23 de octubre de 1885, 381.

121 «Informe dado por la Comisión redactora del proyecto de Constitución á la H. Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (239), sábado 17 de octubre de 1885, 358-359.

públicos», las cuales son explicadas en el mismo documento y tenían que ver con reformas a los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo.

De esta manera, durante la sesión del 15 de octubre se inició la lectura de los primeros 89 artículos, que continuará y concluirá al día siguiente. De hecho, la Secretaría había sugerido que se eludieran las siguientes lecturas para pasar lo más pronto posible a la discusión y aprobación del Proyecto, pero la petición no fue aprobada. La segunda lectura fue aún más rápida que la primera, y se realizó en su totalidad en una sola sesión (el 17 de octubre<sup>122</sup>), y lo mismo ocurrió con la tercera, que se realizó en la sesión del 19 de octubre, por lo que al final de esta, la «Secretaría anunció quedar señalada la sesión próxima para discutirse en general el proyecto de Constitución».<sup>123</sup>

#### **4. Conformación de los tres grupos parlamentarios al interrumpirse las sesiones de la Constituyente de 1885**

Resulta difícil reconstruir de qué forma estuvo conformada la Asamblea Constituyente de 1885, porque las posiciones de algunos diputados fueron variando en la medida en que iba escalando el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Teniendo en cuenta lo anterior, presento los siguientes cuadros

122 «Vigésima octava sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 17 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (244), viernes 23 de octubre de 1885, 381.

123 «Vigésima novena sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 19 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (245), sábado 24 de octubre de 1885, 385.

que he elaborado tomado como base las manifestaciones públicas que hicieron los diputados luego de decretarse la disolución de la Constituyente.

*La República* publicó un importante comunicado titulado «A los pueblos del Salvador»<sup>124</sup> firmado por los representantes conservadores que decidieron abandonar el «cenáculo» en la sesión del 26 de noviembre, provocando así la disolución técnica de la Constituyente.<sup>125</sup> En el cuadro a continuación, he colocado los nombres de los que firmaron este comunicado y los departamentos que representaban. Destaca la ausencia del representante por el departamento de Santa Ana, Cornelio Lemus, que siempre se identificó con las luchas católicas. Por lo anterior, hay que concluir que el total de diputados conservadores llegó hasta los 15, de un total de 42. Constituían el 37.5 % de los representantes, lo que explica por qué no pudieron impedir la aprobación los artículos que secularizaban el Estado.

---

124 «A los pueblos del Salvador», *La República* (239), martes 1 de diciembre de 1885, 1-2.

125 «...algunos de nosotros abandonamos nuestros asientos, y otros que accidentalmente nos hallábamos ausentes, aceptamos lo hecho en todas sus partes dejando así al Congreso en minoría, é imposibilitándolo de esta manera para que siguiese abusando de vuestros poderes, al menos con una indisculpable cooperación de nuestra parte». «A los pueblos del Salvador», *La República* (239), martes 1 de diciembre de 1885, 2.

## Representantes conservadores de la Asamblea Nacional Constituyente de 1885

Departamento	Nombre
<b>1. Chalatenango (3)</b>	(1) José María Andrade
	(2) Francisco Iraheta
	(3) Horacio Parker
<b>2. Gotera (3)</b>	(4) Benito Nolasco
	(5) Leandro Villatoro
	(6) Florencio Villatoro
<b>3. San Vicente (2)</b>	(7) Daniel Miranda
	(8) Manuel Miranda
<b>4. Usulután (2)</b>	(9) Miguel Araujo
	(10) Simón Montes
<b>5. San Salvador (1)</b>	(11) Isidro Paredes
<b>6. La Libertad (1)</b>	(12) Pedro Henríquez (sacerdote)
<b>7. La Paz (1)</b>	(13) Gabriel Morales (sacerdote)
<b>8. Cuscatlán (1)</b>	(14) Toribio Reina
<b>9. Santa Ana (1)</b>	(15) Cornelio Lemus

Es importante señalar acá que el representante José Santos Villatoro, a pesar de haber tenido una notoria actuación en el proceso que llevó a la disolución de la Asamblea, no acompañó

la nota de los diputados conservadores, quizá porque la mayoría de los firmantes habían destacado por su oposición a la aprobación de los artículos secularizantes y Villatoro era liberal. En cualquier caso, el liderazgo de Villatoro reafirma la tesis de que Menéndez en efecto recuperó el apoyo de conservadores y católicos, quienes salvaron en el último momento la situación, pues tanto conservadores como menendistas optaron por abandonar la última sesión del Congreso celebrada el 26 de noviembre, acto que sirvió al presidente para declarar disuelta la Constituyente.

Ahora traigamos a cuenta el listado de los representantes chachacasteros que firmaron la nota de protesta en contra de la actuación del Poder Ejecutivo. Este documento fue publicado originalmente en el «Alcance» al número 12 y último del periódico *El Chachacaste*, que apareció el viernes 27 de noviembre, según detalló *La República* en su edición del sábado 28:

A última hora circuló ayer también el *Alcance* de “El Chachacaste”. Contiene una protesta de 18 Diputados (incluso dos Suplentes llamados al pasar por la calle) en contra del decreto del Ejecutivo declarando la continuidad de la Dictadura, con motivo de la disolución de hecho de la Constituyente, efectuada antes de ayer.<sup>126</sup>

---

126 «Voto á bríos», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2. Como ya he indicado, este manifiesto de los chachacasteros fue reproducido por el *Otro Diario* de San José, Costa Rica.

En este comunicado destaca la ausencia de la firma del Dr. Hermógenes Alvarado, uno de los más destacados chachacasteros. En todo caso, si se suprime a Lucio Alvarenga del grupo de los diputados que estuvieron activos durante todas las sesiones y se añade el nombre de Hermógenes Alvarado, sigue dándonos el mismo número de 19 representantes liberales disidentes a Menéndez, es decir, el 45 % del pleno. Al igual que en el caso anterior, adjunto un cuadro que permite ver con claridad quiénes eran los chachacasteros y los departamentos que representaban:

### Representantes chachacasteros

Departamento	Nombre
1. San Miguel (3)	(1) Miguel Ángel Loucel
	(2) Buenaventura Laínez
	(3) Isaías Marengo
2. Ahuachapán (2)	(4) Prudencio Alfaro
	(5) Sixto Padilla
3. Santa Ana (2)	(6) Camilo Arévalo
	(7) José Rosa Pacas
4. La Paz (2)	(8) José Antonio Ayala
	(9) Emilio Rodríguez
5. Cuscatlán (2)	(10) Joaquín Bonilla
	(11) Santiago Contreras

6. Cabañas (2)	(12) Carlos Bonilla
	(13) Antonio Castellanos
7. La Unión (2)	(14) Manuel Antonio Reyes
	(15) José Antonio Molina
8. San Salvador (2)	(16) Manuel Delgado
	(17) Hermógenes Alvarado
9. San Vicente (1)	(18) Carlos Carballo
10. La Libertad (1)	(19) Ramón Góchez
Suplente por el departamento de Cabañas que firmó la nota, pero no participó en las sesiones.	(20) Lucio Alvarenga

Si se compara este cuadro con lo dicho por *La República*, se obtienen los siguientes resultados: fueron 19 y no 18 los firmantes, como aseveró *La República*; de todos ellos, Lucio Alvarenga fue el único que nunca participó en las sesiones, a pesar de lo que sostiene *La República* en el sentido de que fueron dos los representantes suplentes llamados a última hora a firmar la nota.

Si ahora se suman ambos bloques (conservadores y chachacasteros), da un total de 33 o 34 representantes (82.7 %), lo que da pie a suponer que solo siete u ocho diputados liberales permanecieron fieles a Menéndez (solo el 17 %). ¿Quiénes eran los menendistas? Encabezaba la lista José Santos Villatoro, y añadir los nombres de José Domingo Arce, Mauricio Cuellar, Isidro Magaña, Balbino Rivas, Francisco Salaverria y Eusebio Joya. Pero esto solo nos da un total de siete nombres.

## Representantes menendistas

Departamento	Nombre
<b>1. Sonsonate (3)</b>	(1) José Domingo Arce
	(2) Mauricio Cuellar
	(3) Francisco Salaverria
<b>2. La Libertad (1)</b>	(4) Balbino Rivas
<b>3. Ahuachapán (1)</b>	(5) Isidro Magaña
<b>4. Usulután (1)</b>	(6) Eusebio Joya
<b>5. La Unión (1)</b>	(7) José Santos Villatoro

Si a esto se le suma que el representante Mauricio Cuellar casi nunca asistió a las sesiones, la debilidad era mayor. En todo caso, el cuadro revela una situación totalmente adversa para el presidente Menéndez, que, de contar con el apoyo de una bancada liberal de hasta 27 diputados de 42 al inicio de las sesiones de la Constituyente, se redujo a siete u ocho. Fue sin duda una caída catastrófica desde el 72 % al totalmente irrelevante 17 %. De ahí que no resulte descabellado pensar que los menendistas decidieran pactar con los conservadores la modificación de algunos artículos o interrumpir de manera provisional o definitiva las sesiones de la Constituyente, tal y como lo denunciaron los chachacasteros en su momento.



## Capítulo 3

### Los periódicos de la disidencia chachacastera y sus críticas al liberalismo oficial

El grupo de los chachacasteros se dio a conocer formalmente como una disidencia del liberalismo oficial que lideraba el presidente Menéndez con la publicación del primer número del periódico *El Ojo*, al parecer de vida efímera. Esto ocurría el lunes 16 de noviembre de 1885, diez días antes de la disolución de la Constituyente. Debo adelantar que no he tenido acceso a esta publicación –a mi parecer ya perdida– ni a la que mencionaré más adelante, *El Chachacaste*. Todo lo que diré sobre ambos periódicos y sus contenidos lo he reconstruido a partir de las reacciones de otros periódicos nacionales o centroamericanos a los que sí he tenido acceso. Por ejemplo, el *Otro Diario* de San José, Costa Rica, comentó en la edición del 21 de noviembre su apareamiento y lo catalogó como opositor al presidente Menéndez:

Ha empezado á publicarse un nuevo periódico intitulado «*El Ojo*», que es de oposición contra el Gobierno del General Menéndez. Ojalá el Gobierno se haga de la vista gorda para con «*El Ojo*» que promete mucho.<sup>127</sup>

---

127 «Salvador», *Otro Diario* (18), San José, sábado 21 de noviembre de 1885, 2.

Pero la semilla de la disidencia al interior del liberalismo venía manifestándose desde el mes de julio de ese mismo año a través de otro impreso, *El Chachacaste*, y se prolongará durante 1886 con *El Pabellón Salvadoreño*, al que sí he tenido acceso. Procederé, en primer lugar, a hacer una exposición de las reacciones del liberalismo menendista ante el aparecimiento de *El Ojo*, especialmente sus respuestas a los ataques que *El Ojo* dirigió en contra del nuevo ministro de Gobernación, el Dr. Cruz Ulloa; luego analizaré los debates a raíz de la publicación de *El Chachacaste*, al tiempo que trataré de establecer las conexiones entre ambos medios impresos, *El Ojo* y *El Chachacaste*.

## I. Los chachacasteros y la publicación de *El Ojo*

Como ya adelanté, todo parece indicar que el primer número de *El Ojo* se publicó de manera sorpresiva el día 16 de noviembre de 1885. Lo prueba, a mi juicio, la edición de *La República* del sábado 14 que cierra sin hacer ninguna alusión al advenimiento de un nuevo impreso asociado con los chachacasteros. Es más, ese día, *La República* da a conocer el aparecimiento del periódico *El Buscapié*, cuya redacción estaba a cargo de Genaro Ferrandis. Según *La República*, *El Buscapié* pretendía constituirse en una especie de «órgano del partido liberal» mediante la difusión de artículos a favor de la secularización del Estado:

... El prospecto [del periódico] asegura que «los pueblos que comienzan á despertar al impulso del progreso y de la civilización, y que sienten palpitar en su seno el germen bendito de las ideas liberales, bien merecen tener sus órganos para dar á la publicidad, sus sentimientos, sus aspiraciones, y sus temores por la pérdida de la libertad bien entendida»;

de lo cual, por medio de un *pues* colocado en el párrafo que sigue, deduce «El Buscapié» que él será el órgano del partido liberal y sus tendencias serán las de promover la marcha y el engrandecimiento de los pueblos centro-americanos. En seguida afirma que en el deseo siempre de que la verdad sea el lema sacrosanto del corazón, combatirá con desnudo las maquinaciones del partido conservador, y los tenebrosos trabajos de los clérigos, á los cuales llama *cíclopes de la oscuridad*.<sup>128</sup>

Para Ferrandis, pues, la batalla esencial de los liberales seguía siendo en contra del conservadurismo católico; no parecía percatarse que estaba a punto de desencadenarse una lucha mucho más feroz entre liberales, entre «rojos» y «azules». En plena batalla en contra de los chachacasteros, y especialmente en contra del doctor Carlos Bonilla, *La República* comparó a los chachacasteros con los escarabajos, entre otras razones, por su color «azul-verdoso».

A nuestro turno le clasificamos a él [Bonilla] y á otro revisador de donaciones (no de la propia) contra los escarabajos. El escarabajo es un insecto de seis pies y 4 alas; cabeza romboidal, es decir, de ángulos y lados desiguales, como la cabeza bombástica de nuestro insecto; cuerpo color azulado-verdoso (de liberal moderado) por encima; cobriso-blanco por debajo, es decir, color de tesorería General.<sup>129</sup>

---

128 «El Buscapié», *La República* (225), sábado 14 de noviembre de 1885, 1. Cursivas añadidas.

129 «Palos de ciego», *La República* (238), lunes 30 de noviembre de 1885, 2. En 1886, *El Pabellón Salvadoreño* también identificó el color de los liberales moderados (en este caso los chachacasteros) con el blanco.

Mientras tanto, el periódico *El Católico* seguía llenando sus páginas con artículos que atacaban a la masonería y la aprobación del artículo de la nueva Constitución que establecía que la educación impartida por el Estado sería laica. Para mediados del mes de noviembre, *El Chachacaste* tampoco circulaba, por lo que todo parecía indicar que Menéndez había logrado imponerse tanto sobre sus oponentes conservadores como liberales. Y, sin embargo, este aire de triunfalismo por parte de los menendistas dejaba una sensación de tedio político por la falta de periódicos de oposición con quienes debatir. Al menos así lo describió *La República* en una breve nota publicada el 12 de noviembre:

A la lluvia de papeles que nos cayó encima en meses pasados, ha sucedido una calma tan notable, que pudiera decirse que nuestra prensa se encuentra en el otoño, no porque dé frutos, sino porque está bastante fría y melancólica, como acontece fuera de los trópicos en el mes de Noviembre, que es el de los muertos.

Además de la imprenta del doctor Sagrini, hay en San Salvador varias otras que se mueren porque el público las emplee en algo; *mas la tipografía «del Porvenir» ya no publica «El Chachacaste», la de «La Paz» sólo se ocupa ahora en imprimir décimas para jubileos y novenas para Santa Rita, abogada de los imposibles, y la de «La Concordia» ha hecho lo que probablemente harán las otras, pues se ha encerrado á piedra y lodo, con gran disgusto de los operarios que en ella buscan trabajo.*<sup>130</sup>

---

130 «Esta no es ilusión», *La República* (222), miércoles 11 de noviembre de 1885, 2.

El comentario refleja sin duda la candidez política en la que vivían los redactores de *La República*. Por el contrario, la paz que se vivía era, como suele decirse, la que preludia a la tempestad.

### **1. La respuesta oficial a la aparición de *El Ojo***

Los chachacasteros demandaron a través de las páginas de *El Ojo* la salida inmediata del nuevo ministro de Gobernación, Dr. Cruz Ulloa, luego de catalogarlo de conservador en términos políticos; también exigían que Francisco Menéndez renunciara a sus pretensiones de continuar ejerciendo la Presidencia de la República una vez se concluyera la aprobación de la nueva Constitución. En consecuencia, proponían como candidato a la Presidencia al exministro de Gobernación Rafael Ayala.

La respuesta por parte de *La República* y el *Diario Oficial* a las pretensiones chachacasteras fue igualmente virulenta. *La República* lo hizo con varias colaboraciones y comunicaciones publicadas en sus ediciones entre el 17 y el 19 noviembre. Recurrió a calificativos despectivos tales como «círculo funesto», «pequeño» grupo, «microbios» y «pseudos-liberales» para describir a los disidentes. Esto prueba que el surgimiento de los chachacasteros fue catalogado como una auténtica traición al liberalismo salvadoreño. Así lo expresó un comunicado redactado por los habitantes del barrio El Calvario de San Salvador (Los Calvareños), publicado en la primera plana de la edición del 17 de noviembre de *La República*:

Acaba de ver la luz pública un papel acaso periódico, que con el nombre de “*El Ojo*” se ha lanzado al terreno de la oposición contra el actual orden de cosas. En su forma y en la sustancia, se transparenta la mano aleve de sus autores á quienes hoy vemos trazando con la misma pluma los términos y calificativos que pocos días há, repercutían en diametral opuesto sentido.

Así son las cosas y las caretas caen; pero el público no se deja engañar más de esos farsantes políticos, políticos de esquina, que no pueden encubrir su miserable ambición y sus perversas pretensiones.

“*El Ojo*”, órgano de un pequeño círculo que ha soñado con el poder y la caja nacional, no puede en su impotente rabia, sino lanzar la espuma de sus maldiciones al Jefe del Estado (de quienes ha merecido empleos y favores), cuando ya ven claramente por el suelo, desbaratados sus planes de predominio y desconcertados sus asaltos de poder.<sup>131</sup>

La reacción del *Diario Oficial* fue en principio más comedida, con referencias indirectas, aunque siempre enérgicas. El editorial de la edición del 16 de noviembre es un buen ejemplo de esto:

La prensa de oposición, impotente contra el Gobierno Provisional en el terreno de la verdad y de la razón calmosa, acostumbra emplear armas de mala ley, ya juzgando de actos administrativos que no conoce, ya suponiendo hechos que no se han verificado ó ya en fin empeñándose en desvanecer la autoridad del Presidente de la República para desprestigiar

---

131 «Los anarquistas», *La República* (227), martes 17 de noviembre de 1885, 1.

y minar por ese medio las bases del Gobierno. Casi no ve la luz pública una hoja cualquiera de la oposición sin que la veracidad tenga que resentirse y sin que la justicia y la sensatez queden, acaso maliciosamente vulneradas.<sup>132</sup>

Ese mismo día 16, *La República* publicó una columna de opinión titulada «Un círculo funesto» en el que se tacha a los chachacasteros de «conservadores» disfrazados de liberales, es decir, de estar al servicio del catolicismo y del conservadurismo político:

En el Congreso Constituyente tocó á varios de estos *pseudos* liberales, redactar el proyecto de la Constitución; y véase lo que han hecho esos señores, á quienes un sacerdote que está en el mismo Congreso, dijo que debían llevar la sotana que él vestía y él el gorro frígio de la libertad: han burlado las esperanzas de los genuinos liberales, trabajando un proyecto de Constitución mezquino, egoísta y el más atrasado de todos los de Centro-América.

En las discusiones parlamentarias se han ligado las más veces con los conservadores, sin comprender que la historia los juzgará severamente en la posteridad, y que los pueblos, que los enviaron como sus representantes á ese Congreso, maldecirán tal vez la hora en que depositaron en las urnas electorales, el voto que los llevó á profanar tan honorable Cuerpo.<sup>133</sup>

---

132 «Una vez por todas», *Diario Oficial* (264), lunes 16 de noviembre de 1885, 470-471.

133 «Un círculo funesto», *La República* (226), lunes 16 de noviembre de 1885, 1.

No deja de causar sorpresa este comentario, tomando en cuenta que se trata de una alusión indirecta a Hermógenes Alvarado, Manuel Delgado, Carlos Bonilla y a José Rosa Pacas, responsables de la redacción del Proyecto de Constitución, al que imprimieron un innegable carácter liberal y ratificó los principios básicos del Estado laico. Era una acusación insostenible si se analiza con detalle los intensos debates que generó la aprobación de los artículos secularizantes durante la Constituyente del 85. Parece, pues, que los liberales en conflicto solían descalificarse entre sí recurriendo al apelativo de «conservador». Es lo que hace aquí *La República*, y es la acusación que de igual forma los chachacasteros esgrimirán en contra de Menéndez luego de disuelta la Constituyente. También se calificó a los chachacasteros de haber sido serviles al presidente Zaldívar, y de no oponerse abiertamente a su corrupta Administración, como sí lo hicieron Antonio Grimaldi o Francisco Esteban Galindo, ahora los liberales y masones más cercanos al presidente Menéndez:

Estos son los hombres [los chachacasteros] que, cuando se cometían toda clase de vejámenes, cuando se apaleaba públicamente, cuando se imponía silencio á la imprenta, se burlaba la ley, ordenando al Poder Judicial la sentencia que debía dar, se les llamaba como carneros á la casa del entonces Presidente, para insultarlos miserablemente; esos son aquellos que en los festines de la crápula que con el nombre de visitas oficiales hacia el Dr. Zaldívar á los Departamentos, formaban en su comitiva, sabiendo que este hombre no respetaba ni el hogar doméstico; y no obstante

esto, permanecían mudos, y ni con el anónimo, arma que hoy usan, combatían todos aquellos delitos, aquellos actos de inmoralidad pública, de inmoralidad política y social; estos son aquellos que soportaban humilde y vergonzosamente todo esto, y que hoy, sin acabar de limpiarse el lodo que les arrojó en la cara aquel mandatario, se presentan como los llamados á regir los destinos de la patria!

Otro comentario, titulado «Observaciones», consideró aventurada, ingrata y falsa la exigencia de que, al concluir la aprobación de la nueva Constitución, podía darse por terminada también la labor de Menéndez al frente de la Presidencia:

El número 1º de “El Ojo” se aventura á decir que la misión del General Menéndez está ya concluida y que no es el hombre llamado á seguir rigiendo los destinos del Salvador. Independientemente de la ingratitud que entraña esta aseveración, la creemos intrínsecamente falsa.

La obra de la revolución aun no está concluida: el Salvador no puede metamorfosearse de la noche á la mañana, después de la administración de los nueve años y de la crisis política porque acaba de atravesar...<sup>134</sup>

Y en otro texto, «Los anarquistas», se reveló el objetivo último de los chachacasteros, que no era otro que adueñarse del país:

El circulito de falsos liberales está que revienta de rabia contra el General Menéndez que no les entrega la Presidencia

---

134 «Observaciones», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

de la República, para hacerla jirones, y jugar la suerte de los salvadoreños con toda aquella frescura y entusiasmo del que nada tiene que perder, y sí ganar á guisa de pescadores en río revuelto. Jamás lograrán su intento, pues además de estrellarse ante el patriotismo del caudillo de la Revolución, la parte propietaria de la sociedad los rechaza, el pueblo los detesta como indignos.<sup>135</sup>

*El Ojo* postulaba como candidato a la Presidencia al Dr. Rafael Ayala. Como se explicará en el Capítulo 7, Ayala había renunciado al cargo de ministro de Gobernación inmediatamente después de concretarse la firma de la nueva contrata de ferrocarril entre Sonsonate y Santa Ana, y luego de que Francisco Esteban Galindo también renunció a su cargo en el Ministerio de Fomento. Los medios oficiales sostuvieron en su momento que el Dr. Ayala había prometido permanecer fiel al presidente Menéndez, pero es claro que no estaba dispuesto a cumplir tal promesa, si es que en verdad la había hecho. De ahí que el comentario «Un círculo funesto», publicado en *La República*, se preguntaba de qué forma los chachacasteros habían convencido al Dr. Ayala para que se prestase a semejante juego, sin caer en la cuenta de que los disidentes solo buscaban aprovecharse de su prestigio para acceder a los puestos de gobierno que Menéndez les había negado:

Los verdaderos liberales, los que no solamente queremos al Salvador por nuestra patria sinó que deseamos que lo sea todo Centro-América; hubiéramos querido ver la candidatura del Dr. Ayala en un periódico digno de leerse y que no hable tan mal de nuestra cultura y adelanto en el periodismo.

---

135 «Los anarquistas», *La República* (227), martes 17 de noviembre de 1885, 1.

Todos tienen derecho de proclamar el candidato que crean conveniente, presentando la bandera de un programa de política; pero por respeto á la sociedad y al candidato que proclaman, deben usarse términos decentes, principios y no injurias...

Pero este grupo, que ha tenido el modesto capricho de llamarse *Chachacaste*, no tiene ni la osadía decisiva para lanzarse al campo del periodismo serio, razonado y militante, ni la fuerza de la organización política para poder imponerse al país. El nombre del *Chachacaste*, que se apropia, es apenas una careta con que trata de cubrir su desmedida ambición.<sup>136</sup>

En términos muy similares se expresó el artículo «Miserias y mas miserias», publicado el jueves 19 de noviembre:

Nada diríamos si el tal “Ojo” solamente se hubiera concretado á proponer una candidatura cualquiera; tampoco ofende á nuestros principios, ni á nuestros deseos el jefe del círculo diminuto que lo aclama [Rafael Ayala], creyéndolo su maniquí; (en lo que también andan errados como en todo lo demás) pero causa escándalo, causa vergüenza, la manera de tratar al Jefe de la Nación, y por aquellos mismos que sin ningún merecimiento, él ha encumbrado en las esferas del poder y de los altos empleos públicos.<sup>137</sup>

Otro ejemplo de la perplejidad que causaba la asociación del Dr. Ayala con los chachacasteros se recogió en un artículo publicado el 23 de noviembre, a tres días de decretarse la disolución de la Constituyente:

136 «Un círculo funesto», *La República* (226), lunes 16 de noviembre de 1885, p. 1.

137 «Miserias y mas miserias», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

El círculo que se llama 'liberal' y cuyo órgano es el 'Chachacaste'- tiene por ideal al doctor don Rafael Ayala, no porque este respetable ciudadano sea, como ellos maliciosamente quieren hacer creer, el único á propósito y capaz de hacer feliz al Salvador, sinó porque, el Gabinete sería compuesto de los mismos que le proponen como candidato. El gérmen de todo esto, es el interés personal, para nada entra aquí, el bien de la generalidad. No es precisamente por oposición que merecen nuestra censura ambas publicaciones [*El Chachacaste* y *El Ojo*]; es por la manera de hacer la oposición y por el interés personal que esa oposición engendra.<sup>138</sup>

Finalmente, el *Diario Oficial* insistió en que el malestar de los disidentes se originó luego de que el general Menéndez se negó a ofrecerles los cargos públicos que siempre habían ambicionado:

De ahí es que no nos extrañe observar que haya unos cuantos en la actualidad que se agitan y se enfurecen en busca de lo que acaso tantas veces han soñado; pero no porque tales pretensiones son hasta cierto punto engendradas por las circunstancias, dejan de parecernos menos atrevidas y ridículas, pues nadie tiene derecho de ambicionar un puesto público sin las aptitudes y los prestigios indispensables para desempeñarlo, y éstas son precisamente las cualidades de que mas carecen los actuales ambiciosos».<sup>139</sup>

138 «La Patriotería», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 1.

139 «No oficial», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 478. Términos similares fueron expresados en el siguiente editorial: «No oficial», *Diario Oficial* (268), viernes 20 de noviembre de 1885, 486.

## 2. Ataques al doctor Cruz Ulloa, nuevo ministro de Gobernación

Una segunda línea de críticas por parte de los chachacasteros consistió en arremeter en contra de la participación del Dr. Cruz Ulloa en el Gabinete de Estado, quien asumió la cartera de Gobernación administrada por el Dr. Ayala hasta el 4 de noviembre. Así respondió el comentario «Miseria y mas miserias» a los ataques de *El Ojo* en contra del Dr. Ulloa:

Del General Menéndez se desploma el despecho de esos valerosos hombres y compañía, contra personas que le ayudan en las tareas del Gobierno, pero contra quien principalmente desatan el furor de insana pasión es contra el Ministro doctor don Cruz Ulloa á quien en el dicho pasquín le dirigen media docena de saluciones, á cual mas fina y amorosa, por el solo delito de haber aceptado una Cartera, que esos caritativos prójimos querían asaltar.<sup>140</sup>

Y pasa a enumerar esa «media docena de saluciones» proferidas por *El Ojo* en contra del ministro, a las que *La República* añade una breve respuesta a cada una de ellas. Estas eran: a) la aprobación del decreto de libre testamentifacción, b) abierto nepotismo<sup>141</sup> y c) la publicación del manual «Codificación de

140 «Miserias y mas miserias», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

141 «Le acusan [al Dr. Ulloa] también del nombramiento de varios de sus parientes para empleos lucrativos: eso es un embuste, es una solemne mentira, y una audacia sin ejemplo; no señalarán un solo pariente á quien el Ministro Ulloa haya conferido ó proporcionado ningún destino en el corto tiempo de diez días que desempeña la Cartera á contar del día 4 del corriente mes [noviembre] que aceptó el cargo al 13 del mismo en que se le hace aquella insensata imputación».

leyes patrias». <sup>142</sup> Desarrollaré con un poco más de detalle la primera y la tercera de estas acusaciones.

**a. Controversia por el decreto de libre testamentifacción**

*La República* resumió la imputación en contra del ministro Ulloa en los siguientes términos: «Le acusan del decreto de libre testamentifacción: eso revela gran ignorancia de los modernos principios, y en vez de estar de legisladores deben ir á los bancos de la escuela». <sup>143</sup> Ciertamente, este decreto ejecutivo se aprobó un día después de que el Dr. Ulloa asumiera la cartera de Gobernación, el 5 de noviembre. <sup>144</sup> Resulta poco plausible que el nuevo ministro se lo sacara de la manga de un día para otro. De hecho, un artículo publicado en 1886 por el periódico *El Pabellón Salvadoreño* (chachacastero) destaca que, desde tiempos del presidente Zaldívar, esta ley se había intentado aprobar sin éxito, dado su carácter «impopular» y «anti-natural»:

---

«Misericordias y mas misericordias», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1. También se rechaza esta acusación en un breve comentario titulado, «Descaro e imprudencia», *La República* (226), lunes 16 de noviembre de 1885, 2.

142 «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (255), jueves 5 de noviembre de 1885, 429.

143 «Misericordias y mas misericordias», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

144 Véase «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (256), viernes 6 de noviembre de 1885, 433-434.

Recordemos que entre las objeciones que se le hicieron á dicha ley fue una de ellas la de que su impopularidad era tal, que en dos legislaturas sucesivas en la Administración anterior, y á pesar del interés que manifestaba el Dr. Zaldívar por hacerla decretar, esa ley fué desechada, quizá por estar en pugna con los sentimientos naturales de los padres de familia que estuvieron en aquellos Congresos.<sup>145</sup>

Es muy probable, entonces, que estando Menéndez al frente del Ejecutivo, pidió que el proyecto de ley se revisara y actualizara por los ministros anteriores (Jacinto Castellanos y Rafael Ayala). De hecho, días antes de la aprobación de la ley de testamentos, se había sancionado un nuevo decreto de matrimonio civil que ratificaba su laicización.<sup>146</sup> De acuerdo con la nueva normativa, toda persona, al redactar su testamento, tenía derecho a disponer de sus bienes según su libre voluntad:

1°. - El testador, con herederos forzosos, puede disponer entre ellos libremente de sus bienes, sin respicencia á lejitimas, señalando á cada uno la cuota de herencia que le parezca, ó adjudicándole en especie los bienes que quiera asignarle, sin que obste la desigualdad de valores, ó privando á alguno de la herencia sin necesidad de expresar la causa.

Art. 2°. - Esa libertad no afecta la que el testador, por leyes preexistentes, tiene de disponer de una parte de sus bienes con entero arbitrio, ni afecta tampoco los derechos á la

---

145 «La ley de libre testamentifacción», *El Pabellón Salvadoreño* (16), sábado 18 de setiembre de 1886, 1.

146 «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (249), jueves 29 de octubre de 1885, 401-404.

porción conyugal, y alimentos en los casos que tenga lugar con arreglo á las mismas leyes.<sup>147</sup>

Llama la atención la oposición de los chachacasteros a la aprobación del decreto, puesto que se trataba de una innovación muy importante en los códigos civiles latinoamericanos durante el siglo XIX, por lo que era de esperarse que su sanción fuera interpretada como netamente liberal y en favor de la modernización de la sociedad salvadoreña. De acuerdo con la investigadora mexicana, Ingrid Brena Sesma, la ley de libre testamentifacción se quiso introducir por primera vez en México en 1870, sin éxito; y no será sino hasta 1884 cuando se logre su sanción y sea incorporada al Código Civil. Todo esto sucedía solo un año antes de su aprobación en El Salvador.<sup>148</sup>

---

147 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (256), viernes 6 de noviembre de 1885, 434. La Constitución de 1983, en su artículo 22, define este derecho de la siguiente manera: «Toda persona tiene derecho a disponer libremente de sus bienes conforme a la ley. La propiedad es transmisible en la forma en que determinen las leyes. Habrá libre testamentifacción»; y el artículo 996 del Código Civil lo define así: «El testador puede disponer libremente de sus bienes a favor de una o varias personas que tengan la capacidad legal para heredar, sin perjuicio de las reducciones a que se halla sujeto su patrimonio con arreglo a la ley». «Código Civil», en Ricardo Mendoza Orantes (compilador), *Recopilación de Leyes Civiles*, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, 2008, 138. Hay que añadir que la garantía de libre testamentifacción fue introducida al Código Civil salvadoreño hasta 1904. Véase Belarmino Suárez (editor), *El Código Civil del año de 1860, con sus modificaciones hasta el año de 1911*, San Salvador, Tipografía «La Unión», 1911.

148 Véase Ingrid Brena Sesma, «La legítima testamentifacción forzosa y libre en los códigos de 1870 y 1884», en José Luis Sobernaes Fernández (coord.) *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, Universidad Autónoma de México, 1984, 189-200; también puede consultarse el trabajo de José Arce y Cervantes, «La libre testamentifacción en el código civil y sus antecedentes

La libre testamentifacción implicaba, pues, una ruptura ideológica con la concepción pactista-tomista que no permitía la libertad absoluta de testar sin antes haber cumplido con las obligaciones que brotaban de la naturaleza social del ser humano, es decir sin antes haber repartido obligatoriamente una parte de sus bienes a todos los miembros de su familia más cercana. A continuación, un ejemplo de la argumentación típica esgrimida por los intelectuales conservadores del siglo XIX (México, a la altura de 1859) en contra del derecho absoluto de testar y las razones por las cuales se defendía a ultranza las llamadas «legítimas forzosas»:

¿Pero queda garantida suficientemente la sociedad con permitir al individuo la libre testamentifacción? No, señores; porque aunque debe presumirse que siguiendo cada particular los impulsos del corazón repartiría la propiedad conforme á la felicidad de su familia, con todo, la ley siempre cauta y previsora no ha echado en olvido la debilidad y pasiones humanas. Así es que ha dictado, como debía, reglas y límites para que no excediese en esa misma libertad que la naturaleza ha concedido al individuo; cuyas reglas preceptos aseguran la inviolabilidad de los derechos que corresponden á las familias y á la sociedad, ya sea que use de la prerogativa testamentario, ya que muera intestado.<sup>149</sup>

---

históricos», en *Libro del cincuentenario del Código Civil*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1978.

149 Luis María de Ferrer y Corriol, *De la Testamentifacción*, Imprenta de Tejado, Madrid, 1859, 12.

De hecho, el primer Código Civil de El Salvador, aprobado en 1859 durante la Administración de Gerardo Barrios, estableció las muy antiliberales «asignaciones forzosas» en su artículo 1138:

Asignaciones forzosas son las que el testador es obligado á hacer, y que se suplen cuando no las han hecho, aun con perjuicio de sus disposiciones testamentarias expresas. Asignaciones forzosas son: 1º Los alimentos que se deben por ley á ciertas personas; 2º La porción conyugal; 3º Las legítimas; 4º La cuarta de mejoras en la sucesión de los descendientes legítimos.<sup>150</sup>

Y sobre las «legítimas», estableció lo siguiente:

Art. 1,151. - Legítima es aquella cuota de los bienes de un difunto que la ley asigna á ciertas personas llamadas legitimarios. Los legitimarios son por consiguiente herederos forzosos.

Art. 1,152. - Son legitimarios: 1º Los hijos legítimos personalmente, ó representados por su descendencia legítima; 2º Los ascendientes legítimos; 3º Los hijos naturales personalmente, ó representados por su descendencia legítima; 4º Los hijos espurios personalmente ó representados por su descendencia legítima respecto de la madre; 5º los padres naturales; 6º la madre espuria.

---

150 Belarmino Suárez, *El Código Civil del año de 1860, con sus modificaciones hasta el año de 1911*, San Salvador, Tipografía Unión, s/f, 215.

Las revisiones al Código Civil realizadas en 1880, durante la Administración de Zaldívar, tampoco modificaron el contenido de los artículos antes citados,<sup>151</sup> por lo que no será hasta la presidencia de Menéndez que se logre esta transformación radical en la manera de concebir el derecho de testar. De ahí que *La República* comentara favorablemente -y no sin razón- su reciente promulgación:

Al dar esta medida trascendental, el Gobierno ha tenido presente que ese decreto ha sido proclamado repetidas veces por la prensa ó los congresos nacionales, considerándolo como una consecuencia del derecho de propiedad, como se ha hecho al sancionársele en algunas legislaciones europeas y americanas, en las cuales se ve demostrada la conveniencia de su establecimiento.<sup>152</sup>

Sin embargo, *La República* nunca dejó en claro el contenido de las críticas de los chachacasteros al decreto. Simplemente se limitó a insistir en su carácter eminentemente liberal, lo que, a su juicio, ponía una vez más en duda el liberalismo de los redactores de *El Ojo*:

---

151 Véase los artículos 1147, 1160 y 1161 del *Código Civil de la República del Salvador* (Segunda Edición), San Salvador, Imprenta del Comercio, 1880. Para la elaboración de esta segunda edición, el presidente Zaldívar encargó la tarea a José Presentación Trigueros, a Antonio Ruiz y a Jacinto Castellanos. Trigueros era masón. Antonio Ruiz, en cambio, conservador y jugará un papel destacadísimo durante la Constituyente de 1886. Jacinto Castellanos ejercerá el cargo de ministro de Gobernación en tiempos de la Administración de Menéndez.

152 «La libre testamentifacción», *La República* (219), sábado 7 de noviembre de 1885, 2.

Sorpresa causa, que «El Ojo» que se precia de liberal haga un cargo al señor Ministro Ulloa por ese decreto, que es un timbre de gloria para el General Menéndez y para su digno Ministro. La libre testamentifacción no es una novedad que ha sido adoptada en muchos países civilizados y en Centro-América los primeros en adoptar esa reforma han sido Guatemala y Honduras.

A renglón seguido destaca las virtudes de la nueva garantía ciudadana:

Está basada esa institución en la protección al derecho de propiedad. Las lejísimas forzosas constituyen al propietario fidecomisario de sus propios bienes. Y al respetar la propiedad lleva en mira esa nueva ley un principio saludable de moralidad, a favor de los hijos que con la seguridad de ser capitalistas sin trabajar, nada útil aprenden esperando en el deseado momento del fallecimiento de sus progenitores, tomar posesión de la herencia y derrocharla en corto tiempo. En lugar de vituperio merece el señor Ulloa por ese paso tan adelantado, lejísimos encomios.<sup>153</sup>

Los argumentos esgrimidos por *La República* eran muy similares a los utilizados en 1883 por Joaquín Baranda, ministro de Justicia y principal impulsor de esta reforma en la República mexicana:

La libertad de testar es el ensanche natural de la libertad individual y el complemento al derecho de propiedad. El

---

153 «La libre testamentifacción», *La República* (226), lunes 16 de noviembre de 1885, 2.

individuo que con su trabajo y su industria adquiere una fortuna, debe tener derecho a disponer de ella de la manera que crea más conveniente, esta libertad lo alienta y estimula a redoblar sus esfuerzos y afanes y la limitación de su libre disposición lo decepciona y desanima.<sup>154</sup>

En 1886, *El Pabellón Salvadoreño* hizo una valoración sobre este asunto, que nos puede ayudar a entender las razones por las que, en 1885, los chachacasteros se opusieron a su aprobación. De acuerdo con *El Pabellón Salvadoreño*, durante la Constituyente de 1885, los chachacasteros objetaron, en primer lugar, que la ley había sido promulgada por un Ejecutivo que todavía tenía carácter provisional, en otras palabras, por «una autoridad incompetente»:

Esta ley *impopularísima* fué dada por la Dictadura sin facultades para emitirla, como otras muchas relativas al derecho civil. Y decimos mal; no fué emitida por la Dictadura, sino por el Ejecutivo Provisional antes del golpe de Estado [en contra de la Asamblea], y estando reunido el Congreso Constituyente que, según nuestro sentir, excluye todo *poder dictatorial*. Esa ley fué dada por autoridad incompetente, y por consiguiente no ha podido ni puede surtir ningún efecto civil.

Así se lo manifestaron al Señor Presidente los diputados liberales cuando fueron invitados por este alto funcionario

---

154 Miguel Macedo, *Datos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California, México*, Imprenta Francisco Díaz de León, 1884, citado por Ingrid Brena Sesma, «La legítima testamentifacción forzosa y libre en los códigos de 1870 y 1884», 196.

para que le manifestasen su modo de pensar sobre la política de aquella actualidad, y en especial fueron los Señores Doctores Alvarado Presidente, y Delgado Vice-Presidente de aquel Congreso, quienes se extendieron más sobre este particular...

Recordamos también que el Dr. Alvarado le dijo al Señor Presidente que las facultades de los Gobiernos Provisionales se limitaban á emitir disposiciones para mantener el orden público mientras aparecían las autoridades legales, y que nunca podían extenderse hasta alterar el derecho privado.<sup>155</sup>

En segundo lugar, y quizá lo más importante, se trataba de una ley antipopular, además de antinatural, por lo que no podía considerarse netamente liberal. Una vez más, el carácter liberal de las leyes dependía de un concepto de naturaleza impreciso que en este caso en particular parecía acercar a los chachacasteros a posturas más conservadoras o a otro tipo de liberalismo que no comparte del todo los principios del liberalismo rojo o panterista:

Nosotros, legos en la materia, no hacemos más que llamar la atención del Gobierno, del Congreso y de los Señores Abogados á este asunto de tan transcendentales consecuencias para el bienestar de las familias, y que tanto choca con los sentimientos de la paternidad. Esta ley que tanto se encomia de *liberal*, no es sinó esencialmente *antinatural*, y por consiguiente esencialmente absurda.

---

155 «La ley de libre testamentifacción», *El Pabellón Salvadoreño* (16), sábado 18 de setiembre de 1886, 1. Puede consultarse también el artículo «La Revista Centro-Americana y la ley de libre testamentifacción», *El Pabellón Salvadoreño* (19), sábado 9 de octubre de 1886, 2.

El tema de la libre testamentifacción continuó siendo controversial por algún tiempo en El Salvador. Por ejemplo, en febrero de 1887, el ministro de Gobernación, Baltasar Estupinián, solicitó a la Asamblea Legislativa que emitiera una resolución definitiva sobre su legalidad, que seguía todavía en suspenso:

El 5 de noviembre de 1885, se expidió el decreto que establece la libertad de testar: en él se fijaron las limitaciones necesarias, para que no degenerase en licencia lo que solo tendía a garantizar la familia. Diversas controversias se han suscitado sobre este asunto; pero vosotros, señores Diputados, apreciando imparcialmente esas disposiciones y en interés únicamente de la generalidad, es seguro que las aprobaréis, derogaréis o modificaréis si así lo creyéseis necesario.

Vuestra resolución á este respecto es urgente, pues están en prensa las «Instituciones de derecho patrio» [c]alcadas sobre las doctrinas de nuestro código Civil, y habrán esas de modificarse ó aceptarse según nuestra ulterior resolución.<sup>156</sup>

En el acta de la sesión 31 de la Asamblea Legislativa, correspondiente al 29 de marzo de 1887, se encuentra consignada la resolución a la petición del ministro:

---

156 «Memoria con que el señor Ministro de Gobernación, doctor don Baltasar Estupinián, dio cuenta á la Honorable Asamblea Nacional, el día 23 de Febrero anterior», *Diario Oficial* (94), lunes 25 de abril de 1887, 491.

El Representante Espinosa propuso la reforma al tercero, en los términos siguientes: “*Que neguéis vuestra soberana aprobación al decreto de Libre Testamentifacción, por ser contrario á la moral y á las buenas costumbres, decretando la derogatoria en todas sus partes, quedando en consecuencia sujeto á las disposiciones del Código Civil vigente, ante la emisión del decreto referido*”.<sup>157</sup>

Fue sin duda un nuevo golpe para el Gobierno de Menéndez y para los liberales rojos (radicales o panteristas) que la habían promovido vehementemente. Por el contrario, fue recibida con gran regocijo por los chachacasteros, a juzgar por lo que publica *El Pabellón Salvadoreño* en su edición del 2 de abril de 1887:

La ley de libre testamentifacción, decretada por la Dictadura del 85, ha sido derogada por la actual Asamblea. “El Pabellón” combatió esta ley á favor de la cual abogaba “La Revista” [periódico semi-oficial]. Nos alegramos del resultado.<sup>158</sup>

## **b. Codificación de leyes patrias**

Sobre la publicación de esta recopilación de leyes, *La República* resumió en los siguientes términos las críticas que los chachacasteros imputaban al ministro de Gobernación, Dr. Ulloa:

157 «Trigésima primera sesión de la Asamblea Nacional de la República, celebrada el día 29 de marzo de 1887», *Diario Oficial* (92), viernes 22 de abril de 1887, 479. Cursivas añadidas.

158 «La ley de libre testamentifacción», *El Pabellón Salvadoreño* (27), sábado 2 de abril de 1887, 4.

Se le acusa igualmente por el decreto que manda promulgar la Codificación de leyes patrias, cuya obra atribuyen estar hecha al antojo y capricho del doctor Ulloa: esto si que llega no solo al colmo de la injusticia, sino más recondito.

Esa obra como es sabido hasta de los mas ignorantes tinterillos y secretarios de pueblo, quedó aprobada por la Lejislatura del año de 1879, y distribuida como ha sido en los últimos tiempos á las diversas oficinas públicas, le faltaba señalar un término común para su legal vigencia en toda la República.

Este paso tan natural es objeto del vituperio de abogados lejisladores; pero á la verdad el secreto de su censura debe buscarse en otra parte, y eso que lo explique *Galeno*.<sup>159</sup>

De nuevo, llama la atención las críticas a esta iniciativa, teniendo en cuenta que, de acuerdo con Francisco Ponte Domínguez, historiador de la masonería salvadoreña, esta Codificación fue encargada en 1879 por el presidente Rafael Zaldívar a tres destacados abogados y masones salvadoreños: Hermógenes Alvarado (presidente de la Asamblea Constituyente del 85 y chachacastero), José Presentación Trigueros y Manuel Olivares.<sup>160</sup> Según Ponte Domínguez, este trabajo de

159 «Miserias y mas miserias», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

160 Aunque no existe una ficha de Manuel Olivares en el Registro Oficial Masónico del Supremo Consejo Centroamericano, Francisco J. Ponte Domínguez lo nombra entre los fundadores de la logia Caridad y Constancia N.º 18 de Santa Tecla, en 1882. Para entonces, Olivares ostentaba el Grado 3. Véase *Historia de la masonería salvadoreña*, 31 y 93.

recopilación fue posteriormente revisado por el doctor Cruz Ulloa (ahora ministro de Gobernación). No se trataban, pues, de acciones contrarias al espíritu de modernización liberal impulsada por los gobiernos de Santiago González, Rafael Zaldívar, ahora ratificadas por la Administración de Menéndez. Dejo meramente consignado el punto, pues no disponemos de los textos en los que los chachacasteros expusieron sus críticas a esta publicación.

### **c. Cruz Ulloa, conservador**

Finalmente, los chachacasteros consideraron al Dr. Cruz Ulloa como un claro representante del partido conservador enquistado dentro de la Administración de Menéndez, tal y como lo había sido antes Manuel Gallardo cuando tuvo a su cargo la cartera de Hacienda. El argumento era utilizado para reafirmar que Menéndez era en realidad conservador y simpatizaba con los católicos, tal como lo denunció en su momento la siguiente nota del periódico *El Chachacaste*, reproducida por el *Otro Diario* de San José, Costa Rica:

En hora menguada para el país vino el Doctor Ulloa al Gabinete. El Ejecutivo marchaba en la mejor armonía con la mayoría liberal del Congreso; pero vino el doctor Ulloa, y sin más móviles que su egoísmo y su ambición, hace una transacción con el partido retrógrado del Congreso, con los conservadores y con el clero, entremezclando con ellos los restos del partido rojo; y con esta incoherente amalgama pretende imponerse á la Representación Nacional, y hacer retroceder al Gobierno al régimen de la pasada tiranía del Doctor Zaldívar, de quien él fué digno Ministro...

¿Y es el General Menéndez, el corifeo del partido liberal, el que no quiso transigir con el General Figueroa porque se apoyaba en los hombres de Zaldívar; es el General Menéndez, repetimos, el que llama á su gabinete al ex-Ministro de Zaldívar, Dr. Don Cruz Ulloa?<sup>161</sup>

Ataques como estos obligaron a *La República* a hacer una vindicación del pasado «ortodoxo-liberal» del Dr. Ulloa:

El señor Ulloa ha recorrido los grados todos de la escala social política, con brillo, con honradez y con talento: fue jefe de sección del señor San Martín, Ministro de Relaciones de los ex-Presidentes Campos, Dueñas, González y Zaldívar, apartándose de su elevado puesto siempre con honor, cuando así lo exigían su honradez acrisolada y su lealtad al Salvador probadas en más de 30 años que reside en el país: fué Magistrado en tiempo del General Gerardo Barrios y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia el año 1871. Documentos irrecusables que tenemos á la vista confirman la elevada conducta del señor Ulloa como hombre público.<sup>162</sup>

Ante estos ataques de parte de los chachacasteros, el Ejecutivo promovió otra estrategia de defensa en favor del nuevo ministro de Gobernación: organizar demostraciones populares en apoyo a Menéndez y en repudio a los señalamientos de que era víctima el Dr. Ulloa. Estas manifestaciones, meticulosamente descritas

161 «Fiasco del Ministro Ulloa en el Congreso», Otro Diario (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2.

162 «Los Anarquistas», *La República* (227), martes 17 de noviembre de 1885, 1. Una nueva defensa del pasado liberal de Ulloa en «Libre testamentifacción», *La República* (228), martes 18 de noviembre de 1885, 1.

por El *Diario Oficial* y *La República*, se mantuvieron a lo largo de todo el enfrentamiento con la Asamblea. A continuación, un fragmento de la reseña sobre las demostraciones que tuvieron lugar en el Barrio El Calvario de San Salvador la noche del 16 de noviembre. Se trató de la primera reacción pública en contra de los chachacasteros y a favor del trabajo realizado por el Dr. Ulloa al frente de la cartera de Gobernación:

El diez y seis del corriente por la noche tuvo lugar una espontánea ovación que un numeroso grupo de patriotas calvareños hizo al señor General Presidente Menéndez, obsequiándolo á la vez con una serenata. El Jefe Provisional fué calurosamente victoriado por la conducta enérgica y decidida que ha tomado respecto de los anarquistas que vienen introduciendo el cisma liberal con tan deplorables resultados por su causa.

El pueblo, pues, comprende ya, que todas las aclamaciones del club *chachacastero*, ó sea el club absorbente de destinos, para los que fuera del país no conocen este grupito de ambiciosos, son embustes; corrillo que no ha tenido otro objeto sinó endiosar y hacer figuras sobresalientes de cuatro noveles políticos que tienen la cabeza de hierro, el estomago de plata y los piés de barro.

El General Menéndez agradeció á los manifestantes aquellas muestras de adhesión y simpatía, felicitándoles por su nunca desmentido patriotismo. También pasaron á la casa del Sr. Ministro Ulloa con el mismo objeto, agradeciendo este caballero aquella manifestación espontánea que es también la de la parte ilustrada y sensata de nuestra sociedad, que también lo felicita por ver lo en unión de sus honorables

colegas los señores Pérez, Meza, Galdámez y Valdivieso trabajando en el engrandecimiento del país.<sup>163</sup>

## II. Periódico *El Chachacaste*, antecesor de *El Ojo*

Al igual que en el caso de *El Ojo*, no ha sido posible tener acceso a *El Chachacaste*, por lo que he reconstruido las principales críticas que lanzó en contra de Menéndez a partir de las respuestas de *La República* y los datos que nos proporcionan otros medios impresos centroamericanos que reseñaron algunos de los puntos de discusión entre Menéndez y los futuros chachacasteros. Tampoco se ha podido determinar la fecha exacta en que apareció por primera vez este impreso. Debió ser a finales del mes de junio o principios de julio de 1885, y de acuerdo con José Flores Figeac, era una publicación semanal, como *El Católico*.<sup>164</sup>

Al parecer, en su edición del 18 de julio de 1885, *El Chachacaste* saludó que Menéndez reinstaurara la libertad de imprenta.<sup>165</sup> *El Bien Público* de Quetzaltenango dio cuenta de recibido el primer número en su edición del 19 de julio, y lo califica de «publicación republicana de San Salvador».<sup>166</sup> Podemos deducir

163 «Ovación del barrio del Calvario», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 2.

164 José Flores Figeac, *La Libertad de Imprenta en El Salvador*, Universidad Autónoma de El Salvador, San Salvador, 1947, 152.

165 La libertad de imprenta fue decretada el 14 de julio del 85. Véase «Ministerio General», *Diario Oficial* (162), martes 14 de julio de 1885, 45.

166 «Nuevos periódicos», *El Bien Público* (694), Quetzaltenango, domingo 19 de julio de 1885, 2. Meses después, este mismo periódico da cuenta del aparecimiento de *El Verdadero Chachacaste*, un periódico que se publicó en la ciudad de Cojutepeque,

que el grupo que fundó *El Chachacaste* fue el mismo que dio vida unos meses más tarde a *El Ojo*, por las conexiones directas que estableció *La República* entre ambas publicaciones al reaccionar a la aparición de *El Ojo* en noviembre del 85:

Unos cuantos que se titulan liberales comenzaron á redactar un periódico que bautizaron con el nombre de “Chachacaste”, como para dar á entender que estaban animados de buenas intenciones y que eran de aquellos héroes que lucharon en este famoso é histórico Cerro, para derrocar el Gobierno que legó el doctor Zaldívar al General Figueroa.<sup>167</sup>

El Chachacaste es un cerro ubicado cerca de la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, donde el general José María Rivas libró importantes batallas en contra de las fuerzas militares de Zaldívar, y luego en contra del general Figueroa, presidente provisional. En términos políticos, escoger el nombre de ese cerro era una manera de identificarse con el general Rivas, de considerarlo como una clara opción para candidato a la Presidencia en lugar de Menéndez. Sin embargo, no debe olvidarse que Rivas estaba al mando de un ejército de indígenas de tendencia muy conservadora (los «cojutepeques»), lo que no dejaba de ser incómodo para los intelectuales liberales. Unos años después, en 1893, Francisco Castañeda elaboró una imagen elocuente de lo ambivalente políticamente hablando que era para los liberales mostrarse afín al general Rivas:

---

cercano al cerro Chachacaste. «Canje», *El Bien Público* (720), Quetzaltenango, domingo 18 de octubre de 1885, 3.

167 «Un círculo funesto», *La República* (226), lunes 16 de noviembre de 1885, 1.

Terminada la revolución de 1885, en la cual el General Rivas tomó parte muy eficaz, sea por pueril condescendencia del General Menéndez, sea porque los *políticos* que entonces le rodeaban, concibieron miras ulteriores, lo cierto es que el héroe del *Chachacaste* quedó armado. En la guarnición de Cojutepeque quedaron ametralladoras, krupps, rifles en abundancia y una cantidad bien considerable de pertrechos de guerra. ¡Lastimosa equivocación, de que se derivaron santísimas calamidades!

Sabido es por la historia salvadoreña lo que han sido siempre, y lo que significan para la civilización y el progreso de la República, los indios de Cojutepeque. Indómitos por naturaleza, y contrarios a la ley por costumbre, los cojutepeques rechazan todo gravamen, y en más de una ocasión han puesto en peligro la paz y tranquilidad de El Salvador, por fútiles e injustificables pretextos.

Obsérvase entre ellos, además, cierto espíritu de cacicazgo muy marcado, ejerciendo sus jefes algo así como el hereditario poder que los araucanos, guatusos y algunos otros pueblos de igual índole, conceden a quienes los dirigen. Atendido todo esto, bien se comprenderá cuán peligroso es armar a los cojutepeques: ya bajo la administración del General González se habían palpado estos peligros, y se vió cuán difícil es desarmarlos.<sup>168</sup>

---

168 Francisco Castañeda, *El General Menéndez y sus victimarios*, 103.

El periódico *El Chachacaste* también fue censurado por *El Católico* en su edición del 4 de octubre del 85 por la tendencia pro masónica y anticlerical de algunos de sus comentarios. Llama la atención un artículo que simplemente tituló «La Masonería». Como se podrá comprobar, estas críticas hacen difícil considerar a *El Chachacaste* como un periódico conservador o pro-católico:

En los últimos números de “El Chachacaste”, hemos visto repetidos los caracteres con que siempre se hace notar la Masonería: su odio al catolicismo y la calumnia en sus ataques. Su odio al catolicismo está patentizado, tanto en sus expresiones contra la doctrina y leyes de la Iglesia y contra las personas que son de su gremio, como en las ideas que proclama, en las que se ven claramente sus propósitos de anonadar hasta los derechos más indisputables del catolicismo.

La calumnia en sus ataques: Basta que nos concretemos á la nómina que ha publicado, haciendo figurar como masones algunos personajes, como para cohonestar con sus nombres ilustres los depravados fines de las sociedades secretas. En dicha nómina resalta el augusto nombre del inmortal Pontífice Pío IX, llegando hasta atribuirle palabras de admiración á las *Pretendidas excelencias* de la Masonería...

Ahora, respecto á las palabras de alabanza y de admiración, atribuidas al Señor Pío IX, son más bien efecto de la ignorancia en estas materias del escritor de “El Chachacaste”; pues es bien sabido que las encíclicas y letras apostólicas de los Supremos Pontífices, inclusive el Señor Pío IX, han circulado

por todo el orbe cristiano, y que en ellas se han condenado con los conceptos más enérgicos y explícitos las sociedades masónicas.<sup>169</sup>

*El Chachacaste* también se caracterizó por atacar a los más destacados miembros del liberalismo rojo o panterista, sobre todo a quienes apoyaban la gestión de Menéndez, como Antonio Grimaldi; e incluso se atrevió a arremeter en contra de la casi ya sacrosanta figura del expresidente Gerardo Barrios. De hecho, el debate sobre el significado de la vida y obra de Gerardo Barrios avivará al extremo las diferencias ideológicas entre *El Chachacaste* y *La República*.

Al parecer, la disputa se originó por un comentario desfavorable a Gerardo Barrios y a Antonio Grimaldi publicado en el número 5 de *El Chachacaste*, correspondiente al 1 de agosto, es decir antes de que se realizaran las elecciones para diputados. El artículo se publicó sin firma, aunque la evidencia apunta a que lo redactó Carlos Bonilla o su padre, Juan José Bonilla,<sup>170</sup> durante largo tiempo funcionario de los gobiernos presididos por Francisco Dueñas. No hay que olvidar que el presidente Dueñas aprobó se aplicara la pena máxima (fusilamiento) en contra de Gerardo Barrios en 1865. Es probable, también, que este artículo de *El Chachacaste* se concibiera como respuesta a la carta que Grimaldi publicó en *La República* en su edición del

169 «La Masonería», *El Católico* (224), domingo 4 de octubre de 1885, 773-775.

170 Puede consultarse «Bonilla, Juan José», Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, tomo octavo, 311-318.

22 de julio. En ella, Grimaldi agradecía las muestras de simpatía que había recibido a su regreso al país el 6 de julio, luego de nueve años de exilio.<sup>171</sup>

*La República* contestó a *El Chachacaste* hasta la edición del 12 de agosto con un artículo titulado: «El Señor Grimaldi y El Chachacaste», publicado en tres entregas y calzado con el sinónimo «Los liberales».<sup>172</sup> Es muy probable que esta primera respuesta fuera redactada por Francisco Castañeda. El texto comienza aclarando las razones por las cuales había demorado tanto esta respuesta a las injurias publicadas en *El Chachacaste*:

Se nos dijo que el doctor Grimaldi contestaría al autor del artículo que, como editorial, figura en el número 5 de “El Chachacaste”, correspondiente al 1º del mes en curso. Por eso nos habíamos abstenido nosotros de tomar la palabra acerca de dicha publicación; mas una vez convencidos de que el señor Grimaldi guardará silencio, creemos de nuestro deber tomar la defensa del amigo y del hombre público tan apasionadamente juzgado por ese escrito que, para lanzar insultos, se parapeta primero á la sombra del anónimo, dando á entender con solo esto que no tiene ni el valor de sus convicciones ni el mérito de la franqueza.<sup>173</sup>

---

171 Antonio Grimaldi, «Carta a mis amigos», *La República* (132), miércoles 22 de julio de 1885, 1-2.

172 «El Señor Grimaldi y ‘El Chachacaste’», *La República* (148), sábado 15 de agosto de 1885, 1.

173 «El Señor Grimaldi y ‘El Chachacaste’», *La República* (145), miércoles 12 de agosto de 1885, 1.

A juzgar por la lectura de este artículo, El Chachacaste sostenía los siguientes puntos: a) que en algún momento, Menéndez habría pensado en Antonio Grimaldi como candidato a la Presidencia, en lugar del mismo Menéndez, lo que hubiera generado gran escozor entre los católicos dado el arraigado liberalismo anticlerical de Grimaldi; b) que Grimaldi jugó un papel más bien irrelevante durante la insurrección en contra del general Figueroa; c) que una vez establecido el Gobierno provisional bajo el mando de Menéndez, se habrían generado graves desavenencias entre Menéndez y Grimaldi, lo que llevó a este último a parapetarse en los departamentos orientales del país (era originario de Usulután), obligando a Menéndez a enviar una Comisión especial al oriente del país a negociar directamente con Grimaldi.<sup>174</sup>

En la segunda parte del artículo, publicado en la edición del 13 de agosto de La República, se continúa refutando las críticas de El Chachacaste a Grimaldi. Ahora se responde a los siguientes puntos: a) críticas al liberalismo radical y «panterismo» de Grimaldi; b) los ataques de El Chachacaste en contra de la memoria de Gerardo Barrios, de quien Grimaldi fue cercano

---

174 Como expliqué antes, esta Comisión estuvo compuesta por Rafael Ayala, Balbino Rivas y Baltasar Estupinián, y fue enviada al oriente del país el 25 de junio. Véase «No oficial», *Diario Oficial* (148), viernes 26 de junio de 1885, 730.

colaborador; 175 c) un frustrado intento por parte de Grimaldi de asesinar al expresidente Francisco Dueñas en 1872, mientras éste se encontraba preso luego de ser derrocado por Santiago González; d) que ese mismo año, Grimaldi intentó dar un Golpe de Estado al mismo presidente González cuando éste se encontraba en plena guerra contra Honduras, durante el mandato de José María Medina.<sup>176</sup>

Para impugnar tan graves acusaciones en contra de Grimaldi, el artículo de *La República* adjuntó como pruebas de descargo varias cartas escritas *ad hoc* por el mismo presidente Menéndez, por Rafael Reyes, Mariano Dorantes y Ramón Barrios (sobrino de Gerardo Barrios). Este segundo grupo de críticas a Grimaldi son esenciales y nos ayudan a comprender las diferencias ideológicas que después estallarán con la publicación de *El Ojo*:

Pero... la marea sube: para denigrar al señor Grimaldi, el autor del artículo en referencia calumnia, deprime, insulta, la memoria del General don Gerardo Barrios; y todo, ¿por qué? Porque al señor Grimaldi se le antojó decir que él usa las divisas de Morazán y Barrios aquí, como hubiera usado en el Norte y en Colombia las de Washington y Bolívar, y el gorro frigio de Atenas. Vaya un pecado! Pues sepa, señor anonimista, que todos los liberales hacemos y hubiéramos

---

175 Sobre las relaciones entre Gerardo Barrios y Antonio Grimaldi, véase la Carta abierta que «Unos Calvareños» enviaron a Castañeda por su defensa en favor de Grimaldi. «Remitidos», *La República* (151), miércoles 19 de agosto de 1885, 1.

176 «El Señor Grimaldi y 'El Chachacaste'», *La República* (146), jueves 13 de agosto de 1885, 1.

hecho lo mismo, y eso no por una vana pretensión, sino porque con el alma admiramos á aquellos ilustres patricios, benefactores de la humanidad y genios preclaros de la libertad y el progreso.<sup>177</sup>

Respecto de la acusación de que Grimaldi intentó ejecutar al expresidente Francisco Dueñas, se afirma lo siguiente:

Otro de los puntos de la Carta del señor Grimaldi que desfigura su detractor, es el que se refiere al hecho de que Dueñas estuvo en sus manos, dejando entender al mismo tiempo que él [Grimaldi] y la viuda del General Barrios, provocaron un motín encaminado al asesinato de Dueñas. ¡Qué desfachatez! Con que sangre fría se intenta falsear la historia! Mas es esto un vano intento, toda vez que siendo tales sucesos de ayer, son de todos conocidos en esta capital.

El ataque en contra de la figura de Gerardo Barrios es revelador, porque reafirma que no todos los liberales que estaban a favor de la secularización del Estado coincidían con el lugar que debía ocupar Barrios en la historia del liberalismo salvadoreño. Al respecto se afirma lo siguiente:

En el editorial de “El Chachacaste”, se dice que el General Barrios (don Gerardo) fué dos veces traidor, demagogo, déspota y hasta sanguinario. Aquí el reaccionarismo del escritor se deja ver en su mas repugnante desnudez. Ese odio, esa pasión, tan malamente disimulada al emitir tan adversos

---

177 «El Señor Grimaldi y ‘El Chachacaste’», *La República* (146), jueves 13 de agosto de 1885, 1.

juicios, no puede nacer sino de la obcecada exaltación de partido, y siendo esto así, tales conceptos se destruyen por sí solo; y sinó, ahí está la historia.

Estas acusaciones de *El Chachacaste* generaron, a su vez, otro largo debate periodístico enmarcado en el contexto del 20 aniversario del fusilamiento de Gerardo Barrios. En este nuevo intercambio de artículos destacarán –por el lado de los liberales fieles al presidente Menéndez– David J. Guzmán<sup>178</sup> (de hecho cuñado de Gerardo Barrios) y Transito A. Espinosa<sup>179</sup>; y por el lado de los liberales disidentes a Menéndez, Juan José Bonilla y Carlos Bonilla, padre e hijo respectivamente.

Ciertamente los ataques en contra de Gerardo Barrios no habrían tenido mayor relevancia si hubieran provenido de los católicos o conservadores, quienes siempre se opusieron a Barrios, pero venía de un periódico y de un sector que se suponía liberal y secularizante. De ahí que este segundo artículo en defensa de Antonio Grimaldi concluya insinuado que las críticas de *El Chachacaste* no podían calificarse de netamente liberales:

---

178 Véase «Doctor Don David J. Guzmán», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 435-436.

179 Véase Transito A. Espinosa, «Contestación al Crítico de la Carta del Doctor Grimaldi», *La República* (154), sábado 22 de agosto de 1885, 1-2, y del mismo autor «La defensa del General don Gerardo Barrios, del Doctor Grimaldi y la mía propia», *La República* (169), miércoles 9 de septiembre de 1885, 14.

Para concluir, hemos de manifestar que el artículo á que hemos contestado se encuentra en contraposición con el programa de “El Chachacaste”. ¿O será que el colega defiende y ataca personas y no sistemas? El tiempo ha de sacarnos de la duda.<sup>180</sup>

La indignación entre los liberales afines al presidente Menéndez por estos ataques llegó a tanto que incluso corrió el rumor, al parecer falso, que la misma viuda de Barrios, Adelaida Guzmán (hermana de David J. Guzmán), se habría quejado personalmente con el presidente Menéndez por la forma en que se denigraba la memoria de su esposo.<sup>181</sup> En su libro sobre el general Menéndez, Francisco Castañeda reproduce una carta que Antonio Grimaldi envió a Menéndez quejándose del trato tan despectivo que se había hecho en contra de Barrios. En esta carta, Grimaldi destaca que, siendo *El Chachacaste* subvencionado por el Gobierno mismo, resultaba francamente escandaloso que desde el seno mismo de la Administración de Menéndez se financiaran estos ataques en contra de quien ya era considerado la figura más importante del liberalismo salvadoreño:

Fuera de aquí está llamando la atención que de su mismo Gabinete [de Menéndez] salga un periódico asalariado, haciendo coro con otros para insultar al pueblo liberal y ultrajar la memoria de Gerardo Barrios, el ídolo del pueblo, a quien el mismo Zaldívar erigió un monumento para ganar

---

180 «El Señor Grimaldi y ‘El Chachacaste’», *La República* (146), jueves 13 de agosto de 1885, 2.

181 «Remitidos», *La República*, miércoles 19 de agosto de 1885, 1.

voluntades, que nosotros perdemos. Digo mal, nada pierdo yo: junto con el nombre de Barrios, se execra el mío, y todo un partido encarnado en el corazón del pueblo, está de luto. Atacarme así en la colectividad, es no sólo impolítico, sino calculado para desprestigiar su gobierno, y ante esas maquinaciones he debido callar para no recrudecer especies. Su Gabinete aborrece a Barrios: Usted y yo fuimos sus soldados y admiradores; yo lo sé, y diga la prensa lo que guste.<sup>182</sup>

La participación de David J. Guzmán en este debate inició con una carta abierta a Francisco Castañeda en la que agradece la valiente defensa que había hecho tanto de Grimaldi como de la memoria de su cuñado. Esta alusión a Castañeda es la que nos permite identificarlo como el autor de las dos primeras partes del artículo firmado con un seudónimo:

El anónimo es la careta del rubor ó del miedo del que relata hechos que rebajan á su semejante. Pobres de solemnidad del espíritu y del corazón son los anónimos cuyo goce está en el daño que proporcionan. Tal es el del autor que ha escrito en «El Chachacaste» tratando de usurpador, déspota y sanguinario al General Barrios, y que usted ha combatido vigorosamente.

Esas aviesas calificaciones recordarán al escritor aludido que es mas bien en su partido, en el partido de los Carrera, en donde vive el despotismo sentando su poder sobre el cadalso, y que es en vano que quien quiera envolver en el crimen del *partido negro* la faz luminosa y el espíritu civi-

---

182 «Carta de Antonio Grimaldi a Francisco Menéndez», reproducida en Francisco Castañeda, *El General Menéndez y sus victimarios*, 57.

lizador que caracterizaba al General don Gerardo Barrios, confundiendo malignamente los méritos y el patriotismo de aquel hombre público con lo que él llama despotismo y demagogia, porque Barrios tenía el orgullo del mérito, la aristocracia del talento, que no son capaces de comprender las medianías ignorantes.<sup>183</sup>

En la edición del 18 de septiembre de *La República*, David J. Guzmán retomó el tema, al parecer en respuesta a una carta abierta que Carlos Bonilla publicara. En esta ocasión, el título de la respuesta apuntó directamente a Bonilla: «Había pensado finalizar la enojosa cuestión de insultos que usted promovió á la Administración Barrios y á su Jefe, pero un sentimiento de cortesía y razones de peso que deben ponerse ante el público criterio me obligan á contestar su carta abierta».<sup>184</sup>

Pero la controversia no concluía. Días después, el padre de Bonilla, Juan José Bonilla (ministro de Hacienda y Guerra durante la Administración de Francisco Dueñas) arremetió nuevamente en contra de Barrios, y una vez más David J. Guzmán tuvo que salir en defensa de su memoria.<sup>185</sup>

---

183 David J. Guzmán, «Recuerdos históricos», *La República* (149), lunes 17 de agosto de 1885, 1. Guzmán publicó un par de artículos más sobre Gerardo Barrios. Véase David J. Guzmán, «Ampliación á los recuerdos históricos en defensa del General don Gerardo Barrios», *La República* (158), jueves 27 de agosto de 1885, 1, y «Nuestra última palabra», *La República* (166), viernes 4 de septiembre de 1885, 1.

184 David, J. Guzmán, «Al señor Doctor don Carlos Bonilla», *La República* (176), viernes 18 de septiembre de 1885, 1.

185 David J. Guzmán, «Historia Contemporánea del Salvador: Contestación al Sr. D. Juan J. Bonilla», *La República* (186), martes 29 de septiembre de 1885, 1. La segunda parte de este artículo en *La República* (196), sábado 10 de octubre de 1885,

Dejo hasta aquí esta somera reconstrucción del debate periodístico entre los periódicos afines al Gobierno de Menéndez y los impresos disidentes chachacasteros (*El Ojo* y *El Chachacaste*). Un estudio más detenido del mismo nos alejaría demasiado del objetivo del presente capítulo, que era establecer otra de las posibles causas que llevaron al rompimiento de la unidad liberal durante las sesiones de la Constituyente del 85.

---

1-2; la tercera parte en *La República* (198), martes 13 de octubre de 1885, 1; la cuarta parte en *La República* (201), viernes 16 de octubre de 1885, 1-2; la quinta parte en *La República* (203), lunes 19 de octubre de 1885, 1. En la sexta parte, Guzmán modificó levemente el título del artículo: «Historia contemporánea del Salvador: Artículo dedicado al señor ex-Ministro de Hacienda y Guerra del señor Dueñas», *La República* (207), viernes 23 de octubre de 1885, 1-2; la séptima parte se tituló: «Historia contemporánea del Salvador: Documentos complementarios al artículo publicado en el número 207 de 'La República'», *La República* (210), martes 27 de octubre de 1885, 1.



## Capítulo 4

### Los artículos de la discordia liberal del 85

#### *Primera parte*

#### **Algunas precisiones necesarias**

Con este capítulo, inicio el examen de los artículos del Proyecto de Constitución de 1885 que generaron el enfrentamiento mortal entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo. Dada la complejidad y extensión de la temática, dividiré en dos capítulos este estudio. Una vez concluida esta exposición retomaré la descripción de los hechos y acontecimientos que llevaron a la disolución de la Asamblea Constituyente el 26 de noviembre de 1885.

En primer lugar, es necesario precisar cuáles fueron los artículos que provocaron semejante conflicto entre ambos poderes del Estado. Para ello recurriré a dos documentos claves: (a) el Oficio que el Dr. Cruz Ulloa, en su calidad de ministro de Gobernación, dirigió a la Asamblea el 19 de noviembre y en el que solicita a los diputados reconsiderar los artículos en disputa que ya habían sido aprobados por el pleno,<sup>186</sup> (b) un

---

186 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 489-490.

largo estudio sobre el Proyecto de Constitución publicado en la edición del 23 de octubre de *La República*, firmado bajo el seudónimo de «Unos agricultores».<sup>187</sup> Este estudio apareció casi un mes antes de que el Dr. Ulloa presentara a la Asamblea su petición de reconsideración, pero anticipó varios de los puntos controversiales que después serán retomados por el Ejecutivo en su disputa con los chachacasteros. Días después de su publicación, un breve comentario elogió la claridad con la que estos humildes «agricultores» expusieron algunos de los inconvenientes que contenía el Proyecto de Constitución, y recomendó a los señores diputados su lectura cuidadosa:

El remitido en cuestión está perfectamente escrito, contiene conceptos impregnados de altas consideraciones políticas y sociales y sabemos que ha hecho profunda sensación en la opinión ilustrada del país. No se nos oculta que bajo la modesta firma «Unos agricultores» se oculta un nombre ilustre que ha tomado siempre notable participación en la política militante de nuestro país y la ha ilustrado con su experiencia y profundos conocimientos.

Recomendamos al ilustrado criterio de la H. A. C. [Honorable Asamblea Constituyente] los conceptos del escrito aludido; las justicias de miras, las consecuencias que entraña, los resultados sobre que llama la atención deben fijar la discusión de tan importante materia. Felicitamos al autor y

---

187 «Remitidos», *La República* (207), viernes 23 de octubre de 1885, 2. En 1885, Pasaquina era una villa perteneciente al oriental departamento de La Unión.

le rogamos que desde su alejado recinto siga ilustrando con su ciencia cuestiones tan trascendentales y de actualidad como las que ha dilucidado con tanto brillo.<sup>188</sup>

A mi parecer, ni los diputados ni el Ejecutivo prestaron demasiada atención a este ensayo, quizá porque -al momento de su publicación- en la Asamblea estaba en su cenit la batalla entre liberales y conservadores por la aprobación del artículo 13 que establecía la libertad de cultos, la secularización del clero y la nulidad jurídica ante el Estado de todo acto religioso, tales como el bautismo o el matrimonio.<sup>189</sup>

En lo que tiene que ver con nuestra investigación, el ensayo de los Agricultores destacó que los artículos 39, 79 y 82 del Proyecto de Constitución acusaban un marcado «localismo» que contradecía el espíritu unionista del pueblo salvadoreño, pues en ellos se negaba la ciudadanía salvadoreña por nacimiento a los centroamericanos residentes en El Salvador y les cerraba las puertas para aspirar a cargos políticos o de elección popular, como los de presidente y vicepresidente de la República, diputados, senadores o ministros de Estado:

En el artículo 3° artículo 39, y siguientes al tratar el proyecto de los salvadoreños, deja á los restantes hijos de la familia centro americana, como extranjero, mientras no tengan ó

---

188 «Un artículo de actualidad», *La República* (209), lunes 26 de octubre de 1885, 2.

189 Artículo 13.- Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas. (Constitución de 1885).

adquieran la naturalización mediante carta de la autoridad gubernativa, ó del Cuerpo Legislativo, siendo para el caso lo mismo un guatemalteco, un hondureño, un nicaragüense, etc. que un ruso ó un chino.

Muy distinto espíritu entraña el artículo 2° del Tratado de 12 de Setiembre del corriente año entre el Salvador, Honduras y Guatemala,<sup>190</sup> al establecer que no debiendo considerarse entre sí como naciones extranjeras, los hijos de una y otra parte gozan de los mismos derechos políticos y civiles que gozan los naturales del país donde aquellos residan. Las disposiciones del proyecto llevan por tanto rasgos de mezquindad.<sup>191</sup>

Como indican los Agricultores, estos artículos contradecía el Tratado de amistad que recientemente habían firmado los gobiernos de El Salvador, Guatemala y Honduras.<sup>192</sup> Por ejemplo, el artículo 2 de este Tratado estipula que «Los Gobiernos del Salvador, Honduras y Guatemala, mantendrán entre los tres países su constante unión y fraternidad, y se podrán en perfecto acuerdo para impulsar su progreso moral, intelectual, comercial y agrícola». Con todo, a mi parecer, el contenido del artículo es bastante general o programático, y no aterriza en

---

190 Sobre las motivaciones que llevaron a la firma de este Tratado, puede consultarse «Minuta de los principales trabajos de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante la Administración del Señor Presidente General Don Manuel. L. Barillas», en *La Administración del General Don Manuel L. Barillas, 1885-1892*, Guatemala, 1892, 5-6.

191 «Remitidos», *La República* (207), viernes 23 de octubre de 1885, 2.

192 «Tratado general de paz, unión, amistad y comercio celebrado entre las Repúblicas del Salvador, Guatemala y Honduras», *Diario Oficial* (230), miércoles 7 de octubre de 1885, 317-319.

detalles específicos sobre los derechos de que debían disfrutar los ciudadanos de estas tres repúblicas centroamericanas, como alegaban los Agricultores.

Por su parte, el Oficio que el Dr. Cruz Ulloa presentó a la Asamblea solicitaba reconsiderar los siguientes artículos, ya aprobados: Art. 36 (derecho del pueblo a la insurrección), Art. 37 (libre portación de armas), los Arts. 40, 41, 58, 82 y 85 (que impiden a los ciudadanos centroamericanos residentes en territorio salvadoreño optar a cargos políticos o de elección popular) y los Arts. 86 y 88 (que establecen límites a las acciones del presidente en tanto jefe del Ejecutivo y comandante general del Ejército).<sup>193</sup> *La República* resumió en los siguientes términos los principales puntos solicitados por el ministro en su exposición a la Asamblea:

Ayer 20 del corriente el Gobierno por medio del Ministro de Gobernación pasó una comunicación á la Secretaria de la Asamblea Constituyente con el objeto que se reconsiderasen algunos de los artículos ya aprobados, como el de reglamentar el derecho de insurrección ilegible, libre portación de armas, exclusión de los Centro-Americanos de los altos puestos públicos del Salvador, que el Ejecutivo obrando como Comandante General no sea obedecido en sus órdenes mientras no sean comunicadas por el respectivo Ministro de Estado y otras disposiciones cuya práctica envuelve dificultades insuperables.<sup>194</sup>

---

193 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 489-490.

194 «Asamblea Constituyente», *La República* (231), sábado 21 de noviembre de 1885, 1.

Hay importantes coincidencias entre las observaciones de los Agricultores y las del ministro Ulloa respecto del tema de limitar los privilegios políticos a los ciudadanos centroamericanos residentes en El Salvador. Pero los artículos sobre la libre portación de armas y las limitaciones al presidente en su relación con el Ejército fueron introducidos después de que la Comisión que redactó el Proyecto de Constitución presentó su informe ante el Congreso el 17 de octubre: el artículo sobre la libre portación de armas se introdujo hasta la sesión del 2 de noviembre, y las limitaciones al presidente fueron presentadas al pleno durante la sesión del 13 de noviembre; por lo tanto, los Agricultores no tenían conocimiento de estas novedades al publicar su ensayo el 23 de octubre.

Por último, es importante insistir que, en el documento que el ministro de Gobernación presentó a la Asamblea, jamás se solicitó reconsiderar los artículos que ratificaban el carácter laico del Estado salvadoreño, también ya aprobados a esas alturas. Esto quiere decir que el Ejecutivo en ningún momento tomó bajo su defensa los artículos que limitaban severamente el radio de acción de la Iglesia católica en tanto institución de carácter público. En otras palabras, jamás se pidió reconsiderar la educación laica, el carácter secular del Estado o las limitaciones a los derechos políticos de los religiosos salvadoreños y otras «innovaciones» del liberalismo radical secularizante-masónico, como sostuvo en su momento el semanario conservador *El Católico*.

Por razones de extensión, en lo que resta del presente capítulo voy a analizar la discusión y aprobación de los artículos 36 y 37, y dejaré para el siguiente capítulo el análisis de los restantes artículos que provocaron la discordia liberal. En su edición del 24 de noviembre (a solo dos días de decretarse la disolución del Congreso), el *Diario Oficial* publicó un importante editorial en el que hizo una valoración total de la inconveniencia de los artículos aprobados por la mayoría chachacastera, y al referirse de manera particular a los artículos 36 y 37 reiteró los graves peligros que implicaban su aplicación de ser sancionada la nueva Constitución:

La insurrección como principio constitucional y la libre portación de armas, sin exclusión de ninguna clase, serían una constante amenaza para el orden público y la estabilidad de un Gobierno por recto, honrado y probo que fuera, dadas las ambiciones impúdicas y desmedidas que actualmente pululan en el país.

No conocemos ni tenemos noticia de Constitución alguna que contenga tales disposiciones, y si en naciones como los Estados-Unidos se permite llevar toda clase de armas es porque allí los hábitos de paz, respecto á la autoridad y á la ley, están profundamente arraigados, no llevando los ciudadanos en aquel acto más objeto que su seguridad personal. En cuanto al derecho de insurrección, es un principio de ley natural, y reglamentarlo es incitar á los pueblos al desorden y al vandalismo.<sup>195</sup>

---

195 «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario», *Diario Oficial* (271), martes 24 de noviembre de 1885, 502.

Finalmente, destacaré la novedad que representó la introducción de ambos artículos en el contexto de la historia del constitucionalismo salvadoreño y centroamericano.

### **Artículo 36: Derecho de insurrección**

El texto original de este artículo (el que redactó la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución) fue publicado en el *Diario Oficial* en la edición del 1 de octubre, y estaba formulado en los siguientes términos:

Artículo 36.- El pueblo salvadoreño puede ejercer legítimamente el derecho de insurrección en los casos siguientes:

1° Cuando el Presidente de la República se haga reelegir por cualquier medio.

2° Cuando sin hacerse reelegir continúa ejerciendo la Presidencia de la República, transcurrido el período constitucional.

3° Cuando juzgado y depuesto legalmente, continúa ejerciendo el Poder Supremo: y

4° Cuando suspende ó destruye el régimen constitucional, salvo el caso de estado de sitio legalmente declarado.<sup>196</sup>

---

196 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (225), jueves 1 de octubre de 1885, 299.

Al referirse a este artículo, la Comisión lo consideró de gran trascendencia, el «más importante de los derechos del pueblo», y, por tanto, una de las principales novedades a debatir durante las sesiones de la Asamblea.<sup>197</sup> A este respecto, Guillermo Manuel Ungo reafirmó en un estudio publicado en 1963 que este derecho nunca había sido tomado en cuenta por las constituciones salvadoreñas, hasta la de 1885:

Las Constituciones Federales de Centro América de 1824 y 1898, así como las Constituciones de El Salvador de 1824, 1841, 1864, 1871, 1872, 1880 y 1883, no hicieron ninguna referencia al derecho de insurrección. Este se practicaba, pero al mismo tiempo se le tenía miedo. *Su fundamento era ignorado, aunque se apreciaba la conveniencia, muchas veces arbitrarias, de ejercerla.* Ahí está la razón de que El Salvador tuviera indistintamente, tanto insurrecciones como cuartelazos y golpes de estado.<sup>198</sup>

En realidad, todo parece indicar que ninguna de las constituciones centroamericanas promulgadas durante el siglo XIX reglamentó el derecho de insurrección, quizá porque se desconocía su fundamento o era ignorado, aunque siempre era invocado. De hecho, algunas de esas imprecisiones y vacíos señalados por Ungo fue lo que llevó a la Comisión de 1885 a introducir este artículo en su Proyecto de Constitución:

---

197 «Informe dado por la Comisión redactora del proyecto de Constitución á la H. Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (239), sábado 17 de octubre de 1885, 358.

198 Guillermo Manuel Ungo, «La insurrección en el derecho constitucional salvadoreño», *Revista La Universidad* (3-4), julio-diciembre de 1963, 35-50, 41. Cursivas añadidas.

El derecho de insurrección, inherente á la soberanía del pueblo, se ha considerado mas bien como un hecho cuyas consecuencias quedan á merced de la ciega ley del éxito: con los laureles del triunfo, los insurrectos reciben el dictado de los libertadores; con la vergüenza de la derrota, el título de rebeldes y criminales. La Comisión ha querido hacer desaparecer en lo posible semejante injusticia, y para conseguirlo ha enumerado, en el artículo 36 del proyecto, los casos en que el pueblo salvadoreño puede ejercer legítimamente el derecho de insurrección.<sup>199</sup>

De acuerdo con la Comisión, el artículo quería dejar consignado –a pesar de ser inherente a la soberanía del pueblo y por tanto no necesitado de legislación alguna- en cuáles casos podía, sin lugar a duda, ser invocado: en primer lugar, para impedir todo tipo de reelección inmediata o de permanencia indefinida del presidente de la República (numerales 1 a 3) y, en segundo lugar, cuando se suspende o se quiere cambiar el régimen político y de derechos vigente sin cumplir los requisitos establecidos por la Constitución (numeral 4). Era esencial, pues, establecer los límites de su correcta aplicación:

Al especificar esos casos se ha tenido mucho cuidado de evitar aquellas frases vagas y generales que, dejando la apreciación de los hechos al juicio de cada cual, podían conducirnos á un estado de anarquía peor en sus consecuencias que el

---

199 «Informe dado por la Comisión redactora del proyecto de Constitución á la H. Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (239), sábado 17 de octubre de 1885, 358.

ejercicio de un poder despótico y arbitrario. Por esta razón, en el artículo de que se trata, se han comprendido solamente los casos en que la notoriedad y trascendencia del abuso alejan todo género de dudas en cuanto á la legelimitad [legitimidad] de la insurrección.

Finalmente, la Comisión ahondó en la «utilidad práctica» de dejar consignado este derecho:

Si el artículo 36 del proyecto queda consignado en la Constitución, los salvadoreños que se insurreccionen en los casos por él previstos, no podrán ser juzgados ni sentenciados como criminales, y si se les persigue injustamente, tendrán derecho a ser indemnizados cuando las circunstancias lo permitan. Esto facilitará el ejercicio del más importante de los derechos del pueblo, pues ya no quedará, como antes, reducido á una aventura de azar, en la que todo se pierde si la suerte no es favorable.

El artículo comenzó a discutirse en el pleno de la Asamblea el 30 de octubre. De acuerdo con el acta de la sesión, «fué aprobado en general y se pasó a discutirlo por partes». Es decir, no se rechazó, pero sí se consideró pertinente hacerle algunas modificaciones a su contenido. Después de descartar varias redacciones, en el primer inciso se cambió el original «El pueblo salvadoreño», por «Todo salvadoreño»; luego se discutieron los casos 1º, 2º y 3º que fueron ratificados sin modificación alguna, y la redacción del inciso 4º se aprobó con ligeros cambios. Entonces, el diputado Daniel Miranda (conservador) solicitó se añadieran al artículo dos nuevos incisos:

(5°) La disposición contenida en este artículo, no restringe de ningún modo el derecho que tienen los pueblos, para desconocer la autoridad del Poder Ejecutivo, cuando la juzgue contraria ó incompatible, con los grandes intereses nacionales.

(6°) La insurrección no producirá en caso alguno la abrogación de las leyes; sinó que será limitada á separar del Poder Ejecutivo, á los que lo ejercen y proveer interinamente las personas que deban desempeñarlo, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución.<sup>200</sup>

A mi parecer, el numeral 5 ampliaba el margen de aplicación del derecho de insurrección, que no quedaba restringido al tema de la reelección presidencial, sino también a los casos en los que se pudiera comprobar que con sus acciones el presidente atentaba en contra de los «grandes intereses nacionales». Y el numeral 6 fija el procedimiento a seguir una vez se ha declarado victoriosa la insurrección, es decir: separar al presidente del cargo y reemplazarlo temporalmente mientras se convocaba a nuevas elecciones.

Se suspendió la sesión, luego de acordarse de que en la siguiente serían discutidos los dos nuevos incisos propuestos por el representante Miranda. Y así fue. Durante la sesión 40, celebrada el 31 de octubre, la discusión del primero de los

---

200 «Trigésima novena sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 30 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (254), miércoles 4 de noviembre de 1885, 425.

nuevos incisos (5°) estuvo acalorada y la votación dividida: 18 votos a favor y 17 en contra. No se pudo aprobar dado que solo habían asistido 35 de los 42 representantes. Esto porque, de acuerdo con el reglamento de la Asamblea, se requería de la mitad más uno, es decir 22 votos para aprobar un nuevo artículo. En la bancada conservadora habían asistido 15 de los 16 representantes que la componían, y de la bancada liberal asistieron 21 de los 26 o 27 (a mi parecer, todavía no se había dado la ruptura entre chachacasteros y menendistas). Es claro que no había forma de alcanzar la mayoría simple.

Pero, si solo habían asistido 15 conservadores y hubo 17 votos en contra, ¿de dónde provinieron esos 2 votos extra? Es probable que hayan sido 2 de los representantes liberales que permanecerán fieles a Menéndez. A eso hay que agregar que de los 5 diputados liberales que faltaron a la sesión de ese día, 3 se unirán a los chachacasteros y 2 a los menendistas.<sup>201</sup> Es realmente una pena que no dispongamos de los nombres de los representantes que ese día votaron a favor y en contra de la aprobación de este artículo. En todo caso, durante esta sesión quedó evidenciado que la bancada liberal estaba a punto o ya se había fracturado entre chachacasteros y menendistas.

---

201 Fueron 6 los representantes que no asistieron a la sesión del día 31 de octubre. Por la futura bancada chachacastera faltaron 3: Manuel Delgado, Joaquín Bonilla y Miguel Ángel Loucel; por los conservadores, faltó Daniel Miranda; y por los futuros menendistas, los representantes Jesús Velasco y Mauricio Cuéllar.

Se decidió, entonces, continuar la discusión del numeral quinto con el objeto de que varios de los representantes cambiaran de opinión y/o se tuvieran los votos necesarios para romper el empate. Al concluir este nuevo debate y presentar el artículo al pleno para su aprobación, los diputados que habían obtenido la mayoría en la votación anterior (muy probablemente todos chachacasteros) alegaron que el inciso ya había sido sancionado, y se negaron a someterlo a una nueva votación. El acta de la sesión confirma que ese día se cometió una grave violación al reglamento de la Asamblea:

Se suspendió la sesión, continuada la Secretaría hizo moción para que se continuase la discusión del inciso aludido, por no haber la mitad y uno más de votos para su aceptación según lo exige el artículo 62 del Reglamento de la Asamblea y habiendo resultado la misma dificultad en la votación sobre si se tomaba ó no en consideración la moción expresada, la Mesa, como una medida equitativa dispuso continuar la discusión del referido inciso para ver si de esta manera podía ilustrarse más las opiniones y obtener el número de votos necesarios para que hubiese resolución.

Terminada la discusión y puesto de nuevo á votación, los señores Representantes que habían aprobado el repetido inciso, se negaron á dar su voto fundándose en que debía tenerse como aprobado el repetido inciso y se levantó la sesión.<sup>202</sup>

---

202 «Cuadragésima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 31 de octubre de 1885», *Diario Oficial* (255), jueves 5 de noviembre de 1885, 429.

Lamentablemente tampoco conocemos los nombres de los representantes que se negaron a realizar la nueva votación, pero todo parece indicar que se trató de un acto de imposición de parte de los futuros chachacasteros que debió alimentar el malestar entre las bancadas conservadora y menendista. Con la aprobación del numeral quinto se dio por terminada la sesión. Dos días después, tuvo lugar la sesión 41 en la que se continuó con la discusión del último numeral (6°), el cual fue aprobado sin dificultad.<sup>203</sup>

No he encontrado en *La República* ni en el *Diario Oficial* comentario o alusión alguna a lo ocurrido durante las sesiones en las que se discutió este artículo. El tema del día era la renuncia de los ministros Francisco Esteban Galindo (Fomento) y Rafael Ayala (Gobernación). También destacaban las reacciones de conservadores y católicos a la aprobación de los demás artículos secularizantes. Por lo anterior, paso directamente a examinar las observaciones que el Dr. Cruz Ulloa, en su calidad de ministro de Gobernación, hiciera al artículo 36 en el Oficio que había enviado a la Asamblea:

El derecho de insurrección es un derecho natural, que ejercen los pueblos cuando así lo creen necesario para la salvación de sus mas caros intereses. Es una materia de suyo ilegible, no necesitando la existencia y ejercicio de ese derecho de la confirmación de una ley escrita.

---

203 «Cuadragésima primera sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 2 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (256), viernes 6 de noviembre de 1885, 433.

Ejemplos palpitantes de esa verdad nos ofrece la historia del Salvador, cuyo pueblo, si bien es sufrido por sus hábitos de trabajo, orden y moralidad, para precipitarse en revueltas, no ha necesitado, llegado el caso, que ninguna Carta Constitutiva le otorgara el derecho de insurrección para derrocar á más de un Gobierno que ha conculcado las garantías sociales y políticas.<sup>204</sup>

Si se lee con cuidado, el Dr. Ulloa no se oponía al derecho de insurrección *per se*, sino a su codificación. Se trataba de un derecho de suyo ilegible porque «los pueblos conocen siempre mejor sus intereses, y ellos en masa son los mejores jueces para resolver la oportunidad de hacer uso de la insurrección». En ese sentido, «reglamentar ese derecho sería restringirlo y dejar la ley expuesta á nuevas violaciones», sobre todo si a su aprobación se añadía el siguiente artículo discutido por el plenario: la libre portación de armas.<sup>205</sup>

### **Artículo 37: libre portación de armas**

Como ya he indicado, este artículo no estaba consignado en el Proyecto de Constitución, sino que fue introducido y aprobado

---

204 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 489.

205 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 489-490. Sobre la fundamentación filosófica y la evolución histórica del derecho de insurrección en América Latina y Europa, desde el siglo XVII al XX, puede consultarse el libro de Ricardo Gallardo, *Estudio de derecho constitucional americano comparado*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1961, especialmente el Título III: «Las actuales tendencias constitucionales en Latino-América y su comparación con el Derecho Constitucional Salvadoreño», 107-164.

en la sesión 41, correspondiente al 2 de noviembre de 1885. Fue presentado por el diputado José Antonio Molina.<sup>206</sup> El acta de la sesión resume así su intervención:

El Representante doctor Molina propuso para que se agregara en este lugar y bajo el número 37 un nuevo artículo referente á garantizar el derecho de tener y llevar armas y discutido se aceptó en cuanto al principio pero fué desechado en cuanto a la forma en que estaba redactado.<sup>207</sup>

Molina era liberal, pues no se pronunció en contra de la aprobación de los artículos secularizantes; pero teniendo en cuenta que esta propuesta será rechazada por el Ejecutivo, existen buenas razones para pensar que se sumará a los chachacasteros. Esta intuición cobra fuerza al comprobar que fue uno de los firmantes de la protesta en contra de Menéndez por la disolución de la Asamblea. Si a esto añadimos que, como señala el acta de la sesión, su propuesta fue aceptada «en cuanto a principio, pero fué desechado en cuanto á la forma en que estaba redactado», abona a pensar que fue acogida por el grupo dominante en la Asamblea, es decir el de los chachacasteros.

El acta añade que el representante Cornelio Lemus (conservador) propuso una redacción en la que no se establecía algún tipo

---

206 Véase «Doctor Don José Antonio Molina», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 493-494.

207 «Cuadragésima primera sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 2 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (256), viernes 6 de noviembre de 1885, 433.

restricción a la portación de armas, por lo que fue rechazada. La versión de Lemus era la siguiente: «Se garantiza el derecho de tener y llevar armas de toda clase». Entonces se suspendió momentáneamente la sesión «á fin de redactar el artículo en cuestión con las modificaciones indicadas en el debate». Hecho esto, el representante Camilo Arévalo (decidido chachacastero) propuso la siguiente redacción, ampliamente debatida por el pleno, que al final fue aprobada sin modificación:

Todo individuo puede tener y llevar armas de cualquier clase; pero no en mayor número que las necesarias para su uso y el de las personas de su familia ó dependencia. Esta restricción no comprende á los armeros ó comerciantes con armas.

La reacción de *La República* o del *Diario Oficial* a su aprobación fue en realidad muy pobre. Los temas dominantes seguían siendo otros, y hubo que esperar las observaciones del ministro Ulloa para que reaccionaran ambos periódicos. Por ello examinaré, en primer lugar, cuáles fueron las consideraciones que el ministro Ulloa hizo al Congreso sobre este punto en particular:

El artículo sobre la libre portación de armas ha causado en la opinión pública una profunda inquietud. Esa facultad vendrá á ser la destrucción del orden público. ¿Cómo podrá un Gobierno conservar la tranquilidad? Aunque disponga de bastante fuerza, de numerosa policía, tendrá siempre que andar á balazos con los malhechores que se pasearán por las calles y plazas provistos de puñales y demás armas

de destrucción, y los ciudadanos honrados y pacíficos en constante alarma para garantir sus vidas y propiedades. Semejante disposición es á todas luces atentatoria á la seguridad social é individual.<sup>208</sup>

En la edición del 21 de noviembre de *La República*, se publicó un remitido firmado por unos ciudadanos de Santa Tecla que alude a la libre portación de armas. La argumentación del texto es, a mi parecer, conservadora, pues ataca tanto la aprobación de la libertad de cultos y la educación laica, como la libre portación de armas y las limitaciones a los derechos políticos de los centroamericanos. En lo que respecta a la libre portación de armas, lo considera atentatorio para la seguridad de los ciudadanos de un Estado laico, dado que, en su opinión, solo la religión católica podía educar a las personas en cuestiones de moralidad, por lo que al suprimirse al mismo tiempo la enseñanza de la fe católica en las escuelas del Estado, se estaría abriendo las puertas a una sociedad en la que las «malas pasiones» no encontrarían freno alguno:

Para que el desbarajuste sea mayor, destruida la religión que sirve de contrapeso á las malas pasiones, se faculta á todos para que porten armas, y se reduce una sociedad civilizada al estado de tribu salvaje, estableciéndose el imperio de la fuerza bruta.<sup>209</sup>

---

208 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490.

209 «Protesta: A los Salvadoreños», *La República* (231), sábado 21 de noviembre de 1885, 2.

Por su parte, el *Diario Oficial*, en su edición del 24 de noviembre, abordó el tema y añadió nuevos argumentos para objetar la aprobación del artículo:

La libre portación de armas, sin exclusión de ninguna clase, serían una constante amenaza para el orden público y la estabilidad de un Gobierno por recto, honrado y probo que fuera, dadas las ambiciones impúdicas y desmedidas que actualmente pululan en el país.

No conocemos ni tenemos noticia de Constitución alguna que contenga tales disposiciones, y si en naciones como en los Estados-Unidos se permite llevar toda clase de armas es porque allá los hábitos de paz, respeto á la autoridad y á la ley, están profundamente arraigados, no llevando los ciudadanos en aquel acto más objeto que su seguridad personal.<sup>210</sup>

En términos más extremos se manifestaron «los vecinos mas caracterizados» de la ciudad de Cojutepeque, en el departamento de Cuscatlán, donde fungía como gobernador el general José María Rivas, héroe de la batalla del Chachacaste. Para los autores, era temerario aprobar el artículo dado que «la raza» salvadoreña no había nacido «para la libertad ni para respetar la ley», sino para «la anarquía perpetua»:

Por esa nueva Carta se garantiza la libre portación de armas; y aunque en los Estados-Unidos del Norte así se establece y

---

210 «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario», *Diario Oficial* (271), martes 24 de noviembre de 1885, 502.

se practica, aquellas sociedades han nacido para la libertad y para respetar la ley; pero no es aplicable esa doctrina á las nuestras; que si no viven en una anarquía perpetua, es porque los hombres de estado más culminantes del país han procurado restringir esa garantía, dados los antecedentes de raza y la escasa cultura que hemos adquirido.<sup>211</sup>

Con todo, es relevante detenernos a examinar la afirmación del editorial del *Diario Oficial* respecto a que desconoce que otras constituciones «contengan tales disposiciones». El argumento era insostenible, como se demostrará a continuación. Desde un punto de vista histórico, el derecho a la libre portación de armas había sido reconocido incluso antes de la aprobación de la Constitución de las Provincias Unidas de Centro-América en 1824, y se reconoció en varias constituciones de los Estados centroamericanos hasta finales de 1850, con excepción de Honduras y El Salvador. Ciertamente, en El Salvador nunca se consignó, pero la Constitución de Honduras de 1894 sí lo hizo. Vayamos, entonces, por partes.

El documento denominado «Bases constitucionales», aprobado por el Congreso federal (Asamblea Nacional Constituyente) el 17 de diciembre de 1823, hizo alusión a la libre portación de armas en su artículo 45: «No podrán sino en el caso de tumulto, revelión o ataque con fuerza armada a las autoridades constituidas. 1° Desarmar a ninguna población, ni a los ciudadanos, sino quando sea apisionados por el abuso de

---

211 «Protesta», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 518.

sus armas contra la ley».<sup>212</sup> En términos muy similares, la Constitución de las Provincias Unidas de Centro-América lo sancionó en el artículo 176, inciso 1:

No podrán, (el Congreso, las Asambleas, ni las demás autoridades) sino en el caso de tumulto, rebelión o ataque con fuerza armada a las autoridades constituidas: 1° Desarmar a ninguna población, ni despojar a persona alguna de cualquier clase de armas que tengan en su casa o de la que lleve lícitamente.

Todo apunta a que la libre portación de armas fue considerado uno de los derechos fundamentales de los ciudadanos desde el inicio mismo de la vida independiente del antiguo Reino de Guatemala.

Para el caso, el artículo 2 de la Ley Fundamental del Estado Libre de Costa Rica de 1825, lo incluye sin ambages: «Cargar sus armas sin mas regla en todo que la justicia, sin mas limites que los derechos de sus semejantes, y si mas miramiento que las Leyes». El derecho se mantuvo en la Ley de Bases y Garantías de 1841, en su artículo 2, inciso 2, 6: «para tener en su casa las armas que no prohiba la ley, para su propia defensa y la del Estado; pudiendo llevar consigo las que les permita la misma ley, y en los casos que ella exprese». También lo hizo la Constitución de 1844 en su artículo 11: «Todo Ciudadano o habitante puede tener armas para su defensa y llevar las que

---

212 Alberto Herrarte, *Documentos de la Unión Centroamericana, ODECA*, Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala 1957, 27.

la ley no prohíba». Y una vez más, la Constitución de 1847 lo sancionó en su artículo 6: «... poseer para su defensa las armas que no sean prohibidas por la ley». Ciertamente fue eliminado en la Constitución de 1859, y al parecer no se restituyó desde entonces.

Las constituciones de Nicaragua de 1826 y 1838 dejaron también entreabierto la puerta a la libre portación de armas al precisar los «Derechos y Deberes del Estado». La Constitución de 1826 lo formuló así: «Artículo 13.- Ningún pueblo del Estado podrá ser desarmado, sino en caso de tumulto, rebelión o ataque con fuerza armada a las autoridades constituidas». Y la de 1838 lo ratificó, siempre bajo el mismo numeral (artículo 13): «no podrá desarmarse a ninguna población, ni despojarse a persona alguna de cualquiera clase de armas que tenga en su casa o de las que lleve lícitamente, sino en caso de que con fuerza armada haya tumulto, rebelión o ataque a las autoridades constituidas». De igual forma lo hizo la Constitución de 1854 en su artículo 10, inciso 9: «tener las armas necesarias para su industria, defensa y recreo», y lo reafirmó cuando abordó los derechos de los ciudadanos: «tener en su casa toda clase de armas, de las cuales y las que lícitamente lleven, no podrán ser desposeídos, excepto que haya conatos de atentar o que con ellas se atente contra el orden público» (art. 13, inciso 3). Volvió a aprobarse en la Constitución de 1858, en su artículo 9, inciso 3, y en el artículo 13, inciso 4. Finalmente, la Constitución de 1893 -es decir, aprobada 8 años después que la Constitución frustrada salvadoreña de 1885- lo ratificó en su artículo 21: «Son derechos

de los ciudadanos: el sufragio, el optar a los cargos públicos y el tener y portar armas, todo con arreglo a la ley».

La Constitución de Guatemala de 1835, en su artículo 18, se expresó en términos muy similares a la nicaragüense de 1826, tomando seguramente como base lo establecido en 1824 por la de las Provincias Unidas de Centro-América: «Ninguna población podrá ser desarmada, ni despojarse a ninguna persona de las armas que tenga en su casa, ni de las que lleve lícitamente». La Constitución de 1839 lo revalidó en su artículo 18: «Pueden todos los habitantes tener armas propias para su defensa y la del Estado, y no deben ser privados de su uso sino en los casos prevenidos por la ley». La Constitución de 1851 lo reafirmó una vez más al certificar la vigencia de todos los derechos contenidos en la Constitución de 1839. Por lo tanto, no fue sino hasta 1879 que se suprimió.

Como ya adelanté, en Honduras no se introdujo este derecho hasta la Constitución de 1894 -9 años después que la Constitución salvadoreña de 1885-, en el artículo 21: «Son derechos del ciudadano: ejercer el sufragio, optar a los cargos público y tener y portar armas; todo con arreglo a la ley». Su redacción es muy similar a la del artículo 21 de la Constitución nicaragüense de 1893.

Y en el caso de El Salvador, nunca fue considerado la libre portación de armas como uno de los derechos de los ciudadanos, ni aún por la primera Constitución del Estado salvadoreño de 1824. Se

podría explicar esta ausencia porque la Constitución del Estado salvadoreño es anterior a la de la República centroamericana, pues se promulgó el 12 de junio de 1824 y la de las Provincias Unidas hasta el 22 de noviembre de ese mismo año; sin embargo, no puede soslayarse que los representantes salvadoreños ya disponían de las directrices establecidas en las Bases constitucionales de 1823 que el Congreso Federal había sancionado y que sí lo incluía. En cualquier caso, es claro que su introducción durante las sesiones de la Constituyente de 1885 causó gran inquietud, al menos en el Poder Ejecutivo.

Quizá la causa de esta inquietud habrá sido la experiencia de Colombia, que entre 1885 y 1886 había entrado en un proceso de rectificación de algunos de los principios liberales más radicales que caracterizaron a la Constitución colombiana de Río Negro (aprobada en 1863). A juicio de los políticos conservadores colombianos, los largos períodos de inestabilidad política y militar que había vivido Colombia durante la segunda mitad del siglo XIX se debían precisamente a que se había sancionado constitucionalmente la libre portación de armas.

En efecto, la Constitución colombiana de Rionegro lo agregó en el inciso 15 del artículo 15: «La libertad de tener armas i municiones, i de hacer el comercio de ellas, en tiempo de paz».<sup>213</sup> El artículo estuvo en vigencia hasta 1886 cuando una nueva Asamblea Constituyente dominada ahora por los conservadores lo

---

213 «Constitución Política de 1863», en *Actos Legislativos de la Convención Nacional instalada en Rionegro, el 4 de Febrero de 1863*, 6.

excluyó. La cita a continuación, escrita por el periodista y político colombiano José María Samper (1828-1888) nos puede ayudar a comprender mejor los temores a los que hizo referencia el Dr. Ulloa en su Oficio enviado al Congreso salvadoreño. Samper, ex-masón, ahora convertido al conservadurismo político, fue uno de los principales ideólogos de la Constituyente colombiana de 1886:

... la libertad de tener armas y municiones (sin limitación alguna de su naturaleza), y de comerciar con ellas, si bien se limitaba al tiempo de paz, no solamente había de producir desastrosos efectos durante esta paz, sino que lógicamente habría de producirlos para la guerra y en la guerra.

Cada gobierno de Estado y cada partido pudieron introducir libremente cañones y lanzas, rifles, carabinas y *ametralladoras*, municiones y todo linaje de elementos de guerra, que se iban allegando y depositando para sostener insurrecciones donde quiera; y cada comerciante pudo inundar el país de revólveres, puñales y sables, y de cápsulas, balas y pólvora, de suerte que todos los ciudadanos pudiesen proveerse de elementos de destrucción individual y colectiva, tan libremente como si proveyesen de vestidos, alimentos o calzado.

¿Qué garantías podían tener el orden público y la legalidad con un sistema de armamento libre, en ilimitada escala, mucho más ocasionado al mal de la violencia en el ataque o el delito, que al bien relativo y raro de la defensa en el peligro? ¡Ningunas!

El tiempo, muy en breve, puso de manifiesto que el delito común y la anarquía política habían de ser las ineludibles

consecuencias de una loca prodigalidad de libertades absolutas, que el país no necesitaba ni pedía, y que el buen sentido rechazaba!<sup>214</sup>

En este contexto, es muy significativo que el periódico *La Nación* de Bogotá –conservador y dirigido por el mismo José María Samper– reprodujo en enero de 1886 el Decreto de disolución de la Asamblea salvadoreña firmado por el presidente Francisco Menéndez. Como preámbulo, se añadió un breve comentario firmado por la Dirección del periódico (muy probablemente lo redactó el mismo Samper) en el que expone las causas de la disolución del Congreso salvadoreño, entre las que destaca, precisamente, «el libre comercio de armas y municiones», al que calificó como una de las «exageraciones» del liberalismo radical:

Los dos decretos que en seguida insertamos, dan la medida y la idea clara de lo que ha ocurrido en San-Salvador, donde han estado imperando las exageraciones del radicalismo... Es de advertir que la disuelta Asamblea Constituyente había aprobado ya, en su proyecto de Constitución, *el libre comercio de armas y municiones*, y otros de los desatinos de que, por desgracia, hemos hecho la experiencia en Colombia.

¡No quiera Dios que en otras Repúblicas Americanas nos imiten los desaciertos que tan caro nos han costado! Felizmente, estamos en camino de Regeneración; y si, como es de esperar, nos reconstituimos con cordura, este buen ejemplo podrá ser imitado con provecho.<sup>215</sup>

---

214 José María Samper, *Historia crítica del derecho constitucional colombiano desde 1810 hasta 1886*, tomo 1, 293.

215 «San-Salvador», *La Nación* (34), Bogotá, viernes 15 de enero de 1886, 1. Cursivas añadidas.



## *Capítulo 5*

### **Los artículos de la discordia liberal del 85**

#### *Segunda parte*

Llegamos a la aprobación de los artículos que generaron mayor malestar en el Poder Ejecutivo y entre los periódicos afines al presidente Francisco Menéndez. Por una parte, algunos artículos cerraban las puertas para que los ciudadanos centroamericanos residentes en territorio salvadoreño pudieran optar a importantes cargos de elección popular, como ser presidente o vicepresidente de la República, o ser nombrados ministros de Estados por parte del presidente. También generó gran inquietud en el Ejecutivo que la Asamblea aprobara un artículo que expresamente establecía que la Fuerza Armada solo obedecería las órdenes del presidente si éstas eran transmitidas por el ministro de Estado correspondiente, es decir, por el encargado del Ministerio de la Guerra, por lo que de no cumplirse este requisito, el Ejército no estaba obligado a responder a las disposiciones que mandara el presidente, aunque estuviera investido por constitución del cargo de comandante general de la Fuerza Armada. Quedan brevemente esbozados los aspectos que desarrollaré con más detalle en este capítulo.

## I. Debate por el carácter anti unionista de la Constitución de 1885

La mayor tensión entre el Poder Ejecutivo y los chachacasteros se produjo cuando se aprobó el artículo 82 del Proyecto de Constitución, que estipuló que para optar al cargo de ministro de Estado se requería ser salvadoreño por nacimiento. La redacción original del artículo 82, tal como fue presentado por la Comisión que elaboró el Proyecto era el siguiente:

Para ser Ministro de Estado se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento*, del estado seglar, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.<sup>216</sup>

¿Por qué este tema en particular generó tanta controversia? Algunos críticos insistieron en que su aprobación contradecía el espíritu del Tratado General de Paz, Unión y Amistad recién firmado por los gobiernos de Guatemala, El Salvador y Honduras. Otras interpretaciones apuntaron a que el presidente Menéndez lo consideró un ataque directo a su Gabinete de gobierno, pues dos de sus ministros eran hondureños por nacimiento: Rafael Meza, encargado de la Cartera de Relaciones Exteriores, y el

---

216 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (231), lunes 8 de octubre de 1885, 326. Cursivas añadidas.

mismo ministro de Gobernación, el Dr. Cruz Ulloa. Era lógico suponer que, al sancionarse la nueva Constitución, ambos estaban obligados a renunciar a sus respectivos cargos.

Para introducirnos a esta discusión, retomaré los comentarios que hicieron los Agricultores de Pasaquina en sus observaciones al Proyecto de Constitución publicadas en la edición del 23 de octubre de *La República*. Ellos acertaron en señalar que los artículos 79 y 82 del Proyecto iban en contra del ideal de reunificación centroamericana; pero era un problema que iba más allá de la discusión particular sobre la nacionalidad de los que podían ser nombrados ministros de Estado por el presidente:

Pero donde mas resalta *el espíritu de localismo, por no decir otra cosa*, es en los artículos 79 y 82 del proyecto al establecer que la Presidencia ó Vice Presidencia de la República, lo mismo que los Ministros de Estado, solo deben recaer y ser ejercidos por los salvadoreños de nacimiento. Esto rompe las tradiciones del hospitalario suelo salvadoreño: empaña sus generosas tendencias de unificación de la disgregada familia centro-americana, y se aparta en absoluto de la conducta de los demás Estados.<sup>217</sup>

A renglón seguido, los Agricultores citan los artículos de las constituciones vigentes de Honduras y Guatemala en los que se reconocía a todos los centroamericanos la calidad de

---

217 «Unos agricultores», *La República* (207), viernes 23 de octubre de 1885, 2. (Cursivas añadidas).

hondureños y guatemaltecos como naturales o por nacimiento, respectivamente. Con ello probaban el espíritu unionista de ambos Estados, en comparación con el «localismo» que caracterizaba a la Constitución de Costa Rica y al Proyecto de Constitución del 85. Los casos de las constituciones de Guatemala y Honduras eran paradigmáticos, a juicio de los Agricultores:

Los de Guatemala y Honduras por sus constituciones vigentes abren las puertas á estos elevados y honoríficos cargos [presidente, vicepresidente y ministro de Estado], respectivamente, á los guatemaltecos y hondureños naturales, comprendiendo en esa denominación á los hijos de las otras repúblicas de Centro-américa, por el hecho de hallarse en cualquier punto del territorio guatemalteco ú hondureño á no ser que ante la autoridad correspondiente, manifiesten el propósito de conservar su nacionalidad (artículos 30, 61 y 65 de la Constitución de Honduras de 1.º de Noviembre de 1880) (artículos 6, 65 y 72 de la Constitución de Guatemala de 11 de Diciembre de 1879.

En efecto, la Constitución de Honduras de 1880 en su artículo 30 (inciso 2) establece que «se consideran como hondureños naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centroamérica, por el hecho de hallarse en cualquier punto del territorio de Honduras, a no ser que ante la autoridad correspondiente, manifiesten el propósito de conservar su nacionalidad». Y en términos muy similares lo planteó la de Guatemala de 1879 en su artículo 6: «Se consideran también como guatemaltecos naturales á los originarios de las otras repúblicas de Centro

América que manifiesten ante la autoridad competente el deseo de ser guatemaltecos».

El caso de la Constitución de Nicaragua, aunque vigente desde 1858, argumentan los Agricultores, «abre igualmente las puertas á los hijos de las otras secciones de Centro-América para los mismos puestos públicos, y para los de Senador, Diputado y magistrado con más ó menos tiempo de vecindad en su territorio». El argumento era contundente, pues el artículo 28 establecía que al cargo de presidente podían aspirar «los hijos de las otras secciones de Centro América que tengan 15 años de vecindad»; el artículo 29 hizo lo mismo para el cargo de senador (con 10 años de vecindad) y el Art. 30 estipuló 5 años de vecindad para el caso de los diputados. Y para el caso de los «Secretarios del Despacho», el artículo 58, en su inciso tercero, estipuló que «Los hijos de las otras secciones de Centro América pueden también serlo, si reúnen a estas cualidades la de cinco años de vecindad».

Ciertamente, la Constitución de Costa Rica de 1871 no establecía ningún privilegio para los hijos de la antigua República Federal, pero los Agricultores reconocían que se había mantenido una cierta apertura para que los centroamericanos ejercieran el cargo de ministro de Estado, y como prueba, citan el caso del masón guatemalteco Lorenzo Montúfar.<sup>218</sup>

---

218 ASCC G33, «Lorenzo Montúfar», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 399, F. 149. Según esta ficha, el nombre simbólico de Montúfar era «Cayo Greco», su fecha de nacimiento, el 11 de marzo de 1823, y contaba entonces con 65 años, lo que indica que esta ficha fue elaborada en 1888. Su estado civil era

La República misma de Costa-Rica, tildada de marcado localismo, nos ofrece ejemplos contrarios al proyecto de nuestra Constitución, y nos dá lecciones de expansiva fraternidad al conferir altos empleos de Gobierno á centro americanos de las demás repúblicas que han llegado á aquel territorio con el honroso pasaporte de sus méritos y talentos. Un testimonio vivo de esta verdad lo tenemos en el Dr. don Lorenzo Montúfar, que en distintas épocas ha sido Ministro

de Estado en dicha República, como igualmente el Lic. don Rafael Machado, ambos de origen guatemalteco.<sup>219</sup>

El artículo 107 de la Constitución costarricense de 1871 estableció que para ser Secretario de Estado se requería «ser costarricense por nacimiento, ó naturalizado», especificando que para los naturalizados se debía tener «por lo menos 10 años de residencia en el país ó ser casado ó viudo con descendencia

---

Casado, su patria y lugar de residencia era Guatemala, su ocupación era «Abogado y Notario Público», su religión «Libre Pensador». Su logia Madre era la Caridad de San José, Costa Rica. Se añade que el Grado 18 lo recibió en 1867, los Grados 31 y 32 en octubre de 1870 y el Grado 33 en diciembre de ese mismo año. Y entre los servicios masónicos prestados por Montúfar se anota que, el 19 de mayo de 1880, «interpone sus buenas relaciones y oficios para obtener la carta patente de la Constancia N.º 40 del Gr. ◌ Or ◌ Colombia ◌» que se iba a instalar en la ciudad de Guatemala; añade la ficha que el 18 de abril de 1880 «Distribuye los Diplomas de Maestro que les estendió la Log ◌ Unión N.º 9 del Or ◌ de Cartagena á todos los fundadores de la Log ◌ Constancia N.º 40». Finalmente, el 6 de abril de 1881 fue «Comisionado para Instalar la logia Constancia N.º 40 en representación del Gr ◌ Or ◌ Colombiano. «Presidente». Es importante no olvidar que a esta logia guatemalteca pertenecieron también varios de los más cercanos colaboradores del presidente Menéndez: Antonio Grimaldi, Francisco Esteban Galindo y Baltasar Estupinián.

219 «Unos agricultores», *La República* (207), viernes 23 de octubre de 1885, 2.

lejítima». Y se consideraban naturalizados «los hijos de otras naciones que, después de un año de residencia en la República, obtengan la carta respectiva» (Art. 6). Si se observa, no era un privilegio especial reservado solo para los hijos de las otras repúblicas centroamericanas, sino una total apertura a los ciudadanos de todas las naciones.

Para finalizar su análisis sobre este punto, los Agricultores hacen un breve repaso por los presidentes de El Salvador no nacidos en territorio salvadoreño, para probar lo fecundo que había sido esta política de apertura. Entre estos señala a personajes tan relevantes como los hondureños Francisco Morazán, Diego Vigil, Juan Lindo y José María San Martín, así como el costarricense Joaquín E. Guzmán y el nicaragüense Norberto Ramírez.

La exposición del ministro Cruz Ulloa coincide en gran medida con los argumentos esgrimidos por los Agricultores, incluso en el uso de la palabra «localismo» para calificar el contenido de los artículos ya aprobados por los chachacasteros:

Hay otros artículos que se resienten de *un espíritu de localismo* en contradicción con el carácter y antecedentes del Pueblo Salvadoreño. Pues que se reconoce la necesidad de reunir un día mas ó menos lejano la disgregada familia Centro-Americana, que se imite la conducta de las

Repúblicas vecinas y hermanas, en donde los salvadoreños tienen acceso á los principales puestos de la Administración pública. Que los centro-americanos no sean extranjeros en Centro-América.<sup>220</sup>

Como vemos, los argumentos esgrimidos por el Dr. Ulloa -al igual que lo hicieron los Agricultores- se enfocan en atacar el espíritu localista o anti unionista en general que se le estaba imprimiendo a la nueva Constitución, y no solo a la limitación particular que se iba a exigir de ahora en adelante para optar al cargo de ministro de Estado:

Sensible sería que la gloriosa Revolución de Mayo [afirma el escrito del Dr. Ulloa] viniera á bastardarse, dejando en la Carta Constitutiva, que será su corona, una mancha tal de egoísmo. Exíjanse enhorabuena á los demás centro-americanos condiciones de arraigo, de propiedad y otros requisitos mas, que sirvan de mas amplia garantía al buen desempeño de *los altos cargos públicos*, pero que no se rompa con las gloriosas tradiciones del pueblo Salvadoreño, ni se deje de corresponder al espíritu de asimilación que ostentan en sus cartas fundamentales las demás secciones de Centro-América.

A continuación, realizaré un análisis más detallado del proceso de aprobación de cada uno de los artículos de la Constitución del 85 que restringieron los derechos políticos de los ciudadanos centroamericanos residentes en territorio salvadoreño. Trataré

---

220 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490. Cursiva añadida.

de probar, también, que tanto las críticas de los Agricultores como las del ministro Ulloa no son precisas, pues un análisis detenido de las constituciones de El Salvador comprueba que no fueron los chachacasteros quienes rompieron «las tradiciones del hospitalario suelo salvadoreño», sino que se trataba de una tendencia que se vino consolidando poco a poco en las constituciones previas a la de 1885.

## **1. Artículo 40: quiénes deben ser considerados salvadoreños por nacimiento**

Quizá sea bueno comenzar con el análisis del proceso de discusión y aprobación del artículo del Proyecto de Constitución que establece quiénes pueden ser considerados salvadoreños por nacimiento. En un principio, este artículo se identificó con el número 39, y en efecto cierra las puertas para que los hijos de las restantes repúblicas centroamericanas puedan ser considerados salvadoreños por nacimiento:

Artículo 39. Los salvadoreños lo son por nacimiento ó por naturalización. Son salvadoreños por nacimiento:

1.º Todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados:

2.º Los hijos de extranjero con salvadoreña ó vice-versa, nacidos en el territorio del Salvador:

3.º Los hijos nacidos en país extranjero de salvadoreños no naturalizados en él:

4.º Los hijos nacidos de extranjeros domiciliados en el Salvador, cuando los tratados no dispongan otra cosa.<sup>221</sup>

El artículo se discutió durante las sesiones 41 y 42, celebradas el 2 y el 3 de noviembre. El acta es clara cuando afirma que el artículo 40 (39) fue «aprobado en general» y se pasó a discutir sus partes. Añade que se sancionó la parte que establece que son salvadoreños por nacimiento «1.º todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjero...».<sup>222</sup> Luego se procedió a la discusión de los siguientes incisos, que también fueron modificados por el pleno:

Se discutió el número 2º y fué desechado. Se suspendió la sesión y continuada, el doctor Miranda (don Manuel) [conservador], propuso la modificación con la enmienda que le hizo el doctor [José Rosas] Pácas [chachacastero], fué aprobada en estos términos: «2º Los hijos lejitimos de extranjero con Salvadoreña nacidos en territorio del Salvador...»

En la siguiente sesión, continuó la discusión de los restantes incisos del artículo 40 (tercero y cuarto), a los que también se les hizo observaciones. El acta señala que el inciso tercero «fué

221 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (228), lunes 5 de octubre de 1885, 301. El informe de la Comisión que redactó el Proyecto no hizo alusión a este artículo como una novedad relevante, tal como sí lo hizo con la prohibición de la pena de muerte, el establecimiento del *habeas corpus* o el derecho de insurrección.

222 «Cuadragésima primera sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 2 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (256), viernes 6 de noviembre de 1885, 433.

desechado, y en su lugar se discutió y aceptó el propuesto por los señores Parker [conservador], Delgado [chachacastero] y Alfaro [chachacastero] en estos términos...». Esto prueba que conservadores y liberales podían trabajar juntos y ponerse de acuerdo en ciertos puntos. El acta prosigue y añade que «a moción del Representante doctor Manuel Delgado, se acordó suprimir como innecesario el número 4° del referido artículo». Luego intervino Carlos Bonilla (otro decidido chachacastero) y «propuso que en lugar de este número se consignase el siguiente: 4.° Los descendientes de hijos extranjeros...». La propuesta de Bonilla fue aprobada.

En este momento entró en escena el representante Camilo Arévalo, otro rematado chachacastero, que propuso se agregara un nuevo inciso (el quinto) al artículo 40 (39): «[Son salvadoreños] Los centroamericanos desde que entren al territorio de la República, á no ser que manifiesten expresamente que se reservan su nacionalidad.<sup>223</sup> Esto prueba, a mi juicio, que no existía entre los chachacasteros un acuerdo unánime sobre restringir o no la cualidad de salvadoreño por nacimiento a los centroamericanos. Pero el acta aclara que la propuesta, luego de ser discutida, fue desecheda. No se registró descontento alguno o protesta de parte de los diputados menendistas ni de los medios impresos oficiales. Y no se registró ninguna protesta al respecto durante las sesiones 43 y 44.

---

223 «Cuadragésima segunda sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 3 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (257), sábado 7 de noviembre de 1885, 437.

Haciendo un breve repaso por la historia de las constituciones salvadoreñas, se comprueba que la Constitución del Estado de 1824, al referirse a los salvadoreños, no hizo precisiones sobre naturales o naturalizados a la espera de lo que «establezca la constitución general de la República» (Art. 8). La Constitución federal de 1824 sí estableció la diferencia entre «naturales» y «naturalizados» (es decir los nacidos fuera del territorio de la federación), y estos podían ser «los españoles y cualesquiera extranjeros» (Art. 17) o «el que fuera nacido en las repúblicas de América y viniere a radicarse a la Federación» (Art. 18).

La Constitución salvadoreña de 1841, aprobada después del colapso de la Federación, precisó en su artículo 4 que «son salvadoreños todos los hijos de naturales de El Salvador, nacidos en su territorio», y añadió de manera contundente que también serán «naturales» los «hijos de los otros Estados de la antigua Unión, que sean vecinos de él».

En contraste, la Constitución de 1864, promulgada en tiempos del conservador Francisco Dueñas, introdujo importantes cambios al respecto, y le impregnó ese carácter «localista» que tanto molestaba a los menendistas: el artículo 6 establece como condición esencial para ser «natural» haber nacido en «territorio de la República», pero la condición no se adjudicaba de manera automática a los hijos de los extranjeros nacidos en el país, sino solo a aquellos nacidos de padres «que siendo originarios de las demás Repúblicas del Centro y de Hispanoamérica, se hayan avecindado conforme a la ley radicado con anterioridad en El Salvador».

La Constitución de 1871, la primera aprobada en tiempos del presidente Santiago González, era tenida por los menendistas como liberal por excelencia, al contrastarla con la de 1864. Sin embargo, en su artículo 7 mantuvo que eran salvadoreños naturales «todos los nacidos en el territorio del Salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados». Una vez más se había suprimido la cualidad de salvadoreño por nacimiento a los nativos de los restantes Estados que conformaron la República federal.<sup>224</sup> La Constitución de 1872 (la segunda aprobada durante el mandato de Santiago González), no hizo cambio alguno respecto de lo establecido en 1871, y la misma restricción se mantuvo en el artículo 5 de la Constitución de 1880 (la primera aprobada durante la Administración de Rafael Zaldívar) y en la de 1883, segunda aprobada en tiempos de Zaldívar (Art. 37).

Por todo lo anterior, es claro que para la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución de 1885 restringir la cualidad de «natural» solo a los nacidos en territorio salvadoreño no representaba ninguna novedad. Era más bien la norma que se había consolidado desde 1864, independientemente del carácter conservador o liberal de los constituyentes o los encargados del Poder Ejecutivo. En todo caso, si los menendistas deseaban retomar este espíritu unionista radical, no era a la Constitución de 1871 a la que debían volver, sino a la de 1841.

---

224 En ese mismo año, 1871, la Constitución de Costa Rica negó la cualidad de costarricenses por naturaleza a los hijos de las restantes naciones centroamericanas (Véase Arts. 4 a 6).

## 2. Artículo 81: requisitos para presidente de la República

En la sesión 50, se discutieron las cualidades necesarias para ser presidente de la República. En el Proyecto de Constitución quedó consignado en el artículo 79, que rezaba de la siguiente forma:

Para ser Presidente ó Vicepresidente de la República se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento*, del estado seglar, tener treinta y cinco años de edad y no pasar de sesenta y cinco, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección, y ser de honradez é instrucción notorias.<sup>225</sup>

Tanto en esta sesión como en la anterior se discutieron los artículos que tenían que ver con el órgano Ejecutivo, con la elección del presidente, la duración de su cargo y si sería o no permitida la reelección inmediata. Todos eran temas polémicos, y de hecho las actas dan cuenta de amplias discusiones sobre cada uno de ellos. Sería un error, por tanto, concluir que los diputados menendistas habían entrado en una especie de desidia ante la aplanadora chachacastera. Muy por el contrario, durante la sesión 49 se generó un importante impase cuando se discutió el artículo 80 que estableció que «la duración del período presidencial será de tres años». El acta ahondó en los detalles de los debates y lo reñida que estuvo la votación:

---

225 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (231), jueves 8 de octubre de 1885, 326.

Se puso á discusión el artículo 80 (78) y después de un largo debate, á moción de la Secretaria se dispuso proceder á la votación por partes; y habiéndose votado sobre la primera parte que dice: “Artículo 80.- La duración del período presidencia será de tres años resultaron diez y nueve votos a favor y diez y nueve en contra, por lo que se suspendió la sesión para ver si de esta manera se ponían de acuerdo los votantes.

Continuada la sesión se acordó por la Mesa proseguir la discusión de la referida parte del artículo y concluida ésta y recibida de nuevo la votación, resultaron veintidós votos a favor y diez y seis en contra, quedando en consecuencia aprobada dicha parte sin modificación alguna. Se levantó la sesión.<sup>226</sup>

Si ahora se compara este debate con lo que sucederá en la sesión 50, cuando se apruebe el artículo 81 (79), quedará muy claro que ni los representantes conservadores ni los menendistas hicieron objeciones a su aprobación:

Se puso á discusión el artículo 81 (79) del proyecto que dice: “Artículo 81.- Para ser Presidente ó Vice-Presidente de la República ser requiere: ser salvadoreño por nacimiento, del estado seglar, tener treinta y cinco años de edad y no pasar de sesenta y cinco, estar en ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores

---

226 «Cuadragésima novena sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 11 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (265), martes 17 de noviembre de 1885, 473.

á la elección, y ser de honradez é instrucción notorias”, y terminada la discusión se acordó proceder á la votación por partes y fué aprobado sin modificación alguna.<sup>227</sup>

A continuación, el acta añade que «el Representante Miranda (don Manuel) [conservador] propuso se le agregase al artículo 81 este inciso: «El ciudadano que ejerciera la presidencia no podrá enajenar ni hipotecar sus bienes raíces..., y que luego de discutida la propuesta se rechazó». Una vez más, los menendistas dejaron pasar la oportunidad para plantear sus objeciones a esta tendencia “localista” cada vez más acentuada de parte de la mayoría en el Congreso.

Otro breve repaso por la historia constitucional muestra que, para los casos de presidente o vicepresidente, el artículo 110 de la Constitución federal de 1824 estipuló que «se requiere naturaleza en la República, tener treinta años cumplidos, haber sido siete ciudadanos, ser del estado seglar y hallarse en actual ejercicio de sus derechos». Es el único cargo que quedó vedado para el clero secular y para todos los ciudadanos naturalizados.

De acuerdo con las Bases constitucionales estipuladas por el Congreso federal en 1823, a la persona que encabezara el poder Ejecutivo estatal se le denominaría «Gefe», Jefe, y al vicepresidente, «segundo gefe». La Constitución estatal salvadoreña de 1824 denominó al responsable del Poder

---

227 «Quincuagésima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 12 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (265), martes 17 de noviembre de 1885, 473.

Ejecutivo (es decir, del Supremo Poder) «Jefe Supremo» y al «que subrogue o supla en su falta por ausencia, enfermedad o muerte Suplente del Supremo Jefe». Y en ambos casos, se estipuló que deberían «tener las mismas cualidades que los Consejeros» (Art. 36), es decir, «han de ser ciudadanos naturales de la República» (Art. 31). Desde un inicio, pues, los constituyentes salvadoreños consideraron indispensable la cualidad de ser natural de la federación para estar al frente del Estado.

La Constitución de 1841 mantuvo este espíritu, aún después de decretada la disolución de la federación, pues estableció en su artículo 11 que para ser presidente se requería «ser natural de Centro América, con vecindario de cinco años en el Salvador, inmediatos a la elección».

Pero la Constitución del 64, aprobada en tiempos de Francisco Dueñas, revirtió esta disposición y estableció que el presidente debía ser «natural de El Salvador...» (Art. 15, inciso 1). Por primera vez se excluyó a los ciudadanos centroamericanos residentes en el país aspirar a este cargo. Y sin duda, marcó un precedente que tuvo grandes consecuencias.

En esta misma línea, estipuló que los diputados y senadores debían de cumplir la doble condición de ser naturales “y” vecinos del distrito o departamento que lo postulaba (Arts.16 y 17). Nunca como antes, la diferencia entre una letra “y” y una “o” fue tan determinante. Una pequeña disgregación nos puede ayudar a entender el impacto que tuvo la Constitución de 1864 sobre este punto en particular.

Otro breve repaso por las constituciones previas prueba que la de las Provincias Unidas de 1824 convino en su artículo 61 que los ciudadanos *naturalizados* podían optar al cargo de representante o diputado federal si cumplían ciertos requisitos: «para ser representante se necesita tener la edad de veintitrés años, haber sido cinco ciudadano, bien sea de estado seglar o del eclesiástico secular, y hallarse en actual ejercicio de sus derechos. *En los naturalizados*, se requiere además un año de residencia no interrumpida e inmediata a la elección, sino es que hayan estado ausentes en servicio de la República». Pero en el caso de la Cámara de senadores federal, limitó su acceso a los naturales de la República (federal): «Para ser senador se requiere: naturaleza en la República, tener treinta años cumplidos, haber sido siete ciudadano, bien ser del estado seglar o del eclesiástico secular y estar en actual ejercicio de sus derechos» (Art. 90).

A mi parecer, la Constitución salvadoreña de 1841 no quiso romper los lazos unionistas y mantuvo requisitos muy similares a los establecidos en 1824, pues para ser diputado se exigía «ser natural *o* vecino del distrito» (Art. 11, inciso 2), y para senador «ser natural de Centro América, con vecindario de tres años en el Salvador y uno en el departamento que elige» (Art. 12, inciso 2). Es decir, ya no bastaba con ser natural de Centroamérica para el caso de los senadores.

La Constitución de 1871 volvió a lo establecido en 1841, pues recuperó que para diputado se requería «ser natural de

Centroamérica con vecindario de cinco años en El Salvador y uno en el distrito que elige» (Art. 22, inciso 4); y en el artículo 21, inciso 1, estableció que «también pueden ser senadores los naturales de las otras repúblicas de Centro-América con tal que tengan cinco mil pesos en bienes raíces saneados y ubicados en la República y diez años de vecindario en ella con el último en el departamento que elige y reúna las otras condiciones indicadas en el inciso anterior...».

En un movimiento un tanto ambiguo, la Constitución del 72 eliminó la alusión directa a los centroamericanos al establecer que para senador se requería «ser natural o vecino del Departamento que lo elige» (Art. 63, inciso 3) y para diputado «ser vecino del Departamento a donde corresponda el distrito que lo elija» (Art. 64, inciso 3). Desde entonces, estas disposiciones se mantuvieron en la Constitución de 1880 tanto para el caso de los senadores (Art. 59, inciso 3) y para diputados (Art. 60, inciso 4), en la de 1883 (en el caso de los senadores Art. 55, inciso 3, y para diputados Art. 56, inciso 3) y en la Constitución frustrada de 1885 (Art. 57, inciso 3 para senadores, Art. 58, inciso 3 para diputados). Los cambios que se registraron desde 1872 hasta 1885 fueron más bien redaccionales o de numeral del artículo o inciso.

Si ahora volvemos al tema de los candidatos a la presidencia de la república, la Constitución liberal del 71 mantuvo necesario

ser natural de El Salvador (Art. 20, inciso 1), y añadió que «los hijos de las otras secciones de Centroamérica podrán ser electos presidente de la República reuniendo las condiciones siguientes...» y se enumeran un total de 5 requisitos, entre las que destaco el número 1: «Tener quince años de vecindario en El Salvador, inmediatos a la elección y no haber perdido cinco años antes la ciudadanía».<sup>228</sup>

La Constitución de 1872 mantuvo que para este cargo y el de vicepresidente se requería «ser natural de El Salvador» (Art. 85, inciso 1), y ratificó que «los hijos de las demás Repúblicas de Centroamérica podrán ser electos Presidentes o Vicepresidentes de El Salvador», aunque redujo los requisitos solo a dos: «vecindario de diez años y ser casado con salvadoreña» y «vecindario de cinco años y haber prestado importantes servicios a la Nación, o tener un capital de diez mil pesos en bienes raíces, ubicados en la República».

En un nuevo movimiento de péndulo, la Constitución de 1880, la primera aprobada durante la Administración de Rafael Zaldívar, dio marcha atrás y estipuló que para presidente se requería «1. Ser salvadoreño nacido en el territorio de ella; 2. Ser mayor de treinta años de edad; 3. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a

---

228 Los otros requisitos exigidos a los ciudadanos centroamericanos fueron: «2. Poseer en El Salvador bienes raíces libres de todo gravamen que no bajen de veinticinco mil pesos, sin poderlos hipotecar ni enajenar durante el período presidencial ni dos años después. 3. Haberse casado con salvadoreña. 4. Haber prestado servicios importantes a la República; y 5. Tener treinta y tres años de edad y no pasar de sesenta y cinco».

la elección; 4. Ser de honradez e instrucción notorias» (Art. 79). Finalmente, la Constitución de 1883 mantuvo exactamente los mismos requisitos, y solo modificó levemente la redacción del primer inciso: «Ser salvadoreño por nacimiento» (Art. 77).

Por todo lo anterior, es claro que lo aprobado por los constituyentes de 1885 no hizo más que continuar con la tendencia «localista» prevaleciente tanto en las dos constituciones previas (1880 y 1883) y en la aprobada en tiempos de Francisco Dueñas (1864).

### **3. Aprobación del artículo 84: requisitos para los ministros de Estado**

Finalmente llegamos a la aprobación del artículo 84, que establecía las condiciones para ser ministro de Estado. En el Proyecto de Constitución, se consignó como el 82 y con toda claridad estipula que para optar a este cargo se necesitaba ser salvadoreño por nacimiento, pero también se agregó ser del estado seglar, con lo que se cerraban las puertas a los religiosos, sacerdotes seculares o pastores de cualquier denominación religiosa:

Para ser Ministro de Estado se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento*, del estado seglar, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.<sup>229</sup>

---

229 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (234), jueves 8 de octubre de 1885, 326.

Su discusión y aprobación requirió de dos sesiones por el debate y la cantidad de propuestas de redacción alternativa que se presentaron ante el pleno. El artículo se comenzó a debatir en la sesión 50, celebrada el 12 de noviembre. De acuerdo con el acta, «se pasó á discutir el artículo 84 (82) y después de una larga discusión fué desechado». En ese momento pidió la palabra el representante Isidro Magaña (menendista), quien solicitó se continuara la discusión al día siguiente, «en atención á ser muy tarde y á la gravedad del asunto». Y se levantó la sesión.<sup>230</sup> Durante la sesión 51, se presentaron ante el pleno tres posibles redacciones: una elaborada por el mismo Magaña (menendista), pero también lo hicieron Daniel Miranda (conservador) y Carlos Bonilla (chachacastero). La de Magaña rezaba así:

Para ser Ministro de Estado se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento o Centro-Americano naturalizado en el Salvador*, con residencia de cinco años en la República, casado con salvadoreña, *del estado seglar*, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.<sup>231</sup>

---

Cursivas añadidas.

230 «Quincuagésima sesión celebrada por la Asamblea Nacional Constituyente el día 12 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (265), martes 17 de noviembre de 1885, 473-474.

231 «Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 13 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 477.

La formulación de Miranda (conservador) era la siguiente:

Para ser Ministro de Estado se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento ó Centro-Americano naturalizado en la República con diez años de vecindario y casado con salvadoreña; mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.*

Finalmente, la de Carlos Bonilla estaba redactada en los siguientes términos:

Para ser Ministro de Estado se requiere: *ser originario y vecino de la República, mayor de treinta años, de notoria moralidad y aptitudes y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.*

Las redacciones de Magaña (menendista) y Miranda (conservador) abrían la puerta para que los centroamericanos, previamente naturalizados, pudieran ser nombrados ministros de Estado. En cambio, la redacción de Bonilla (chachacastero) era la más parecida a la presentada originalmente por la Comisión (era indispensable ser salvadoreño por nacimiento), aunque omitía la condición de seglar y «estar casado con salvadoreña». ¿Por qué eliminó Bonilla ambos requisitos? Quizá para ganar el apoyo de los conservadores, pues abría las puertas para que los sacerdotes del clero secular pudieran optar al cargo.

Al final, se aprobó la propuesta de Bonilla, lo que provocó que varios representantes solicitaran «se consignase en el acta del día su voto particular contra la aprobación de dicho artículo». Fueron 9 diputados los que hicieron tal petición: 2 chachacasteros (José Rosa Pacas y Prudencio Alfaro), 4 conservadores (Isidro Paredes, Benito Nolasco, Horacio Parker y Leandro Villatoro) y 3 menendistas (José Domingo Arce, Isidro Magaña y Francisco Salaverria). De nuevo, esto demuestra que no todos los chachacasteros estuvieron de acuerdo con lo aprobado (quizá porque se había eliminado la condición de ser del estado seglar); pero tampoco quedaron satisfechos los conservadores (4 votos en contra). Con todo, los menendistas tampoco aprovecharon la oportunidad para dejar constancia de su rechazo contundente a la redacción final adoptada: solo 3 de ellos pidieron consignar su voto en contra. En el peor de los escenarios posibles podríamos especular que sólo estos 3 representantes liberales (Arce, Magaña y Salaverria) se mantenían fieles al presidente Menéndez.

Un breve recorrido por las constituciones salvadoreñas prueba que sobre este punto en particular nunca llegó a consolidarse una tendencia definida. Por ejemplo, la Constitución federal de 1824 estableció que para ser Secretario del Despacho de la República bastaba con «ser americano de origen» y «ciudadano en el ejercicio de sus derechos». La apertura era total a todos los nacidos en el continente. La Constitución del Estado salvadoreño de 1824 no se pronunció sobre el caso, por lo que debemos asumir que durante el período federal se mantuvo

esta política de puertas abiertas hacia todos los americanos. Extrañamente, tampoco los constituyentes de 1841 se pronunciaron sobre los requisitos para nombrar a los ministros de Estado.

Pero la Constitución de 1864 sí lo hizo, y estableció, entre otros requisitos, «ser naturales de la República, en cuyo territorio tendrán un capital de bienes raíces que no baje de dos mil pesos» (Art. 20, inciso 2). Una vez más, esta Constitución había cerrado las puertas a los centroamericanos, pero los constituyentes de 1871 las volvieron a abrir al estipular que para el cargo se requería «ser natural de Centroamérica» (Art. 46, inciso 1). La Constitución del 72 mantuvo la apertura a los naturales de Centroamérica (Art. 87, inciso 1), y lo mismo estipuló la de 1880 (Art. 81, inciso 1). Solo la Constitución de 1883 optó por un espíritu más localista, parecido al que introdujo la de 1864: «Para ser Ministro del Gobierno, se requiere: 1. Ser salvadoreño por nacimiento» (Art. 80, inciso 1). Y ciertamente, la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución del 85 mantuvo el requisito de «*ser salvadoreño por nacimiento*», y se ratificó al aprobarlo el pleno: era necesario «ser originario y vecino de la República».

#### **4. Reacciones a la aprobación del artículo 84**

Hay que tener presente que la redacción original del artículo 84 no era desconocida, pues ya había sido publicado en el *Diario Oficial* en los primeros días de octubre, y las observaciones de los Agricultores de Pasaquina también habían advertido este espíritu localista. Con esto quiero decir que, dada la reacción

descomunal que generó la aprobación del artículo por parte del Ejecutivo, pareciera que se trataba de una traición de último momento, de un golpe inesperado a las «gloriosas tradiciones de hospitalidad del pueblo salvadoreño», cuando, a juzgar por todo lo visto, no lo era.

También es importante tener presente que la sesión 51 -en la que se aprobó el artículo 84- tuvo lugar el viernes 13 de noviembre, y el lunes 16 vio la luz el nuevo periódico de los chachacasteros: *El Ojo*. Con ello entramos a la fase final de este drama: el enfrentamiento pleno entre el órgano Ejecutivo y el Legislativo, que se trasladó a los medios impresos y a las calles con manifestaciones populares en contra de los chachacasteros, organizadas tanto por los menendistas como por católicos y conservadores.

Resulta curioso que ni en *La República* ni el *Diario Oficial* reaccionaron de manera inmediata a la aprobación del artículo 84. De hecho, un día después de sancionado (sábado 14 de noviembre), el *Diario Oficial* publicó un largo editorial en el que responde a nuevos ataques de la oposición que calificaban a Menéndez de dictador. El texto no apunta a los chachacasteros como autores de estas críticas, ni insinúa que la oposición esté enquistada en la Asamblea Constituyente. Es posible que tuviera en mente a los chachacasteros, pero también podrían ser los partidarios del expresidente Zaldívar o los católicos descontentos con la aprobación de los artículos secularizantes-masónicos. El editorial alega que la dictadura de Menéndez

solo lo ha sido de «nombre» y hace un recuento de todas las actividades realizadas por el Ejecutivo para recuperar la paz, la estabilidad y la vuelta a la vida democrática del país. Ejemplo de ello, la libertad de prensa y ¡los trabajos que realizaba con absoluta libertad la Asamblea Constituyente!:

Uno de los primeros actos del gobierno fué la convocatoria de la Asamblea Constituyente para que cuanto antes dotase al pueblo de su Carta Fundamental, dado que había sido desconocida por la Revolución la anterior Constitución de 1883, como una ley nacida de la intriga é impuesta por la fuerza á los salvadoreños. La Asamblea se ocupa en la actualidad de formular la nueva Carta, y debemos esperar del patriotismo é inteligencia de los Representantes del Pueblo que se eleven á la altura de su noble misión, y que así la obra corresponda y se halle en armonía con los fines de la Revolución<sup>232</sup>

El editorial del *Diario Oficial* del lunes 16 de noviembre responde a la aparición de *El Ojo* (chachacastero), sin mencionar todavía su nombre; pero tampoco dirige sus críticas en contra de los diputados chachacasteros ahora reinantes en la Asamblea. El editorial rechaza las denuncias presentadas por *El Ojo* sobre varios casos de corrupción cometidos o en ciernes por parte de algunos ministros de Estado; y rechaza también la afirmación de que Menéndez no era liberal de linaje, por sus ya largas asociaciones con políticos conservadores.<sup>233</sup> Tampoco

232 «La Actualidad», *Diario Oficial* (263), sábado 14 de noviembre de 1885, 466.

233 «Una vez por todas», *Diario Oficial* (264), lunes 16 de noviembre de 1885, 470-471.

en su edición del día siguiente comentó sobre los hechos parlamentarios que, al parecer, ya estaban generando zozobra en la población. El día 18, el boletín oficial señaló que el martes 17 por la noche se había registrado la primera manifestación popular a favor del presidente Menéndez y del ministro Cruz Ulloa. Se ataca obviamente a los chachacasteros, pero sin identificarlos como tales, y sigue sin establecerse una conexión clara entre los agitadores o anarquistas y los diputados de la Asamblea.<sup>234</sup>

Tenemos que esperar hasta la edición del 18 de noviembre de *La República* para encontrar un primer remitido en contra de la aprobación del artículo 84. El texto está firmado por «Un oculista» (es clara la referencia y el sarcasmo en contra del periódico *El Ojo*) en el que adelanta la tesis –aunque no la afirma categóricamente– que la aprobación del artículo tenía como objetivo atacar a los principales ministros del Gabinete de Gobierno, lo cual hablaba del «poco, muy poco honor» que engalanaba a la Constituyente del 85. El texto añade que la nueva Constitución hará mucho más difícil la tarea de reconstruir la unión centroamericana por medios pacíficos:

Profunda extrañeza y general disgusto ha producido la disposición de la actual Asamblea Constituyente declarando, por un artículo de la futura Carta fundamental del Salvador, que sólo son hábiles para ejercer el cargo de Secretario de Estado de nuestro Gobierno los nacidos en el Salvador.

---

234 «No oficial», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 478.

Esa disposición completamente opuesta á la hidalguía y generosos sentimientos del pueblo salvadoreño, hacen poco muy poco honor á la Constituyente del ochenta y cinco.

*Se dice que esa disposición tenía por objeto atacar de una manera directa á los señores doctores don Cruz Ulloa y don Rafael Meza, Ministros del actual Gobierno, ambos hijos de la vecina Honduras. Si tal especie fuese cierta, la condenamos como mezquina y retrógrada. Lo primero porque para atacar los actos de los secretarios de Estado basta y sobra la prensa; y lo segundo porque si bien no opinamos porque se lleve á cabo la nacionalidad centro-americana de una manera violenta, sí creemos que nuestras instituciones deben tender á prepararla...*

El que esto escribe, amante cual el que mas de la autonomía y glorias del Salvador, pero *ajeno al vil localismo y al odioso exclusivismo* sintió profundo pesar al saber que la Constituyente del ochenta y cinco había aprobado la referida medida, y desearía que antes de dar por concluida la ley fundamental que deba regirnos, se reconsiderase la medida á que hemos aludido, y se consigne en armonía con el modo de pensar de la generalidad de los salvadoreños.<sup>235</sup>

En su edición del viernes 20, el *Diario Oficial* publicó un editorial con un tono más agresivo en contra de quienes estaban desestabilizando el país, pero sin hacer alusiones directas ni a los chachacasteros ni a los representantes de la Asamblea.<sup>236</sup>

---

235 «Observaciones», *La República* (229), jueves 19 de noviembre de 1885, 1. Cursivas añadidas.

236 «No oficial», *Diario Oficial* (268), viernes 20 de noviembre de 1885, 486.

Ese mismo día, *La República*, en la sección de «Crónica local», reprodujo algunos artículos de las constituciones vigentes de Honduras (1880)<sup>237</sup> y Guatemala (1879)<sup>238</sup> que probaban que en ambas se reconocía a los centroamericanos la cualidad de ser hondureños y guatemaltecos por nacimiento, por lo que no tenían impedimento para optar a los cargos de presidente y ministros de Estado.<sup>239</sup> A continuación, inquiriere sobre las reales motivaciones de los constituyentes salvadoreños, aunque después matiza que eran unos 3 o 4 representantes los que estaban cerrando las puertas a los centroamericanos:

Ahora preguntamos, ¿no se ruborizarán con vista de los artículos anteriores nuestros constituyentes de 1885? ¿No comprenderán que és vergüenza exhibir ante el mundo al pueblo del Salvador, rechazando de la comunidad política á sus hermanos centro-americanos?

---

237 De la Constitución hondureña de 1880 reproducen el artículo 30 («se consideran como hondureños naturales los hijos de las otras Repúblicas de Centroamérica, por el hecho de hallarse en cualquier punto del territorio de Honduras...»), también el Art. 61 («El Presidente de la República debe ser hondureño natural, ciudadano en ejercicio de sus derechos y mayor de treinta años») y el Art. 65 («Para ser Secretario de Estado se requiere ser mayor de veinticinco años, y ciudadano en ejercicio de sus derechos»).

238 De la Constitución guatemalteca de 1879 reproducen el artículo 6 («Se consideran también como guatemaltecos naturales á los originarios de las otras repúblicas de Centro América...»), pero también el Art. 65 («Para ser elegido Presidente se requiere: 1° Ser natural de Guatemala ó de cualesquiera de las otras repúblicas de Centro América») y el Art. 72 («Para ser secretario de estado se requiere ser mayor de veintiún años y del estado seglar, hallarse en ejercicio de los derechos ciudadanos...»). Y en el caso de los candidatos a diputados, el artículo 49 estipuló que para ser electo «se requiere estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y tener más de veintiún años».

239 «Constitución de Guatemala de 1879» y «Constitución de Honduras de 1880», *La República* (230), viernes 20 de noviembre de 1885, 2.

Por fortuna, la historia de este pueblo generoso es una protesta viviente contra las ideas mezquinas y egoístas de tres ó cuatro constituyentes. No será el Salvador el que rompa la fraternidad centroamericana cuando sus hermanos tienden á fortificarla, porque en todo tiempo ha dado pruebas de que se considera como una sección disgregada de la gran familia, á cuya unión ha dirigido sus esfuerzos.

Ese desconcierto solo pueden proclamarlo unos pocos políticos de aldea, que por desgracia tenemos en nuestra augusta representación; que se apellidan patriotas y liberales, cuando al propio tiempo hacen ostentación de ser exclusivistas.

Decimos esto hoy que en nuestro Congreso se ha trabajado tanto por cierta camarilla ambiciosa, para que se aprueben algunos artículos que niegan á los hijos de la otras Repúblicas la opción á algunos empleos, en contradicción con los que dejamos apuntados de las Constituciones de Guatemala y Honduras.

El texto finaliza felicitando a los constituyentes que habían levantado la mano para dejar consignado el malestar que les había provocado la aprobación del artículo 84:

Es sin embargo de justicia decir, que esto se debe sólo á las intrigas de esa misma camarilla, porque algunos de los honorables Representantes han protestado contra las ideas estrechas que la dominan, contándose entre ellos los diputados Pacas, Alfaro, Paredes, Arce, Nolasco, Villatoro,

Magaña, Salaverria y Parker, conformándose así con el sentimiento nacional y con las gloriosas tradiciones del Salvador.

Otro largo e incendiario editorial de *La República*, publicado el 23 de noviembre, finaliza calificando a los chachacasteros de ambiciosos y anarquistas:

Esta nación amante del orden y de la libertad ha dado su fallo: abajo los anarquistas! Esta nación ha proclamado la concordia y la fraternidad: *vengan todos los centro-americanos á cooperar en la obra de la regeneración de la Patria!* Esta nación ha rendido homenaje á la virtud y al heroísmo: venga el General Menéndez, reconforte la fé y la esperanza del pueblo y decapite para siempre la hídra horrorosa de la ambición y de la anarquía!<sup>240</sup>

El artículo titulado «La Patriotería», publicado en el mismo número, enfila sus ataques de manera directa en contra de Hermógenes Alvarado y Manuel Delgado, hasta hace unos días *los hombres mas distinguidos del partido liberal*:

*Los hombres mas distinguidos del partido liberal, Delgado y Alvarado* formaron parte de la comisión encargada de redactar el nuevo proyecto de Constitución y en él consignaron un artículo, que tiene tanto de liberal como nosotros Obispo. “*No puede ser Ministro, aquel que no haya nacido en el Salvador*”. Nos abstenemos de decir más sobre

---

240 «O el principio de autoridad ó la anarquía», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 1. Cursivas añadidas.

esto, queda con sólo ese rasgo plenamente probado que esos señores, ese círculo, no es liberal mas que de nombre y mientras le conviene.<sup>241</sup>

Cada día que pasaba, los ataques en contra de los chachacasteros subían de tono, Así, el editorial titulado «La cuestión de ciudadanía en Centro-América», publicado el 24 de noviembre, concluye con las siguientes sentencias en contra de los constituyentes del 85:

Y cuando es deber del patriotismo llevar á cabo esa asimilación [la unión de Centroamérica], nuestros constituyentes salen con la pequeñez de estampar en el proyecto de Constitución que elaboraron y aprobaron ya artículos que tienden á alejarnos, es decir, á alejar á los salvadoreños de los demás hijos de Centro-América; pequeñez todavía más chocante si se atiende que las constituciones de dos de las otras repúblicas establecen franquicias harto liberales para todos los centro-americanos.

Reconocer fronteras, olvidar los vínculos de familia que deben unirnos, buscar los medios de separarnos, de distinguirnos; poner trabas para que un guatemalteco, un hondureño un nicaragüense ó un costaricense no se sienta en el Salvador como en su propia patria, es egoísmo, localismo, mezquindad y, sobre todo, falta de patriotismo.

---

241 «La Patriotería», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 1.

Esta mancha no se la podrán quitar nunca los constituyentes del 85. La historia, á su tiempo, tomará nota de sus nombres.<sup>242</sup>

Y como prueba del carácter anti unionista de los chachacasteros, el artículo titulado «Cuestión parlamentaria», publicado en la edición del 25 de noviembre, destaca la contradicción en la que habrían incurrido los constituyentes del 85 al declarar en los artículos finales de la nueva Carta Magna que El Salvador se comprometía a la «re-organización de Centro-América», pero se excluía a los centroamericanos «de los altos puestos de la administración». A juicio del autor, esta contradicción justificaba que, aunque la Constitución ya había sido aprobada, era necesario someterla a una revisión de los artículos anti unionistas, tal como lo había solicitado el Ejecutivo:

O no se compromete el Salvador á trabajar por la unión nacional, ó no se excluye, siquiera por reciprocidad, á los centro-americanos de los altos puestos del país. En este caso también decimos que procede la reconsideración [de la Constitución]. Bastan esos ejemplos para nuestro propósito.

A la actual Constituyente no le prohíbe ley alguna que tome en cuenta las reconsideraciones, que el Gobierno Provisorio en cumplimiento de sus sagrados deberes, porque no se empañe la gloria de la Revolución de Mayo, y por la conservación de la sociedad, ha dirigido por medio de su Ministro de gobernación. El país está en expectativa.<sup>243</sup>

---

242 «La cuestión de la ciudadanía en Centro-América», *La República* (233), martes 24 de noviembre de 1885, 1.

243 «Cuestión parlamentaria», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 1.

El mismo argumento sostuvo otro comentario firmado con el seudónimo San Esteban, fechado en San Salvador el 22 de noviembre: «A la verdad, no alcanzamos, no acabamos de comprender, que cuando el Salvador trata precisamente de estrechar los lazos de la Unión, se haya podido escluir á centro americanos ilustres de los altos puestos».<sup>244</sup> Y el 25 de noviembre el *Diario Oficial*, publicó una larga «protesta» firmada por los ciudadanos más caracterizados de la ciudad de Santa Ana.<sup>245</sup> El documento inicia rechazando la aprobación del artículo 84, que les ha causado «profunda extrañeza y soberano disgusto», por lo que se decidieron «á tomar la pluma para protestar ante Centro-América, con toda la energía de nuestra alma contra esa ley constitucional»:

¡Originario y vecino de la República! ¿Por qué se excluye á esa pléyade brillante de hombres eminentes, de políticos de alta talla, de hercúleos hombres públicos que son la gloria de Centro-América y muchos de los cuales son conspícuas personalidades salvadoreñas de corazón y de principios, aunque no de origen? Semejante ley envuelve un fondo inmenso de egoísmo, un espíritu localista de pequeñez y de miseria que sonroja á los verdaderos salvadoreños, llenándoles de justa indignación...

Ciertamente, la protesta parte de la aprobación del artículo 84, pero a medida que desarrolla su argumento, critica con igual contundencia que se haya negado a los centroamericanos la posibilidad de optar al cargo de presidente de la República:

244 «Algo mas», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 2.

245 «Protesta», *Diario Oficial* (272), miércoles 25 de noviembre de 1885, 505-506.

Por otra parte, los exclusivismos que esa Carta engendra, obstaculizan con ridículas exigencias la certera marcha administrativa en las difíciles y complicadas tareas del Gobierno del país, sobre todo ahora, que la República atraviesa un período de verdadera crisis. ¡Qué fuera de las inmarcesibles glorias del Salvador, si una Constitución egoísta hubiera impedido a Morazán ser Presidente de la República, su patriota más conspícuo y eminente, el dios espléndido á cuyo recuerdo se rinde culto en todo corazón salvadoreño!

El credo liberal, en uno de sus más elevados y filosóficos preceptos, llama á todas las inteligencias centro-americanas á la gran labor de reconstruir la patria de Morazán y de Jeréz; a hacer del istmo centro-americano una sola nación, grande, digna y feliz; y tan sublime objetivo, tan elevada aspiración, exige en la Carta fundamental salvadoreña sábias disposiciones que conduzcan á la realización de tan bello ideal patriótico; y de seguro, que la Ley que refutamos y contra la que levantamos un anatema de reprobación, se opone abierta y diametralmente á la consecución de la unidad centro-americana.

## II. Controversias por los Arts. 86 y 88

Ambos artículos fueron aprobados durante la sesión 51, celebrada el 13 de noviembre. De acuerdo con el artículo 86, todas las órdenes dictadas por el presidente –pero especialmente las que tenía que ver con el Ejército– requerían de la aprobación de los respectivos ministros o subsecretarios de Estado, de lo contrario no debían ser acatadas.<sup>246</sup>

---

<sup>246</sup> Art. 86.- Los decretos, acuerdos, órdenes y providencia del Presidente de la República, aún en su carácter de Comandante General del Ejército, deben ser

En el Oficio enviado al Congreso, el ministro de Gobernación, Dr. Cruz Ulloa, denunció con la aprobación de este artículo la tendencia «a poner trabas á la espedita acción del Poder Ejecutivo» en lo que tiene que ver con «las órdenes y providencias en su carácter de Comandante General del Ejército» al someterlas a la autorización y comunicación por parte del ministro de Estado. Destacó, además, que tal disposición afectaba «en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita á las providencias de ese ramo la rapidez que deben revestir».<sup>247</sup> El ministro rechazaba el mayor control que la Asamblea pretendía imponer al presidente en todo lo que tenía que ver con el Ejército.

El *Diario Oficial*, en su editorial del 24 de noviembre, reaccionó en términos semejantes a los expuestos por el ministro Ulloa, pero aterrizó en algunos de los peligros concretos que la aplicación del artículo 86 podía acarrear al país: «dejando campo con esto, para que cualquier intrigante ó ambicioso que llegara á subir al Ministerio de la Guerra pudiera en cualquier momento y por cualquier desavenencia, nulificar por completo al Jefe del Ejecutivo».<sup>248</sup>

Y es que limitaciones al presidente en lo que respecta al Ejército nunca habían sido tan explícitas en las constituciones anteriores.

---

autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en defecto de éstos por los Sub-Secretarios de Estado, quienes tendrán las mismas condiciones que aquellos. Sin estos requisitos no serán obedecidos.

247 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490.

248 «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario», *Diario Oficial* (271), martes 24 de noviembre de 1885, 502.

Por ejemplo, el artículo 45 de la Constitución de 1871 señalaba que «los decretos, acuerdos y providencias del Presidente de la República deben ser autorizados por los Ministros de Estado en sus ramos respectivos...». Esta enunciación fue retomada con ligeras modificaciones en la Constitución de 1872, en su artículo 88, y lo mismo hizo la Constitución de 1880 en su artículo 82 y por el 81 de la Constitución de 1883.

Si volvemos a la formulación original de este artículo, tal y como fue propuesto en el Proyecto de Constitución del 85, se constata que este énfasis no se había consignado en relación con el Ejército: «Los decretos, acuerdos y providencias del Presidente de la República deben ser autorizados por los Ministros en sus respectivos ramos. Sin esta autorización no serán obedecidos».<sup>249</sup> Por tanto, fue durante su discusión en la Asamblea cuando fueron introducidas las siguientes modificaciones a) «aun en su carácter de Comandante General del Ejército», y b) «en defecto de éstos por los Sub-Secretarios de Estado, quienes tendrán las mismas condiciones que aquellos». Al analizar el acta de la sesión donde se discutió y aprobó el artículo, se encuentra que estas adiciones fueron propuestas por el representante del departamento de Santa Ana, Cornelio Lemus (conservador):

Se puso á discusión el artículo 85 (83), y fué aprobado con las modificaciones propuestas por el Representante señor Lemus quedando redactado así: Artículo 85.- Los decretos,

---

249 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (231), jueves 8 de octubre de 1885, 326.

acuerdos y órdenes y providencias del Presidente de la República, aún en su carácter de Comandante General del Ejército, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos...<sup>250</sup>

Este dato es fundamental porque prueba que la modificación no fue solicitada por los chachacasteros, como era de suponerse, dado el contexto tan polarizado que se había generado en contra de ellos. Por lo tanto, si de algo pudiera acusarse a los chachacasteros no fue precisamente de haberlo introducido al pleno, pues ni siquiera se planteó de esa manera al elaborarse el Proyecto de Constitución, sino el no oponerse a su aprobación.

El artículo 88 estipulaba que tanto el presidente como los ministros y subsecretarios asumían la responsabilidad de los actos ejecutados, aun en el caso de que éstos no hubiesen estado de acuerdo con la decisión final adoptada.<sup>251</sup> En su Oficio al Congreso, el ministro Ulloa señaló que le parecía «una chocante irregularidad» que los ministros de Estados no quedaran eximidos de la responsabilidad «aunque hayan salvado su voto», es decir aun en el caso que no estuvieran de acuerdo con la decisión tomada. Y a continuación extrae las posibles consecuencias de tal irregularidad, que en esencia terminaría por convertir a los secretarios de Estado en instrumentos sin

---

250 «Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 13 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 477.

251 Art. 88.- El Presidente de la República y sus Ministros o Sub-Secretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. Los Ministros y Sub-Secretarios no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto.

voluntad ni poder ante las decisiones del presidente de la República:

Si un proceder de tal naturaleza de que casi no ofrece ejemplo la historia, de nuestros gabinetes, no alcanza á poner á salvo la integridad de un Secretario de Estado, equivale á quitarle ese noble estímulo y colocarlo en la necesidad de suscribir una disposición gubernativa que á su juicio es indebida, ya que en todo caso tiene que quedar responsable.<sup>252</sup>

En efecto, una breve revisión por la historia constitucional del país prueba que el artículo iba en contra del espíritu hasta entonces prevaleciente en el que presidente y ministros de Estados compartían las responsabilidades de sus decisiones, y se admitía margen para el disenso de estos últimos. Así, el artículo 83 de la Constitución de 1880 estableció lo siguiente: «El Presidente de la República y sus Ministros son responsables solidariamente de todos los actos del Ejecutivo». En la Constitución de 1883, el artículo conservó la misma numeración, pero experimentó una significativa ampliación en su contenido:

El Presidente de la República y sus Ministros son responsables solidariamente cada uno con el Jefe del Ejecutivo, por los actos que haya autorizado, con su firma; y todos ellos, con aquel funcionario, respecto de los asuntos discutidos y autorizados en Consejo de Ministros, exceptuando el caso de que hayan salvado su voto.

---

252 «Ministerio de lo Interior», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490.

En el Proyecto de Constitución de 1885, el artículo estaba redactado de manera distinta a lo aprobado por el pleno, es decir, su redacción era mucho más parecida a la contenida en la Constitución del 83:

Artículo 85. El Presidente de la República y sus Ministros son responsables solidariamente: cada uno de estos y el Jefe del Ejecutivo por los actos que hayan autorizado; y todos ellos con aquel funcionario respecto de los asuntos discutidos y autorizados en Consejo de Ministros. Exceptuáse el caso en que haya salvado su voto.<sup>253</sup>

Una vez más, fue durante la sesión 51 que se introdujeron los cambios que el ministro Ulloa consideraba contraproducentes. En esta ocasión, fue el representante José Rosa Pacas (chachacastero) quien los propuso:

Se discutió el artículo 87 (85) y fué aprobado con la modificación propuesta por el Representante Pacas en estos términos: “Artículo 87.- El Presidente de la República y sus Ministros ó Sub-Secretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. Los Ministros y Sub-Secretarios no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto”.<sup>254</sup>

Y al igual que en otros casos, los diputados menendistas no levantaron su mano para dejar consignado su repudio a la aprobación de semejante redacción.

---

253 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (231), jueves 8 de octubre de 1885, 326.

254 «Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 13 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 477.



## Capítulo 6

### **Crónica del Golpe de Estado en contra de la Constituyente de 1885**

En este capítulo realizaré una crónica detallada del proceso que preparó el Golpe de Estado a la Constituyente del 85. Ya hice el análisis de los argumentos que el Dr. Cruz Ulloa, en su calidad de ministro de Gobernación, presentó a los diputados que conformaban el Congreso y de las circunstancias en las que se aprobaron estos artículos que generaron malestar en el Ejecutivo, por lo que iré directamente a las reacciones que generó entre los constituyentes el oficio enviado por el Dr. Ulloa, así como las reacciones de los medios impresos a lo acontecido día a día entre el lunes 16 y el jueves 26 de noviembre de 1885.

El primer texto que considerar fue publicado por *La República* el 17 de noviembre, sólo un día después de la aparición del periódico *El Ojo* y darse a conocer el grupo de los chachacasteros. Está firmado por «Unos calvareños», muy probablemente residentes del barrio El Calvario de la capital, San Salvador. En su parte central, el comunicado pide abiertamente la suspensión de la Constituyente, cosa que ocurrirá nueve días después:

El pueblo todo, espera con ansia ver suspensas las sesiones de ese Congreso, para que con más tino y madurez se revisen algunos artículos impracticables y que darían en tierra con todo y la sociedad para atrapar la situación ellos [los chachacasteros] en el torbellino que en su imaginación se han forjado.<sup>255</sup>

Este texto prueba que la disolución forzosa de la Asamblea era una de las posibilidades que se barajaban desde que se dieron a conocer los chachacasteros. El problema era, ¿cómo justificarla sin incurrir en una grave violación al principio de independencia entre los poderes del Estado? ¿Cómo hacerlo sin que llegara a considerarse un Golpe de Estado por parte del Ejecutivo en contra del Soberano Congreso de la República? El lector juzgará si se trató de un plan fríamente predeterminado, o si las casualidades ayudaron a que el Golpe de Estado resultara ser una posibilidad no descartable.

### **Sesiones 57 y 58 de la Asamblea y las reacciones al Oficio del Dr. Cruz Ulloa**

El Oficio del Dr. Ulloa estaba fechado el jueves 19 de noviembre, y fue leído durante la sesión 57 celebrada al día siguiente. El acta de la sesión transcribió en su totalidad el documento, con la siguiente introducción: «Se dio lectura á un oficio del Ministro de Gobernación en que pide á esta Augusta Asamblea la reconsideración de varios artículos aprobados del proyecto de Constitución, oficio redactado en los términos

---

255 «Los anarquistas», *La República* (227), martes 17 de noviembre de 1885, 1.

siguientes...». <sup>256</sup> El acta concluye de manera lacónica con las reacciones iniciales que generó su lectura, entre las que destaca la del chachacastero, Camilo Arévalo:

El representante doctor Arévalo propuso que no se tomase en consideración el referido oficio y después de un largo debate fué desechada dicha moción y el señor Presidente [Hermógenes Alvarado] mandó pasar la nota aludida á la comisión de Legislación y puntos constitucionales. Se levantó la sesión.

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales estaba compuesta por los doctores José Domingo Arce<sup>257</sup> (menendista) y Manuel Delgado (chachacastero).<sup>258</sup> *La República*, en su edición del lunes 23 de noviembre, y muy a su estilo, detalló un poco más lo acontecido en la sesión del viernes 20 de noviembre:

Poco faltó que se tiraran las sillas á la cara los señores diputados cuando el viernes último se dió lectura á la nota en el que el Ministro de Gobernación, á nombre del Presidente de la República, pide al Congreso Constituyente revea ciertos artículos aprobados ya del proyecto de Constitución que se discute.

---

256 «Quincuagésima sétima sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 20 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 513-514.

257 Véase «Doctor Don Domingo Arce», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 242.

258 «Cuarta sesión de la junta preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 14 de Setiembre de 1885», *Diario Oficial* (213), jueves 17 de setiembre de 1885, 259.

Díjose que la nota es descortés, impolítica, atentatoria, & &: que tomarla en consideración era una mancha para los congresales del 85, que ellos sabían lo que habían hecho, que la historia los juzgaría, y que lo único que había que hacer era dar un voto de Censura al señor Ulloa.<sup>259</sup>

En su edición del sábado 21 de noviembre, El *Diario Oficial* lamentó las reacciones de algunos constituyentes a la lectura del Oficio y alabó la forma en la que el presidente Menéndez intentaba solucionar la crisis a través de la petición presentada por el ministro Ulloa:

Ese despacho, concebido en los mas corteses términos, produjo ayer que se le dió lectura una escandalosa explosión en los miembros del grupo de la Asamblea, que se empeña en dejar sembrado el jérmen de discordia en el seno del Pueblo del Salvador, y bochorno en su historia.

El General Menéndez... no podía, no puede y resiste el monstruo de Constitución que se intenta imponer-; y antes de consumarse esa obra que dista mucho del patriotismo, en obediencia á sus altos deberes, habla á tiempo al Congreso para evitar á la República días de luto.<sup>260</sup>

*La República* proporcionó los nombres de los 8 representantes que protagonizaron el enfrentamiento en la sesión del viernes 20 de noviembre:

---

259 «Poco faltó», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

260 «No oficial», *Diario Oficial* (269), sábado 21 de noviembre de 1885, 490.

Atacaron rudamente la comunicación del Gobierno los Diputados señores D. Carlos Bonilla (con frenesí) D. Manuel Delgado, D. Prudencio Alfaro y D. Camilo Arévalo; defendieronla D. José S. Villatoro, D. Horacio Parker, D. Cornelio Lemus, D. Daniel Miranda con aplausos, y otros cuyos nombres no recordamos.<sup>261</sup>

Entre los que arremetieron el Oficio estaban, como era de esperarse, miembros del grupo de los chachacasteros (Carlos Bonilla, Manuel Delgado, Prudencio Alfaro y Camilo Arévalo). Según la misma nota, uno de ellos, Prudencio Alfaro, se atrevió a insinuar que el ministro Ulloa había actuado por iniciativa propia, es decir sin el conocimiento del presidente Menéndez.

Llama la atención que de los cuatro diputados que defendieron el Oficio del ministro, tres de ellos se habían opuesto a la aprobación de los artículos que ratificaban la separación Iglesia-Estado (Horacio Parker, Cornelio Lemus y Daniel Miranda). Solo uno era liberal: José Santos Villatoro. ¿Por qué este repentino interés de los conservadores en defender la petición de Ejecutivo cuando ni siquiera se solicitaba la reconsideración de los artículos secularizantes? ¿Es acaso esta la primera señal de que el presidente Menéndez había logrado el apoyo de los diputados conservadores para resolver la crisis? Eso es lo que precisamente denunciaron los chachacasteros: que existía un acuerdo previo entre los representantes conservadores y el ministro Ulloa. Otro remitido enviado a *La República*, fechado el

---

261 «Asamblea Constituyente», *La República* (231), sábado 21 de noviembre de 1885, 1.

21 de noviembre y firmado por “La Galería”, también comentó de manera favorable la actuación de los representantes que defendieron la exposición del Dr. Ulloa:

La irreflexión agresiva y la prudencia estuvieron en lucha en la sesión de ayer: Afortunadamente, en medio de tanto desbarajuste, se hizo oír la argumentación juiciosa y valiente del representante doctor Daniel Miranda [conservador], haciendo un llamamiento al orden á sus colegas extraviados y demostrándoles hasta la evidencia, que no había ninguna injuria, ninguna humillación de parte del Ejecutivo contra la Asamblea en las observaciones hechas por el Ministro: que el Ejecutivo estaba en su derecho al hacer esas observaciones.

En ese sentido, fué secundado el señor Miranda, por los representantes doctores Cornelio Lemus, Isidro Paredes, Santos Villatoro, y General Horacio Parker. Dirijimos nuestra enhorabuena á estos representantes, por haber sostenido la causa del órden y de la legalidad; y nuestra reprobación mas explícita á los representantes Bonilla, Arévalo, &, &, que con sus proposiciones anárquicas, no hubieran tenido escrúpulo en comprometer la tranquilidad interior del país.<sup>262</sup>

Una vez más, la mayoría de los representantes mencionados y alabados por su «prudencia» y defensa del Oficio eran conservadores. ¿Dónde estaban los menendenistas? ¿Acaso sólo José Santos Villatoro permanecía fiel a Menéndez?

---

262 «Actualidades parlamentarias», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

Durante la sesión 58, celebrada al día siguiente, sábado 21 de noviembre, el representante Manuel Miranda (conservador) presentó una moción al pleno para que «inmediatamente se discuta si se procede ó no á la reconsideración de los artículos aprobados del Proyecto de Constitución solicitada por el Poder Ejecutivo»; pero, el acta aclara que «discutida la moción fué desechada». Entonces, «a petición del doctor Miranda (don Daniel) [también conservador], se acordó recomendar á la respectiva comisión se sirva dictaminar en el menor término posible».<sup>263</sup>

Mientras tanto, la reacción oficialista en las calles y avenidas de San Salvador no se hizo esperar. Por la noche del mismo sábado 21, y también en la del domingo 22, se organizaron sendas manifestaciones populares en apoyo a los esfuerzos realizados por el Ejecutivo para solicitar la revisión de los artículos de la disputa liberal ya aprobados. Tanto *La República* como el *Diario Oficial* reportaron en sus ediciones del lunes 23 lo acontecido durante el fin de semana. En un breve comentario, *La República* describió el objetivo que habían tenido ambas concentraciones:

Antes de anoche y anoche ha sido el General Menéndez objeto de las mas entusiastas manifestaciones públicas hechas por los vecinos de los barrios de esta ciudad, con motivo de las actuales difíciles circunstancias que atraviesa el país.

---

263 «Quincuagésima octava sesión, celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (275), sábado 23 de noviembre de 1885, 517.

El pueblo san salvadoreño ha probado con ellas su sensatez y su gratitud al hacer presente al popular Jefe del Estado su adhesión más decidida al mismo tiempo que su aversión á todo aquello que tiene á perturbar la tranquilidad pública...

La opinión no puede ser más compacta, y ya ha llegado la hora de obrar, el General Menéndez está en el caso de inspirarse en ella.<sup>264</sup>

El *Diario Oficial* ahondó un poco más en los detalles de la manifestación del sábado 21, asegurando que inició «temprano en la noche» y fue organizada por los habitantes del barrio de Candelaria, que «en masa dió una entusiasta ovación al señor General Presidente Menéndez» en su casa de habitación; luego, la manifestación se desplazó «á la morada del señor Ministro Ulloa», donde, de igual forma, se le dieron muestras de apoyo por el Oficio enviado al Congreso.<sup>265</sup>

Las crónicas publicadas por ambos periódicos de las manifestaciones del domingo 22 estuvieron llenas de detalles que merecen la pena destacarse por la carga propagandística con que fueron redactadas, pero también por el mensaje político que quiso tener esta demostración de fuerza popular en contra de los chachacasteros, quienes se creían dueños de la situación al interior de la Asamblea.

---

264 «Demostraciones populares», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

265 «No oficial», *Diario Oficial* (270), lunes 23 de noviembre de 1885, 493.

*La República*<sup>266</sup> destaca que la manifestación del domingo 22 fue «imponente y majestuosa», mientras que el *Diario Oficial*<sup>267</sup> aclara que estuvo compuesta de «no menos de 1,200 personas», aunque no precisa de qué barrios provenían. Según el reporte del *Diario Oficial*, «el pueblo de la capital», «en medio del disparo de cohetes y atronadores vivas», se presentó en primer lugar a la casa del «General Presidente Menéndez para felicitarle por la reforma pedida por el Gobierno, de varios artículos de la Carta Fundamental que trabaja la Asamblea Constituyente, y á ofrecerle con tal motivo su más decidido apoyo»; añade que «hubo en la calle calurosos y patrióticos discursos pronunciados á nombre del pueblo». Según *La República*, los primeros en hablar fueron los señores Tomás Fuentes y Julián Escoto, a los que respondió el ministro Ulloa, quien –según aclara *La República*– no era parte de la marcha, como se podría pensar por la crónica del *Diario Oficial*, sino «que se hallaba en la sala del señor Presidente» al momento de apersonarse en masa los manifestantes.

Según *La República*, el general Menéndez, «aclamado estrepitosamente subió á uno de los balcones y con voz clara y segura dió al pueblo las más sinceras muestras de agradecimiento»; el *Diario Oficial* afirmó que el presidente, «conmovido... á la contemplación del pueblo que le continuaba felicitando y le prodigaba las mas cariñosas frases, arrebatado

---

266 «Gran manifestación de los barrios de San Salvador», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

267 «Notable ovación», *Diario Oficial* (270), lunes 23 de noviembre de 1885, 494.

de ardoroso entusiasmo subió á uno de los balcones de su casa, y dirigió muy sentidas y patrióticas palabras...». A continuación, «habló el señor doctor don David J. Guzmán con la palabra de fuego que exhala su pecho de patriota».<sup>268</sup> *La República* agregó que «el señor Guzmán, hizo ver la gratitud que se debe al Regenerador de la Patria» (es decir, al general Menéndez), al tiempo que «exhibió en toda su desnudez la ingratitud de los ambiciosos que aún en el seno del Congreso han trabajado contra el que tan heroicamente había sacrificado todo por la libertad de la República», y concluyó «exhortando al Gobierno y al Pueblo para combatir con firmeza y sin vacilación á los enemigos del orden».

Finalizados los discursos, detalla el *Diario Oficial*, «una comitiva del pueblo» solicitó al presidente «tuviese la condescendencia de hacer un paseo por las calles», petición a la que accedió «gustoso» y se dirigieron en masa hasta el «Parque de Morazán», quizá la plaza más emblemática de la capital, dado el obcecado interés chachacastero por limitar los derechos políticos a los ciudadanos centroamericanos residentes en el país. Una vez al pie de la estatua de Francisco Morazán, el «Dr. D. Macario Araujo»<sup>269</sup> llamado por el pueblo hizo uso

---

268 Hay que recordar que David J. Guzmán se había enfrascado en los últimos meses en una larga discusión periodística con Carlos Bonilla (chachacastero) y Juan José Bonilla sobre la figura y legado del expresidente Gerardo Barrios, cuya figura había sido duramente cuestionada en el periódico *El Chachacaste*.

269 Véase «Doctor Don Macario Araujo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 253; y también «Araujo, Dr. Macario», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-*

de la palabra, comenzando por invocar las inspiraciones del Gran Patriota [Morazán], que no siendo nacido en el Salvador, le consagró a su servicio lo mas caro que el hombre puede poseer, juventud, reposo, felicidad y vida», y no perdió la oportunidad para ahondar en «las cuestiones de actualidad y disidencias anti-patrióticas del grupo anárquico del Congreso». Terminadas las arengas, «continuando el paseo, se llegó á la casa del Ministro Ulloa, en donde se ratificaron las protestas del pueblo salvadoreño a favor del Gobierno y de la causa del orden, y de la libertad en todas sus naturales manifestaciones y legítimas consecuencias». De ahí la muchedumbre se dirigió hacia “la morada particular” del presidente Menéndez, donde lo despidió «el pueblo y notables vecinos incorporados a él en medio de nuevas protestas y del mas fraternal cariño».

*La República* aclaró que la concentración terminó «hacia las diez y media de la noche», cuando «el pueblo en masa se retiró en el mayor orden al compás de los aires marciales que ejecutaba la Banda Militar, pidiendo á voces la reforma de la Constitución en ciernes».

Pero también el semanario conservador *El Católico* ofreció su propia interpretación de lo sucedido durante las manifestaciones del barrio de Candelaria, y de la que tendrá lugar el miércoles 25 de esa misma semana organizada por el barrio Remedios.<sup>270</sup>

---

*Enciclopédico de la República de El Salvador*, tomo segundo, 93-96.

270 «Manifestaciones populares», *El Católico* (232), domingo 29 de noviembre de 1885, 888.

De acuerdo con esta crónica, el objeto de tales manifestaciones habría sido repudiar las acciones del «liberalismo-masónico» que campeaba en la Asamblea Constituyente y que había impuesto al católico pueblo salvadoreño los artículos secularizantes. Por lo anterior, «esas manifestaciones revelan con evidencia el espíritu religioso del pueblo san salvadoreño, sus deseos acerca de sus creencias, su desaprobación por la tiranía de la conciencia y su esperanza de que el señor General Menéndez les devuelva su libertad religiosa, violada por sus descubiertos y encubiertos enemigos». El comentario transcribe algunas porciones de los discursos pronunciados durante estas manifestaciones, que no fueron reseñados ni por *La República* ni por el *Diario Oficial*. De acuerdo con *El Católico*, el barrio de Candelaria solicitó al presidente Menéndez lo siguiente:

Señor Presidente: queremos Constitución política, pero Constitución que regenere, que reconstruya, que edifique; no queremos monstruosidades con el nombre de *Carta-Magna*, para arrebatar nuestros corazones con el *fuego impuro y siniestro de la incredulidad* y para *obligar á nuestros hijos á beber en infernales fuentes el veneno, que mata el corazón y destruye la paz de las familias y disuelve la sociedad*. A vos confiamos nuestros destinos y en vos ponemos nuestras esperanzas.

Es claro porqué estas manifestaciones o declaraciones no fueron ni podían ser incluidas en las reseñas oficiales. Pero ¿acaso no tenía también el pueblo católico el derecho de expresarse en estas concentraciones?

En la edición del lunes 23 de noviembre, *La República* insertó varios telegramas enviados por los corresponsales de Santa Ana, Santa Rosa, La Libertad y Cojutepeque. El telegrama de Cojutepeque revestía gran importancia, pues ratificaba el apoyo del general José María Rivas (y su ejército de indígenas) a los esfuerzos del presidente Menéndez. Según el telegrama, el general Rivas y los cojutepecanos se encontraban al momento más preocupados por organizar las fiestas patronales del pueblo que involucrarse en cuestiones de política.<sup>271</sup> Mención especial merece el breve pero contundente comentario que *La República* añadió a este telegrama: «el heroico pueblo de Cojutepeque y su caudillo el General don José María Rivas están ahora como siempre resueltamente decididos por el General Menéndez».<sup>272</sup>

Ya se ha insistido en la relevancia militar que tenían tanto el general Rivas como su ejército de indígenas, que según la circunstancia eran alabados o demonizados.<sup>273</sup> En esta ocasión, era importante que el apoyo estuviera a favor de Menéndez y no del círculo de «pseudos-liberales», quienes al adoptar el nombre de chachacasteros –y meses atrás el nombre de *El Chachacaste* para su periódico– hacían patentes sus simpatías por el general Rivas. No obstante, según *La República*, «en

271 «Correspondencia telegráfica de los Departamentos, para la República», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

272 «El heroico», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

273 Véase Aldo Lauria, «Los indígenas de Cojutepeque. La política faccional y el Estado Nacional en El Salvador, 1830-1890», en Arturo Taracena y Jean Piel (compiladores), *Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*, San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1995, 237-252.

aquel departamento [Cuscatlán] como aquí se comprende que tan sólo los ambiciosos son los que hacen oposición al actual Presidente». <sup>274</sup> En los días subsiguientes, tanto *La República* como el *Diario Oficial* publicarán más telegramas y comentarios que ratificaban el apoyo incondicional del general Rivas al presidente Menéndez.

### Sesiones 59 a 61 de la Asamblea

Durante la sesión 59, celebrada el lunes 23 de noviembre, no se abordó el tema del Oficio enviado por el ministro a la Asamblea, pues seguramente la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales todavía no había llegado a una resolución; más bien continuó y de hecho se concluyó la discusión y aprobación de la nueva Constitución, quedando derogada, según reza el artículo 148, «en todas sus partes la Constitución de 6 de Diciembre de 1883». <sup>275</sup>

Lamentablemente, esta fue la última acta que publicó el *Diario Oficial*, faltando al menos tres más, hasta llegar a la 62, correspondiente al jueves 26 de noviembre, cuando los representantes conservadores y menendistas decidieron abandonar el pleno. Por tanto, de ahora en adelante solo disponemos de referencias indirectas que nos proporcionan

---

274 «El heroico», *La República* (232), lunes 23 de noviembre de 1885, 2.

275 «Quincuagésima novena sesión celebrada, por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 23 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (276), lunes 30 de noviembre de 1885, 525-526.

*La República*, el *Diario Oficial* y *El Católico* para precisar lo acontecido en las últimas sesiones de la Constituyente del 85.

En sus respectivas ediciones del martes 24, ni *La República* ni el *Diario Oficial* hicieron comentarios sobre lo sucedido durante la sesión del día anterior. *La República* publicó un par de ensayos en los que se seguía analizando lo impropio de algunos de los artículos aprobados por la Asamblea;<sup>276</sup> también reportó que una nueva manifestación popular había tenido lugar la noche del lunes 23.<sup>277</sup> Había sido el turno de los habitantes del barrio de Concepción, que en «gran número concurrieron á hacer presente su adhesión al General Menéndez». En esta demostración se atacó a los chachacasteros no por los artículos aprobados, sino por sus pretensiones de que «el caudillo de la Revolución de mayo ha concluido su papel y que ahora le toca dar el mando al doctor Ayala». Al igual que en las manifestaciones anteriores, «hubo varios discursos pronunciados á nombre de los manifestantes» en los que «se hizo justicia á los méritos, honradez y probidad del General Menéndez, cualidades que ni aún sus mismos enemigos le desconocen». Termina la crónica «aplaudiendo de corazón la conducta de los vecinos del barrio de Concepción», formulando el deseo de que «así como anoche concurrieron á protestar su adhesión al Jefe de la Nación, estén á su lado en la hora del peligro».

---

276 Véase «La cuestión de ciudadanía en Centro-América», y «Envilecidos ayer; hoy miserables, traidores siempre é indignos de la confianza popular», ambos en *La República* (233), martes 24 de noviembre de 1885, 1.

277 «Siguen las demostraciones», *La República* (233), martes 24 de noviembre de 1885, 2.

Por su parte, el *Diario Oficial* publicó un largo editorial titulado «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario»,<sup>278</sup> en el que se hace un estudio más detallado de los artículos en controversia, pero no hizo alusión a la manifestación del barrio de Candelaria reseñada por *La República*.

En la edición del miércoles 25, *La República* reveló que, de manera informal, se había sabido que «el dictamen de la comisión encargada de conocer de la nota del señor Ministro de Gobernación... está por la no revisión» de los artículos. Es probable que esta información se filtrara durante la sesión 60, correspondiente al martes 24. La nota añade que la mayoría de los diputados estaban a favor de lo resuelto por la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, agudizando aún más la crisis: «Semejante negativa deja en pié el conflicto de que tanto nos hemos ocupado, el cual tiene que ser pronto y enérgicamente resuelto»,<sup>279</sup> concluyó *La República*.

En ese mismo número se dio a conocer que, la noche anterior, el barrio San Esteban «en masa se presentó al frente de la casa-habitación del General Presidente, á manifestarle su adhesión y simpatía» por medio de varios discursos.<sup>280</sup> «Ninguna duda cabe ya pues –enfaticó *La República*–, de que el pueblo apoya al General Menéndez y que el círculo de ambiciosos está

---

278 «El Proyecto de Constitución y el Gobierno Revolucionario», *Diario Oficial* (271), martes 24 de noviembre de 1885, 502.

279 «Según sabemos», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 2.

280 «Anoche», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 2.

perdiendo ante la opinión pública». Añadió en otra breve nota que la noche de ese día 25 tendría lugar «la manifestación del barrio de los Remedios», y que el jueves 26, «después de la retreta», habría «una manifestación especial de los artesanos y vecinos del Calvario al señor Presidente de la República con motivo de las dificultades que está creando al Gobierno *el partidillo absorbente* del Congreso». <sup>281</sup>

Con todo, no podía obviarse el hecho de que el Congreso, en su sesión del lunes 23, había dado por concluida la aprobación de la nueva Carta Magna, por lo que la cuestión se complicaba aún más para Menéndez. De ahí que se debatía si cabía la posibilidad (y bajo qué circunstancias) de derogar lo actuado por la Asamblea. A esta interrogante respondió una colaboración publicada el 25 de noviembre en de *La República*:

Si la ley está terminada y todo su complejo ha sido aprobado, contestamos que no puede reconsiderarse ni enmendarse, sinó en el caso en que el Ejecutivo haga uso del veto. Pero si la ley aun no está terminada y contiene como una Constitución variedad de disposiciones que deben formar un cuerpo homogéneo, para que haya conexión y mientras la ley toda no esté terminada pueden y deben reconsiderarse todas aquellas disposiciones que estén en contradicción, ya con otras de la misma ley, ya con el espíritu dominante en ella. <sup>282</sup>

---

281 «Para mañana», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 2. Cursivas añadidas.

282 «Cuestión parlamentaria», *La República* (234), miércoles 25 de noviembre de 1885, 1.

Como era de esperarse, el autor se decanta por la segunda posibilidad, y estima que los representantes pueden y deben reconsiderar los artículos que el Ejecutivo había rechazado, a pesar de haber concluido la aprobación de la Constitución, porque de dejarse tal y como fueron sancionados entrarían en colisión con algunas otras obligaciones que la misma Constitución imponía al Ejecutivo:

La Constitución impone al Ejecutivo el deber de conservar la paz y la tranquilidad interior. Pero al mismo tiempo se faculta la tenencia y portación de toda clase de armas á toda clase de personas. ¿Cómo hará el Ejecutivo para cumplir con aquel deber? Se nos dirá que mantenga un pié de ejército igual por lo menos á la mitad de los habitantes de la República para así poder refrenar y hacer respetar el orden á la otra mitad. Mas aunque el medio no llena la necesidad, pues tendrán las autoridades que andar con malhechores á tiros y á estocadas, la misma Constitución impide ese medio, pues establece el número fijo del ejército permanente. En tal caso, decimos procede la reconsideración, para que el conjunto de la ley tenga la unidad necesaria.

El 25 de noviembre, el *Diario Oficial* se limitó a publicar, se limitó a publicar una breve nota que sostiene que el presidente Menéndez «continúa recibiendo protestas de adhesión y simpatía, tanto de los barrios de esta ciudad como de los departamentos de la República», y cita un telegrama fechado en Sensuntepeque el 24 de noviembre y una «Protesta» redactada por «los vecinos más caracterizados de Santa Ana», al que ya hemos hecho mención en el capítulo anterior.<sup>283</sup>

---

283 Véase, «No oficial» y «Protesta», ambos en *Diario Oficial* (272), miércoles 25 de

Por último, en la edición del jueves 26 de noviembre, *La República* comentó brevemente el resultado del dictamen de la Comisión de la Asamblea encargada de considerar el Oficio del ministro Ulloa. Esto tuvo lugar en la sesión 61, correspondiente al miércoles 25: «Ayer se resolvió en la Asamblea Constituyente no reever los artículos del proyecto de Constitución». Añade la nota que «se susurra en el público que varios Representantes harán una moción por su propia cuenta pidiendo la reforma de dichos artículos y de todos aquellos que se juzgue inconveniente en el proyecto ya aprobado», y concluye: «ojalá que tal susurro sea cierto, y que los Diputados lleguen por fin á reconocer la justicia que asiste al país y al Gobierno para rechazar medidas tan faltas de razón y prudencia».<sup>284</sup>

En cuanto a las manifestaciones populares en la capital, *La República* comentó sobre la realizada la noche anterior por el barrio de Remedios. Según la nota, esta nueva muestra de adhesión al presidente tuvo lugar entre las ocho y nueve de la noche, a la que «concurrieron gran número de vecinos de este barrio». También se comentó sobre cierto incidente ocurrido durante la manifestación, que posiblemente conecta con lo reportado por *El Católico* en su edición del 29 de noviembre:

... es de notar que de ellas [de estas manifestaciones] se aprovechan ciertos sugetos para hacer méritos ante el gobernante, cosa que los hemos visto hacer en otras épocas,

---

noviembre de 1885, 505-506.

284 «Ayer», *La República* (235), jueves 26 de noviembre de 1885, 2.

aun bajo la administración corrompida y desnaturalizada del doctor Zaldívar. Sin embargo, confiamos, como hemos dicho ya, en la cordura del General Menéndez para que él sepa distinguir quiénes llegan de buena fé como lo hace el pueblo y quienes lo hacen tan solo por obtener un puesto.<sup>285</sup>

De acuerdo con *El Católico*, durante la manifestación del barrio de Remedios se arremetió en contra de los «diputados masónico-liberales», por lo que vale la pena destacar tres puntos: según *El Católico*, estos «diputados masónico-liberales» habían sido «impuestos al pueblo con las bayonetas», en clara referencia a las denuncias de irregularidades cometidas por el Ejército (apoyo a los candidatos liberales) durante las elecciones de finales de agosto. En segundo lugar, *El Católico* hizo el siguiente llamado al presidente Menéndez: «¡que escuche solamente la voz franca y sincera del pueblo, que le pide solo lo que es justo, y que le ofrece en cambio su sangre, sus intereses y sus bendiciones!». También denunció el espectáculo político que se había montado en contra de los chachacasteros, haciendo total abstracción de liberales y masones que fuera de la Asamblea habían contribuido a generar esta crisis al promover la aprobación de los artículos secularizantes del Estado:

¡Ojalá el señor General Menéndez, alejando de sí *otros chachacasteros, menos francos y más disimulados* que los del Congreso; que han *defecionado siempre á sus correligionarios, para mantenerse siempre fieles á sus intereses personales*;

---

285 «La manifestación», *La República* (235), jueves 26 de noviembre de 1885, 2.

que son los *primeros sembradores* y los *más responsables promovedores de las crisis actuales...*<sup>286</sup>

## Sesión 62: Golpe de Estado

Llegamos así al jueves 26 de noviembre, cuando se realizó la última sesión de la Asamblea y se decretó su disolución. *La República* reseñó brevemente en dos lugares lo ocurrido durante esta sesión. Ambas notas ofrecen datos importantes que, al cruzarse con las declaraciones de los grupos en conflicto, proporcionan una idea bastante clara de lo acontecido. La primera de estas notas se publicó en la edición del viernes 27, en el editorial del día, titulado «El desenlace». Resume lo más destacado de la sesión previa, que tuvo lugar el miércoles 25, cuando se dio a conocer el dictamen de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales:

Como sabrán nuestros lectores la comunicación del Gobierno... fue pasada á comisión para que dictaminára, sobre ella y leído dicho dictámen, después de los trámites de ley, fue desechada unánimemente, salvo uno que otro voto, la proposición del Gobierno referente á la reconsideración indicada.<sup>287</sup>

Nótese que enfatiza que la decisión de la Comisión fue «desechada unánimemente», lo que da pie a pensar que la

---

286 «Manifestaciones populares», *El Católico* (232), domingo 29 de noviembre de 1885, 888.

287 «El desenlace», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 1.

totalidad de los representantes estuvo de acuerdo en rechazar la petición del ministro Ulloa, es decir que la habían desechado también los conservadores y los menendistas. Esto hizo que días después, *La República* misma tuviera que aclarar que en realidad fueron 16 los diputados que se opusieron a la petición del Ejecutivo. Estos eran los chachacasteros:

Por datos inexactos que se nos comunicaron dijimos ayer en nuestro editorial, ‘que la nota del Gobierno fué desechada por unanimidad, salvo uno que otro voto’; debe entenderse que al desecharse el acta, lo fue unánimemente solo por el circulito opositor, habiendo en realidad sido sostenida y aprobada por 16 votos.<sup>288</sup>

Así se dio por concluida la sesión del miércoles, y se llegó a la sesión 62, celebrada el jueves 26, a la que al parecer asistieron solo 29 de los 42 representantes.<sup>289</sup> Según *La República*, de manera un tanto inesperada, 18 diputados «propusieron después de desechada la dicha nota [del ministro Ulloa], que se volviese á la reconsideración... y hubo entonces en el seno del cenáculo de los padres conscriptos, una especie de zafarrancho, de protestas enérgicas de parte de los doctores don Daniel Miranda [conservador] y don José Santos Villatoro [menendista] y otros mas que se retiraron del Congreso, cerrándose poco después la sesión á consecuencia de no haber

288 «Rectificación», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 1.

289 «A los pueblos del Salvador», *La República* (239), martes 1 de diciembre de 1885, 1-2.

numero suficiente para continuarla».<sup>290</sup> En nota publicada el sábado 28, se añaden nuevos datos que ayudan a formarse una mejor idea de lo acontecido:

La sesión ha sido tumultuosa en la Asamblea Constituyente el 26 de los corrientes. Se dice que un grupo de once diputados indignados de la veleidad que reinaba en las deliberaciones se levantó dejando los asientos definitivamente, á pesar de llamarlos inútilmente la mesa. Entre los rumores, la galería gritó: “A sus casas, qué ni se les ha oído palabra ni nada han hecho de util para el país en dos meses”.<sup>291</sup>

¿Quiénes eran estos diputados que «propusieron después de desechada» la nota del ministro Ulloa que volviese a reconsiderarse? Eran sin duda los chachacasteros, quienes, al parecer, habían cambiado de opinión repentinamente. Fue en ese momento cuando se generó una polémica aún mayor entre todos los diputados presentes, que al final llevó a que otro grupo de ellos (unos 11) decidieran retirarse del local, asegurando que no volverían al «cenáculo». En consecuencia, tuvo que suspenderse la sesión del día por falta de quórum.

Aprovechando la confusión, el Ejecutivo dio un paso más y sostuvo que debía decretarse la disolución total de la Constituyente por no contar ya con el número necesario de diputados para continuar sesionando, sobre la base de que los

---

290 «El desenlace», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 1.

291 «La sesión», *La República* (238), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

11 representantes que abandonaron el edificio habían decidido no retornar más. Sin perder un momento más, se determinó el mismo día 26 la disolución definitiva de la Asamblea y la prolongación de la Dictadura:

Declárase que habiendose disuelto el Congreso Constituyente, sin llenar su alta misión en más de dos meses de estar organizado, continúa el ejercicio de la Dictadura de que el Gobierno Provisional se halla investido por la voluntad de los pueblos, hasta que calmadas las pasiones y entrada la República en reposo, se disponga lo conveniente.<sup>292</sup>

¿Por qué no acudir a los diputados suplentes? Parece que la única opción aceptable para el presidente Menéndez era la disolución de la Asamblea y mediante este artilugio eludir las críticas de que esta había sido provocada por injerencia del Ejecutivo en los asuntos del Congreso.

Finalmente, los textos insisten en que fueron Daniel Miranda (conservador) y José Santos Villatoro (menendista) quienes lideraron esta deserción de los representantes para boicotear la continuación de los trabajos de la Constituyente. De esta manera, se había consumado el pacto entre conservadores y menendistas, denunciado por los chachacasteros. En cambio, para el *Diario Oficial* y *La República* la responsabilidad de esta grave crisis institucional recaía únicamente sobre los opositores liberales, es decir los chachacasteros:

---

292 «Ministerio General», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514.

Esta disolución había sido esperada y hasta pedida en el público; el Gobierno la ha querido retardar hasta el último momento, es decir, hasta no agotar por su parte todos los medios de conciliación, á fin de que los delegados del pueblo, inspirándose en el patriotismo y la razón llegaran á posponer todo interés personal al bien de la patria, emitiendo una Constitución justa, liberal y conveniente que asegurara al Salvador una era indefinida de paz, orden y progreso.

Pero todo esfuerzo ha sido inútil, y cada día que transcurría era para confirmar mas y más la creencia de que esa Constituyente que ayer fue disuelta por sus propias discordias, era incapaz de llenar su alto cometido, como son incapaces de labrar la felicidad de su país quienes no ven mas que su conveniencia al lanzarse en el campo de la política.<sup>293</sup>

Ambos impresos pidieron al país calma y confianza en la conducción política y en los valores democráticos del presidente Menéndez. Así lo expresó *La República*:

La situación, pues, del país bastante comprometida por arteros manejos, entra en una vía de tranquilidad para los espíritus que han estado ansiando una solución pronta para encarrilar la confianza del país y los intereses todos políticos y sociales. No tema el país. El poder está en manos de una Dictadura honrada y leal de la que no tiene que esperar sino el afianzamiento del orden y de la autoridad legítima simpática á la mayoría del pueblo salvadoreño.<sup>294</sup>

---

293 «El decreto de ayer», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 516.

294 «El decreto de 26 de noviembre», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 1.



## *Capítulo 7*

### **Primeras interpretaciones sobre la disolución de la Constituyente**

Un aspecto importante que precisar es cómo se explicó al país (y en la región centroamericana) lo acontecido, es decir, cuáles fueron las razones que llevaron al presidente Menéndez a tomar una decisión tan drástica sin precedentes en el país y, al parecer, en todo el continente americano. Quizá sea este el mejor momento para analizar con un poco más de detalle las diversas interpretaciones que se ofrecieron inmediatamente después de lo sucedido, cuando aún no se tenía la certeza si la suspensión de los trabajos de la Asamblea sería definitiva. Era el momento oportuno para que los actores políticos en conflicto dejaran constancia de lo acaecido con sus propias palabras. El resultado fue un choque de explicaciones, acusaciones mutuas y denuncias que con el paso de los años se fueron desdibujando hasta que terminó por imponerse la versión de los vencedores, en este caso, la de los que permanecieron fieles a Menéndez.

## 1. Reacciones de algunos medios liberales centroamericanos

Pocos días después de ocurridos los hechos, algunos medios impresos centroamericanos se pronunciaron sobre el final abrupto de la Constituyente salvadoreña. Las opiniones variaron según fueran las simpatías políticas hacia el presidente salvadoreño. En su edición del 11 de diciembre, el *Otro Diario* de San José, Costa Rica (liberal, pero contrario a Menéndez), se sumó a las protestas y acusaciones de los liberales chachacasteros que atribuían el Golpe de Estado a la predominancia que tenía el partido conservador en el Gobierno -que se suponía liberal- del presidente Menéndez:

El General Menéndez se ha visto en el caso de dar un golpe de Estado, que ha merecido una protesta enérgica de parte de algunos diputados de la Asamblea Constituyente, cuya disolución ha sido confirmada. Lástima es que el elemento que domina hoy en el Gobierno sea conservador, y que el General Menéndez haya tenido que apelar á un recurso que desmiente el liberalismo de que tanto alharaca han hecho y siguen haciendo los periodistas semi-oficiales, como [Francisco] Gavidia.<sup>295</sup>

En cambio, *El Bien Público* de Quetzaltenango, también liberal, pero afín a Menéndez, responsabilizó a chachacasteros y conservadores (los calificó de «retrógrados») por la anarquía que se había impuesto en la Asamblea y promover un espíritu anti-

---

295 «El Salvador», *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 3.

centroamericanista. A juicio de este periódico, ambas bancadas eran las únicas responsables de la grave crisis institucional en que se encontraba sumido el país:

Ahora nos limitamos á felicitar á aquel... por no haberse alterado la paz, como la querían los retrógrados, y por haber quedado en transparencia la conducta de un circulito [los chachacasteros] que quería adueñarse del poder á todo trance, para cuyos fines tentó todos los medios indignos, ya atacando á amigos del General Menéndez tan leales como [Antonio] Grimaldi, [Francisco Esteban] Galindo y [Rafael] Reyes, etc. ya tratando de desprestigiar por todos los medios posibles el Gobierno provisional.

Esa minoría en la Asamblea buscó nada más que los medios de llegar al poder; *no se inspiró en los sentimientos de libertad y centro-americanismo*; y á tanto llegó la exajeración, que ella misma se desorganizó de una manera que vino á poner en evidencia la comedia que allí se representaba.

El General Menéndez debe contar con genuinos liberales que aman deveras á su patria y que no andan á caza de empleos ni honores. Le felicitamos por la actitud enérgica que ha asumido. El sabrá seguir trabajando por la libertad de su patria ayudado de verdaderos patriotas. La dictadura transitoria que él ejerce solo servirá para conservar el orden,

pues él no ha acallado la prensa, ni persigue á ningún ciudadano. Su gobierno es uno de los más liberales que a tenido el Salvador.<sup>296</sup>

---

296 «El Salvador», *El Bien Público* (731), Quetzaltenango, domingo 29 de noviembre de 1885. Cursivas añadidas.

Por su parte, el *Diario de Centro-América*, también de Guatemala (y también afín a Menéndez), se limitó a sentenciar en su edición del 9 de diciembre: «Bien por el Señor General Menéndez, Presidente provisional de la hermana República».<sup>297</sup> Pero días más tarde, el 12 de diciembre, en un breve comentario editorial, elogió un Manifiesto publicado por Menéndez –que se analizará más adelante– en el que el mandatario expuso su propia versión de los hechos y los motivos que le llevaron a decretar la disolución de la Constituyente:

Hemos tenido el gusto de leer el manifiesto que el Presidente Provisorio de la República del Salvador, dirigió á los pueblos con motivo de la disolución de la Asamblea Constituyente. Este documento es en nuestro concepto, sumamente importante, pues los términos en que viene redactado confirman una vez más la idea que del General Menéndez hemos abrigado siempre: que es un liberal sincero y un patriota desinteresado.<sup>298</sup>

## 2. La interpretación católica

Para los católicos, fueron los principios religiosos (y no liberales) del presidente Menéndez -y su compromiso particular con el pueblo católico- los que lo llevaron a tomar esta decisión extrema, en respuesta a las protestas y clamores crecientes en contra del complot masónico-liberal que quería imponer

---

297 «La República», *Diario de Centro-América* (1504), Ciudad de Guatemala, miércoles 9 de diciembre de 1885, 2.

298 «Hemos tenido», *Diario de Centro-América* (1507), Ciudad de Guatemala, sábado 12 de diciembre de 1885, 2.

al país la agenda secularizante del Estado desde la Asamblea Constituyente. En vista de lo anterior, el semanario conservador *El Católico* no pudo ocultar su satisfacción por la decisión tomada por el mandatario en un comentario publicado en su edición del 29 de noviembre, tres días después de ocurridos los hechos:

El veintisiete del corriente, á las diez de la mañana, se promulgó solemnemente el decreto del Gobierno sobre disolución del Congreso Constituyente. Este acto produjo el regocijo general del pueblo, que veía con profundo dolor los conatos del *partido masónico-liberal* triunfante en el Congreso, para consignar en la Carta-magna, como principios fundamentales, las tendencias irreligiosas y anti-sociales que son el ideal de todas las sectas y de todos los anarquistas. El pueblo saludó ese decreto con entusiastas aplausos, y después lo paseó por las calles entre las dianas de Banda marcial y las salvas de artillería.<sup>299</sup>

Según otra nota publicada en esta misma edición, días antes de la disolución del Congreso, se organizaron en San Salvador importantes manifestaciones populares en contra de la bancada liberal-masónica que había sancionado los artículos secularizantes:

El pueblo de esta Capital, *en vista de las defecciones del liberalismo-masónico*, que á todos ha indignado pero que á ninguno ha sorprendido, acaba de hacer elocuentes

---

299 «Regocijo general», *El Católico* (232), domingo 29 de noviembre de 1885, 888.

manifestaciones de patriotismo al señor Presidente Provisorio. Estas manifestaciones revelan con evidencia el espíritu religioso del pueblo san salvadoreño, sus deseos acerca de sus creencias, su desaprobación por la tiranía de la conciencia y *su esperanza de que el señor General Menéndez les devuelva su libertad religiosa, violada por sus descubiertos y encubiertos enemigos.*<sup>300</sup>

La nota reproduce parte de un Manifiesto redactado por vecinos del barrio de Remedios de la capital que hace referencia explícita a la logia masónica Excélsior N.º 17 de San Salvador, y a la frustración que con toda seguridad experimentaban sus miembros por estas manifestaciones populares en contra del liberalismo-masónico:

El barrio de Remedios dijo, hablando de los diputados masónico-liberales, impuestos al pueblo con las bayonetas, lo siguiente: «Ellos en el seno de la Constituyente han querido introducir innovaciones absurdas, *pretendiendo con ello arrancar de la conciencia del pueblo salvadoreño, esencialmente católico la religión divina que aprendió de sus padres; como si esta religión no fuera el alma, la luz que ha producido la asombrosa civilización moderna; como si el Evangelio no fuera la eterna é inagotable fuente de la moral, llevando á los pueblos iluminados por él, por los derroteros de la libertad y del progreso en sus múltiples manifestaciones*».

---

300 «Manifestaciones populares», *El Católico* (232), 29 de noviembre de 1885, 888. Cursivas añadidas.

Cayeron ignominiosamente. «*La Logia Excelsior, número 17, está triste.*»

Así es en efecto; el pueblo salvadoreño es *esencialmente católico*; y pretender *arrancar de su conciencia la religión divina que aprendió de sus padres*; pretender apagarle la luz, que ha alumbrado su civilización; pretender cegarle *la fuente eterna é inagotable* de su moralidad; y pretender todo esto, con la introducción de *innovaciones* absurdas, como *enseñanza laica, matrimonio laico, cementerios laicos*, constituciones y leyes *laicas*, es lo mismo que pretender destruirlo y aniquilarlo (Cursivas en el original).

Aún más, *El Católico* fue audaz en su descripción de los acontecimientos, y se atrevió a afirmar que fue el mismo Gobierno quien solicitó a la Iglesia que las campanas de los templos saludaran la publicación del decreto de disolución del Congreso. La Iglesia, por supuesto, respondió de manera magnánima a semejante petición, a pesar de que el tañer de las campanas estaba reservado para eventos estrictamente religiosos:

El Gobierno manifestó á la Autoridad Eclesiástica la conveniencia de un repique general de las campanas cuando se publicase dicho decreto, y ésta accedió gustosa á una demostración del regocijo de la Iglesia por el triunfo de la verdad sobre el error y del orden sobre la anarquía...

Al considerar los graves males causados por la Masonería al pueblo salvadoreño desde que logró el decidido apoyo del Gobierno, y los peores que hubiera causado en el futuro

con su triunfo en la Constituyente, la Iglesia del Salvador no puede menos que manifestar su religiosa gratitud al Ser Supremo, que, burlando las maquinaciones de los adversarios de su Iglesia, la salva tan gloriosamente de los peligros más inminentes.

Por estas razones, la Autoridad Eclesiástica no ha dudado en hacer uso de las campanas, que generalmente solo se usan para los actos religiosos, para saludar á un acontecimiento tan próspero á la sociedad civil como á la sociedad religiosa, y especialmente á la diócesis del Salvador.

### 3. La interpretación de los chachacasteros

La versión de los diputados liberales y disidentes al presidente se dio a conocer un día después de clausurada la Asamblea, es decir, el 27 de noviembre, y se publicó en el «Alcance» del último número del periódico *El Chachacaste*. Se tituló «Al pueblo salvadoreño»,<sup>301</sup> y está firmado por 19 diputados. El documento precisa que se redactó «teniendo á la vista el decreto emitido en Consejo de Ministros por el Gobierno provisional de la República». Se trata, por tanto, de la respuesta de los chachacasteros al Decreto Ejecutivo de disolución de la Constituyente.

Para los chachacasteros, este Decreto, y por ende la continuación de la Dictadura de Menéndez, atentaba contra «la soberanía Nacional», «contra el acta de Chalchuapa, contra los elevados

---

301 «Al pueblo salvadoreño», reproducido por el periódico costarricense *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2.

finde de la revolución de Mayo y contra las aspiraciones más legítimas del patriotismo salvadoreño». Niega además que el presidente Menéndez tuviera la facultad para disolver el Congreso, y más bien lo considera parte de una estrategia – de «bastardas maquinaciones»- impulsada por el Ejecutivo en alianza vergonzosa con conservadores y católicos:

Que el Soberano Congreso no se ha disuelto de hecho, como se pretende hacer valer, sinó que una minoría compuesta de *los Representantes de la reacción política del país*, al ser descubierta en sus solapados trabajos, ha abandonado el puesto de una manera desatentada, ruda é incalificable, solamente con el antipatriótico objeto de producir un trastorno y enervar los golpes dirigidos á nulificar sus bastardas maquinaciones (cursivas añadidas).

Si se lee con cuidado la versión de los chachacasteros, coincide con la esgrimida por los católicos, en el sentido de que Menéndez no era tan liberal como se insistía desde los medios impresos oficiales. El cierre del Congreso era, pues, la prueba más palpable de que Menéndez había traicionado, una vez más, los principios del partido liberal –al que el mandatario afirmaba pertenecer- para pactar con los sectores más atrasados del país (conservador y ultramontano) con el fin de privar al muy liberal pueblo salvadoreño de una Constitución que colocaría al país a la vanguardia en la adopción de los principios más avanzados del liberalismo político:

... el Gefe del Gobierno Provisional, no obstante, sus buenas intenciones, asediado por la reacción política, amalgamada con el *partido ultramontano é intransigente*, ha sido sorprendido por los hombres que componen ese círculo funesto en punible convivencia con el doctor don Cruz Ulloa nombrado en mala hora Ministro del Gobierno Provisional. (cursivas añadidas)

Es de destacar acá la alusión al Dr. Cruz Ulloa, a quien los chachacasteros consideraron como el agente más conspicuo del conservadurismo en el Gobierno de Menéndez. A continuación, el manifiesto especula sobre las razones que llevaron al Dr. Ulloa a orquestar semejante estrategia con los diputados conservadores, que no habría sido otra más que la ambición de poder. Añaden los chachacasteros que si la Asamblea no continuó sesionando fue porque el Ejecutivo desplegó a la entrada del Congreso una patrulla militar o policial que bloqueó el acceso de los parlamentarios. De hecho, enfatiza que «una considerable mayoría de los miembros concurrentes ha conservado su lugar con la calma y entereza que demandan los grandes intereses nacionales»; en otras palabras, los firmantes todavía esperaban la reanudación de las sesiones de la Asamblea.

Finaliza el documento anunciado que en breve daría a conocer más detalles de «los trabajos y maquinaciones» de los nuevos aliados del presidente, pero no ha quedado evidencia de que así sucediera. Es probable que estas intenciones se frustraran luego de que el mismo Menéndez decretara días después la supresión

de la libertad de prensa para poner fin al debate público sobre si la decisión tomada por el presidente había sido un auténtico pero injustificado Golpe de Estado en contra de una Asamblea absolutamente soberana y libérrima.

#### 4. La versión de los diputados conservadores

El documento titulado «A los pueblos del Salvador» fue publicado en la edición del 1 de diciembre de 1885 del periódico semi-oficial *La República*, pero está fechado el 28 de noviembre.<sup>302</sup> Fue redactado en respuesta al manifiesto de los chachacasteros y está firmado por los 15 diputados que destacaron por defender los principios católicos y oponerse a la aprobación de los artículos secularizantes del Estado que contenía el Proyecto de Constitución:

Los que suscribimos, miembros del Congreso Constituyente de la República, creemos de nuestro deber daros cuenta de la conducta que hemos observado en el cumplimiento del alto encargo con que nos honrasteis; obligación que nos parece tanto más estricta, cuanto que algunos miembros del mismo Congreso [los chachacasteros], al protestar contra el decreto del Ejecutivo que declara la continuación del ejercicio de la Dictadura, se ha permitido, no obstante ante la publicidad de

---

302 «A los pueblos del Salvador», *La República* (239), martes 1 de diciembre de 1885, 1-2. Miguel Ángel García da por perdido este documento cuando prepara en 1934 el tomo de su *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador* dedicado a la Constituyente de 1885, pero fue reproducido por *La República*, cuya copia se conserva en la sección de Colecciones Especiales de la Biblioteca «Florentino Idoate, S.J.» de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, disponible en línea.

nuestros actos, falsear la verdad de los hechos é imputarnos rudamente *bastardas maquinaciones*, para declinar sobre nosotros cierto órden de responsabilidades que á la verdad sólo sobre ellos debe pesar. (cursivas añadidas).

Se trata de un texto mucho más amplio que el de los chachacasteros, y es muy relevante porque hace una recapitulación de los principales acontecimientos políticos que tuvieron lugar desde la instalación de la Asamblea, en el mes de septiembre, hasta su disolución el 26 de noviembre:

Como consecuencia de esa situación, y considerándose *el radicalismo* [liberalismo secularizante o rojo] durante las primeras sesiones del Congreso, *de todo punto identificado con el Ejecutivo*, esa mayoría adoptó el sistema de dejar en la más absoluta libertad de acción al Poder, del cual se creyó árbitro, en cuya virtud, al propio tiempo que rechazó cuantas mociones nacieron de nuestro seno con el objeto de rodear de garantías las libertades nacionales y las de los Representantes en el ejercicio de sus funciones, entre las cuales se numeran, la de adoptar provisoriamente una Constitución, y la de levantar el estado de sitio, que fué formulada por un Representante que en aquella época formaba con nosotros; llegó hasta proponer que el Congreso se atase, declarando limitada su soberanía al solo conocimiento de los puntos señalados por el Ejecutivo en el decreto de convocatoria, y también avanzó hasta hacer moción para que suspendiesen sus sesiones; es decir, primero la abyección, y después su desaparecimiento temporal, acaso entretanto se desarrollan mejor sus particulares intentos.

La redacción es confusa, pero coincide en muchos puntos con los eventos recogidos en las actas oficiales de las sesiones de la Asamblea publicadas en el *Diario Oficial*. El texto es vital para reconstruir la cadena de eventos que llevaron a la suspensión del Congreso. En primer lugar, enfatiza que, al inicio de los trabajos de la Constituyente, el grupo de los chachacasteros estaba en buenas relaciones con Menéndez, por lo que reinaba el más absoluto consenso entre el Ejecutivo y la mayoritaria bancada liberal sobre la necesidad de aprobar los artículos que ratificaban el carácter laico del Estado. Pero si esto es así, desmentiría la versión chachacastera que fija el origen del conflicto entre liberales con la llegada del Dr. Cruz Ulloa al Ministerio de Gobernación a principios del mes de noviembre. El documento confirma además que la brecha entre el Ejecutivo y los futuros chachacasteros se fue ampliando a medida que avanzaba la aprobación de los artículos que incorporaban al nuevo texto constitucional la agenda chachacastera:

Pero hubo un momento en que el Jefe del Ejecutivo, apercibiéndose de sus marcadas tendencias [de los chachacasteros] al predominio y al exclusivismo, varía de conducta respecto del personal de ese círculo; y desde entonces, esa misma mayoría cambia por completo de pensamiento, y ya no tiene más tendencia que las de crear dificultades al Poder [Ejecutivo], sin tomar en consideración ni preocuparse para nada de la tranquilidad pública que seriamente se comprometía, ni mucho menos de la desfiguración completa del noble mandato que tuvisteis á bien confiar á nuestros cuidados.

Es en este contexto de creciente conflicto entre Menéndez y chachacasteros que se da la intervención del ministro Cruz Ulloa a través de un documento (Oficio) en el que, en nombre del Ejecutivo, solicita a los diputados reconsiderasen la aprobación de los artículos que le parecían inconvenientes al presidente Menéndez. A juicio de los conservadores, tal Oficio «no era imponente ni aun desatenta: irracional ó inmeditada», sino que «era hecha en el ejercicio pleno del derecho de iniciativa que el reglamento del mismo Congreso le acuerda, sancionada por las prácticas parlamentarias tanto de nuestros anteriores Congresos Constituyentes como de los de otras naciones del globo...». Sin embargo, la petición del Ejecutivo fue desechada por la mayoría chachacastera. Esto sucedía durante la penúltima sesión del Congreso, y su objetivo era, a juicio de los conservadores, mostrar al presidente Menéndez «el peso del poder» de los liberales disidentes:

Pero esa mayoría despechada [los chachacasteros], después de que varios de sus miembros se permitieron en pleno Congreso calificar del modo más rudo la excitación ministerial, y tratar con refinada descortesía é inurbanidad desconocida al personal del Presidente de la República y del Ministro que la suscribió, *quiso hacer sentir al Ejecutivo el peso de su poder*; y desoyendo el dictamen de la justicia, de la razón y de las conveniencias sociales, que demandaban excusar un innecesario conflicto entre los dos Poderes, desechó en absoluto la expresada excitación ministerial. (Cursivas añadidas)

Así llegamos a la sesión del 26 de noviembre, donde tuvo lugar el hecho que terminó de desconcertar a los representantes conservadores y menendistas. De acuerdo con el documento, 18 diputados, al parecer todos chachacasteros, en el último momento presentaron una moción escrita para que se revisaran una vez más las peticiones del Ejecutivo, las mismas que un día antes ellos mismos habían rechazado. A la sesión habían asistido solo 29 de los 42 diputados de que estaba compuesta la Constituyente, por lo que, si 18 votaron de manera afirmativa por reconsiderar las peticiones del Ejecutivo, una vez más se imponía la decisión de la mayoría chachacastera:

No era bastante, sin embargo, ese duro reproche para los fines particulares de los jefes de la mayoría. Se hacía preciso demostrar al Gobierno y á la sociedad toda, que el Congreso entero estaba sujeto á sus más arbitrarias versatilidades, para que apareciese como una consecuencia lógica, la necesidad imprescindible de que el Gobierno buscase su apoyo en la omnipotencia tan hábilmente demostrada de los jefes de esa mayoría; y para conseguir esa demostración práctica, antes de veinticuatro horas de haberse rechazado la excitación del Ministerio, aparece esa misma mayoría, con muy pocas honrosas excepciones, proponiendo de su parte la reconsideración de algunos de los mismos artículos á que la primera aludió, *violando así segunda vez nuestro reglamento del modo más arbitrario, en cuanto prohíbe que una moción desechada, pueda volverse á formular sino en otra reunión de los cuerpos legisladores.*<sup>303</sup> (cursivas añadidas)

---

303 El documento aclara que entre los chachacasteros hubo algunos representantes

De acuerdo con los conservadores, esta petición de reconsideración violaba flagrantemente el reglamento interno de la Asamblea, por lo que luego de ser aprobada por la mayoría chachacastera, los conservadores optaron por abandonar el edificio del Congreso en protesta por las «arbitrarias versatilidades» de los chachacasteros:

La ciega confianza en sus propias fuerzas de ese círculo dominante, no reconoció límites; y sin cuidarse siquiera de salvar las apariencias, para no lastimar la dignidad de los Representantes de la mayoría, haciéndoles evidente la degradante participación que les reservara en cuestión de tamaña magnitud, presenta su moción suscrita por 18 Diputados, que, tomándose en cuenta hallarse el Congreso compuesto de 29, equivalía a imponer su voluntad al resto de la Representación sin tomarse la molestia de oír siquiera el modo de pensar nuestro, pues que inútil era toda discusión, cuando de antemano iba resulta la proposición por el número de los que la suscribían.

En mi opinión, la decisión de los diputados de abandonar la sesión del 26 de noviembre, y anunciar que no se reintegrarían a los trabajos de la Asamblea, dio la perfecta justificación al Ejecutivo para decretar la suspensión de la Constituyente: bajo el argumento de que los mismos diputados se negaban a continuar el debate y aprobación de la Constitución, la

---

–«muy pocas honrosas excepciones»– que rechazaron la propuesta de reconsiderar por segunda vez la petición del Ejecutivo. Es probable que una de esas excepciones haya sido la del mismo presidente de la Asamblea, el Dr. Hermógenes Alvarado, uno de los más destacados chachacasteros. Si esto es así, tal vez explica por qué la firma de Alvarado no aparece en el manifiesto de los chachacasteros; sin embargo, el periódico semi-oficial *La República* siempre contó a Alvarado entre los liberales disidentes.

decisión de clausurar sus sesiones no era producto del autoritarismo típico de una dictadura ni de un Golpe de Estado, como afirmaban los chachacasteros, pues el Congreso mismo se habría auto-disuelto ante la falta de cuórum. ¿Fue este el pacto entre conservadores y el Ejecutivo que denunciaron los chachacasteros? Como siempre sucede en estos casos, el Ejecutivo obvió explicar por qué tomar semejante decisión en cuestión de horas.

El documento finaliza reconociendo que, aunque la decisión de abandonar el recinto del Congreso por parte de los representantes conservadores también violó el reglamento interno de la Asamblea, era un mal mucho menor si se le compara con el daño que se podía infligir al país si los chachacasteros hubieran triunfado e impuesto su voluntad sectaria en la nueva Constitución:

No desconocemos que para obrar con la energía que los intereses nacionales demandaban, nosotros hemos tenido que romper en apariencia la disciplina parlamentaria. Pero entre una responsabilidad más ó menos grave que nos sobreviniese, y el inminente peligro de gravísimos males para la República, que nosotros vimos con toda claridad, no vacilamos en arrostrar aquella para conjurar estos; y explicada como queda nuestra conducta con la más completa ingenuidad, esperamos tranquilos vuestro fallo, porque en todo caso, siquiera nos asiste la seguridad de nuestra conciencia, de haber sólo consultado los grandes intereses de la Patria y la ilimitada confianza con que nos honrasteis.

¿Qué decir entonces del cambio repentino de los chachacasteros ante las peticiones del Ejecutivo? El documento no da una respuesta clara. No nos queda más que especular: quizá los chachacasteros tenían ya conocimiento de que Menéndez había pactado alguna estrategia de acción con los diputados conservadores y menendistas para anularlos, por lo que aceptar reconsiderar las peticiones del Ejecutivo podría, a su vez, anular este presunto pacto entre conservadores y Menéndez. O quizá los chachacasteros nunca creyeron capaz a Menéndez de dar un Golpe de Estado en contra de una Constituyente por el costo político que implicaba suspender los trabajos de un congreso absolutamente soberano. En cualquier caso, y para todos los efectos prácticos, me parece que la decisión de reconsiderar en el último minuto las peticiones del Ejecutivo acabó siendo el más grave error estratégico cometido por los chachacasteros.

## 5. La versión oficial de los hechos

Aún falta contrastar las interpretaciones anteriores con la ofrecida por el Poder Ejecutivo. Para ello, me serviré de dos documentos oficiales: el mismo Decreto de disolución de la Constituyente, firmado por Menéndez el 26 de noviembre, publicado al día siguiente en el *Diario Oficial* y *La República*;<sup>304</sup> el segundo es un Manifiesto personal del presidente a los pueblos, fechado el 3 de diciembre y publicado por el *Diario Oficial* un

---

304 «Ministerio General», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514, y «El decreto de 26 de noviembre», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 1.

día después.<sup>305</sup> En ambos se sostiene que desde el inicio mismo de los trabajos de la Asamblea a mediados de septiembre, los futuros chachacasteros mostraron un espíritu de divisionismo (suponemos al interior de la bancada liberal) y una actitud desafiante frente al Poder Ejecutivo:

Que desde las primeras sesiones del Congreso Constituyente se marcó un espíritu de división entre los miembros que lo componen, alejándose cada día del patriotismo en que han debido inspirarse para dejar instituciones que afiancen la verdadera libertad, la paz y el orden público á que lejitimamente aspiran los salvadoreños». <sup>306</sup>

El espíritu de partido y la ambición tomaron su asiento en el santuario de las leyes, y *casi desde las primeras sesiones* aparecieron la discordia entre los miembros del Congreso, y la hostilidad contra el Ejecutivo Nacional desplegada por el grupo que á fuerza de intrigas logró adquirir preponderancia...<sup>307</sup>

Ahora bien, si comparamos esta versión oficial con la de los chachacasteros y conservadores, la diferencia estriba en que, para Menéndez, la discordia entre chachacasteros y el Ejecutivo arrancó desde las primeras sesiones de la Asamblea, mientras

---

305 «Manifiesto que el Presidente Provisional de la República, General Don Francisco Menéndez, dirige a los Pueblos del Salvador, con motivo de la disolución de la Asamblea Constituyente», *Diario Oficial* (280), viernes 4 de diciembre de 1885, 541-542.

306 «Ministerio General», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514.

307 «Manifiesto que el Presidente Provisional de la República, General Don Francisco Menéndez, dirige a los Pueblos del Salvador...», *Diario Oficial* (280), viernes 4 de diciembre de 1885, 541.

que para los chachacasteros esto no sucedió hasta la llegada del Dr. Cruz Ulloa al Gabinete de ministros el 4 de noviembre. En ese sentido, habría sido Ulloa quien pactó el apoyo de los conservadores a favor del presidente, como sostiene el siguiente texto chachacastero:

En hora menguada [sostuvieron los chachacasteros] para el país vino el Doctor Ulloa al Gabinete. *El Ejecutivo marchaba en la mejor armonía con la mayoría liberal del Congreso*; pero vino el Doctor Ulloa, y sin más móviles que su egoísmo y su ambición, hace una transacción con el partido retrógrado del Congreso.<sup>308</sup>

Si lo anterior es cierto, no fue sino hasta el 4 de noviembre que las relaciones entre los futuros chachacasteros y Menéndez comenzaron a tensionarse, pero para entonces, ya se habían celebrado 40 de las 62 sesiones que tuvo la Asamblea. Esto coincide con la interpretación de los representantes conservadores que sostiene que, al inicio de las sesiones, los chachacasteros estaba «de todo punto identificado con el Ejecutivo», y solo fue después de que Menéndez se dio cuenta «de sus marcadas tendencias al predominio y al exclusivismo» que cambió «de conducta respecto del personal de ese círculo».<sup>309</sup> De nuevo esto reafirma la versión de que mientras se aprobaban los artículos que ratificaban el Estado laico, se

308 «Fiasco del Ministro Ulloa en el Congreso», *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2. Cursivas añadidas.

309 «A los pueblos del Salvador», *La República* (239), martes 1 de diciembre de 1885, 2.

mantuvo la armonía entre todos los representantes liberales. Una vez logrado lo anterior, comenzaron o se agudizaron las tensiones.

Y sobre el papel que jugó el Dr. Ulloa en el conflicto, el Manifiesto del presidente Menéndez enfatiza que el Oficio que el ministro envió a la Asamblea lo hizo «siguiendo mi instrucción», y que a pesar de estar «redactado en los términos más comedidos y respetuosos, produjo una verdadera explosión en el ánimo de los diputados disidentes, hasta calificarlo no solo de atentatorio á la omnipotencia y sabiduría del Congreso, sino de descortés, siendo su resultado final, después de acalorada lucha con el grupo que apoyaba la iniciativa, desecharla en absoluto». <sup>310</sup> Quizá esta insistencia de Menéndez en que Ulloa actuó siguiendo sus instrucciones era para desvirtuar la versión de uno de los representantes chachacasteros, Prudencio Alfaro, quien sostuvo que el ministro lo habría hecho por iniciativa propia, sin contar con el respaldo del presidente. <sup>311</sup>

Sobre la acusación chachacastera en el sentido de que lo actuado por el Ejecutivo habría sido un auténtico «Golpe de Estado», el presidente Menéndez respondió en los siguientes términos:

---

310 «Manifiesto que el Presidente Provisional de la República, General Don Francisco Menéndez, dirige a los Pueblos del Salvador...», *Diario Oficial* (280), viernes 4 de diciembre de 1885, 541.

311 «Asamblea Constituyente», *La República* (231), sábado 21 de noviembre de 1885, 1.

Declaro á la faz de mis compatriotas, que estaba muy lejos de dar un golpe de Estado, y de añadir un escándalo más á los muchos que presentaba la Asamblea, reservándome tan sólo hacer uso de los medios pacíficos que aconseja la sana política, si el aborto de Constitución hubiera recibido vida con la autorización de los miembros de todo el Congreso. La necesidad de la reforma se hallaba de antemano asociada por el voto inequívoco de los pueblos y el Gobierno tenía que atenderla.

Respecto de los sucesos que tuvieron lugar durante la última sesión de la Asamblea, cuando los chachacasteros aceptaron reconsiderar la propuesta del Ejecutivo luego de haberla rechazado un día antes, el Manifiesto del presidente coincide punto por punto con la versión de los conservadores:

A consecuencia de esto, y hecha al siguiente día moción sobre algunos puntos de la reforma propuesta por el Ejecutivo, por diputados del gremio que la combatió, se emprendió nueva lucha que terminó por la disolución de la Asamblea, abandonando sus asientos los diputados que se sentían deprimidos y hasta burlados, al volverse á proponer hoy lo que había desechado ayer, faltándose así al Reglamento interior del mismo Cuerpo, y á las corrientes prácticas parlamentarias.<sup>312</sup>

---

312 «Manifiesto que el Presidente Provisional de la República, General Don Francisco Menéndez, dirige a los Pueblos del Salvador...», *Diario Oficial* (280), viernes 4 de diciembre de 1885, 541.

También el Decreto de disolución de la Asamblea, en su último considerando, insiste en que durante la sesión del 26 de noviembre los diputados conservadores abandonaron el recinto porque se resistieron a ser «juguete» de los chachacasteros:

Que últimamente el espíritu de discordia ha venido á manifestarse en hechos en la acalorada sesión del día de hoy, en que un grupo considerable de miembros de la Asamblea, no queriendo ser el juguete ni el escarnio de los opositores, abandonó violentamente sus asientos, con protesta de no volver más a ocuparlos, quedando por el mismo hecho disuelto el Congreso.<sup>313</sup>

Por último, el Manifiesto explica las razones por las que el presidente emitió el Decreto de disolución sin dilación alguna, es decir, pocas horas después de que los diputados conservadores decidieran abandonar el edificio donde sesionaba la Asamblea:

En tales circunstancias, el Gobierno que venía contemplando los trabajos antisociales y antipatrióticos de la mayoría relativa del Congreso, creyó llegado el momento de poner término á tanto escándalo, y graves ofensas al buen sentido del pueblo salvadoreño, expidiendo en el mismo día del desconcierto del Poder Legislativo, el Decreto de 26 de Noviembre, declarando continuar el ejercicio de la Dictadura, por haberse desorganizado aquel soberano Cuerpo sin llegar a su alta misión, ni haber correspondido á las nobles aspiraciones de los pueblos de la República, costándole á ésta esa estéril reunión cerca de 30 mil pesos.<sup>314</sup>

---

313 «Poder Ejecutivo», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 513.

314 «Manifiesto que el Presidente Provisional de la República, General Don Francisco

Agrega que «de casi todo el Estado llegaban al gobierno numerosas y enérgicas manifestaciones de autoridades y ciudadanos respetables pidiéndole remediase de alguna manera el triste espectáculo que ofrecía la Asamblea, indicándole con toda claridad que su disolución estaba reclamada por las exigencias de la República toda...». Las primeras de estas peticiones a la que alude el presidente se publicaron en la edición del 3 de diciembre del *Diario Oficial* y fueron enviadas desde Santa Tecla, La Libertad y San Vicente. Todas ellas estaban dirigidas a Menéndez, es decir, tenían un «carácter enteramente privado, por lo cual no deben darse á la publicidad», explicó el boletín oficial. Sin embargo, se optó por hacer una excepción y publicarlas «para que nuestros lectores y en especial los del exterior puedan enterarse del entusiasmo con que en todo el país ha sido recibido el decreto del 26 del pasado en virtud de la inesperada disolución del Congreso Constituyente».<sup>315</sup>

Pero la excepción se convirtió en norma, y durante las subsiguientes ediciones del *Diario Oficial* continuaron apareciendo gran cantidad de estas manifestaciones populares, como las del «Club Patriótico de Oriente»,<sup>316</sup> o las enviadas desde Gotera e Izalco. Esto obligó a hacer una nueva aclaración sobre porqué se seguían publicando a pesar del gran desprestigio que

---

Menéndez, dirige a los Pueblos del Salvador...», *Diario Oficial* (280), viernes 4 de diciembre de 1885, 541.

315 «No oficial», y «Manifestaciones», *Diario Oficial* (279), jueves 3 de diciembre de 1885, 534-535.

316 «Manifestación», *Diario Oficial* (281), sábado 5 de diciembre de 1885, 545-546.

sufrieron este tipo de manifestaciones durante el mandato del expresidente Rafael Zaldívar, quien las había utilizado para justificar su reelección inmediata.<sup>317</sup>

## 6. Otra posible interpretación

A mi parecer, la versión ofrecida por *El Católico* no fue la más apegada a los datos que se obtienen de la lectura y análisis de los documentos oficiales de que se dispone y dan cuenta de lo acontecido en la Asamblea: me refiero a las notas oficiales enviadas al Congreso de parte del Ejecutivo y las actas de las sesiones que recogieron de manera sucinta las principales novedades del día a día de la Constituyente.

Ciertamente, podemos conceder a los católicos que algunos masones tuvieron que ver con la disolución de la Constituyente, pero no por las motivaciones esgrimidas. Y la razón es sencilla: la lectura detallada de los documentos oficiales no apunta a la aprobación de los artículos secularizantes ni a la intransigencia radical de los representantes liberal-masónicos frente a los clamores del pueblo católico o de la Iglesia como la causa principal de la disolución de la Asamblea. Y esto

---

317 «Manifestaciones populares», *Diario Oficial* (285), viernes 11 de diciembre de 1885, 567-568. Véase además las manifestaciones de los pueblos de Chinameca y Jucuapa, en el departamento de Usulután, «Manifestaciones», *Diario Oficial* (287), lunes 14 de diciembre de 1885, 579-580; las enviadas desde varios pueblos del distrito de Tejutla, departamento de Chalatenango, «Manifestaciones», *Diario Oficial* (293), lunes 21 de diciembre de 1885, 606-607; y la de la ciudad de Santa Rosa, departamento de La Unión, «Manifestación», *Diario Oficial* (295), miércoles 23 de diciembre de 1885, 614.

porque la división que experimentó la bancada liberal entre chachacasteros y menendistas también arrastró a la división entre masones que permanecieron fieles a Menéndez y masones que se identificaron con los ideales chachacasteros. Un ejemplo de ello es la siguiente observación publicada en el periódico *La República* (semi-oficial) que prueba que ser masón no garantizaba librarse de los ataques oficialistas:

Ayer temprano un embolotado de lengua pastillas vociferaba en el Restaurante del Parque los más atronadores mueras al *chachacastismo masonero*. Los dueños del establecimiento hubieron de callar á aquel entusiasta adalid que no hallaba chachacastero con quien luchar y aplastarle las narices, como á uno que conocemos.<sup>318</sup>

En mi opinión, la causa de esta ruptura al interior de la bancada liberal habría que buscarla en la crisis que atravesó el Gabinete de ministros del presidente Menéndez a inicios de noviembre de 1885, luego de que se firmara un nuevo contrato entre el Ministerio de Fomento y la compañía The Salvador Railway Construcción Company Limited para la ampliación de la línea de ferrocarril entre los departamentos de Sonsonate y Santa Ana.<sup>319</sup> La firma se realizó el 2 de noviembre y fue celebrada

---

318 «Ayer temprano», *La República* (238), lunes 30 de noviembre de 1885, 2. Cursivas añadidas.

319 «Contrata para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de *la República* y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada «The Salvador Railway Constrution Company Limited», *Diario Oficial* (259), martes 10 de noviembre de 1885, 449.

por la prensa oficialista como un avance significativo en la modernización del país. Sin embargo, entre los días tres y cuatro, tanto el ministro de Fomento que había firmado la contrata (Francisco Esteban Galindo) como el ministro de Gobernación (Rafael Ayala) presentaron al presidente sus respectivas renunciaciones.<sup>320</sup> El Dr. Francisco Esteban Galindo, liberal radical y masón<sup>321</sup>, era también uno de los más cercanos colaboradores de Menéndez. Y el Dr. Rafael Ayala se convertirá poco después en uno de los principales representantes de la disidencia chachacastera. Resulta extraño, pues, que solo un

---

320 Un día antes, el redactor del Diario Oficial, Manuel I. Morales había presentado también su renuncia, y también la presentó al cargo oficial que desempeñaba en el Ejército el entonces teniente coronel Prudencio Alfaro (destacado chachacastero). Véase «Renuncia admitida» y «Otras renunciaciones», *La República* (215), martes 3 de noviembre de 1885, 4. Para más información sobre Morales, puede consultarse «Doctor Don Manuel Inocente Morales», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional, tomo 1*, 492-493.

321 ASCC G33, «Francisco Esteban Galindo», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano N.º 415, F. 165. La ficha establece que su nombre simbólico era «Garibaldi», era salvadoreño, tenía 31 años, era soltero, su residencia, al elaborarse la ficha, era Guatemala, su ocupación Abogado y Profesor, su Religión: Racionalista. Su logia Madre era la Constancia N.º 40 de Guatemala, dependiente del «Gran Oriente Colombiano». Si el año de nacimiento de Galindo fue en 1850, la ficha fue elaborada en 1881, lo que coincide con el año en que según la ficha Galindo fue presentado a la Orden: 11 de noviembre de 1881, por iniciativa del también masón Miguel Carillo. Recibió su Admisión el 3 de enero de 1882 en la logia Constancia N.º 40, cuando se le concedió el Grado 1; el 10 de marzo del mismo año recibió el Grado 2, y el 7 de julio el Grado 3. Finalmente, la ficha señala que Galindo pasó al Oriente Eterno en Sonsonate en 1896, es decir falleció siendo masón. Para mayores datos sobre su vida y obra, puede consultarse «Galindo E., Doctor Francisco», en B. Pérez Marchant, *Diccionario Biográfico de El Salvador*, 97, y «Dr. Francisco E. Galindo», *Biografías de Vicentinos Ilustres: Homenaje al Tercer Centenario de la Fundación de la Ciudad de San Vicente*, 125-128.

día después de firmarse la nueva contrata, Galindo presentara su dimisión. Su carta de renuncia, publicada en el *Diario Oficial*, no ahonda en detalles específicos:

Poderosos motivos en que se interesan el partido liberal en que siempre he militado, la Revolución de Mayo á que tuve la gloria de cooperar, la adhesión al Gobierno vuestro á que me asociasteis, sin merecerlo yo, nombrándome Ministro de Fomento y Beneficencia y mi amistad personal hácia Vos, probada en los comunes sufrimientos y en el común sacrificio por el bien de la República; me imponen como un deber de patriotismo y de hidalguía separarme del elevado puesto oficial en que me colocó vuestra benevolencia. Servíos, pues, Señor, aceptar la dimisión que hago del empleo de Ministro de Fomento y Beneficencia...<sup>322</sup>

El periódico *La Voz de Centroamérica* insistió que la renuncia de Galindo se debió, tal y como éste lo manifestó, por pedido expreso del partido liberal, pero desconocía las razones que llevaron al partido a hacer tal petición, por lo que se limita a elogiar la disciplina del exministro.<sup>323</sup> Mientras tanto, *La República* comentó lo siguiente sobre la renuncia del ministro de gobernación, Rafael Ayala:

La renuncia del señor Ministro Ayala, que publicó ayer el «Diario Oficial», se funda en la convicción que tiene el ilustrado demócrata, de que son casi inútiles sus esfuerzos

322 «Sección oficial», *Diario Oficial* (253), martes 3 de noviembre de 1885, 421.

323 «La Voz de Centroamérica», *La República* (217), jueves 5 de noviembre de 1885, 1-2.

para la realización del programa democrático de la Revolución de Mayo, dada las circunstancias especiales porque atraviesa el país y la situación general de Centro-América. A pesar de eso, el señor Ayala ofrece que no se separará en absoluto del Gobierno, y que, por el contrario, protesta al señor Presidente su buena voluntad de servir á la patria y al Gobierno que él preside, siempre que juzgue útiles sus servicios.<sup>324</sup>

Nótese cómo *La República* califica a Ayala de «ilustrado demócrata» y enfatiza que «ofrece» no tomar distancia ni del Gobierno ni del presidente Menéndez, tal y como lo había prometido también Galindo. ¿Por qué hacerlo? Sin embargo, era claro para Ayala que «sus esfuerzos para la realización del programa democrático de la Revolución de Mayo» eran «casi inútiles» ¿No era esta ya una crítica a Menéndez?

Varios impresos centroamericanos también dieron cuenta de las renunciaciones de Galindo y Ayala,<sup>325</sup> y también se mostraron sorprendidos por los hechos. Así, por ejemplo, *El Bien Público* de Quetzaltenango hizo un breve resumen de la carta de Galindo y lamentó la decisión que tomó de abandonar el Gobierno:

Poderosos motivos en que se interesa el partido liberal, y deberes de patriotismo é hidalguía, han determinado al doctor Francisco E. Galindo, el 3 del corriente, á presentar su

324 «Tomamos nota», *La República* (217), jueves 5 de noviembre de 1885, 2.

325 «El Salvador», *Diario de Centro-América* (1484), Ciudad de Guatemala, jueves 12 de noviembre de 1885, 2. La nota se limitó a consignar la noticia de las renunciaciones.

dimisión del empleo de Ministro de Fomento y Beneficencia; y el Presidente Provisional la ha admitido, reconociendo la inteligencia, honradez, laboriosidad y patriotismo con que sirvió aquel puesto el doctor Galindo. Sentimos la separación del señor Galindo, pero creemos que seguirá prestando su ayuda al General Menéndez.<sup>326</sup>

A renglón seguido, *El Bien Público* reporta la renuncia de Rafael Ayala: «El 2 del corriente presentó su dimisión de la cartera de Gobernación el doctor don Rafael Ayala, fundado en las circunstancias especiales del país y la situación general de Centro-América. Le fué admitida, dándole las gracias por los importantes servicios que prestó á la patria».

Menéndez, sorteando ambas dimisiones, nombró al Dr. Cruz Ulloa nuevo ministro de Gobernación y a José Antonio Quiroz, ministro de Fomento y Beneficencia. Pero la crisis no parecía terminar: el 4 de noviembre, Rafael Meza, encargado de la cartera de Relaciones Exteriores, también presentó su renuncia, aduciendo su deseo de retirarse «a la vida privada».<sup>327</sup> El 9 de noviembre se le comunicó al ministro Meza que ésta no había sido aceptada, y más bien se «excita el patriotismo del señor Meza para que continúe en el desempeño del expresado empleo».<sup>328</sup>

---

326 «El Salvador», *El Bien Público* (728), Quetzaltenango, jueves 19 de noviembre de 1885, 1.

327 «Poder Ejecutivo», *Diario Oficial* (255), jueves 5 de noviembre de 1885, 430.

328 «Poder Ejecutivo», *Diario Oficial* (261), jueves 12 de noviembre de 1885, 457.

El *Otro Diario* de Costa Rica atribuyó la caída de los tres ministros (pues se incluye a Rafael Meza) a que se había descubierto la participación de todos ellos en los intentos por derrocar al presidente Adán Cárdenas de Nicaragua con fondos y armamento proporcionados por el Estado salvadoreño. Esto ponía en duda el carácter liberal del Gobierno de Menéndez, pues estos rebeldes nicaragüenses eran tenidos por conservadores:

No se entiende lo que pasa en el Salvador. A cada correo, tenemos la nueva de un cambio de Ministerios. Después de la sorpresa que causó la caída escandalosa del Doctor Gallardo, por el telégrafo se ha comunicado últimamente otro cambio en los ministerios; los Señores Doctores Don Rafael Ayala, Don Francisco Galindo y Don Rafael Meza han dimitido sus respectivas carteras, y han sido reemplazados por los Señores Don Cruz Ulloa y Doctor Don José Antonio Quirós.

Se nos asegura que estos últimos cambios obedecen á una misma causa, á la cuestión de Nicaragua. Si esto es así, no sabemos qué papel desempeña el Señor General Menéndez, ni cuál es el partido con que quiere gobernar. *Gallardo es netamente conservador, y con su caída quedó dominado en el Gabinete el elemento liberal; hoy desaparece este elemento y suben el Señor Ulloa que es conservador moderado y el Señor Quirós, cuyas opiniones en política no conocemos, porque nunca ha figurado en ella.*

Si los ministros Ayala, Galindo y Meza contribuyeron para la revolución de Nicaragua, sin consentimiento del General Menéndez, hay que convenir en que se ha adoptado en

la República hermana del Salvador el principio de las Monarquías Constitucionales de que el rey reina, pero no gobierna, y los Ministros serán los únicos responsables de las medidas desaprobadas por la opinión... Respecto del Señor Ulloa, debemos decir que ha figurado en la política del Salvador, y ha desempeñado el cargo de Ministro de Estado en las administraciones de Barrios, Dueñas, González y Zaldívar.<sup>329</sup>

No hay que perder de vista que el *Otro Diario* siempre fue crítico a Menéndez y a su constante indefinición política. En su edición del 13 de noviembre, el *Otro Diario*, basándose en un telegrama enviado desde Nicaragua, dio otras razones para las renunciaciones de los ministros: «Respecto del Salvador, se sabe que Galindo se vió obligado á renunciar el Ministerio, por haber sabido que la Constituyente le daría un voto de censura. Ayala renunció por creer que es indigno el ser Ministro de Menéndez, cuya conducta ha sido cada día más censurable».<sup>330</sup>

Es probable que el voto de censura al que se alude acá vendría de parte de la Asamblea luego de firmada la nueva contrata del ferrocarril.

---

329 «No se entiende», *Otro Diario* (9), San José, miércoles 11 de noviembre de 1885, 3. Cursivas añadidas. En 1886, *El Pabellón Salvadoreño* aludió al tema del apoyo militar y económico gubernamental que Galindo gestionó en favor de los nicaragüenses que buscaban derrocar al presidente Adán Cárdenas, y la consideró también como una de las causas de su caída del Ministerio de Fomento. Véase «El señor colaborador de La Revista», *El Pabellón Salvadoreño* (24), sábado 13 de noviembre de 1886, 1-2.

330 «Telegrama de Nicaragua», *Otro Diario* (13), San José, domingo 15 de noviembre de 1885, 2.

La única interpretación que apuntó a la contrata firmada por Galindo la ofreció *La República* en su edición del 3 de noviembre, en una larga nota a pie del artículo principal del día: en efecto, la renuncia del Rafael Ayala se debió a un desacuerdo con Menéndez y los demás ministros por el tema de la contratación con la empresa ferrocarrilera:

[felicitamos] al Supremo Gobierno, por haber arreglado con el contratista del ferrocarril de Santa Ana las graves dificultades en que el contrato ponía al tesoro nacional, á la vez que la buena fé del Gobierno deseaba llegar á conclusiones equitativas, sin romper sus compromisos, como no podía ni debía romperlos.

La labor del señor Galindo, Ministro de Fomento, parece que ha sido árdua y salvadora, conciliándolo todo. Débense al tino, á la consagración y al talento con que el Ministro ha manejado tan importante asunto, una economía efectiva de varios millones de pesos en favor de la nación, al mismo tiempo que la interesantísima vía férrea seguirá avanzando hasta llegar á su término, á cargo del propio contratista [Francisco Camacho].

Digna de reconocimiento es también la parte eficaz que el ilustrado señor [Jacinto] Castellanos ha tomado en negocio de tanta monta, con la cultura y sagacidad que tanto le distinguen, y la que les tocó á los señores [Rafael] Meza, General [Estanislao] Pérez y señor [Jacinto] Galdámez contribuyendo al feliz desenlace con la conciencia de que él era necesario y provechoso.

«Asegurase hoy, y eso es lo cierto, que el señor Ayala ha hecho dimisión de la cartera Gobernación, por no participar, en este asunto, de la opinión del señor Presidente y de los demás miembros del Gobierno».<sup>331</sup>

Si esto fue así, es muy probable que la protesta por parte del ministro de Gobernación se diera luego de revelarse las condiciones estipuladas en la contrata, que resultaban lesivas para los intereses del Estado salvadoreño. No obstante, *La República* dio un paso atrás y más bien optó por declarar «no saber a qué atenerse» en medio de las múltiples interpretaciones que circulaban sobre la renuncia del Dr. Galindo:

Diversos son los comentarios que se hacen sobre la renuncia del señor Ministro de Fomento, doctor Galindo, y en verdad no carecen de razón esa diferencia de opiniones...

Según dicen muchos, estas consideraciones [expuestas en la carta de renuncia de Galindo], más bien que para renunciar, deberían haber afirmado en el señor Galindo la idea de continuar en el Ministerio, salvo que él crea que su presencia en el gabinete no sea conveniente para el General Menéndez, su Gobierno ó su causa; mientras otros proponen si con ella querrá el señor Galindo demostrar que el Presidente de la República se viene separando de la senda trazada por el plan de Chalchuapa.

---

331 «Ferrocarriles», *La República* (215), martes 3 de noviembre de 1885, 1. Nota a pie. No se calza la firma del autor.

En verdad, nosotros no sabemos á que debe uno atenerse, pero creemos que si el doctor Galindo lo ha hecho por una ú otra razón, su determinación es digna de un caballero y que en ese caso debe insistir en ella.<sup>332</sup>

Habrá que esperar hasta 1886, cuando el periódico chachacastero *El Pabellón Salvadoreño* aportará pruebas contundentes de que las condiciones de la contrata firmada en noviembre de 1885 en efecto eran totalmente lesivas para el Estado, y de hecho, la Constituyente del 86 la declarará nula. Y, sin embargo, me parece muy plausible que este choque entre ministros pudo ser decisiva para terminar de consolidar el grupo de liberales disidentes que estaban a favor de la secularización del Estado, pero para quienes el presidente Menéndez había traicionado uno de los principales principios de la Revolución de Mayo: acabar con la corrupción rampante en el manejo de la cosa pública.

Luego de la recomposición del Gabinete, la unidad del partido liberal aparentaba continuar incólume. El enemigo seguía siendo el partido «clerical», como se desprende del editorial publicado por *La República* el 9 de noviembre, en el que se ataca al periódico *El Padre Cobos*. A juicio de *La República*, este impreso respondía a los intereses del sector conservador que se agazapa tras la figura del exministro Manuel Gallardo, y de ahí los ataques en contra de destacados miembros del liberalismo salvadoreño, como Carlos Bonilla, Rafael Ayala y Manuel Delgado:

---

332 «Diversos son los comentarios», *La República* (216), miércoles 4 de noviembre de 1885, 2.

*Todos, ó casi todos sabemos:* que ese periódico es el eco apasionado de dañadas intenciones y de antipatrióticos é innobles propósitos de desprestijiar al actual gobernante y á las personas que le rodeen, A QUIENES QUIERA QUE ÉSTAS FUEREN; intenciones y propósitos que abrigan las personas de un pequeño círculo de Santa Tecla, compuesto del señor doctor Gallardo, cuyos antecedentes políticos todos conocemos y apreciamos en lo que significan; del Doctor don Eugenio Araujo de quien se dice que ha llegado hasta falsificar un testamento; y de otras persona que como las enunciadas carecen del buen concepto público...

Pues bien: hé ahí á los hombres que quieren asumir el grave y *honroso* cargo de periodistas independientes y representantes de la opinión y del derecho de los pueblos por medio de esa publicación infame que se llama «El Padre Cobos», en el que se ha injuriado y calumniado! hasta la saciedad á personas de las más honorables del país como son los doctores Galindo, Bonilla, Ayala, Castellanos, Delgado y muchísimos más que todos sabemos.<sup>333</sup>

En la edición del 11 de noviembre, *La República* publicó un largo editorial en el que hace un recuento de las principales acciones realizadas por Menéndez desde que iniciara su lucha en contra del expresidente Zaldívar y cómo se había mantenido fiel al liberalismo y a los compromisos establecidos en mayo de 1885. Entre ellas destacaban las elecciones libres y la libertad con que la Asamblea avanzaba en la discusión y aprobación de la nueva Constitución. Esta afirmación será dramáticamente

---

333 Las calumnias de «El Padre Cobos», *La República* (220), lunes 9 de noviembre de 1885, 1.

desmentida en cuestión de días. Y respecto al misterioso conflicto que llevó a la renuncia de Galindo y Ayala, el editorial se limitó a enfatizar que la amistad entre Menéndez y los exministros no se había visto afectada por las desavenencias, pues los tres profesaban los mismos ideales liberales:

Se ha dicho también que el General Menéndez ha sido inconsecuente con algunos de sus amigos, y se ha propalado así en el periodismo opositor para arrojar sobre aquel funcionario la mancha de ingratitud. Nada mas erróneo que ese concepto. Las relaciones de amistad personal nada pueden ante las conveniencias de la política.

En política los hombres del mismo credo deben permanecer ligados por vínculos mas estrechos que los de la simple amistad personal. Los hombres nada son ante los principios. La moral política exige que separado un ciudadano de un puesto público, siga siendo fiel á sus principios y unido al gobierno si cree que él los sostiene, sin separarse de su política por cuestiones de detalle, ó por no haber pensado lo mismo que el gobierno en tal ó cual cuestión determinada.

Ejemplos de moral política son las renunciaciones de los ciudadanos doctores don Rafael Ayala y don Francisco E. Galindo, cuando al dejar el alto empleo con que habían sido distinguidos protestaron continuar unidos á la política seguida por el actual Gobernante....<sup>334</sup>

---

334 «Lo que pasa entre nosotros», *La República* (222), miércoles 11 de noviembre de 1885, 1.

Así pues, la crisis al interior del Gobierno había sido superada, y la calma parecía total, una vez derrotado el partido conservador en la Asamblea. Cinco días después de publicado este editorial, la realidad mostró que la unidad del partido liberal sí había quedado mortalmente comprometida.



## Capítulo 8

### Las horas, días y meses que siguieron

#### Reacciones inmediatas a la disolución de la Constituyente

*La República* comentó que, durante la noche del 26 de noviembre, se realizó una manifestación «numerosísima» a cargo del barrio del Calvario, «que estuvo á felicitar al ciudadano Presidente en medio de las mas entusiastas aclamaciones». <sup>335</sup> Los oradores principales de la velada fueron David J. Guzmán y José Santos Villatoro. Según la crónica, David J. Guzmán habló «por el barrio del Calvario» quien «con vos firme y clara» alabó «la conducta moderada, tolerante y digna que había observado el Gobierno Provisional contra los opositores del circulito absorbente que han pretendido turbar la paz de la República con sus ambiciosas pretensiones». En seguida fue el turno del diputado José Santos Villatoro, «quien espuso la conducta abnegada del señor General Menéndez y la injusta oposición que había encontrado en el seno del Congreso», y añadió que tuvo que separarse «de sus compañeros» (es decir los chachacaste-

---

335 «Anoche», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 2.

ros) por haber propiciado el cisma político entre los representantes liberales. Villatoro finalizó su intervención aconsejando al pueblo «apoyase decididamente al Gobierno Provisional». «Ambos oradores –se nos dice– fueron muy aplaudidos por la concurrencia».

En otra nota, *La República* añade que para la noche del 27 se esperaba la manifestación del barrio de San José, y puntualiza que «la reunión tendrá lugar en el parque de Morazán á las siete de la noche y pasará después á felicitar al ciudadano Presidente». También adelanta que «el comercio de esta capital presentará pronto sus felicitaciones por la conducta enérgica que ha asumido el Gobierno en las actuales emergencias».<sup>336</sup> A renglón seguido agrega que «hoy [27] á las nueve de la mañana fué leído solemnemente en las calles de esta ciudad el decreto en que el Gobierno asume la dictadura en medio de un concurso numerosísimo de todas las clases sociales que victoreaban al Gobierno y á su digno gabinete».<sup>337</sup> En la misma edición se reprodujo el telegrama que el general José María Rivas desde la ciudad de Cojutepeque envió al ministro de Gobernación, Dr. Cruz Ulloa, reiterándole su total apoyo al presidente Menéndez:

Al Ministro Ulloa. Ya se publicó por bando el telegrama del señor Presidente en que me dice la disolución del Congreso. Ya aguardaba yo que así debía terminar una vez que sus miembros no estaban inspirados por el verdadero bien de la

336 «Esta noche tendrá lugar», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 2.

337 «Anoche», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 2.

Patria. Felicito á la nación, al señor Presidente y á su digno Ministro por este triunfo obtenido sin la violencia y sin la intervención del Ejecutivo.<sup>338</sup>

El corresponsal de *La República* añadió que en la ciudad de Cojutepeque había sido «recibida aquí con general alegría la noticia de la disolución de la Asamblea».

Por su parte, el *Diario Oficial* se limitó a publicar en su edición del viernes 27 el Decreto de disolución, que también había sido reproducido ese mismo día por *La República*.<sup>339</sup> Pero el *Diario Oficial* añadió un nuevo Decreto firmado por Menéndez y el ministro Ulloa por el cual se declaraba restablecido «*en toda su plenitud* el estado de sitio en que se ha hallado la República, situación que el mismo Congreso Nacional, disuelto hoy por hecho propio, encontró y resolvió conservar», sobre la base de que «la disolución escandalosa de la Asamblea Constituyente pudiera dar lugar á nuevos desórdenes, que el Gobierno debe evitar á tiempo, y reprimir de una manera pronta y enérgica».<sup>340</sup>

*La República* comentó que, durante la noche del viernes 27, «estuvieron empavesados é iluminados los edificios públicos» en señal de triunfo del Gobierno sobre «la Cámara revoltosa que

338 «Telegrama», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 2.

339 «Ministerio General», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514, y «El decreto de 26 de noviembre», *La República* (236), viernes 27 de noviembre de 1885, 1.

340 «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (274), viernes 27 de noviembre de 1885, 514.

en mal trapillo estaba envolviendo la reputación y la dignidad del país», y añadió que igual ambiente de celebración se vivía en «todos los barrios» de la capital, donde «hubo músicas, cohetes y regocijo general». <sup>341</sup> Se aclaró en nota aparte que «la manifestación del barrio de San José que debió verificarse anoche no tuvo lugar por haberse excusado el señor Presidente llamado á atenciones mayores del servicio público». <sup>342</sup>

El día 27, *La República* reportó que había circulado un nuevo número del periódico *El Chachacaste*, en el que se acusó al ministro Ulloa de haber pactado con conservadores y católicos la salida a la crisis de la Constituyente y de haber dado un «Golpe de Estado» ante la negativa de la Asamblea a reconsiderar los artículos señalados por el Oficio del ministro de Gobernación. He aquí parte de uno de los textos de este número de *El Chachacaste*, reproducido por el *Otro Diario* de San José, Costa Rica:

En la sesión del 25 del corriente el Congreso aprobó por una notable mayoría liberal, el dictamen de la comisión de su seno sobre la reconsideración, propuesta por el Gobierno, de varios artículos de la Constitución. El dictamen aprobado rechaza la intervención del Ejecutivo en la formación de la Carta fundamental, y no admite la reconsideración iniciada por el Ministro de Gobernación.

¡Qué fiasco para el Señor Ministro! Hoy no le queda otro recurso que el golpe de Estado á que con ahinco quiere

---

341 «Anoche estuvieron», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

342 «La manifestación», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

llevar al Presidente, ó su separación del gabinete antes que, ipso jure, con la promulgación de la Constitución quede eliminado ... pero vino el Doctor Ulloa, y sin más móviles que su egoísmo y su ambición, hace una transacción con el partido retrógrado del Congreso, con los conservadores y con el clero, entremezclando con ellos los restos del partido rojo; y con esta incoherente amalgama pretende imponerse á la Representación Nacional, y hacer retroceder al Gobierno al régimen de la pasada tiranía del Doctor Zaldívar, de quien él fué digno Ministro.<sup>343</sup>

En la edición del sábado 28 de noviembre, *La República* indicó que en horas de la noche del 27 apareció un «Alcance» de *El Chachacaste* que contenía la nota de protesta de los chachacasteros.<sup>344</sup> También publicó algunos telegramas enviados desde Santa Tecla, Suchitoto y Chalchuapa que dan cuenta de haberse divulgado entre la población el contenido del Decreto de disolución de la Asamblea, junto con la alegría que había causado la noticia, a la vez que se elogiaba la actuación del presidente Menéndez.<sup>345</sup>

El sábado 28 de noviembre, el *Diario Oficial* publicó varios documentos en los que una vez más se ratificaba el apoyo incondicional del general José María Rivas y del pueblo de

---

343 «Fiasco del Ministro Ulloa en el Congreso», *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2. Cursivas añadidas.

344 «Al pueblo salvadoreño», *Otro Diario* (34), San José, viernes 11 de diciembre de 1885, 2, y «Voto á bríos», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

345 «Telegramas», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

Cojutepeque a lo actuado por Menéndez. El primero de estos documentos era un telegrama, fechado el día 26, en el cual Rivas daba a conocer la «protesta que los vecinos» de Cojutepeque «dirigen por mi medio al Supremo Gobierno, para que si lo tienen á bien ordene su publicidad en alguno de los periódicos que más convenga».<sup>346</sup> A continuación, se reprodujo «una enérgica protesta levantada por los vecinos mas caracterizados de Cojutepeque contra de algunas disposiciones contenidas en el proyecto de Constitución que estaba para emitirse».<sup>347</sup> La protesta está fechada el 26 de noviembre. Finalmente se reveló el telegrama que el general Rivas envió al ministro Ulloa en el que anuncia la divulgación del decreto de disolución de la Asamblea en la ciudad de Cojutepeque.<sup>348</sup> Este telegrama también fue publicado en la edición del día 27 de *La República*. Al final de su nota editorial, el *Diario Oficial* destaca por enésima vez la trascendencia que significaba contar con el apoyo del general José María Rivas y el pueblo de Cojutepeque:

Por todos estos documentos se viene á comprender la actitud del pueblo de Cojutepeque y de su digno Caudillo, quien como el General Menéndez y sus verdaderos amigos, no desean mas que la paz, el bienestar y el progreso de nuestra patria.<sup>349</sup>

---

346 «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 517-518.

347 «Protesta», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 518.

348 «Cojutepeque, noviembre 27 de 1885», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 518.

349 «La Dictadura», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 519.

En este editorial del *Diario Oficial* se respondió a los comentarios emitidos por el último número de *El Chachacaste*, que acusaba a Menéndez de haberse vuelto reaccionario, es decir conservador y probablemente ultramontano. Es importante detenerse en este aspecto. Un día antes, *La República* había ya respondido a este ataque de *El Chachacaste* en los siguientes términos:

Dice el colega que el Gobierno se ha vuelto reaccionario ¿y quién lo dice? don Carlos Bonilla. ¡Qué sarcasmo! Qué ya no es liberal ¿y por que? porque Bonilla, Delgado, Alvarado y otros de los *pseudos-chachacasteros* ya no tienen probabilidad de ser Ministros. Pues la cosa tiene su gracia. ¡Ah, qué hombres, señor, qué hombres!<sup>350</sup>

Y en su editorial del día, el *Diario Oficial* respondió de la siguiente forma a estos señalamientos por parte de los chachacasteros:

... carecen de toda razón y de todo fundamento esos rumores que los enemigos de la tranquilidad pública han hecho propalar entre la gente sencilla, llegando hasta estamparlos en uno de los periódicos de esta capital, *que afirma que el Gobierno se ha echado en brazos de los conservadores, y que el triunfo completo de éstos ha sido la disolución de la Constituyente...*

El Gobierno del señor General Menéndez es y será siempre liberal... Pretender, pues, que este Gobierno cambiará de rumbo ó cejara en el terreno de las conquistas liberales, sería absurdo, pues su Jefe no ha quebrado ni quebrará nunca la

---

350 «Voto á bríos», *La República* (237), sábado 28 de noviembre de 1885, 2.

unidad política de su vida, consagrada en su mayor parte al servicio de su patria: afirmar lo, es desconocer toda verdad, dar sueltas á la pasión, cerrando los ojos á toda luz y á toda justicia.<sup>351</sup>

El editorial exigía pruebas concretas de lo aseverado por parte de los chachacasteros:

Afirmarse que *el Gobierno es conservador, retrógrado, y no se señala ninguna medida que compruebe tan falso juicio*; apenas se dá como razón para emitirlo la presencia en un ministerio de una persona [Dr. Cruz Ulloa], cuyas tradiciones de familia, cuyos antecedentes propios, lo ligan con todo elemento de liberalismo, pero que sus adversarios califican en sentido contrario, cometiendo acaso una nueva injusticia. Pero aun en el supuesto de que hubiera razón para calificarlo de tan desfavorable manera, esto en nada afectaría el fondo de la política del Gobierno, á la cual tienen que plegarse todos los elementos que le rodeen.

Crear que el liberalismo está vinculado en tales ó cuales individuos, identificar las ideas de libertad con personalidades, es ridículo, irracional, y quienes, como los actuales opositores del Gobierno lo hacen, se exhiben tristemente dando á conocer que no son hombres de convicciones ni disciplina, pues eso tan solo se observa en sociedades incipientes donde no existe el verdadero sentido político.

---

351 «La Dictadura», *Diario Oficial* (275), sábado 28 de noviembre de 1885, 519. Cursivas añadidas.

En otro de los artículos publicados en el último número de *El Chachacaste* –reproducido posteriormente por *El Pabellón Salvadoreño*–, el Dr. Manuel Delgado rebatió que Menéndez estuviera habilitado para proclamar la continuación de su Dictadura, puesto que desde que se instauró la Asamblea Constituyente, «el único soberano», los omnímodos poderes del presidente habían cesado:

Su autoridad, General Menéndez, no es ni ha sido nunca ilimitada: nadie le ha conferido ese poder dictatorial de que lo quieren investir los Redactores de “La República”. Todo lo contrario; por el plan de Chalchuapa se comprometió á restablecer el imperio de la Moral y el Derecho, y á garantizarnos el pleno ejercicio de nuestras libertades conculcadas. Si no hubiera cumplido Ud. este compromiso, no sería Ud. un hombre honrado.

Pero aún en el supuesto de que Ud. hubiera sido *Dictador* (en el sentido de “La República”), su autoridad omnímoda habría desaparecido desde el momento en que se reunió el Congreso Constituyente: la Dictadura frente á frente de la Representación del Pueblo, *el único soberano*, es pura y simplemente el mayor de los absurdos.<sup>352</sup>

El viernes 27 de noviembre apareció un nuevo número del semanario católico *La Caridad* que, en un breve comentario editorial, se mostró favorable a la petición del presidente Menén-

---

352 «La Dictadura ha concluido», *El Pabellón Salvadoreño* (5), sábado 26 de junio de 1886, 1.

dez para que se reconsideraran algunos artículos de la nueva Constitución. Pero no es claro que este texto haya sido escrito después de publicado el Decreto de disolución del Congreso:

La mayoría de los salvadoreños, según lo oímos por todas partes, tiene como nocivos al país algunos puntos de la constitución elaborada últimamente, que aun no está promulgada, porque no son conformes á la justicia, ni á la verdadera libertad, ni siquiera á las aspiraciones generales de la sociedad.

Puntos hay que restringen la acción de los ciudadanos para el bien y otros que la amplían para el mal. Aunque el Congreso Constituyente ha desatendido las indicaciones hechas por el Ejecutivo para que se reconsiderasen, lo pueblos esperan su reforma.<sup>353</sup>

El texto no detalla a cuáles indicaciones hechas por el Ejecutivo a la Asamblea se refiere, pero no parece que se traten de las que presentó el ministro Ulloa, pues las restantes páginas de esa edición estuvieron dedicadas a defender la enseñanza de la doctrina católica en las escuelas públicas del país, concluyendo con el siguiente comentario: «Sí, que no se prohíba á ningún maestro de escuela dar nociones de la religión cristiana, conforme á los textos escritos con ese fin, es lo que quiere la mayoría de los salvadoreños».<sup>354</sup>

353 *La Caridad* (54), San Salvador, noviembre 27 de 1885, 1.

354 «Que no se prohíba», *La Caridad* (54), San Salvador, noviembre 27 de 1885, 2. En esa misma edición se publicó otro artículo que defendía la educación católica en

El sábado 28 apareció la edición de *El Católico* en la que hace su propia interpretación de lo acontecido, a la que ya nos hemos referido: que la disolución de la Asamblea fue un triunfo del pueblo católico sobre las pretensiones de los representantes «liberal-masónicos» de imponer su tiranía laica, y felicita al presidente Menéndez por su valiente defensa de la fe del católico pueblo salvadoreño. Esto parece confirmar las acusaciones de los chachacasteros de que Menéndez había pactado con los conservadores el Golpe de Estado en contra del Congreso. Quizá por todo ello, y para evitar que los medios impresos siguieran excitando la situación, el Gobierno decidió imponer severas limitaciones a la libertad de imprenta, como lo informó el Dr. Cruz Ulloa en Carta Circular del 1 de diciembre a todos los gobernadores del país:

Pero para que los fines que el Gobierno ha tenido en mira llenen su patriótico y noble objeto, se hace indispensable prohibir terminantemente como queda prohibida toda publicación, excepto el “Diario Oficial”, bajo la pena de 200 á 500 pesos de multa, que gubernativamente se exigirán al establecimiento tipográfico que contravenga á ello, aplicables á beneficio de los hospitales de caridad.<sup>355</sup>

---

las escuelas públicas, «Enseñanza religiosa», y también la onceava entrega de un ensayo titulado «La libertad en la fé», escrito por el intelectual católico mexicano Miguel Martínez, publicado originalmente en 1874.

355 «Ministerio de Gobernación», *Diario Oficial* (278), miércoles 2 de diciembre de 1885, 530.

A pesar de estas restricciones, *La República* recibió la autorización de seguir circulando, reduciendo sus ediciones a dos de las cuatro páginas que publicaba diariamente, y se limitó a reproducir anuncios comerciales. *El Católico* recibió esta autorización hasta marzo de 1886.

### **Reconstruyendo la unidad liberal perdida**

Durante los primeros meses de 1886, el presidente Menéndez trató de recuperar el estado de cosas previo a los traumáticos hechos de noviembre pasado. Así, por ejemplo, el 26 de febrero, se restableció la libertad de imprenta, suspendida desde diciembre del año anterior.<sup>356</sup> También buscó reconstruir la unidad al interior del Partido Liberal, intentado reconciliarse con algunos de los principales chachacasteros, tales como Rafael Ayala, Hermógenes Alvarado y Manuel Delgado. Este espíritu de reconciliación fue elogiado por *La República*, que esperaba los disidentes olvidaran las «pasadas rencillas» y se reincorporaran a las tareas pendientes de la Revolución de Mayo:

Si queremos paz, si queremos progreso, si hemos de ser cuerdos, si no nos hemos de exhibir con la triste nota del salvaje, olvidemos las pasadas rencillas, demos de mano á nuestras malas pasiones, y unámonos en la sola aspiración del patriotismo nacional para ayudar al General Menéndez, en su obra magna de regeneración y progreso.<sup>357</sup>

---

356 «Ministerio General», *Diario Oficial* (48), sábado 27 de febrero de 1886, 281.

357 «Paz y Fraternidad», *La República* (27), sábado 6 de febrero de 1886, 1.

Entre las muestras concretas de esta política de reconciliación, y aprovechando una reestructuración del Poder Judicial, Menéndez propuso nombrar a los doctores Hermógenes Alvarado y Rafael Ayala magistrados de la Corte Suprema de Justicia.<sup>358</sup> Ambos de manera circunspecta rechazaron el ofrecimiento, lo que no dejó de causar cierto escozor en los medios oficiales:

... el señor Presidente ha llamado á las magistraturas á personas de cuya honorabilidad y competencia nadie puede dudar, incluyendo en tan acertado personal á algunos de aquellos que, por esas tristes é inexplicables avalanchas de muchos de nuestros hombres públicos, se declararon súbitamente sus gratuitos enemigos políticos, abandonándole inesperadamente en la hora del peligro para enrolarse en las filas de una oposición tan sistemaza cuanto absurda por la carencia de todo ideal político de honrosas miras y levantádos propósitos; con lo cual ha demostrado aquel modesto funcionario, la fé inquebrantable de sus principios republicanos, según los cuales, para garantizar la independenciam de uno de los poderes del Estado, no vaciló en ponerlo en manos de personas de reconocida é intachable independenciam.<sup>359</sup>

Hermógenes Alvarado continuará su labor filantrópico-masónica al ser reelegido el 19 de febrero de 1886 secretario de la Junta Directiva del Asilo de Mendigos, regentado por la logia

358 «Ministerio de Justicia», *Diario Oficial* (24), sábado 30 de mayo de 1886, 93.

359 «El Poder Judicial», *La República* (33), jueves 11 de febrero de 1886, 1.

Excelsior N.º 17 de San Salvador.<sup>360</sup> También se desempeñó como catedrático de la Universidad y ejerció sus funciones de abogado como apoderado del Banco Internacional, dirigido por importantes miembros de la masonería salvadoreña.<sup>361</sup> Además será nombrado profesor del recién inaugurado Instituto Central de Instrucción Secundaria, junto con otros intelectuales y masones, como Augusto Bouineau,<sup>362</sup> Santiago I. Barberena,<sup>363</sup> Manuel Delgado y Rafael Reyes.<sup>364</sup>

Por su parte, Rafael Ayala mantendrá un perfil público y político más discreto hasta que sea nombrado el 9 de octubre de 1886 candidato a la Vicepresidencia de la República por el Partido Republicano,<sup>365</sup> lo que lo llevará, junto con Nicolás Angulo,<sup>366</sup> a disputar a Menéndez el control del Ejecutivo a inicios de 1887.

360 «Ministerio de Fomento y Beneficencia», *Diario Oficial* (42), sábado 20 de febrero de 1886, 250.

361 «Relación de los trabajos de la primera Corte de apelación de la Sección Central, desde el 16 de Enero hasta la fecha», *Diario Oficial* (179), martes 10 de agosto de 1886, 860.

362 ASCC G33, «Augusto Bouineau», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 946, F. 200. La ficha indica que la logia Madre de Bouineau fue la Progreso N.º 5, y añade que fue fundador de la logia Excelsior N.º 17, de San Salvador el 25 de abril de 1882.

363 ASCC G33, «Santiago Ignacio Barberena», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 1093, F. 97. De acuerdo con esta ficha, Barberena tenía 39 años, estaba casado, era salvadoreño, con residencia en San Salvador, de profesión ingeniero y religión católica. Su logia Madre había sido la Excelsior N.º 4. Recibió el Grado 1 el 20 de noviembre de 1890, el Grado 2 el 20 de marzo de 1891 y el Grado 3 el 6 de mayo del mismo año. El Grado 33 lo recibió el 2 de junio de 1901.

364 «Ministerio de Instrucción Pública», *Diario Oficial* (62), martes 16 de marzo de 1886, 337.

365 Véase «Historia de Veintiocho años y Nuestros Candidatos presidenciales», *El Pabellón Salvadoreño* (19), sábado 9 de octubre de 1886, 1-2.

366 Véase «Doctor Don Nicolás Angulo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 235-237; y «Angulo, Doctor Nicolás», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, volumen 1, 346.

El Dr. Manuel Delgado, un poco más pragmático, aceptó el 18 de mayo la invitación que le hiciera el presidente a formar parte del Gabinete de Gobierno como ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos,<sup>367</sup> no sin causar cierta sorpresa dado su pasado chachacastero. Todo esto llevó a que el Dr. Delgado fijara su postura en carta publicada en el *Diario Oficial* el mismo día que se dio a conocer que aceptaba el nombramiento. En ella explica que no había aceptado antes la propuesta por la presencia de reconocidos ;conservadores! dentro del Gobierno, con los que le era imposible congeniar:

El señor General Presidente sabe cuáles son las causas que me han mantenido apartado de su Gobierno: no he estado de acuerdo con algunos actos de la Administración actual, porque me han parecido contrarios al programa de la Revolución de Mayo y á los principios liberales que profeso; y como por la falta de unidad y de propósitos de los ciudadanos que han formado los anteriores Ministerios, no podía esperarse que la política se encaminara firme y resuelta en el sentido indicado por el verdadero republicanismo, he creído de mi deber abstenerme de toda participación en los actos del Gobierno Provisional.

Hoy, sin embargo, todo elemento conservador ha desaparecido del Gobierno, y si bien no tengo las condiciones necesarias para ser uno de los miembros del nuevo Gabinete, me veo en el caso de aceptar por las razones que en breves términos me permitiré exponer.<sup>368</sup>

---

367 «Cartera de Gobernación», *Diario Oficial* (111), martes 18 de mayo de 1886, 541.

368 «La Nota-aceptación del doctor Delgado», *Diario Oficial* (112), miércoles 19 de

Al parecer, Manuel Delgado hacía referencia a la salida del Dr. Cruz Ulloa del Gabinete de ministros. De hecho, Ulloa había presentado su renuncia en tres ocasiones desde el 15 de febrero de 1886. La última estaba fechada el 16 de abril. En su carta de dimisión, el Dr. Ulloa celebró el Decreto de convocatoria a una nueva Constituyente, que él mismo firmó, y volvió a atacar a «los contados enemigos», al «puñado de traficantes en política» que se autodenominaba liberales:

Vuelvo á la condición de simple ciudadano con la satisfacción que acompaña al funcionario amante de su patria que ha cumplido su deber, sinó con inteligencia, al menos con el vehemente deseo de acertar; llevando como patriota la esperanza que con la debida ejecución del decreto expedido el día de ayer convocando á una nueva Asamblea Constituyente se acabará de consolidar la paz pública que es la primera de nuestras necesidades sociales.

No es aventurado anticipar que los contados enemigos de ese supremo bien de los pueblos traten de combatir y falsear esa medida eminentemente liberal, salvatoria de los más caros intereses de la patria y que envuelve la práctica leal de una revolución que trajo inscrito en sus banderas el cumplimiento de los dogmas democráticos, y el cumplimiento de la verdadera República.

Es indudable que hay entre nosotros un puñado de traficantes en política, que á fuerza de llamarse liberales, que es lo que

---

mayo de 1886, 547-548; y «Nota del doctor Delgado», *La República* (104), jueves 20 de mayo de 1886, 2.

menos tienen, están empeñados en prolongar la dictadura como un medio de satisfacer ruines propósitos de ambición y de trastorno...<sup>369</sup>

Luego de conocida la aceptación de la renuncia del Dr. Ulloa, un remitido publicado en *La República* defendió la actuación del ministro durante la crisis de la Constituyente del 85, la firmeza con que frenó las pretensiones de los chachacasteros e insistió en los altos ideales liberales que siempre le habían caracterizado:

Y decimos que es sensible esta separación cuando á todos consta la inteligente actividad, con que en vez pasada, el doctor Ulloa supo tener á raya á los ambiciosos que pretendían sin ninguna clase de méritos ni de popularidad, repartirse, como mercenaria especulación, las carteras de Estado, y aun el solio supremo.

Ayer no mas, claramente hicimos ver al General Presidente que esos hombres no son ni serán para él, sino sepulcros blanqueados; que el país no crée en ellos, que en ellos no hay desinterés ni patriotismo sino aleva conveniencia; que esos hombres por una aberración política y desconsoladora, están unidos al partido de la reacción que ayer no mas, ellos mismos, atacaron rudamente; que creyéndose impunes pusieron en juego en la Asamblea Constituyente, en la prensa atraviaria que ellos dirijían, toda clase de injustas censuras, denuestos y calumnias contra el Gobierno del General Menéndez y sus Ministros; y que cuando creían llegada la hora de la orjía presidencial que se prometían, hubo un hombre que con claro talento y mano firme les dió el

---

369 «Señor General Presidente», *Diario Oficial* (90), martes 20 de abril de 1886, 456.

golpe de gracia mas contundente que acaso registra en estos últimos tiempos nuestra historia parlamentaria. Ese hombre fué el Ministro de Gobernación doctor don Cruz Ulloa.<sup>370</sup>

¿Era Ulloa el único miembro del partido conservador que seguía «enquistado» al interior del Gobierno de Menéndez? ¿Acaso Manuel Delgado se estaba refiriendo también a la renuncia del masón Rafael Meza al cargo de ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, aceptada el 11 de mayo?<sup>371</sup> De hecho, el Dr. Delgado llegó a sustituir al hasta entonces ministro Rafael Meza. Por otra parte, en su carta de aceptación, Delgado describe la grave coyuntura política en la que se encontraba el país, por entonces a las puertas de unas nuevas elecciones para Constituyente y con un partido liberal innegablemente dividido:

Nuestra situación presente no tiene nada de halagadora. Las pasiones políticas desencadenadas con más violencia que nunca; *el partido liberal dividido, y sus fracciones combatiéndose con tan lamentable como tenaz encarnizamiento*; la reacción conservadora alzándose más y más compacta y poderosa cada día; el Tesoro nacional casi exhausto en el presente y comprometido para el porvenir; la inseguridad, la desconfianza y la zozobra en todas las clases de la sociedad; tales son los principales rasgos del estado en que por desgracia se encuentra la República.<sup>372</sup>

---

370 «La lealtad al servicio de la patria», *La República* (82), miércoles 21 de abril de 1886, 2.

371 «Ministerio de Fomento y Beneficencia», *Diario Oficial* (105), martes 11 de mayo de 1886, 517.

372 «Nota del doctor Delgado», *La República* (104), jueves 20 de mayo de 1886, 2. Cursivas añadidas.

*La República* saludó con frases elogiosas la llegada de Manuel Delgado al Gobierno, olvidando insultos y descalificaciones que solo meses atrás había proferido en contra de uno de los más destacados chachacasteros:

Los méritos que distinguen al señor Delgado lo han hecho acreedor á tan honrosa distinción, y no dudamos que llevado de ascendrado patriotismo, pondrá al servicio de la Nación el caudal de luces que atesora y su reconocida laboriosidad.<sup>373</sup>

También el *Diario Oficial*, haciendo total abstracción de lo sucedido, insistió en que, con el nombramiento del Dr. Delgado, se desvirtuaban las dudas sobre el carácter netamente liberal del presidente Menéndez y de la Revolución de Mayo. El texto es relevante porque confirma la tesis de que Menéndez tuvo que conformar una amplia alianza –incluyendo en ella a conservadores y católicos– para derrotar al expresidente Rafael Zaldívar en 1885:

En una Revolución tan unánime y popular como la que se llevó á cabo en Mayo del año pasado, no podía menos que acojerse toda clase de elementos, aun los más opuestos entre sí, por estar todos unidos, en aquellas circunstancias, por un pensamiento común, la caída del Tirano.

Bajo tales auspicios tenía que suceder lo que sucedió, que el Gobierno surgido de aquel movimiento político fuera la conciliación de esos elementos, llevando á las regiones del

---

373 «Nuevo Ministro», *La República* (103), miércoles 19 de mayo de 1886, 2.

poder sus diversas ideas y propósitos. Restablecida la calma, y cuando se trata de entrar en la vía constitucional, acentuado el carácter definitivo del Gobierno, natural es también que éste llame á su lado á los ciudadanos que profesan el credo liberal que sirvió de enseñanza á la Revolución de Mayo, para que, aunando sus esfuerzos, lleven á la práctica el pensamiento revolucionario.

El General Menéndez ha permanecido en su puesto hasta ahora; y *si en su Gabinete se han visto personalidades conservadoras*, no es porque él haya abjurado ni un momento de su credo, sinó que, guiado por su espíritu de conciliación, ha sabido atender á las diversas peripecias porque ha atravesado el país desde un año á esta parte, dando participación en las faenas gubernamentales á cuantos de buena fé le han querido ayudar en la obra de regeneración que tiene emprendida.<sup>374</sup>

Semanas más tarde, el periódico liberal *La Libertad* (semi-oficial) utilizará el nombramiento del Dr. Manuel Delgado para atacar una vez más a los chachacasteros y al Partido Republicano por entonces en gestación. Para *La Libertad*, el asentimiento de Delgado era la prueba palpable de que siempre había pertenecido al «radicalismo» de Menéndez y no a la «moderación» de los republicanos:

¿Dónde está, pues, lo que Don Carlos Bonilla dice con tanto aplomo? ¿No será que los *republicanos* no son los que no

---

374 «La Nota-aceptación del doctor Delgado», *Diario Oficial* (112), miércoles 19 de mayo de 1886, 547-548. Cursivas añadidas.

teniendo entre ellos hombres de valía quieren apropiarse de los *radicales* á título de haber estado juntos en las luchas parlamentarias?<sup>375</sup>

En respuesta, Bonilla rechazó que Delgado hubiera renunciado a sus ideales chachacasteros, y más bien aclara que fue el partido de Menéndez quien insistió en que aceptase el cargo, a pesar de sus reiteradas negativas. Por último, Bonilla recuerda a *La Libertad* que Manuel Delgado nunca comulgó con los ideales del liberalismo radical ni con las actuaciones del expresidente Gerardo Barrios. Incluso llega a insinuar que Barrios, en algún momento no determinado de su presidencia, intentó fusilar al padre de Manuel Delgado:

En cuanto á la primera pregunta Don Carlos Bonilla le contesta con el mismo aplomo: que aquí, á su casa de habitación puede el señor Cronista venir a ver cuando guste el *Programa* original del *Partido Republicano*, en donde verá al pié de él la firma del Dr. Delgado con todas sus letras.

En cuanto á lo segundo le contestamos: que abogados de tanta valía como el Dr. Delgado los tiene el *Partido Republicano* en suficiente número para no ir á buscarlos á otros partidos, como lo ha hecho el *radical* ¿Porque quien ignora en esta capital las solicitudes, los empeños, y los asiduos trabajos que desplegaron los radicales para que el Dr. Delgado aceptara el ministerio que él al principio se negaba á aceptar?

---

375 «Dice 'La Libertad'», *El Pabellón Salvadoreño* (3), sábado 12 de julio de 1886, 4.

Además, no creemos que el Dr. Delgado haya desertado de su partido por haber aceptado una cartera, ni que se haya unido con los que se enorgullecen de llevar por estandarte el nombre del General D. Gerardo Barrios, á quien estuvo á pique de deberle la orfandad en su infancia; pues su padre estuvo también en la misma capilla sentenciado á la pena capital junto con los infortunados Castellanos<sup>376</sup> y Zepeda; y si escapó de la muerte sólo se debió á los serios compromisos que por salvarle la vida contrajo con el General Barrios su hermano el General Delgado, que formaba en las filas de la oposición.

Así las cosas, a mediados del mes de abril de 1886, el presidente Francisco Menéndez convocó a los pueblos a nuevas elecciones para representantes de la Asamblea Constituyente, la que se esperaba sí concluyera satisfactoriamente la tarea de dotar al país de una nueva Carta Magna.

---

<sup>376</sup> Es probable que acá se esté haciendo referencia a Miguel Castellanos, que según consta en la correspondencia de Gerardo Barrios, estaba preso por delitos comunes y no por ser partidario de Francisco Dueñas, como alegaba la familia de Castellanos. Véase Carta de Gerardo Barrios a Carlos Antonio Meany, fechada el 14 de septiembre de 1860, en *Gerardo Barrios: recopilación documental 1856-1878*, San Salvador, Concultura-Archivo General de la Nación, 2007, 151.



## Capítulo 9

### **Convocatoria de elecciones a representantes para la Asamblea Constituyente de 1886**

El presidente Francisco Menéndez convocó, en abril de 1886, «á los pueblos de la República» para que «procedan á elegir Diputados á un Congreso Constituyente».<sup>377</sup> La elección tendría lugar el primer domingo de mayo y se iban a elegir dos diputados propietarios por departamento, uno menos que el año anterior, más un suplente, es decir un total de 28 representantes propietarios,<sup>378</sup> contra los 42 del Congreso del 85.

Los trabajos preparatorios de la nueva Asamblea se fijaron para el período del 15 al 20 de junio y la instalación se acordó para el martes 22 de junio, cuando se conmemoraba el primer aniversario de la entrada de las fuerzas revolucionarias a San Salvador comandadas por el ahora presidente Menéndez. El

---

377 «Ministerio General», *Diario Oficial* (88), viernes 16 de abril de 1886, 441.

378 Véase la nómina de los diputados electos en el *Diario Oficial* (105), martes 11 de mayo de 1886, 517.

decreto de convocatoria puntualizaba las tareas a realizar por la próxima Constituyente, y sobre todo enfatizó que debía resolver con prioridad los asuntos que el poder Ejecutivo le demandara, entre ellas ratificar o rechazar diversas contrataciones para la ampliación de nuevos tramos de la red ferroviaria, para la exploración de minas y tratados que promovían la unión centroamericana, como el firmado el 12 de septiembre de 1885 entre los gobiernos de Guatemala, Honduras y El Salvador:

[La] Asamblea tendrá por objetivo decretar la Constitución política del país, organizar los poderes públicos que no emanen directamente del pueblo y *resolver sobre los asuntos que el Gobierno Provisional tenga á bien someter á su conocimiento, debiendo ocuparse de éstos con preferencia si, á juicio del Ejecutivo, fuere de urgente la resolución.*<sup>379</sup>

El periódico *La República* reprodujo en su edición del 16 de abril el Decreto de convocatoria, sin hacer comentario alguno. Pero unos días más tarde, publicó un texto que reflexiona sobre las implicaciones políticas del nuevo Decreto.<sup>380</sup> El artículo estaba firmado con las iniciales «M. D.» Podría pensarse que fue redactado por el Dr. Manuel Delgado. Se aboga por recuperar la unidad del partido liberal bajo la dirección de Menéndez, pide se dejen atrás los intereses partidarios y no se repitan los errores cometidos durante la Constituyente del 85:

379 «Ministerio General», *Diario Oficial* (88), viernes 16 de abril de 1886, 441. Cursivas añadidas.

380 «El decreto ejecutivo del 15 del corriente», *La República* (80), lunes 19 de abril de 1886, 2.

Hagamos á un lado las preocupaciones de partido: rechacemos con entereza el egoísmo rastrero y las ambiciones mezquinas; y busquemos tan solo en los elegidos el verdadero mérito. No repitamos, no, las turbulentas escenas del Congreso Constituyente último, porque además de exponernos á no conseguir en él todo el bien que apetecemos, nos exhibiremos lastimosamente, ante nuestra propia conciencia, y ante las otras naciones, que pueden no solo compadecernos, sinó reirse de nuestra demencia.

El artículo pide a los electores escoger los «hombres más conocidos, que por sus aptitudes y limpios antecedentes, sean una prenda de seguridad para la conservación de nuestros laudables fines». Incluso, se anima a nombrar a los miembros del partido liberal que a su juicio serían los más apropiados para ocupar los curules de los diputados: por el departamento de San Salvador, Francisco Vaquero<sup>381</sup> e Isidro F. Paredes; por los departamentos del oriente, a Máximo Araujo,<sup>382</sup> Antonio Quirós y Antonio Grimaldi. Todos eran fieles a Menéndez, pero ninguno fue electo.

Otro breve comentario publicado en *La República* utiliza el decreto de convocatoria a elecciones para alabar a los miembros del Gabinete de Menéndez (Cruz Ulloa, Estanislao Pérez y Rafael

---

381 Véase «Doctor Don Francisco Vaquero», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 580.

382 Véase «Doctor Don Máximo Araujo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 249-252; y también «Araujo, Dr. Máximo», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, volumen tercero, 148-175.

Meza). El decreto probaba, según el autor, que el presidente y sus ministros no buscaban eternizar la dictadura;<sup>383</sup> y la misma idea sostuvo otro editorial publicado en el *Diario Oficial*:

Esos falsos apóstoles de las ideas republicanas han pretendido engañar al pueblo acusando al Gobierno que surgió de aquella Revolución de enemigo de la legalidad y atribuyéndole el propósito de perpetuar en el Salvador el poder dictatorial que hasta ahora ha ejercido.

Al hacer tal imputación han olvidado que ese mismo Gobierno, interpretando los deseos del país y sus propios deseos, convocó á los pueblos para la elección de una Constituyente desde el 7 de Julio del año próximo pasado, y cuando, los campos de batalla humeantes aún, las pasiones de partido se encontraban en su más completo desborde...

Han olvidado que esa Constituyente, híbrido resultado de tan anormales circunstancias, vino a defraudar las esperanzas de todos... Han olvidado que al declarar disuelta esa Asamblea, el Ejecutivo no hizo más que reconocer legalmente, y muy á su pesar, un hecho consumado... Han olvidado, en fin, que aun bajo

el régimen dictatorial que desde hace un año ejerce el Gobierno Provisional, la ley ha sido la norma de sus hechos...<sup>384</sup>

---

383 «El Decreto de Convocatoria a la próxima Constituyente», *La República* (81), martes 20 de abril, 1886, 2.

384 «La Constituyente», *Diario Oficial* (111), martes 18 de mayo de 1886, 541-542.

Otra «Colaboración», firmada por «Unos republicanos» -publicada también por *La República*- insistió en lo atinada que resultaba la nueva convocatoria a elecciones de cara al programa revolucionario que Menéndez había proclamado en Chalchuapa en mayo de 1885, y pasa a hacer una descripción de las principales tendencias políticas que jalonaban al país lejos del auténtico liberalismo que encarnaba el presidente Menéndez. Sobre los católicos, en particular, sostuvo lo siguiente:

Los ultramontanos que aun nos quedan de la escuela tradicional, con palabra dogmática y como si solo ellos tuviesen derecho de manejar los negocios públicos y de que su opinión fuese la única llamada á escucharse; enemigos de las instituciones liberales y de los gobiernos de leyes, no se cansan de predecir, que la nación no se reorganizará, que no hay quien rodée al presidente, que la opinión está muy dividida, que hay allegados sin figura ni posición social; y por último, que nadie entiende á nadie por efecto de la libertad de la prensa, etc. etc.<sup>385</sup>

Y sobre los chachacasteros, se expresó así:

Los seudo liberales á su vez, haciendo lujo de ascendrado patriotismo y de profunda sabiduría y previsión política, se afanan en demostrar: que no es posible fundar aquí la verdadera República [democrática], que es mejor que nuestro modo de ser, cualquiera de las monarquías europeas: que todo anda de mal en peor; es decir, que no se tenga fé en el General Menéndez, porque solo ellos son aptos para la sábia

---

385 Unos republicanos, «Colaboración», *La República* (82), miércoles 21 de abril de 1886, 1.

dirección de la nave del Estado. Creemos que se equivocan miserablemente quienes así obran con propósitos y miras insanas...

El 28 de abril, faltando unos cuantos días para los comicios, *La República* recordó a los electores la importancia de votar por representantes que no buscaran derogar las conquistas liberales (secularizantes del Estado), pero tampoco elaborar una constitución con principios demasiado avanzados, en clara alusión a los chachacasteros:

Nuestra carta fundamental debe de estar á la altura del grado de progreso que hemos alcanzado. En ella no pueden trabajar los hombres de la tradición [conservadores y católicos], ni los que quieren llevarnos á pasos agigantados á ocupar un puesto entre las naciones que cuentan siglos de existencia [chachacasteros]. Esto sería un contra sentido.

Nuestros pueblos se encuentran en estado incipiente y el legislador debe representar el papel de Mentor para conducirlo con mano firme y segura al logro de las conquistas realizadas por la humanidad al travez de los siglos y de las generaciones.

La carta fundamental que nos dé, debe ser la obra de la experiencia y del estudio; debe ser para todos sin causar perjuicio á tercero, puesto que así lo manda el credo liberal que es el que profesa la mayoría del pueblo salvadoreño.<sup>386</sup>

---

386 «La próxima Constituyente», *La República* (85), miércoles 28 de abril de 1886, 1.

Los comicios se realizaron en aparente calma, y no se tuvo noticias de mayores enfrentamientos entre liberales y católicos, como el año anterior. De hecho, muy poco se debatió en los medios impresos sobre las tareas de la futura Asamblea. La actividad política estaba más bien centrada en el brote de nuevos periódicos opositores a Menéndez, estimulados por la reciente reinstalación de la libertad de imprenta. Al parecer, los partidarios del expresidente Zaldívar se habían reorganizado y emprendido una fuerte batalla periodística en contra del todavía Gobierno provisional, trabajando o promoviendo el retorno del derrocado presidente al poder.

En su edición del 7 de mayo, *La República* comentó con satisfacción la tranquilidad vivida durante las votaciones y anticipó, por datos preliminares obtenidos, que la Asamblea estaría conformada por todas las fuerzas políticas del país. Se anticipaba una lucha ideológica intensa, cosa que no preocupaba al redactor mientras los diputados no pusieran en peligro el «actual orden de cosas»:

Como resultado de la libertad electoral, parece que todos los partidos estarán representados en la Asamblea; y como resultado también del amor á la paz, a la honradez en la administración de los caudales públicos, á los principios por la Revolución proclamada, tenemos motivos para asegurar que la mayoría estará a favor del actual orden de cosas. Habrá lucha, lo sabemos; pero tenemos fé en que la Constitución que se emita será favorable á las libertades y tendencias progresistas del Pueblo Salvadoreño.

Pasado mañana se verificará el escrutinio y algo habrá que rectificar del concepto formado por los escrutinios parciales de que tenemos noticia. Por eso no nos atrevemos á estimar aun la mayoría ni las diversas minorías que entrarán en lista. Solo, sí, sabemos que todos los credos serán oídos, todas las ideas tomadas en consideración y todos los intereses representados, de tal manera que el Congreso será la verdadera representación del pensamiento nacional.<sup>387</sup>

El 11 de mayo, el *Diario Oficial* publicó la nómina de los candidatos que resultaron electos para conformar la nueva Asamblea Constituyente: en total 28 representantes propietarios y 14 suplentes.<sup>388</sup> A continuación reproduzco la nómina (que no se publicó completa, porque no incluyó a los representantes por Usulután). He añadido con una letra (C) a los diputados que a mi parecer se identificaron con los ideales del partido conservador, con una (L) a quiénes lo hicieron con el liberal. A los nombres de los diputados liberales he añadido además la letra CH, para indicar su afinidad a los ideales chachacasteros, y la letra M para señalar a los representantes liberales que permanecieron fieles al presidente Menéndez.

---

387 «Las Elecciones», *La República* (93), viernes 7 de mayo de 1886, 1.

388 «Nómina de los ciudadanos para Diputados á la Asamblea Nacional Constituyente de 1886», *Diario Oficial* (105), martes 11 de mayo de 1886, 517.

**Nómina de los representantes electos a la  
Asamblea Nacional Constituyente de 1886**

Departamento	Nombre
<p><b>San Salvador</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b> Candelario Espinosa (L) / (CH) Francisco Mirón (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b> Pascual Monterrosa</p>
<p><b>La Libertad</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b> Dr. Adolfo Zelaya (L) / (M) Br. Tomás C. Merino (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b> Luz Molina</p>
<p><b>Sonsonate</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b> Dr. Francisco E. Galindo (L) / (M) Dr. Jacinto Huevo (C)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b> Samuel Velado</p>
<p><b>Ahuachapán</b></p>	<p><b>Diputados propietarios</b> Apolonio A. Morales (L) / (M) Coronel Valeriano Ibarra (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b> Dr. Simón Magaña</p>

<b>Santa Ana</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. Máximo Mancía (L) / (M)                      Dr. Domingo Jiménez (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b>                      Dr. Miguel Chacón</p>
<b>Chalatenango</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Miguel Plácido Peña (C) [ver suplente]                      General Jesús Parrilla (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                      Dr. José de J. García                      (en suplencia de Plácido Peña) (21)</p>
<b>La Unión</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. José Santos Villatoro (L) / (M)                      Ángel Gómez (L) / (CH)                      Francisco Rosales (L) / (M)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b>                      Dr. Narciso Sosa</p>
<b>San Vicente</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      Dr. Antonio Ruiz (C)                      Dr. Justo Aguilar (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputados suplentes</b>                      Dr. Eduardo Artiga</p>
<b>La Paz</b>	<p><b>Diputados propietarios</b>                      José de la Paz Rodríguez (L) / (CH)                      Juan Salegio (L) / (CH)</p>
	<p><b>Diputado suplente</b>                      Mariano Molina</p>

<b>Cuscatlán</b>	<b>Diputados propietarios</b> Dr. Carlos Palma (L) / (M) Dr. Lázaro Mena (L) / (CH)
	<b>Diputado suplente</b> Guadalupe Bustamante
<b>Usulután</b>	<b>Diputados propietarios</b> Claudio Ochoa (CH) Dr. Jeremías Guandique (L) / (M)
	<b>Diputados suplentes</b> (No hay datos)
<b>Cabañas</b>	<b>Diputados propietarios</b> Dr. Eugenio Amaya (L) / (M) Dr. Jesús Romero (L) / (CH)
	<b>Diputado suplente</b> Dr. Daniel González
<b>Gotera</b>	<b>Diputados propietarios</b> Dr. David J. Guzmán (L) / (M) Dr. Ramón Rosa
	<b>Diputado suplente</b> Br. Vicente Zúñiga
<b>San Miguel</b>	<b>Diputados propietarios</b> Dr. David Rosales (L) / (M) Dr. Rafael S. López (L) / (CH)
	<b>Diputado suplente</b> Dr. Guillermo Mazzini

## El cierre de *La República*

Antes de iniciar el estudio detallado de las sesiones de la nueva Constituyente, quisiera referirme brevemente a la desaparición de uno de los principales actores de la presente investigación: el periódico semi-oficial *La República*. Su último número se publicó el 31 de mayo de 1886, a las puertas de los nuevos trabajos de la Constituyente. Haciendo mofa de esta «defunción», *El Pabellón Salvadoreño*, el nuevo órgano de expresión de los chachacasteros, comentó sarcásticamente:

Dicen que á “La República” la mató ‘La Libertad’. ¡Descanse en paz la difunta! Peor hubiera sido para ella que la hubiera victimado “El Despotismo” por el que tenía tanta simpatía.  
*Requiescat in pace.*<sup>389</sup>

Para el 26 de marzo, Francisco Castañeda y Salvador Rodríguez<sup>390</sup> eran los redactores de *La República*, pero según nota enviada por ambos al presidente Menéndez, publicada en el *Diario Oficial*, aseguran que sus labores como editores había sido seriamente cuestionado a través de un remitido enviado a *La República* misma, por lo que, en consecuencia, ambos decidieron poner sus cargos a disposición del presidente:

389 «¡Ay pobrecita!», *El Pabellón Salvadoreño* (2), sábado 5 de junio de 1886, 2.

390 Véase «Doctor don Salvador Rodríguez G.» en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador, Universidad Nacional*, tomo 1, 550-551.

Habiéndose dicho en días pasados en la sección de Remitidos de “La República”, que nosotros no cumplimos con nuestro deber como Redactores de dicho periódico, dando á entender además, que nuestra conducta privada no es la más regular y conveniente; y necesitando desvanecer cualquiera duda á este respecto, tanto en uno como en otro sentido, rogamos á Ud. se digne decirnos cuáles sean los informes que oficialmente tenga de dichos servicios, lo mismo que el concepto que á Ud. le merezcamos en nuestro carácter particular. Hacemos á Ud. esta molestia, señor Presidente, por ser su palabra la que, más que ninguna otra, puede esclarecer la verdad en el asunto, ya que por el inmediato conocimiento, ya por habernos confiado Ud. directamente la Redacción del mencionado periódico.<sup>391</sup>

No se ha podido determinar a qué remitido en concreto se refieren Castañeda y Rodríguez, pero quizá el inicio del conflicto pudiera hallarse en una nota firmada por el Dr. David J. Guzmán luego de que *La República* difundiera la noticia de que se estaba extendiendo entre la población de San Salvador una enfermedad muy contagiosa (viruela), nota que desmintió aireadamente Guzmán en su calidad de médico vacunador. Evidentemente se trataba de una noticia grave que podía generar pánico y afectar las actividades comerciales, sobre todo porque, al parecer, Guzmán estaba en lo correcto y se trató de una falsa alarma. En la nota publicada en el *Diario Oficial*, y remitida al ministro de Gobernación, Guzmán se refirió a la noticia difundida por *La República* en los siguientes términos:

---

391 «Comunicaciones», *Diario Oficial* (72), sábado 27 de mayo de 1886, 377.

Dependiendo de la prensa oficial y semi-oficial del Despacho de su digno cargo, es de mi deber manifestar á U. que en varios sueltos del periódico “La República” se ha asegurado de una manera inconsulta la existencia de la viruela confluyente en los barrios de esta ciudad. Probablemente el cronista que tal cosa ha asegurado ignora lo que es viruela confluyente; ni mucho menos ha podido ver un solo caso de esta enfermedad.

La viruela confluyente es enfermedad grave y epidémica que ha hecho ya en esta capital numerosas víctimas en épocas pasadas... Tengo pues el honor de poner en conocimiento de U. todo lo que antecede, tanto para esclarecer la verdad de los hechos, como para tranquilizar á las familias y evitar al Comercio de esta capital las pérdidas consiguientes á la falsa alarma lanzada á la publicidad con grave detrimento de los intereses generales.<sup>392</sup>

*La República* respondió a la nota de David J. Guzmán señalando algunos puntos discutibles en ella. Por ejemplo, ¿por qué enviar la nota al ministro de Gobernación cuando, tratándose de una cuestión de salud pública, lo más adecuado era enviarlo al Ministerio respectivo, en este caso el de Fomento y Beneficencia? No dejaba, pues, de ser sospechoso acudir a Gobernación. A juicio de Castañeda y Rodríguez, el doctor Guzmán buscaba que se sancionara o quizá se destituyera a ambos redactores de *La República*:

---

392 «Oficina de Vacunación», *Diario Oficial* (26), martes 2 de febrero de 1886, 101-102.

Sin que nos expliquemos por qué ni para qué el señor Director de la oficina de vacunación ha dirigido al señor Ministro de Gobernación una nota que de nota solo la forma tiene y que á la verdad no es si nó una sarta de injurias para los pobres redactores de “La República” por haber asegurado éstos, dice, “*de una manera inconsulta* la existencia de la viruela confluyente en los barrios de esta ciudad”.

Aparte de este primer piropo que no queremos discutir si merecemos ó nó, pero que es sin disputa ajeno, en todo caso, de un documento oficial, las palabras con que comienza el libelo-nota ó la nota-libelo del Doctor Guzmán, nos han colmado de sorpresa al mismo tiempo que nos ha hecho ponernos en expectativa, pues no parece sinó que de ellas tiene que originarse el considerando de algún acuerdo de destitución.<sup>393</sup>

Sea como fuere, el 27 de marzo, el presidente Menéndez confirmó a Castañeda y a Rodríguez en sus cargos de redactores con frases muy elogiosas por la labor desempeñada hasta el momento y los animó a seguir adelante en la dirección del periódico:

El Gobierno conserva á UU. en la Redacción de “La República” porque está muy satisfecho de los servicios que UU. han prestado, y porque, apreciador del mérito, quiere utilizar las aptitudes de los jóvenes distinguidos.

---

393 «La nota del Médico vacunador», *La República* (26), miércoles 3 de febrero de 1886, 2.

En cuanto á la honradez de UU., que es mi concepto intachable, es claro que el Gobierno la tuvo en cuenta al nombrarles.

Excito á UU. á que continúen prestando sus servicios al Gobierno Provisional, y complacido en contarles en el número de mis mejores amigos, quedo de UU. atento y afectísimo servidos. Francisco Menéndez.<sup>394</sup>

A pesar del respaldo de Menéndez, *La República* dejará de circular a partir del 1 de junio, luego de cinco años de intensa labor periodística en la que no pocas veces salió en defensa del presidente, del partido liberal y de la masonería salvadoreña.

### **Instalación de la nueva Asamblea y primeras controversias**

En su editorial del 18 de mayo, pasadas ya las elecciones, el *Diario Oficial* recordó a los nuevos constituyentes la grave tarea que se les imponía, y perfiló el significado histórico que tendría la labor de los padres de la patria en el contexto de la lucha entre «moderno liberalismo» y oscurantismo con «sus primitivos vicios». En otras palabras, una vez más, los diputados tenían la oportunidad de esculpir en piedra el resultado del proceso revolucionario implementado a lo largo de los últimos años:

La época de las reformas y de las avanzadas conquistas, ha llegado para nuestra patria: el pueblo necesita luz, bienestar, riqueza, y tan inestimables bienes tan solo se realizan bajo

---

394 «Comunicaciones», *Diario Oficial* (72), sábado 27 de marzo de 1886, 377-378.

el amparo del moderno liberalismo. Demás nos parece entrar en la demostración de esta verdad: ella se encuentra en la conciencia de todos los salvadoreños y el ejemplo que al mundo ofrecen los países mas cultos de la tierra, la está demostrando con harta claridad. El Salvador no puede sustraerse de ese movimiento regenerador que actualmente se opera en todas partes: la civilización, el progreso es un torrente: quien no marcha con él, es arrastrado por sus impetuosas correntadas.

A los padres de la patria toca poner á nuestro país al nivel que la civilización y el progreso reclaman, dotándolo de una Constitución liberal y democrática que sea como la condensación del pensamiento revolucionario. Nuestra sociedad, como todas las que fueron colonias españolas, conserva muchos de sus primitivos vicios, muchas de sus añejas preocupaciones, que á la luz de la razón y de la filosofía son verdaderos anacronismos: la Constituyente que próximamente va á reunirse debe dar de mano á esos vicios y preocupaciones y, teniendo en cuenta los principios del Derecho constitucional moderno, emitir un Código constitutivo que sea la base del rápido desarrollo de la patria salvadoreña.<sup>395</sup>

Tal y como estaba previsto, el 15 de junio tuvo lugar la primera sesión preparatoria de la Asamblea, a la que asistieron solo 7 representantes, y en ella se eligió al Dr. Francisco Esteban Galindo presidente de la Junta Directiva Provisional.<sup>396</sup> Si se

---

395 «La Constituyente», *Diario Oficial* (111), martes 18 de mayo de 1886, 542.

396 «Primera sesión de la Junta preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el quince de junio de mil ochocientos ochenta y seis», *Diario Oficial* (137), jueves 17 de junio de 1886, 657.

recuerda, Galindo (masón y cercano colaborador del presidente Menéndez) había renunciado el año anterior a la cartera de Fomento luego del escándalo de presunta corrupción en el que se le involucró en el proceso de licitación de las nuevas líneas del ferrocarril que conectarían los departamentos de Sonsonate y Santa Ana. Por ello, para *El Pabellón Salvadoreño*, una de las principales tareas que se imponía a la nueva Constituyente era la investigación de este y otros presuntos casos de irregularidades, que a continuación enumera:

El Congreso Constituyente ha celebrado ya sus primeras Juntas preparatorias bajo la presidencia del señor Doctor don Francisco Galindo. Graves, difíciles y trascendentales cuestiones tiene que resolver esta Asamblea, á más de emitir la Constitución de la República.

*El tratado tripártito*, la contrata de Minas de Metapán, con su anexa la sección de las 400 caballerías de “Cara Sucia” pertenecientes á la Municipalidad de esta capital; y la *Contrata reformada* del ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, cáncer que ha devorado y seguirá devorando á la República si no se le opone oportuno remedio.

El país todo tiene puesta la vista en la Constituyente actual, y espera que no traicionará sus mas vitales intereses. Para los diputados de hoy no hay término medio: ó la honra y la gloria de salvar la patria de su situación actual con acertadas medidas, ó el oprobio y la reprobación por su ineptitud ó su inercia.<sup>397</sup>

---

397 «El Congreso Constituyente», *El Pabellón Salvadoreño* (4), sábado 19 de junio de 1886, 4.

Como se puede apreciar, *El Pabellón Salvadoreño* no hizo alusión a los espinosos temas religiosos y de secularización del Estado que tanto preocupaban a católicos y menendistas; en la agenda chachacastera, el principal enemigo a derrotar no era el clero, sino el mismo Francisco Esteban Galindo, quien parecía destinado a presidir la nueva Constituyente. Y en efecto, en la sexta sesión preparatoria, realizada un día antes de la instalación formal de la Asamblea, Galindo fue elegido presidente del Congreso. A la hora de la elección, solo 18 diputados estaban habilitados para votar, y diez de ellos lo hicieron a favor de Galindo, en comparación con el representante Antonio Ruiz (conservador),<sup>398</sup> que recibió 8 votos.<sup>399</sup> Al día siguiente, el presidente Menéndez asistió a la primera sesión de la Asamblea, y recordó a los representantes la tarea fundamental para la que habían sido electos: elaborar una nueva Carta Magna bajo la inspiración de la «escuela liberal»:

Vosotros habeis sido elegidos por los pueblos y teneis altos y delicados deberes que cumplir. Con vuestros representados habeis contraído varios compromisos; y estais llamados á consagrar los derechos del hombre inspirándoos en *las doctrinas de la escuela liberal*, expidiendo una Constitución digna de las honrosas tradiciones del pueblo salvadoreño; una Constitución que no sea el escalón del despotismo, ni el arsenal de la anarquía. Sabed conciliar, señores Diputados,

398 Véase «Doctor Don Antonio Ruiz», en Miguel Ángel García, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional*, tomo 1, 541-543.

399 «Sesta sesión de la Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 21 de junio de 1886», *Diario Oficial* (146), lunes 28 de junio de 1886, 693.

los principios de la democracia con los fueros de una autoridad racional que no eche mano de los abusos del poder para conculcar las libertades del pueblo.<sup>400</sup>

El Dr. Galindo, en su calidad de presidente de la Asamblea, respondió brevemente a las palabras de Menéndez, dejando para después una respuesta más amplia, tarea que le fue encomendada al diputado David J. Guzmán.<sup>401</sup> En esta ocasión, el Dr. Galindo ratificó a Menéndez el deseo de la Asamblea de legar al país una constitución liberal:

La Asamblea Nacional Constituyente ha escuchado con satisfacción vuestro Mensaje, dictado por el patriotismo y animado del espíritu liberal de la gloriosa Revolución de Mayo. No lo dudeis: los apoderados del Pueblo procurarán de buena fé aunar la libertad y la autoridad en la nueva ley fundamental que van á dar á la República y así conseguirán, cerrar al fin el ya largo período de los despotismos alternado con la anarquía.<sup>402</sup>

---

400 «Mensaje dirigido a la Asamblea Nacional Constituyente por el Presidente Provisional de la República General D. Francisco Menéndez, al abrirse las sesiones el 22 de junio de 1886», *Diario Oficial* (142), miércoles 23 de junio de 1886, 677.

401 Esta tarea le fue encargada originalmente a Francisco E. Galindo, pero al rechazarla éste, durante la Séptima sesión de la Asamblea, le fue encomendada a Guzmán. Véase «Contestación al Mensaje del Señor Presidente Provisional de la República, General Don Francisco Menéndez», *Diario Oficial* (154), miércoles 7 de julio de 1886, 730-731.

402 «Alocución del Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente dirigida al Presidente Provisional de la República en contestación á su Mensaje», *Diario Oficial* (142), miércoles 23 de junio de 1886, 678.

Sin embargo, al día siguiente, la elección de Galindo será mortalmente cuestionada. Se alegó que el conteo de los votos para presidente de la Asamblea había sido erróneo, pues se le asignaron a Galindo varios de los votos que había recibido el representante Antonio Ruiz (conservador). El acta de la sesión resumió lo acontecido:

... el señor Representante [Jesús] Romero [chachacastero] hizo la proposición de que se rectificara la elección de Presidente de la Asamblea hecha en sesión de veintiuno de corriente, por creer que había habido falsedad ó equivocación en ella al hacer la regulación de votos el señor Secretario [Carlos] Palma [Menendista].

Se tomó en consideración, y después de una acalorada discusión, se demostró que en la elección de Presidente de la Asamblea, que se practicó el día referido, obtuvo diez votos el señor Representante Ruiz y ocho el Representante señor Galindo; en consecuencia se declaró nula y se procedió á nueva elección, resultando electo Presidente de la Asamblea, el señor Representante doctor don Antonio Ruiz, con catorce votos, habiendo obtenido seis el señor Representante Galindo y tres el señor Representante [Rafael] López [chachacastero].<sup>403</sup>

---

403 «Segunda sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el veintitrés de junio de mil ochocientos ochenta y seis», *Diario Oficial* (152), lunes 5 de julio de 1886, 717.

Como señala el acta, los diputados demostraron la existencia de irregularidades en la elección del Dr. Galindo y, para su humillación, la Presidencia le fue revocada y entregada al representante Ruiz, el principal portavoz del conservadurismo en la nueva Asamblea. Indignado, Galindo optó por nunca más acudir a las sesiones, a pesar de que se le nombró miembro de la Comisión encargada de redactar el Proyecto de Constitución,<sup>404</sup> y los diputados solicitaron en dos ocasiones su reincorporación al seno del Congreso.<sup>405</sup> El Dr. Galindo jamás dio razón de su ausencia, pero tampoco renunció a la diputación. Se trataba de una nueva derrota para Menéndez.

Opositores a Menéndez tan dispares como los chachacasteros o los católicos celebraron la decisión del pleno. El semanario *El Católico*, aunque no hizo alusión directa a la destitución del Dr. Galindo, sí se mostró muy satisfecho por lo acontecido, dada su clara simpatía por el liberalismo radical y su apoyo a la secularización del Estado. La ocasión fue la juramentación de los diputados realizada en la sesión del 21 de junio, un día antes de la instalación de la Asamblea. Según el acta de la sesión, los diputados, todavía bajo la presidencia de Galindo, hicieron el siguiente juramento:

---

404 «Tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 25 de junio de 1886», *Diario Oficial* (151), sábado 3 de julio de 1886, 713.

405 «Décima tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el ocho de julio de mil ochocientos ochenta y seis», *Diario Oficial* (161), jueves 16 de julio de 1886, 765.

¿Jurais por Dios, por el honor y por la Patria, ser fieles á la República, desempeñar dignamente la misión que el pueblo os ha conferido y procurar que las pasiones no influyan en vuestros votos? Y los señores Diputados contestaron unánimemente. *Sí juramos.*<sup>406</sup>

¿Qué podía tener este juramento de sospechoso o de reprochable? Para *El Católico*, Dios era, por su propia naturaleza, suficiente testigo del juramento; poner por tanto el honor y la patria como testigos adjuntos era una manera sutil de atacar las creencias religiosas del pueblo salvadoreño:

Cuando se evoca á Dios, esto es el Ser Supremo, sea como testigo de la verdad, sea como juez de nuestros actos, es absolutamente innecesario y aun ridículo juntarle otras cosas. Para todo ser racional Dios basta y sobra en todo y por todo.

*El radicalismo acostumbrado á vivir sin Dios, que pretendió inspirar los primeros actos de la Asamblea, no sabemos por qué causa, hizo en dicha fórmula una mezcla del antiguo juramento con la nueva protesta, usando el santo nombre Dios, pero con cierta desconfianza y recelo... Creemos que la Asamblea Constituyente, que acaba de emanciparse tan notablemente de las arterías del radicalismo, sabrá depurar su fórmula de juramento quitándole aquellos ridículos aditamentos.*<sup>407</sup>

---

406 «Sesta sesión de la Junta Preparatoria de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 21 de junio de 1886», *Diario Oficial* (146), lunes 28 de junio de 1886, 693.

407 «El juramento de la Asamblea», *El Católico* (250), domingo 4 de julio de 1886, 1030. *Cursivas añadidas.*

*El Pabellón Salvadoreño*, por su parte, comentó la destitución del Dr. Galindo en los siguientes términos:

La causa de la nulidad fue el haber adjudicado la Secretaría al Doctor Galindo votos dados al Doctor Ruiz. La sesión fué acalorada y tempestuosa, defendiendo, aunque en vano, el Doctor Galindo su presidencia á todo trance; de veintiun diputados que concurrieron catorce dieron sus votos al Doctor Ruiz, y siete solamente al Señor Galindo. Varias hojas sueltas han circulado sobre este incidente, que nosotros deploramos, pues quisiéramos ver siempre orladas las frentes de los Representantes de la Nación con la espléndida auréola de las virtudes republicanas.<sup>408</sup>

En un par de hojas sueltas, una anónima y otra firmada por el mismo Galindo, se acusó al diputado por el departamento de Cuscatlán, Lázaro Mena, de cambiar su voto por presiones, aunque no se especificó de dónde provenían tales coerciones. Según esto, Mena habría votado por Galindo en la sesión del día 21, pero lo habría cambiado a favor de Ruiz en la sesión del 23. Esta acusación llevó al mismo representante a fijar su posición en *El Pabellón Salvadoreño*:

La segunda publicación, es el remitido inserto en [el periódico] “La Libertad” y firmado por el Doctor Galindo, quien en un escrito, hace consistir su derrota, en la cuestión de la presidencia del Congreso, en que, á un Diputado que dice le favoreció con su voto el 21, se le indujo después á votar por el Señor Ruiz.

---

408 «El Congreso Constituyente», *El Pabellón Salvadoreño* (6), sábado 3 de julio de 1886, 4.

El Doctor Galindo, parte interesada directamente en el asunto, aunque no dice quien es el Diputado que tuvo la debilidad de dejarse inducir á retirarle su voto, apoya de una manera patente el dicho de la hoja suelta aludida, en la cual se me calumnia haciéndome aparecer como autómeta ante la sociedad; y en tal concepto, hago referencia de su escrito, exitándole á probar su aserto, si quiere que la opinión pública le dé ascenso...

En conclusión hago constar, que si no dí mi voto al Señor Galindo, no es porque desconozca su ilustración, sino porque desde que llegué á esta capital, mi voluntad fué la de dárselo al Doctor Ruiz, como lo hice en las sesiones del 21 y 23 ya expresadas.<sup>409</sup>

El *Diario Oficial* no hizo comentario alguno sobre la destitución de Galindo. Mientras tanto, las tareas del Congreso continuaron. En la tercera sesión se nombró la Comisión que elaboraría el Proyecto de Constitución.<sup>410</sup> Fueron elegidos cinco representantes: Francisco E. Galindo, Rafael López, José Rosales, Máximo Mancía y Domingo Jiménez. Como ya se adelantó, el Dr. Galindo nunca asistió a las reuniones de esta Comisión.

Ahora bien, resulta un tanto difícil identificar con certeza cuántos de los representantes de 1886 se identificaron, por ejemplo, con los principios menendistas, porque las discusiones

409 Lázaro Mena, «Al público», *El Pabellón Salvadoreño* (8), sábado 17 de julio de 1886, 3.

410 «Tercera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 15 de junio de 1886», *Diario Oficial* (151), sábado 3 de julio de 1886, 713.

de los artículos se realizaron con relativa rapidez, sin mayor oposición por parte de los conservadores, clave para identificar cómo estuvieron conformados los grupos parlamentarios (conservadores, menendistas y chachacasteros). Con todo, estimo que, de un total de 28 diputados, 25 o 26, es decir, alrededor del 92.85 %, se identificó con los principios liberales-secularizantes. Constituyeron una verdadera aplanadora liberal frente a los dos o quizá tres representantes (el 7.14 %) que podemos considerar conservadores o pro-católicos. Pero de estos 25 o 26 representantes netamente liberales, considero que un máximo de 10 se mantuvo fiel al presidente Menéndez (38.5 %), contra los 15 o 16 que se mostraron más afines a los principios chachacasteros (61.5 %). Estos números ayudan a entender porqué la aprobación de los artículos polémicos (tanto secularizantes como auténticamente chachacasteros) durante la Constituyente de 1886 se realizó sin mayores complicaciones, si lo comparamos con lo sucedido en 1885, pues se necesitaba de 15 votos para la aprobación de los artículos.

### Representantes conservadores en 1886

<b>San Vicente</b>	(1) Antonio Ruiz
<b>Sonsonate</b>	(2) Jacinto Huevo
<b>Chalatenango</b>	(3) José. J. García

### Representantes chachacasteros en 1886

<b>San Salvador</b>	(1) Candelario Espinosa (2) Francisco Mirón
<b>La Libertad</b>	(3) Br. Tomás C. Merino
<b>Ahuachapán</b>	(4) Coronel Valeriano Ibarra
<b>Santa Ana</b>	(5) Dr. Domingo Jiménez
<b>Chalatenango</b>	(6) General Jesús Parrilla
<b>La Unión</b>	(7) Ángel Gómez
<b>San Vicente</b>	(8) Dr. Justo Aguilar
<b>La Paz</b>	(9) José de la Paz Rodríguez (10) Juan Salegio
<b>Cuscatlán</b>	(11) Dr. Lázaro Mena
<b>Usulután</b>	(12) Claudio Ochoa
<b>Cabañas</b>	(13) Dr. Jesús Romero
<b>San Miguel</b>	(14) Dr. Rafael S. López

## Representantes menendistas en 1886

<b>La Libertad</b>	(1) Dr. Adolfo Zelaya
<b>Sonsonate</b>	(2) Dr. Francisco E. Galindo
<b>Santa Ana</b>	(3) Dr. Máximo Mancía
<b>La Unión</b>	(4) Dr. José Santos Villatoro (5) Dr. Francisco Rosales
<b>Cuscatlán</b>	(6) Dr. Carlos Palma
<b>Cabañas</b>	(7) Dr. Eugenio Amaya
<b>Gotera</b>	(8) Dr. David J. Guzmán
<b>Usulután</b>	(9) Dr. Jeremías Guandique
<b>Ahuachapán</b>	(10) Apolonio A. Morales

Con los datos anteriores, se puede precisar un poco mejor con cuál bando se identificaron los cinco representantes encargados de redactar el Proyecto de Constitución: Francisco E. Galindo (masón y menendista), Rafael López (chachacastero), José David Rosales (menendista), Máximo Mancía (masón y menendista)<sup>411</sup> y Domingo Jiménez (masón y chachacastero).<sup>412</sup> Esto quiere decir

411 ASCC G33, «Máximo Mancía», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 966, F. 220. Según la ficha masónica de Máximo Mancía, tenía 30 años al momento de ser iniciado, era soltero, originario de San Salvador y residía en esa ciudad. Era abogado, su religión era la católica. Su logia Madre era la Excelsior N.º 17, en la que recibió el Grado 1 el 21 de agosto de 1885; el Grado 2 el 3 de septiembre de 1886, y el Grado 3, el 22 de septiembre del mismo año.

412 ASCC G33, «Domingo Jiménez», Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano, N.º 937, F. 191. Según esta ficha, Jiménez tenía 36 años, era originario

que los cinco representantes eran liberales, pues no se eligió a ninguno que se identificara con los principios católico. De los cinco elegidos, tres eran masones. De estos cinco miembros, tres eran menendistas y dos chachacasteros, pero como el Dr. Galindo se negó a integrarse a la Comisión, ésta mantuvo un equilibrio entre ambos bandos liberales. El 6 de julio, la Comisión presentó ante el pleno su informe de trabajo, y se lamenta que el Dr. Galindo se hubiera excusado de colaborar con la misma «por sus ocupaciones».

Además, hizo una revelación importante: se había retomado casi en su totalidad el trabajo realizado por la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución de 1885:

En sus trabajos, la Comisión ha tomado por base el Proyecto que redactó la Comisión de la Constituyente del año próximo pasado; y no podía proceder de otra manera, porque esa obra de ilustrados y competentes ciudadanos es digna de encomio; aunque contiene algunas disposiciones, que si bien la presente Comisión las acepta en principio, no las cree todavía aplicables al pueblo salvadoreño por su grado de cultura general. Consecuentes con sus ideas, ha hecho algunas modificaciones, sobre las que se permite llamar lijeramente la atención de la Asamblea.<sup>413</sup>

---

de San Salvador, donde también residía al momento de elaborarse la ficha. Era médico, su religión era la católica. Su logia Madre era la Excelsior N.º 17 de San Salvador, en la que recibió el Grado 1 el 30 de agosto de 1882; el Grado 2 el 6 de junio de 1883, y el Grado 3, el 25 de enero de 1884. Por último, señala la ficha que Jiménez fue expulsado de esta logia el 31 de agosto de 1888.

413 «Undécima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 6 de

Esto representaba sin duda una derrota para los católicos, pues los artículos secularizadores del Estado se mantuvieron (educación laica, libertad de cultos, etc.); pero representó también un triunfo a medias para el presidente Menéndez, pues, aunque la nueva Comisión matizó algunas de las posturas liberales más radicales que habían conducido al choque entre el Ejecutivo y la Constituyente del 85, mantuvo otros puntos que generaron gran controversia un año antes. Por ello, la Comisión aclara que las posturas más radicales «las acepta en principio, [pero] no las cree todavía aplicables al pueblo salvadoreño por su grado de cultura en general». <sup>414</sup> Esto da idea de la influencia que seguían ejerciendo los chachacasteros entre los liberales salvadoreños.

El Proyecto comenzó a publicarse por entregas en la edición del 2 de julio del *Diario Oficial*, <sup>415</sup> pero desde el 26 de junio los miembros de la Comisión solicitaron «á todos los ciudadanos que quisiesen hacer indicaciones acerca de la Carta fundamental», que «los trabajos pueden remitirlos á esta Secretaría ó publicarlos por la prensa, á cuyo efecto estará á su disposición el Periódico Oficial». <sup>416</sup>

---

julio de 1886», y el Informe de la Comisión en «Honorable Asamblea Nacional Constituyente», ambos en el *Diario Oficial* (156), viernes 9 de julio de 1886, 741 y 743-744, respectivamente.

414 «Honorable Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (156), viernes 9 de julio de 1886, 743-744.

415 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (149), viernes 2 de julio de 1886, 709-710.

416 «Congreso Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (146), lunes 28 de junio de 1886, 694.

Hechas todas estas consideraciones preliminares, pasaré al análisis un poco más detallado de las sesiones de la Constituyente del 86, centrándome de manera particular en determinar cuáles de los artículos de la discordia liberal del 85 fueron retomados y aprobados por los constituyentes de 1886.



## *Capítulo 10*

### **El nuevo debate liberal durante la Constituyente del 86**

Para evitar en lo posible repeticiones innecesarias, me limitaré en este capítulo a exponer de qué manera se desarrolló la discusión de los artículos que en 1885 generaron el choque de poderes del Estado. En algunas notas a pie he reproducido las formulaciones aprobadas en 1885 para facilitar la comprensión de las novedades introducidas por los constituyentes del 86.

#### **Libre portación de armas**

Este artículo, aprobado en 1885 como el número 37,<sup>417</sup> fue suprimido por la Comisión que elaboró el Proyecto en 1886, y hasta donde tengo conocimiento no se pretendió reintroducir durante las sesiones del debate y aprobación de la nueva Constitución.

---

417 Artículo 37.- «Todo individuo puede tener y llevar armas de cualquier clase; pero no en mayor número que las necesarias para su uso y el de las personas de su familia o dependencia. Esta restricción no comprende a los armeros o comerciantes con armas». (Constitución de 1885)

### Artículo 36: derecho de insurrección

En el Informe de la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución en 1886 se explican las razones por las cuales se optó por recuperar este derecho aprobado un año antes, y explica las modificaciones que consideró pertinente hacerle:

[La Comisión] se ha abstenido de reglamentar el derecho de insurrección, porque piensa que toda reglamentación, de suyo difícil de aplicarse á los casos que puedan ocurrir, embarazaría el ejercicio de este primordial derecho, de que pueden usar los pueblos contra sus malos mandatarios, para conseguir el alto fin á que aspiran; sin embargo, reconociendo el principio, ha tratado de atenuar los efectos de la conmoción que produce el ejercicio de tan legítimo derecho en la sociedad. Con tal objeto, *ha consignado que la insurrección no produce la abrogación de las leyes, limitando sus efectos á deponer en cuanto sea necesario á los funcionarios del Gobierno.*<sup>418</sup>

El artículo fue redactado en los siguientes términos:

Art. 36.- El derecho de insurrección no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes, quedando limitado en sus efectos á separar, en cuanto sea necesario, á las personas que desempeñen el Gobierno, y nombrar interinamente las que deban subrogarlas, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución.<sup>419</sup>

418 «Honorable Asamblea Nacional Constituyente», *Diario Oficial* (156), viernes 9 de julio de 1886, 744.

419 «Décima nona sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 20

Una lectura cuidadosa de las dos versiones del artículo (la aprobada en 1885 con la presentada en 1886) revela que la Comisión se limitó a recuperar y modificar levemente el inciso seis propuesto un año antes por el representante Daniel Miranda (conservador) que tiene que ver con el alcance de los cambios que pueden introducir los insurrectos triunfantes: solo pueden remover al presidente y nombrar a uno provisional mientras se preparan nuevas elecciones, según lo establecido por la Constitución y la ley electoral vigente, las cuales no pueden ser derogadas.<sup>420</sup> Cuando se discutió el artículo durante la sesión 19, correspondiente al 20 de julio de 1886, fue aprobado sin modificación alguna.

### Artículos 88 y 89: limitaciones al Órgano Ejecutivo

Esta discusión se corresponde con los artículos 86 y 88 aprobados por la Constituyente de 1885. En 1886, la Comisión retomó con leves variantes la formulación de ambos artículos

---

de junio de 1886», *Diario Oficial* (168), viernes 23 de julio de 1886, 805.

420 En la Constituyente del 85, este artículo fue aprobado con la siguiente redacción: «Art. 36.- Todo salvadoreño puede ejercer legítimamente el derecho de insurrección en los casos siguientes: 1. Cuando el Presidente de la República se haga reelegir por cualquier medio; 2. Cuando sin hacerse reelegir continúa ejerciendo la Presidencia de la República transcurrido el periodo presidencial; 3. Cuando juzgado y depuesto legalmente, continúa ejerciendo el Poder Supremo; 4. Cuando destruye el régimen constitucional, o cuando lo suspende salvo el caso de estado de sitio legalmente declarado; 5. La disposición contenida en este Artículo, no restringe de ningún modo el derecho que tienen los pueblos, para desconocer la autoridad del Poder Ejecutivo, cuando la juzgue contraria e incompatible, con los grandes intereses nacionales. 6. *La insurrección no producirá en caso alguno la abrogación de las leyes; sino será limitada a separar del Poder al Ejecutivo y proveer interinamente las personas que deban desempeñarlo, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución*». En cursivas la parte que fue retomada por la Comisión de 1886.

del Proyecto del 85, es decir, antes de someterse su discusión al pleno en 1885.<sup>421</sup> El artículo 86 fue redactado en los siguientes términos:

Art. 88- Los decretos y acuerdos del Presidente de la República deben ser autorizados y comunicados por los Ministros, en sus respectivos ramos, y en su defecto por los sub-Secretarios de Estado.<sup>422</sup>

Como se recordará, un año antes, fue durante la discusión de este artículo por el pleno que se enfatizó que estas limitaciones incluían las decisiones del presidente «aún en su carácter de Comandante General del Ejército».<sup>423</sup> El Ejecutivo calificó su aprobación de temeraria, pero no hay que olvidar que se trató de una propuesta introducida por el representante conservador Cornelio Lemus. Eso sí, discutida, fue aprobada por la mayoría dominante (los chachacasteros) y se integró a la Constitución de 1885 con el número 86.<sup>424</sup>

---

421 En el Proyecto de Constitución de 1885, su formulación era la siguiente: Art. 88 «Los decretos, acuerdos y providencias del Presidente de la República deben ser autorizados por los Ministros en sus respectivos ramos. Sin esta autorización no serán obedecidos». «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (231), jueves 8 de octubre de 1885, 326.

422 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (155), jueves 8 de julio de 1886, 737.

423 «Quincuagésima primera sesión, celebrada por la honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 13 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (266), miércoles 18 de noviembre de 1885, 477.

424 Constitución de 1885, Artículo 86.- Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, *aún en su carácter de Comandante General del Ejército*, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en defecto de éstos por los Subsecretarios de Estado, quienes tendrán

El acta de la sesión del 29 de julio de 1886 afirma que el representante Apolonio Morales (menendista) presentó una leve reforma del artículo 87,<sup>425</sup> que fue rechazada y se optó por una redacción muy similar a la aprobada un año antes, pero eliminado toda alusión a la mediación entre el presidente y el Ejército:

Art. 87.- Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en su respectivo ramo, y en su defecto por los sub-Secretarios de Estado; quienes tendrán las mismas condiciones que aquellos. Sin estos requisitos no serán obedecidos.<sup>426</sup>

Finalmente, respecto a la polémica frase aprobada en 1885 que estipulaba que los ministros y subsecretarios no quedaban «eximidos de responsabilidad, aunque hayan salvado su voto» también fue retomada por la Comisión que redactó el Proyecto de Constitución en 1886. Era sin duda un nuevo desafío a Menéndez, al establecer una «chocante irregularidad», como la calificó en su momento el Dr. Cruz Ulloa:

---

las mismas condiciones que aquéllos. Sin estos requisitos no serán obedecidos.  
Cursivas añadidas

425 «Art. 87.- Los decretos y acuerdos del Presidente de la República deben ser autorizados y comunicados por los Ministros, en sus respectivos ramos, y en su defecto por los sub-Secretarios del Estado». «Vigésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 29 de julio de 1886», *Diario Oficial* (177), martes 3 de agosto de 1886, 849.

426 «Vigésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 29 de julio de 1886», *Diario Oficial* (177), martes 3 de agosto de 1886, 849.

Art. 88.- El Presidente de la República y sus Ministros ó sub-Secretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. Los Ministros y sub-Secretarios *no quedan eximidos de responsabilidad aunque hayan salvado su voto.*<sup>427</sup>

Cuando el artículo (ahora con el numeral 89) fue discutido en la sesión 27, fue aprobado tal y como había sido propuesto en un principio por la Comisión. Esto provocó la protesta del representante Apolonio Morales (menendista), quien «pidió que se consignara su voto contra la aprobación del artículo 89, por creer que es perjudicial para la Nación, ó cuando menos de ningún objeto la parte que habla de la salvedad del voto de los Ministros ó sub-Secretarios en los actos que autoricen».<sup>428</sup> El acta de la sesión no da indicios de que esta objeción generara discusión en el pleno, por lo que prosiguió la aprobación de los siguientes artículos.

### **Limitaciones políticas a los ciudadanos centroamericanos**<sup>429</sup>

Como hemos visto, este fue uno de los aspectos que más disgusto generó en el Ejecutivo durante las sesiones de la Constituyente de 1885, pues se había alegado que los artículos en cuestión iban en contra del proceso de reunificación centroamericana al

427 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (155), jueves 8 de julio de 1886, 737. Cursivas añadidas.

428 «Vigésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 29 de julio de 1886», *Diario Oficial* (177), martes 3 de agosto de 1886, 849.

429 Se trata de los artículos 40, 41, 58, 82 y 85 que fueron discutidos por la Constituyente de 1885.

reducir la mayoría de los derechos políticos de los ciudadanos centroamericanos que residían en territorio salvadoreño.

Y aunque parezca increíble, la Comisión que redactó el Proyecto de Constitución en 1886 retomó lo aprobado un año antes. El Informe presentado por la Comisión no hizo alusión alguna a estos espinosos temas, pero es claro que la visión chachacastera seguía viva. Por ello, no es extraño que durante las sesiones de la Constituyente del 86 en la que se aprobaron estos artículos se produjeron fuertes protestas por parte de los representantes afines a Menéndez, y al igual que un año antes, resultaron infructuosas, pues una y otra vez los diputados afines a las ideas chachacasteras terminaron por imponer su voluntad. Haré un breve repaso por cada uno de estos debates.

**a. Salvadoreños por nacimiento y por naturalización (Arts. 40 a 44)**

La primera disputa tuvo lugar en la sesión 21, correspondiente al 22 de julio, cuando se debatió el artículo que establecía quiénes serían considerados salvadoreños por nacimiento y quiénes por naturalización. La Comisión que elaboró el Proyecto limitó la cualidad de serlo por nacimiento a los nacidos en el territorio, eliminado este privilegio a los centroamericanos, como había ocurrido el año anterior. El artículo se formuló en los siguientes términos:

Art. 40.- Los Salvadoreños lo son por nacimiento ó por naturalización.

Art. 41.- Son salvadoreños por nacimiento: 1.º Todos los nacidos en el territorio del salvador, excepto los hijos de extranjeros no naturalizados....

Art. 42.- Son salvadoreños por naturalización, los que conforme á las leyes anteriores, hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan, según las reglas siguientes: 1.º Los hispano-americanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo, quien la concederá con solo la comprobación de la buena conducta del solicitante...<sup>430</sup>

Llama la atención la referencia a los *hispanoamericanos* en la redacción del artículo 42, que no había sido incluida un año antes. Es más, el Art. 40 del Proyecto de Constitución de 1885<sup>431</sup> no hizo distinción entre centroamericanos o hispanoamericanos para referirse a los extranjeros que deseaban adquirir la cualidad de «salvadoreños por naturalización», por lo que fue durante la discusión del Proyecto en el pleno que se añadió. En efecto, esto sucedió durante la sesión 40, correspondiente

---

430 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (152), lunes 5 de julio de 1886, 718.

431 Art. 40: «Son salvadoreños por naturalización los que conforme á las leyes anteriores hayan adquirió esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan según las reglas siguientes: 1.º Los extranjeros que obtengan carta de naturalización de cualquier autoridad gubernativa, quién la concederá con solo la comprobación de la buena conducta del solicitante: 2.º Los que obtengan carta de naturalización del Cuerpo Legislativo», «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (228), lunes 5 de octubre de 1885, 311.

al 3 de noviembre de 1885 cuando los diputados Carlos Bonilla (chachacastero) y Federico Paredes (conservador) solicitaron se dividiera la redacción del artículo 41 en dos incisos. La primera de ellas fue la que hizo mención directa a los centroamericanos: son salvadoreños por naturalización «1.º Los centro-americanos que obtengan carta de naturalización del Gobernador departamental respectivo quien la concederá con solo la comprobación de la buena conducta del solicitante».<sup>432</sup> La propuesta fue aprobada por el pleno.

En realidad, la referencia a los *hispanoamericanos* nos conecta con la Constitución de 1864 que estableció en su artículo 6 (inciso 2) que eran salvadoreños «los nacidos en territorio de la República, de padres, que siendo originarios de las demás Repúblicas del Centro y *de Hispanoamérica*, se hayan avecindado conforme a la ley y radicado con anterioridad en El Salvador». En otras palabras, siempre se mantuvo el requisito de haber nacido en el territorio para ser considerado salvadoreño por naturaleza, aunque sus padres fueran hispanoamericanos.

Los constituyentes de 1871 establecieron en el Art. 8, inciso 1 que los «hispanoamericanos» serían considerados salvadoreños *por naturalización* si obtenían «carta de naturaleza de la autoridad gubernativa, quien la concederá al que compruebe un año de vecindario en la República y su buena conducta». Desde

---

432 «Cuadragésima segunda sesión celebrada por la Honorable Asamblea Nacional Constituyente el día 3 de noviembre de 1885», *Diario Oficial* (257), sábado 7 de noviembre de 1885, 437.

entonces, la referencia a los hispanoamericanos se mantuvo -pero siempre por naturalización y no por nacimiento- en las constituciones de 1872 (Art. 8, inciso 1), 1880 (Art. 6, inciso 1) y 1883 (Art. 38, inciso 1), hasta que la Comisión que elaboró el Proyecto de Constitución en 1885 la eliminó.

No obstante, esta larga tradición de acogida a favor de los hispanoamericanos, su reintroducción en 1886 tenía que ser interpretado como un nuevo desafío al presidente Menéndez y a los liberales rojos o panteristas que componían su más cercano círculo de colaboradores. A esto hay que agregar que la Comisión del 86 no hizo mención alguna a los centroamericanos residentes en El Salvador. En ese contexto, llegamos a la aprobación de este controversial artículo. El acta de la sesión ahonda en detalles de las discusiones que tuvieron lugar ese día:

Los señores Representantes Guzmán, Rosales (don Francisco), Zelaya, Palma, Mancía, Guandique y Amaya, propusieron que bajo el número 43 se consignase el artículo siguiente: “También se considerarán como salvadoreños naturales, a los demás hijos de Centro-América, que manifiesten ante la autoridad competente el deseo de ser salvadoreños”.

Tomado en consideración y después de discutido fué desechado; pidiendo los Representantes doctores Guzmán, Mancía, Palma y Guandique que se consignaran sus votos en contra de la resolución adoptada por el Congreso, pues la creen contraria á los intereses de la Nación y á la Unión Nacional de Centro-América, repudiando á los hijos de la gran familia, disgregada por el caudillaje servil y por el

separatismo aleve, que ha reinado en el partido del retroceso en estos países.

Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución y leído el artículo 43 (antes 42) por incisos, se aprobó como está en el referido Proyecto, y es como sigue...<sup>433</sup>

Como se puede apreciar, siete representantes solicitaron que fueran tenidos por salvadoreños por nacimiento (naturales) a todos los centroamericanos que lo solicitaran a la autoridad respectiva. Esto nos da pie para considerar a estos diputados como miembros del grupo parlamentario que estaba a favor del presidente Menéndez. A la sesión de ese día asistieron 25 de los 28 representantes de que estuvo compuesta la Constituyente del 86, por lo que los menendistas estaban lejos de lograr la mayoría simple (15 votos), aunque tuvieran el apoyo de los conservadores (que estimamos no pasaban de 2 o 3 diputados). Esto, a su vez, nos ayuda a dimensionar las condiciones tan desfavorables en las que tuvieron que bregar los representantes menendistas.

Pero la causa unionista se mantenía aún viva, pues durante la misma sesión del 22 de julio, el representante Apolonio Morales (menendista), que no había participado en la propuesta realizada por los siete diputados menendistas, pidió la palabra y solicitó de nuevo se consideraran salvadoreños por

---

433 «Vigésima primera sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 22 de julio de 1886», *Diario Oficial* (178), lunes 9 de agosto de 1886, 853.

naturalización a «los centro-americanos que se encuentren en El Salvador y no hubieren manifestado ante la Gobernación respectiva la intención de conservar su nacionalidad».

Pero su petición también fue desechada por la mayoría alegando un argumento formal de procedimiento. Así lo consignó el acta: «más como es de orden riguroso la lectura y discusión de los artículos del Proyecto antes que cualquier otro que se proponga en sustitución de aquellos, discutido el inciso primero del Proyecto se aprobó, quedando desechado el del señor Morales». Morales contrargumentó solicitando al pleno «que el mismo inciso que había indicado anteriormente se consignase bajo el número quinto», para eludir así el argumento procedimental. Pero el acta añade que «tomado en consideración y después de discutido se desechó» una vez más la propuesta de Morales, y «se levantó la sesión».

Ese día quedó comprobada la oposición de la mayoría de los diputados a conceder a los centroamericanos el privilegio de ser considerados salvadoreños por nacimiento. Incluso podríamos decir que, en esta ocasión, el rechazo fue aún mayor que la de los chachacasteros en 1885, quienes al final aceptaron se consignase en el inciso primero del artículo 41 que los centroamericanos podían obtener carta de naturalización si la solicitaban al Gobernador departamental y este constatará «la buena conducta del del solicitante».

La discusión sobre la temática unionista no terminó con la sesión del 22 de julio, sino que se prolongó a la siguiente,

realizada el 23 de julio. El debate estalló al momento de revisar al acta de la sesión anterior para su aprobación. De hecho, buena parte del acta del día 23, se dedicó a recoger las múltiples intervenciones de los representantes que pedían se consignara con la mayor precisión posible cuál había sido su postura respecto del tema de los centroamericanos. Era un signo de la relevancia que seguía teniendo este asunto. En primer lugar, el diputado Rafael López (al parecer de influencia chachacastera) pidió se moderarían las expresiones que los representantes menendistas utilizaron luego de la aprobación del artículo 43:

... el Representante López pidió que se enmendase la redacción, pues creía que las expresiones, “*repudiando á los hijos de la gran familia*” que contenía el pensamiento de los Representantes que consignaron su voto contra la resolución del Congreso, que desechó el artículo 43, encerraban una ofensa contra la Asamblea, y que excitaba á los indicados Representantes para que rectificasen su juicio sobre las anotadas palabras.<sup>434</sup>

A continuación, se sumó a la discusión el diputado José Santos Villatoro (menendista), que no había asistido a la sesión anterior, pero dijo respaldar totalmente lo expresado por los diputados Guzmán, Palma, Mancía y Guandique. Entonces, más representantes menendistas pidieron ratificar su petición, es decir que no se moderara el lenguaje empleado en la sesión anterior, como lo había solicitado el diputado López: «... los

---

434 «Vigésima segunda sesión de la Asamblea Nacional Constituyente», celebrada el 23 de julio de 1886, *Diario Oficial* (178), lunes 9 de agosto de 1886, 853.

señores Representantes Mancía y Guandique manifestaron entonces, que su intención, al consignar su voto ha sido porque creen que al desechar el artículo propuesto, se alejaba uno de los medios para llegar á la Unión centroamericana».

En respuesta, 13 diputados pidieron se añadiera al acta que «... ellos no han repudiado á los demás centroamericanos, sinó que se opusieron á la aprobación del artículo propuesto por los Representantes Guzmán, Rosales (don Francisco), Zelaya, Mancía, Palma, Guandique y Amaya [menendistas], porque con dicho artículo se pretendía que los demás centroamericanos fueran salvadoreños naturales, ó sea por nacimiento, lo que constituye una ficción inadmisibile bajo todos conceptos». ¿Quiénes fueron estos 13 diputados que se oponían ahora al radicalismo de los menendistas? Entre ellos, los tres representantes conservadores (Ruiz, Huevo y García) y 11 chachacasteros (Jiménez, López, Ochoa, Rosa, Mena, Parrilla, Rodríguez, Salegio, David Rosales, Mirón, Merino). A continuación, pidió la palabra el diputado Francisco Rosales (menendistas) que solicitó consignar en el acta su rechazo a lo aprobado por el pleno, tal como lo habían hecho en primera instancia los cuatro diputados menendistas, y solicitó se aclarara por qué él no había participado en la primera protesta de estos:

Si no votó por el artículo 43 que propuso en unión de otros representantes, fue en virtud de que, durante el debate, reformó su proposición en los términos siguientes: “También se consideran como *salvadoreños naturales* los demás hijos de Centro-América, que manifiesten ante la autoridad

competente el deseo de ser salvadoreños, comprobando su buena conducta”, lo cual no se hizo constar en el acta de ayer, por no haberla formulado por escrito el señor Rosales.

Continuó el debate y todo parece indicar que los menendistas solicitaron a los chachacasteros se pronunciaran de manera inequívoca si estaban en contra del proceso de reunificación centroamericana. Nadie se declaró abiertamente opuesto, por lo que en un movimiento casi desesperado se acordó añadir un nuevo artículo, el 44, que rezaría así: «También se consideran salvadoreños naturalizados á los centro-americanos que manifiesten ante el Gobernador respectivo el deseo de ser salvadoreños». Según aclaró el acta, este artículo sí fue «tomado en consideración y discutido» y finalmente «fué aprobado». Y así quedó consignado en la Constitución del 86, extrañamente ubicado luego de otorgar ese privilegio a los hispanoamericanos.

Pero el tema seguía causando escozor entre los menendistas. Todavía en la sesión del día 12 de agosto, el representante Adolfo Zelaya señaló que, en el acta de la sesión del día 22 de julio publicada en el *Diario Oficial*, no se había consignado su voto en contra de las limitaciones políticas a los ciudadanos centroamericanos. Esto nos da pie para considerarlo como otro miembro de la bancada que seguía fiel al presidente Menéndez:

El señor Representante Zelaya manifestó á la Secretaría la omisión que aparece en el acta del 22 de Julio publicada en el Diario del 9 del corriente, en que no se expresa haber consignado su voto junto con el Representante Dr. Guzmán

y otros, contra la desaprobación del artículo que bajo el número 43, propuso con varios Representantes para que se considerasen como salvadoreños á los demás hijos de Centro-América. Se continuó la discusión del Proyecto de Constitución...<sup>435</sup>

### **b. Arts. 83 y 85: requisitos para ser presidente de la República y ministro de Estado**

La siguiente controversia tuvo lugar durante la sesión 26, correspondiente al 28 de julio de 1886. En esta ocasión, el detonante fue la aprobación del artículo 83 (82), que suprimió la posibilidad de que los centroamericanos pudiesen aspirar a la presidencia de la República. El artículo tal como fue redactado por la Comisión del 86 quedó formulado en los siguientes términos:

Art. 82.- Para ser Presidente ó Vice-Presidente de la República se requiere: ser salvadoreño por nacimiento, con residencia en el Salvador inmediata á la elección por el término de seis años, del estado seglar.

A continuación, el artículo aclaró (en su inciso segundo) que también podrían optar a estos cargos «los centro-americanos avecindados en el Salvador, que reunieran las otras cualidades asignadas en el inciso anterior... si tuvieran diez años de

---

435 «Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 12 de agosto de 1886», *Diario Oficial* (198). Miércoles 1 de setiembre de 1886, 961.

residencia en la República». <sup>436</sup> Parecía una importante concesión a los menendistas; pero durante su discusión en el pleno, la puerta se volvió a cerrar. De acuerdo con el acta de la sesión, se rechazó la redacción original del inciso 2, por lo que el representante Candelario Espinoza (chachacastero) propuso una nueva que echaba al traste esta concesión a los ciudadanos centroamericanos:

A continuación se leyó el artículo 83 (antes 82) y después de discutido por incisos fué desechado el primero; proponiendo el señor Representante Espinoza se consignara el siguiente; “Artículo 83.- Para ser Presidente ó Vice-Presidente de la República, se requiere: *ser salvadoreño por nacimiento*, del estado seglar, mayor de treinta años de edad, estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores á la elección y ser de honradez é instrucción notorias”; el cuál tomado en consideración y discutido fue aprobado. <sup>437</sup>

Como era de esperarse, la modificación provocó la protesta de los diputados menendistas (Guandique, Guzmán, Zelaya, Morales y Francisco Rosales) quienes uno a uno pidió la palabra para dejar consignado su oposición a la aprobación del nuevo inciso. Pero, una vez más, «se levantó la sesión» sin tomarse en consideración sus observaciones:

---

436 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (155), jueves 8 de julio de 1886, 737.

437 «Vigésima sexta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 28 de julio de 1886», *Diario oficial* (176), lunes 2 de agosto de 1886, 845.

Los Representantes Guandique y Guzmán pidieron que se consignara sus votos contra la supresión del inciso 2º del artículo 83 del Proyecto de Constitución, por creer que es contra los principios de fraternidad Centro-Americana. El Representante Zelaya pidió se consignara su voto contra el artículo 83, por no haberse comprendido á los demás hijos de Centro-América en el caso de los salvadoreños, para poder ser electos Presidentes y Vice-Presidente. También los señores Representantes Morales y Rosales (don Francisco) pidieron que se consignara sus votos por no estar de acuerdo con que se haya suprimido el inciso 2º del artículo 83. Se levantó la sesión.

Durante la sesión del 29 de julio, se procedió a la discusión y aprobación de otro de los polémicos artículos: el que establecía los requisitos para ser ministros de Estado (Art. 86). Si revisamos su formulación original, comprobaremos que la Comisión quiso fusionar tanto los principios panteristas (unionistas) como chachacasteros (localista):

Art. 85.- Para ser Ministro de Estado, se requiere:

[1] ser originario y vecino de la República, mayor de veinticinco años, de notoria moralidad y aptitudes, y no haber perdido los derechos de ciudadano cinco años antes de su nombramiento.

[2] También pueden ser Ministros los ciudadanos de las otras repúblicas de Centro-América que reúnan las cualidades prescritas en el inciso anterior, y además cuatro años de residencia en el Salvador. El empleo de Ministro es incompatible con cualquier otro.<sup>438</sup>

---

438 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (155), jueves 8 de julio de 1886, 737.

Se inició la discusión del artículo. A petición del representante David J. Guzmán (menendistas) se amplió la redacción del primer inciso para agregar una nueva condición para ser nombrado ministro: «no ser contratista de obras ó servicios públicos, ó tener reclamaciones pendientes de interés propio.» Era un requisito similar al que ya había sido aprobado para ser candidato a diputado (Art. 61). El pleno aprobó la moción y se pasó a la lectura del segundo inciso, que fue desechado y se suspendió temporalmente la sesión, seguramente para lograr algún conceso entre todos los diputados.

Al retomarse la sesión, el representante Morales (menendista) propuso la aprobación de una nueva redacción del inciso 2, que modificó la formulación original de «*ciudadanos* de las otras repúblicas» por el de «*originarios* de las otras Repúblicas» y se pasó de 4 a 5 años de residencia en el país. Con estas modificaciones, el pleno aprobó este segundo inciso. Al parecer, ésta fue la única concesión otorgada a los menendistas.<sup>439</sup>

### **c. ¿Estaba los chachacasteros realmente opuestos a la reunificación centroamericana?**

Todoparece indicar que los chachacasteros se oponían a conceder estos derechos políticos a los ciudadanos centroamericanos que aspiraran a ser presidente de la República o ministro de Estado si tal concesión se entendía como un instrumento

---

439 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (155), jueves 8 de julio de 1886, 737, y «Vigésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 29 de julio de 1886», *Diario Oficial* (177), martes 3 de agosto de 1886, 849.

para fomentar la reunificación centroamericana, pero en ningún momento se consideraban anti unionistas. Un artículo publicado en el semanario *El Pabellón Salvadoreño* expuso con bastante claridad porqué los chachacasteros rechazaban que se les considerara «localistas», cuando ellos más bien preferían calificarse de «prudentes», «cuerdos» o «previsores». El comentario se publicó en la edición del martes 3 de agosto de 1886, y se tituló sin más «El artículo 83»:

El país quiere gobernantes de su propia casa y de su mayor intimidad, para tener más confianza en su patriotismo, más seguridad en la gestión de sus negocios propios, más garantías para que no se entrometan en los asuntos de los demás Estados, y sea así efectivo el principio de *no intervención* en los asuntos en que se rocen los intereses de la *patria adoptiva* con los de la *patria natal*, como nos sucedió con el difunto [expresidente Juan] Lindo que sacrificó los intereses del Salvador á los intereses de Honduras.

El país quiere gobernantes en quienes pueda hacer efectiva la responsabilidad de sus actos, la cual eludirían los hijos de las otras Repúblicas trasladándose á su país natal y recobrando su nacional originaria...

Y los Ministros de Estado, dicho sea de paso, teniendo las mismas responsabilidades que el Presidente, deben estar sujetos á la misma condición de ser *salvadoreño de origen* para que el país tenga respecto de ellos la misma garantía. De otro modo las responsabilidades son ilusorias y más valdría no consignarlas en el Código fundamental.

Si á esto se le quiere llamar *localismo*, *política de aldea*, *estrechez de miras*, *separatismo*, *raquitismo*, & &, sea en buena hora; pero nosotros lo seguiremos llamando *prudencia*, *cordura*, *previsión* y política fundada en las lecciones de la experiencia, y en las enseñanzas de nuestra patria historia y de la historia extraña.

Abranse las Constituciones de la América, y se verá que los EE. UU., México, Costa-Rica, Honduras, Haiti, Santo Domingo, Venezuela, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, La Argentina, Paraguay, Uruguay y Colombia, en su nueva Constitución, todas ellas exigen la calidad de *nacionales por nacimiento* para Gefes del Poder Ejecutivo, siendo Guatemala y Nicaragua las dos únicas excepciones de las diez y siete repúblicas americanas que hemos enumerado; y aunque es verdad que las Constituciones de estas dos repúblicas dan á los demás centro-americanos el derecho de ser electos Presidentes, hasta ahora eso no ha pasado de teoría, pues no hemos visto nunca que ningún salvadoreño se haya sentado bajo el dosel presidencial de aquellas Repúblicas, como hemos visto entre nosotros Presidentes de Honduras, Nicaragua, Costa-Rica y Guatemala sin obtener reciprocidad.<sup>440</sup>

Volviendo una vez más al Proyecto de Constitución de 1886, en uno de sus artículos finales (Art. 151), se reafirmó la

---

440 «El artículo 83», *El Pabellón Salvadoreño* (10), martes 3 de agosto de 1886, 2-3. Cursivas añadidas. A lo largo de 1886, *El Pabellón Salvadoreño* publicará varios artículos y comentarios en los que continuó desarrollando su visión particular sobre cómo debería de promoverse el proceso de reunificación centroamericana. Estos textos resultan muy valiosos para precisar las diferencias entre la visión panterista (menendista) y la chachacastera sobre este tema de gran actualidad en el siglo XIX.

vocación unionistas de los miembros de la Comisión que lo redactaron, y convino que «El Salvador queda en capacidad de concurrir con los demás Estados de Centro-América, *por medios pacíficos*, á la organización de un Gobierno Nacional cuando las circunstancias lo permitan, y convenga así á sus intereses». <sup>441</sup> Lo primero a destacar acá es su insistencia en que tal reunificación se realice «por medios pacíficos». Es claro el rechazo de las aventuras militaristas como la impulsada un año antes por el presidente guatemalteco Justo Rufino Barrios, y a la que se había sumado Francisco Menéndez. Cuando se discutió en el pleno este artículo, 12 diputados solicitaron se modificara y ampliara su redacción:

Los señores Representantes Guzmán, Romero, Zelaya, Espinosa, Guandique, Palma, Ibarra, Amaya, Huevo, Villatoro, Rosales (don Francisco) y Mirón propusieron el siguiente: “Art. 151. Siendo el Salvador una parte disgregada de la República de Centro-América, queda en capacidad de concurrir con todos ó con algunos Estados de ella á la organización de un Gobierno Nacional cuando las circunstancias lo permitan y convenga así á sus intereses, lo mismo que á formar parte de la gran Confederación Latino-Americana”. <sup>442</sup>

El acta aclara que la propuesta «fue aprobada por unanimidad de votos». Pero de los 12 representantes que presentaron

441 «Proyecto de Constitución», *Diario Oficial* (156), viernes 9 de julio de 1886, 743.

442 «Trigésima cuarta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente», celebrada el día 12 de agosto de 1886, *Diario Oficial* (198), 1 de setiembre de 1886, 961.

la petición, 8 eran menendistas (Guzmán, Romero, Zelaya, Guandique, Palma, Amaya, Villatoro, Francisco Rosales), a los que se sumaron tres chachacasteros (Espinosa, Ibarra y Mirón) y Huevo que era conservador. Una vez más el tema resultaba especialmente significativo para los menendistas. Si se lee con cuidado, el artículo especifica que esta reunificación podría organizarse con todos o «con algunos estados de Ella». Con su aprobación, se garantizaba la constitucionalidad del proyecto que el presidente Menéndez promoverá 3 años después, entre 1889 y 1890, que buscaba el establecimiento de la República de Centroamérica, integrada por Guatemala, Honduras y El Salvador.<sup>443</sup>

### **Breves apuntes sobre el legado constitucional de los chachacasteros**

Un último aspecto importante por precisar es qué tanto las decisiones aprobadas por los constituyentes de 1885 y 1886 -particularmente las del liberalismo chachacastero- fueron retomadas por las constituciones salvadoreñas sancionadas a lo largo del siglo XX: nos referimos a las de 1939, 1950, 1962 y 1983. Es lo que trataré de analizar brevemente a continuación.

---

443 Para mayores datos sobre esta y otras propuestas de reunificación centroamericana durante los siglos XIX y XX puede consultarse el libro *Conmemorando 50 años de la integración centroamericana (1951-2001)*, Sistema de Integración Centroamericana, San Salvador, 2001.

### **a. Libre portación de armas**

Este derecho que fue aprobado por la Constituyente de 1885, pero suprimido en 1886, fue finalmente adoptado hasta la Constitución de 1983 (Art. 207). Pero 85 años antes, la Constitución política de los Estados Unidos de Centroamérica, aprobada 1898 por representantes de El Salvador, Honduras y Nicaragua, sí lo estableció en su artículo 22 como uno de los derechos civiles y garantías sociales de los habitantes de la república que se pretendía instituir: «Toda persona goza del derecho de tener y portar armas con arreglo a la ley». Y lo mismo sucedió cuando delegados de Guatemala, El Salvador y Honduras aprobaron en 1921 la Constitución de la República de Centroamérica. Art. 44: «Toda persona tiene derecho de portar armas, sujetándose a las leyes de policía».

No sabemos si en ambos casos los representantes salvadoreños se opusieron a su aprobación, dada las reticencias que siempre mostraron respecto de su introducción a las constituciones salvadoreñas a lo largo del siglo XIX.

Volviendo a la Constitución de 1983, el derecho fue sancionado en los siguientes términos: Art. 217.- «La fabricación, importación, exportación, comercio, tenencia y portación de armas, municiones, explosivos y Artículos similares, sólo podrán efectuarse con la autorización y bajo la fiscalización directa del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Defensa y Seguridad Pública. Una ley especial regulará esta materia». Es de destacar que el Informe que presentó la Comisión de Estudio del Proyecto

de Constitución el 22 de julio de 1983 no hizo referencia a la introducción de este artículo, a pesar de su evidente novedad.

## **b. Derecho de insurrección**

Como vimos en su momento, este derecho fue introducido por primera vez en la Constitución de 1885, e incluía directrices precisas para evaluar la legitimidad de su aplicación.<sup>444</sup>

Un repaso más detallado de los casos estipulados por el artículo 36 prueba que los numerales 1 a 3 hacen clara referencia a lo que los constituyentes de 1950 denominarán «la alternabilidad en el Ejercicio de la Presidencia» (Art. 5). En cambio, los numerales 4 y 5 ilustran otros casos en los que el derecho de insurrección era también legítimo: por ejemplo si el presidente utilizara su poder para «destruir el régimen constitucional» declarando una dictadura, luego de derogar la Constitución, o cuando las resoluciones adoptadas por el Ejecutivo pusieran en peligro «los grandes intereses nacionales», como el caso

---

444 Artículo 36.- Todo salvadoreño puede ejercer legítimamente el derecho de insurrección en los casos siguientes: 1. Cuando el Presidente de la República se haga reelegir por cualquier medio; 2. Cuando sin hacerse reelegir continúa ejerciendo la Presidencia de la República transcurrido el periodo presidencial; 3. Cuando juzgado y depuesto legalmente, continúa ejerciendo el Poder Supremo; 4. Cuando destruye el régimen constitucional, o cuando lo suspende salvo el caso de estado de sitio legalmente declarado; 5. La disposición contenida en este Artículo, no restringe de ningún modo el derecho que tienen los pueblos, para desconocer la autoridad del Poder Ejecutivo, cuando la juzgue contraria e incompatible, con los grandes intereses nacionales. 6. La insurrección no producirá en caso alguno la abrogación de las leyes; sino será limitada a separar del Poder al Ejecutivo y proveer interinamente las personas que deban desempeñarlo, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución. (Constitución de 1885)

de las concesiones de minas o contratas de ampliación de las líneas del ferrocarril aprobadas en su momento por el ministro de Fomento (Francisco Esteban Galindo), y que fueron declaradas nulas por la Asamblea Constituyente del 86. Y el numeral 6 establece el alcance del derecho y el procedimiento para reestablecer el orden constitucional violentado. En otras palabras, la insurrección podrá separar al presidente de sus funciones, y nombrar a la persona que lo reemplazará hasta que se convoquen a nuevas elecciones, pero no se podrán abolir las leyes vigentes.

En cambio, los constituyentes del 86 aprobaron una versión mucho más acotada del mismo que recogió solo lo establecido en el numeral 6 del artículo aprobado en 1885. Es decir, se soslayó lo asociado con el cumplimiento del período presidencial (numerales 1 a 3) y los otros casos contemplados en los numerales 4 y 5.<sup>445</sup> Tendremos que esperar hasta la Constitución de 1950 para que se reestablezca, por una parte, la conexión entre alternabilidad de la Presidencia y derecho de insurrección (Art. 5) y por otra los alcances de su implementación (Art. 175),

Artículo 5.- La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno establecida. La violación de esta norma obliga a la insurrección.

---

445 Artículo 36.- El derecho de insurrección no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes, quedando limitado en sus efectos, a separar en cuanto sea necesario, a las personas que desempeñen el Gobierno, y nombrar interinamente las que deban subrogarlas, entre tanto se llena su falta en la forma establecida por la Constitución. (Constitución de 1886).

Artículo 175.- El derecho de insurrección, que esta Constitución reconoce, no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes; queda limitado en sus efectos a separar, en cuanto sea necesario, a los funcionarios, mientras se sustituyen en la forma legal. (Constitución de 1950).

A mi parecer, los constituyentes de 1950 decidieron no ahondar en mayores precisiones, tal como lo hicieron los constituyentes de 1885. Y la Constitución de 1962 ratificó con leves correcciones de estilo lo establecido en 1950.<sup>446</sup> En cambio, la Constitución de 1983 mantuvo casi sin cambios lo referido a la alternabilidad del poder (Art. 88) y extendió su aplicación en caso de graves violaciones a los derechos humanos «consagrados en esta Constitución» por parte del Estado.<sup>447</sup>

---

446 **Artículo 5.-** La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia es indispensable para el mantenimiento de la forma de Gobierno establecida. La violación de esta norma obliga a la insurrección. **Artículo 7.-** Se reconoce el derecho del pueblo a la insurrección. El ejercicio de este derecho no producirá en ningún caso la abrogación de las leyes y estará limitado en sus efectos a separar en cuanto sea necesario a los funcionarios del Poder Ejecutivo, los que serán sustituidos en la forma establecida en esta Constitución (Constitución de 1962)

447 **Artículo 87.-** Se reconoce el derecho del pueblo a la insurrección, para el solo objeto de restablecer el orden constitucional alterado por la transgresión de las normas relativas a la forma de gobierno o al sistema político establecidos, o por graves violaciones a los derechos consagrados en esta Constitución. El ejercicio de este derecho no producirá la abrogación ni la reforma de esta Constitución y se limitará a separar en cuanto sea necesario a los funcionarios transgresores, reemplazándolos de manera transitoria hasta que sean sustituidos en la forma establecida por esta Constitución. Las atribuciones y competencias que corresponden a los órganos fundamentales establecidos por esta Constitución, no podrán ser ejercidos en ningún caso por una misma persona o por una sola institución. **Artículo 88.-** La alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es indispensable para el mantenimiento de la forma de gobierno y sistema político establecidos. La violación de esta norma obliga a la insurrección (Constitución de 1983).

Muy aparte fue la dirección que tomaron los constituyentes de 1939 que obviaron por completo la inclusión de este derecho. No hay que olvidar que esta Constitución fue redactada durante el mandato del presidente Maximiliano Hernández Martínez (1931-1944), por lo que dada la trayectoria autoritaria que caracterizó su Presidencia se considerase inconveniente en extremo contar con un artículo de esta naturaleza, que podría justificar cualquier tipo de insurrección que acabara con su mandato, como de hecho sucedió en 1944.<sup>448</sup>

Finalmente, se debe destacar que las constituciones centroamericanas de 1898 y 1921 tampoco incluyeron el derecho de insurrección, lo que nos da pie para pensar que en la redacción de ambos textos fue mínima la influencia de los delegados y juristas salvadoreños, si tomamos en cuenta que en ambas se reafirmó el derecho a portar armas, pero se obvió el de insurrección, a mi juicio dos puntos que han caracterizado los textos constitucionales salvadoreños.

### **c. Derechos políticos de los ciudadanos centroamericanos**

En este caso en particular, la Constitución de 1939 se mantuvo más cercana al espíritu de las Constituciones de 1885 y 1886, que intentaron restringir al máximo los derechos políticos de los centroamericanos residentes en territorio salvadoreño.

---

448 Véase al respecto, Luis Gerardo Monterrosa Cubías, *La sombra del martinato. Autoritarismo y lucha opositora en El Salvador, 1931-1945*. CIMSUR-UNAM y UCA Editores, México y El Salvador, 2019. También Patricia Parkman, *Insurrección no violenta en El Salvador*, Dirección de publicaciones e impresos, San Salvador, 2006.

De esta forma, en 1939 se estableció que solo podían ser considerados salvadoreños por nacimiento los hijos de los ciudadanos centroamericanos si estos en efecto nacían en el territorio salvadoreño (Art. 8, inciso 4). En consecuencia, de acuerdo con el artículo 9, los centroamericanos solo podían ser considerados salvadoreños por naturalización.<sup>449</sup>

De conformidad con lo anterior, solo los salvadoreños por nacimiento podían optar al cargo de diputado (Art. 69).<sup>450</sup> Y para reafirmar esta tendencia «localista», el artículo 96 enfatizó que para ser presidente de la República era necesario: «ser salvadoreño por nacimiento e hijo de padres salvadoreños, también por nacimiento».<sup>451</sup> No se hizo concesión alguna en favor de los centroamericanos. Y para el cargo de ministro o subsecretario de Estado, se establecieron cualidades similares, aunque con una leve pero importante excepción:

---

449 Art. 9: Son salvadoreños por naturalización los que, conforme a las leyes anteriores, hayan adquirido esta calidad y los que en lo sucesivo la obtengan, de conformidad con las reglas siguientes: 1. Los centroamericanos por nacimiento, de buena conducta, que manifiesten ante la autoridad competente el deseo de ser salvadoreños. (Constitución de 1939).

450 Artículo 69.- Para ser electo Diputado se requiere: 1. Ser mayor de veinticinco años, 2. *Salvadoreño por nacimiento*; 3. De notoria honradez e instrucción, sin haber perdido la ciudadanía en los cinco años anteriores a la elección; y 4. Originario o del domicilio del departamento que lo elija, con dos años por lo menos, de residencia en éste, en el último caso. (Constitución de 1939). *Cursivas añadidas.*

451 Artículo 96.- Para ser Presidente de la República, se requiere: 1. *Ser salvadoreño por nacimiento e hijo de padres salvadoreños, también por nacimiento*; 2. Del estado seglar; 3. Mayor de treinta y cinco años de edad, 4. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a la elección y ser de honradez e instrucción notorias. (Constitución de 1939). *Cursivas añadidas.*

no era necesario que ambos padres fueran salvadoreños por nacimiento, bastaba que el padre o la madre lo fuera (Art. 101)<sup>452</sup>, mientras que para el caso del candidato a la Presidencia se exigió que ambos padres lo fueran.

Quizá la Constitución de 1950 se acercó más al espíritu de los representantes afines al unionismo promovido por los representantes menendista, pues reestableció que serían salvadoreños por nacimiento «los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centroamérica, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante la autoridad competente su voluntad de ser salvadoreños» (Art. 11).<sup>453</sup> En consonancia con lo anterior, la Constitución de 1950 ratificó que para optar al cargo de diputado solo se requería ser salvadoreño por nacimiento (Art. 40), por lo que en teoría podían optar a este cargo de elección

---

452 Artículo 101.- Para ser Ministro o Subsecretario de Estado, se requiere: 1. *Ser salvadoreño por nacimiento e hijo de padre o madre, también salvadoreños por nacimiento*; 2. Mayor de treinta años; 3. Del estado seglar, 4. De notoria moralidad y aptitudes; y 5. Estar en el ejercicio de sus derechos de ciudadano sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a su nombramiento. (Constitución de 1939). *Cursivas añadidas.*

453 Artículo 11.- *Son salvadoreños por nacimiento*: 1. Los nacidos en el territorio de El Salvador, hijos de padre o madre salvadoreño u originario de alguna de las Repúblicas de Centroamérica, o de padres desconocidos; 2. Los hijos de padre o madre salvadoreño, nacidos en el extranjero, que no hayan obtenido otra nacionalidad; 3. Los descendientes de hijos de extranjeros nacidos en El Salvador, que dentro del año siguiente a su mayoría de edad no opten por la nacionalidad de sus padres; y 4. *Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centroamérica*, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante la autoridad competente su voluntad de ser salvadoreños. (Constitución de 1950), *Cursivas añadidas.*

popular los demás ciudadanos centroamericanos, tal como quedó establecido en 1885. No obstante lo anterior, el texto no deja expresamente establecida esta posibilidad. Aquí se acentúa el carácter localista propio de los chachacasteros.

Siguiendo con esta línea, los constituyentes de 1950 (Art. 66) relajaron incluso la condición establecida por la Constitución de 1939 que exigía que ambos padres fueran salvadoreños por nacimiento para optar al cargo de presidente de la República. Más en concreto, se trata de una condición muy similar a la establecida en 1939 para ser ministro de Estado. En cambio, según el texto de 1950, bastaba con que uno de los padres fuese salvadoreño por nacimiento.<sup>454</sup> En cualquier caso, el artículo 66 no hace mención explícita a los ciudadanos centroamericanos. Es claro que para la Presidencia se apostaba por el localismo. Y respecto de los ministros o subsecretarios de Estado, la Constitución de 1950 dejó abiertas las puertas para que centroamericanos pudieran optar a este cargo, pues solo se exigió la cualidad de ser salvadoreño por nacimiento (Art. 73). Pero una vez más, no se trata de una condición claramente expresada en el texto.

---

454 Artículo 66.- Para ser elegido Presidente de la República se requiere: 1. Ser salvadoreño por nacimiento; 2. Hijo de padre o madre salvadoreño; 3. Del estado seglar; 4. Mayor de treinta años de edad; 5. De moralidad e instrucción notorias; 6. Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores a la elección. (Constitución de 1950). *Cursivas añadidas.*

La Constitución de 1962 mantuvo intacta la prerrogativa de ser salvadoreño por nacimiento a «los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centroamérica» (Art. 12), por lo que, en teoría, los ciudadanos centroamericanos estaban habilitados para ser electos diputados, pues solo se exigía la calidad de ser salvadoreño por nacimiento (Art. 41). Para el caso de la Presidencia de la República, el artículo 66 reafirmó lo establecido en 1950 (ser “hijo de padre o madre salvadoreño”), mientras que el artículo 73 dejó abierta la puerta para que los centroamericanos pudieran optar a la Secretarías de Estado, tal como se hizo en 1950.

Finalmente, la Constitución de 1983 mantuvo en su artículo 90 que los centroamericanos podían ser considerados salvadoreños por nacimiento, pero exigió por primera vez que para ser diputado era necesario ser hijo de padre o madre salvadoreño (Art. 126). Y lo mismo para ser presidente de la República. Solo los cargos de ministros o viceministros de Estado (Art. 160) mantuvieron las puertas abiertas a los centroamericanos, como se venía haciendo desde la Constitución de 1950.

En mi opinión la Constitución de 1939 fue la que de manera más explícita ratificó el espíritu «localista» de las constituyentes de 1885 y 1886; y aunque las subsecuentes constituciones parecieron dispuestas a revivir el espíritu unionista más propio de menendistas y panteristas, las pequeñas variaciones textuales o contrapesos que establecieron a los ciudadanos centroamericanos residentes en El Salvador (ser hijos de uno o

ambos padres salvadoreños) hacían en la práctica difícil que el mero hecho de ser centroamericano o de residir por un período de tiempo significativo en territorio salvadoreño les permitiera optar a estos importantes cargos de elección popular.

#### **d. Cadena de mando del presidente con la Fuerza Armada y los ministros de Estado**

En lo que tiene que ver con la relación entre el presidente y la Fuerza Armada, se recordará que la Constitución de 1885 estableció en su artículo 86 que «los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, *aún en su carácter de Comandante General del Ejército*, deben ser autorizados y comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en defecto de éstos por los Subsecretarios de Estado, quienes tendrán las mismas condiciones que aquéllos. Sin estos requisitos no serán obedecidos». Esta disposición fue catalogada por el ministro de Gobernación, Dr. Cruz Ulloa como un claro intento de «poner trabas á la espedita acción del Poder Ejecutivo» que «afectaba en una parte fundamental la organización del servicio militar, y quita á las providencias de ese ramo la rapidez que deben revestir». Durante la Constituyente de 1886, se eliminó este énfasis particular a las fuerzas armadas y no hay evidencia de que se haya querido reintroducir durante las sesiones. Se aprobó en los siguientes términos:

Artículo 87.- Los decretos, acuerdos, órdenes y providencias del Presidente de la República, deben ser autorizados y

comunicados por los Ministros en sus respectivos ramos, y en su defecto por los Subsecretarios de Estado, quienes tendrán las mismas condiciones que aquéllos, sin estos requisitos no serán obedecidos.

Esta redacción fue retomada por todas las constituciones subsecuentes, experimentando variaciones mínimas, pero en ningún momento al parecer se consideró oportuno reintroducir esta precisión.<sup>455</sup>

Finalmente, el artículo 88 de la Constitución de 1885 estableció que los ministros de Estado podían salvar su voto en caso de no estar de acuerdo con la decisión final adoptada por el presidente de la República. Si se recuerda, el ministro de Gobernación de entonces la consideró «una chocante irregularidad». Y, sin embargo, la Constituyente de 1886 ratificó lo aprobado un año antes (Art. 99) sin hacerle modificación alguna, lo que constituía un desafío al Ejecutivo. Por supuesto, esto no quita la irregularidad que implicaba su formulación. Tendremos que esperar hasta la Constitución de 1939 para resolver este inconveniente, pues, aunque el artículo 104 ratificó que los ministros de Estado podían salvar su voto y no acompañar la decisión del presidente, se añadió que esto implicaba que el ministro en cuestión presentara acto seguido su renuncia al cargo:

El Presidente de la República y sus Ministros o Subsecretarios son responsables solidariamente por los actos que autoricen. De las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros, serán

---

455 Véase constituciones de 1939 (Art. 102), 1950 (Art. 75), 1962 (Art. 75) y 1983 (Art. 163).

responsables todos los Ministros y Subsecretarios, aunque hubieren salvado su voto, *a menos de presentar su renuncia inmediatamente después de salvarlo.* (Cursiva añadida).

Desde entonces, la redacción del artículo ha experimentado muy pocos cambios. Las constituciones de 1950 y 1962 adoptaron la formulación exacta de la de 1939.<sup>456</sup> Y la Constitución de 1983 adecuó la redacción a la nueva estructuración del Poder Ejecutivo, añadiendo que la obligación de renunciar recaía tanto en los ministros como sobre quienes los representasen al momento de tomar la decisión en el Consejo de ministros:

Artículo 171.- El Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros y los Viceministros de Estado, son responsables solidariamente por los actos que autoricen. De las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros, serán responsables los Ministros presentes o quienes hagan sus veces, aunque hubieren salvado su voto, a menos que interpongan su renuncia inmediatamente después de que se adopte la resolución.

---

456 Artículo 77.- El Presidente de la República y los Ministros y Subsecretarios, son responsables solidariamente por los actos que autoricen. De las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros, serán responsables los Ministros y Subsecretarios presentes, aunque hubieren salvado su voto, a menos que interpongan su renuncia inmediatamente después de que se adopte la resolución. (Constituciones de 1950 y 1962).



## *Epílogo*

### **Promulgación de la Carta Magna de 1886 y últimas acciones de los constituyentes del 86**

La Constitución de 1886 fue firmada por los diputados durante la sesión 35, que tuvo lugar el 13 de agosto de 1886.<sup>457</sup> En su edición del 16 de agosto, el *Diario Oficial* se mostró complacido porque pronto sería promulgada, «cesando en consecuencia la situación anormal porque ha venido atravesando desde el triunfo de la Revolución de Junio del año anterior».<sup>458</sup> En dos ocasiones, este editorial calificó a la nueva Carta Magna de liberal: «la acción de una constitucionalidad sábia y liberal» y «doble es, pues, el motivo de nuestro regocijo: el principio del régimen de la legalidad, y el hecho, no menos apreciable de ser una Constitución liberal y nacida de la voluntad de los ciudadanos». Un día después, el *Diario Oficial* reprodujo el texto completo de la misma.<sup>459</sup>

---

457 «Trigésima quinta sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el día 13 de agosto de 1886», *Diario Oficial* (199), jueves 2 de septiembre de 1886, 965.

458 «No oficial», *Diario Oficial*, lunes 16 de agosto de 1886, 887.

459 «Sección oficial», *Diario Oficial* (185), martes 17 de agosto de 1886, 889-898.

En su edición del 21 de agosto, el *Diario Oficial* salió en defensa de los ataques que recibió el presidente Menéndez de parte de la prensa opositora que lo acusó de aprovecharse del tiempo que estuvo sin ser promulgada la Constitución para continuar ejerciendo el poder dictatorial de que estaba investido, es decir hasta el 29 de agosto, día en el que propiamente la ley fundamental entraría en vigor. Al respecto, *El Pabellón Salvadoreño* (chachacastero) comentó con sarcasmo esta situación en su edición del mismo sábado 21 de agosto:

Tenemos ya, pues, Constitución *Laud Deo y requiescat in pace* la Dictadura ¡- Poco á poco nos va a decir “La Libertad” [periódico semi-oficial] que todavía estamos en Dictadura, la cual no morirá sino hasta el 29 del corriente, día de San Juan Degollado, en que se cumplen los doce días de su promulgación. Santo Dios! si el día en que degollaron á San Juan la Constitución degüella á la Dictadura, esto es de muy buen agüero, porque así como San Juan no ha resucitado, así esperamos que no resucitará entre nosotros ese monstruo devorador de la Libertad, esa planta exótica, antigualla de la República Romana, que han dado en exhumar los Mandones de la América española para dar colorido de legitimidad al cesarismo americano.<sup>460</sup>

El editorialista oficial rechazó enfáticamente estas acusaciones por parte del impreso chachacastero, y aprovechó la oportunidad para ratificar que la disolución de la Constituyente del 85 no había sido producto de un Golpe de Estado, sino de una

---

460 «La Constitución», *El Pabellón Salvadoreño* (12), sábado 21 de agosto de 1886, 4.

autodisolución, por lo que la continuidad de la Dictadura de Menéndez entre noviembre de 1885 y agosto de 1886 había sido más bien «una triste necesidad impuesta por las circunstancias como única medida salvadora de los intereses sociales»:

Todos conocen los sucesos que se desencadenaron en el seno de aquella Asamblea, lo mismo que la ruidosa solución que ellos tuvieron, dejando burladas las esperanzas del país y del Gobierno y creando una situación anómala cuya legítima consecuencia fué la continuación del poder dictatorial con que los pueblos invistieron al Jefe revolucionario.

No como un régimen gubernativo, sinó como una triste necesidad impuesta por las circunstancias como única medida salvadora de los intereses sociales, fué que se optó por la dictadura y nos complacemos en decirlo, ella vino á poner término á tantos amagos de intranquilidad y zozobra como por todas partes se manifestaban.<sup>461</sup>

En cambio, para los redactores de *El Pabellón Salvadoreño*, una dictadura jamás podía ser justificada ni tolerada en una República democrática:

Nosotros creemos que en ningún caso deben investirse *por sí* y *ante sí*, ni tampoco ser vestidos por nadie de facultades omnímodas los gobernantes de una república democrática... Las dictaduras no tienen fundamento legal ninguno, y son simplemente el negro y hediondo manto con que se emboza el absolutismo de los tiranos que quieren á su sabor

---

461 «No oficial», *Diario Oficial*, sábado (189), 21 de agosto de 1886, 919-920.

despotizar a su Patria. No más Dictadores, no más Sultanes, no más oprobio y sarcasmo para la América republicana.<sup>462</sup>

Luego de promulgada la Constitución, el Ejecutivo dispuso la celebración de «un magnífico banquete en el Teatro Nacional» para mostrar a los «Honorable miembros de la Asamblea Constituyente la gratitud á que se han hecho acreedores por sus ilustrados esfuerzos por dotar al país con una Constitución» propia de «las aspiraciones liberales del pueblo salvadoreño». Se aclaró, sin embargo, que el presidente Menéndez no pudo asistir a la ceremonia por encontrarse indispuerto de salud, por lo que al concluir el festejo, «muchos de los concurrentes pasaron á casa del señor Presidente á manifestarle sus deseos por su pronto y completo restablecimiento, manifestaciones que él agradece y aprecia debidamente».<sup>463</sup>

Las sesiones de la Asamblea se prolongaron un mes más, hasta el 30 de septiembre de 1886. Durante este tiempo, consideró la aprobación de varias reformas al sistema judicial, así como leyes<sup>464</sup> y contratas<sup>465</sup> propuestas por el Ejecutivo. También

---

462 «La Constitución», *El Pabellón Salvadoreño* (12), sábado 21 de agosto de 1886, 4.

463 «No oficial», *Diario Oficial*, martes 31 de agosto de 1886, 957.

464 Leyes aprobadas por el Congreso entre el 21 de agosto y el 30 de septiembre: el 21 de agosto aprobó una nueva Ley de Amparo, *Diario Oficial* (194), viernes 27 de agosto de 1886, 941-942; el 24 de agosto, la Ley de Estado de Sitio. El 1 de septiembre, la Ley Reglamentaria de Elecciones, *Diario Oficial* (214), martes 21 de setiembre de 1886, 1049-1052. El 16 de septiembre, una nueva Ley de imprenta, *Diario Oficial* (219), lunes 27 de setiembre de 1886, 1077-1078. El 27 de setiembre, la Ley de Extranjería, *Diario Oficial* (223), viernes 1 de octubre de 1886, 1093-1095.

465 Contratas ratificadas o rechazadas por el Congreso entre el 21 de agosto y el 30

levantó el Estado de Sitio que durante 10 meses estuvo en vigencia luego de que el presidente Menéndez decretara la disolución de la Constituyente en noviembre de 1885.<sup>466</sup>

Una vez más, las decisiones tomadas por la mayoría parlamentaria durante este periodo mostraron su independencia, cuando no un desafío abierto, a los deseos y peticiones del Ejecutivo. Esto muestra que, a pesar de estar compuesta en su mayoría por diputados afines al liberalismo político, estaba lejos alinearse a los principios del panterismo o liberalismo rojo que acuerpaba al presidente Menéndez. Quizá la prueba más contundente de la oposición liberal que mostró la Asamblea (chachacastera) ante las peticiones del Gobierno de Menéndez (panterista) fue la declaración de nulidad de importantes concesiones otorgadas por el Ejecutivo para la explotación de minas y para la construcción de varios trayectos del ferrocarril en los que había tenido papel destacado el exministro Francisco Esteban Galindo, ahora representante legal de las compañías extranjeras que iban a desarrollar estos proyectos.

---

de septiembre de 1886: (a) el 1 de septiembre, la Asamblea desaprobó la contrata relativa al establecimiento de teléfonos porque no se observaron «las formalidades prescritas en el artículo 6 de la Ley de Hacienda», *Diario Oficial* (213), lunes 20 de septiembre de 1886, 1045. (b) Ese mismo día ratificó una contrata con la Compañía Alemana de Vapores “Kosmos”. “Poder Legislativo», *Diario Oficial* (203), martes 7 de setiembre de 1886, 987. (c) El de 10 de septiembre aprobó con modificaciones una contrata firmada para el establecimiento de una línea de barcos “Hispano-Centro-Americana”, *Diario Oficial* (219), lunes 27 de setiembre de 1886, 1077. (d) El 25 de septiembre aprobó con reformas una contrata para la construcción y exploración de una línea de ferrocarril entre el puerto de La Libertad y San Salvador, *Diario Oficial* (224), sábado 2 de octubre de 1886, 1097.

466 «Poder Legislativo», *Diario Oficial* (218), sábado 25 de setiembre de 1886, 1074.

La primera declaración de nulidad tenía que ver con una contrata aprobada el 7 de enero de 1886 por la que se autorizaba la exploración y explotación de minas en los departamentos de Santa Ana y Chalatenango. El contrato fue firmado por el subsecretario del ramo de Fomento, Higinio Valdivieso, aunque por entonces el Dr. Cruz Ulloa estaba a cargo del Ministerio, y Galindo y Juan Moffat firmaron en representación de los señores Essex E. Reade y John Drummon.<sup>467</sup>

A juzgar por lo que reportó *El Pabellón Salvadoreño*, la revisión del contrato por parte de la Asamblea no estuvo exenta de confrontaciones entre menendistas y chachacasteros, sobre todo después de que trascendió que uno de los secretarios de la Asamblea, el representante Palma (menendista), devolvió al ministro de Fomento el proyecto, quizá con la intención de hacerle algunos cambios que dificultaran la decisión de la Asamblea de descartarla. Al revelarse estos movimientos por parte del diputado Palma, agregó el periódico, «se hizo moción por algunos Señores Diputados para destituir al Señor Secretario que ya por dos veces había abusado de su puesto», solicitud que no prosperó «por una insignificante mayoría».<sup>468</sup>

---

467 «Contrata para la explotación de minas en los Departamentos de Santa Ana y Chalatenango y construcción de un Ferro-Carril entre Santa Ana y Metapán», *Diario Oficial* (9), miércoles 13 de enero de 1886, 33.

468 «El Congreso Constituyente», *El Pabellón Salvadoreño* (15), sábado 11 de septiembre de 1886, 4.

La nulidad de la contrata se acordó durante la sesión del 24 de septiembre, argumentando que, entre otros inconvenientes, violaba el artículo 34 de la Constitución,<sup>469</sup> menoscababa la soberanía nacional y contenía exageradas concesiones a los contratantes que iban en contra de los «intereses nacionales». El texto del decreto ahonda en cada uno de estos puntos:

1.º Que la contrata celebrada en siete de Enero del corriente año, por el Poder Ejecutivo, representado por el Ministro de Fomento, con los señores Essex F. Reade y John Drummond, sobre concesión y explotación de minas que existan en los departamentos de Santa Ana y Chalatenango, *es opuesta á lo que dispone el artículo 34 de la Constitución...*

2.º Que las estipulaciones contenidas en los artículos 6º y 19º de la indicada contrata, sustrayendo á la empresa de la sujeción á las leyes que en adelante puedan emitirse en materia de minería ó ferro-carrilera, *menoscaban indudablemente la soberanía nacional:*

3º Que concediéndose á la empresa, por el artículo 33 de la contrata, la propiedad de un terreno como de quinientas caballerías para trabajadores extranjeros que conservarán su nacionalidad, pues que no hay estipulación contraria, se creará en el país una verdadera Colonia, que al menos, por ahora, no aconseja la prudencia:

---

469 «Artículo 34.- Toda industria es libre, y sólo podrán estancarse en provecho de la Nación, y para administrarse por el Ejecutivo, el aguardiente, el salitre y la pólvora. No habrá monopolio de ninguna clase, ni prohibiciones a título de protección a la industria. Exceptúanse únicamente los relativos a la acuñación de moneda y a los privilegios que, por tiempo limitado, conceda la ley a los inventores o perfeccionadores de alguna industria». (Constitución de 1886).

4° Que por punto general, aunque la referida contrata ofrece las indisputables ventajas de traer al país cuantiosos capitales, desarrollar y explotar en grande escala la riqueza minera, é introducir una inmigración inteligente y laboriosa, *contiene también exajeradas concesiones, al propio tiempo que no aparecen suficientemente aseguradas las estipulaciones establecidas en beneficio del Estado, con cuyo motivo, la contrata mencionada no está de acuerdo con los intereses nacionales.*<sup>470</sup>

La segunda nulidad recayó sobre la contrata firmada el 2 de noviembre de 1885 para la construcción del tramo de ferrocarril entre las ciudades de Sonsonate y Santa Ana. El documento había sido autorizado por el Dr. Francisco Esteban Galindo, en su calidad de ministro de Fomento, con los señores Essex Reade y Francisco Camacho;<sup>471</sup> y su nulidad por parte de la Asamblea se aprobó el 16 de septiembre de 1886, justificando su decisión en que era absolutamente ilegal pues violaba leyes que estaban vigentes desde 1875 y porque establecía una clara «desproporción entre las utilidades y los gravámenes que ella produce», y contrariaba los «intereses nacionales»:

---

470 «Poder Legislativo», *Diario Oficial* (219), lunes 27 de setiembre de 1886, 1078. Cursivas añadidas.

471 «Contrata para la continuación del Ferro-Carril de Sonsonate á Santa Ana, celebrada entre el Gobierno de la República y el señor don Francisco Camacho por sí y á nombre de los tenedores de billetes resellados y la Sociedad denominada» The Salvador Railway Constrution Company Limited”, *Diario Oficial* (259), martes 10 de noviembre de 1885, 449.

Considerando:

1° que el Poder Ejecutivo, representando por el Ministro de Fomento, celebró en 2 de Noviembre del año próximo pasado con don Francisco Camacho, en su nombre y en representación de los tenedores de billetes resellados de la deuda consolidada, y con la sociedad denominada “The Salvador Railway Construcción Company Limited”, una contrata para la continuación de un ferro-carril de vapor entre Santa Ana y Sonsonate; novando con ella y dejando sin efecto, otra contrata celebrada por el mismo Poder Ejecutivo con el expresado señor Camacho, en 29 de Noviembre de 1881, sobre construcción y explotación del menionado ferro-carril...:

2° *Que tanto las contratas novadas, como la última sustituida á ellas, han sido celebradas sin llenar las prescripciones establecidas precisamente para estos casos, por los artículos 2,821 á 2,824 de la Codificación de 1875, con cuyo motivo, no tienen ni han tenido ningún valor legal:*

3° *Que además de su absoluta ilegalidad, si bien la última con que se ha sustituido á las anteriores, contiene condiciones menos onerosas para el país, es fuera de duda que existe una gran desproporción entre las utilidades y los gravámenes que ella produce, por lo cual es absolutamente inaceptable, atendiendo á los intereses nacionales...<sup>472</sup>*

Ambas derogaciones fueron ampliamente celebradas por *El Pabellón Salvadoreño*, que durante meses había denunciado

---

472 «Poder Legislativo», *Diario Oficial* (224), sábado 2 de octubre de 1886, 1097. Cursivas añadidas.

sistemáticamente los graves perjuicios que su aprobación representaban para el Estado:

La Contrata Galindo-Camacho fué desaprobada por unanimidad por el Congreso Constituyente. El *monstruo devorador* del sudor y trabajo de los Salvadoreños no existe ya. ¡Alabado sea Dios!!

Vendrán todavía los recursos y argucias abogadiles, las amenazas de reclamaciones diplomáticas, &, &. Pero nada valdrá.- Pasó ya el tiempo en que se hacía miedo con las reclamaciones. Cuando estas no están fundadas en la justicia no hay porqué temerlas.

La misma suerte que la Contrata Galindo-Camacho ha corrido la de minas de Metapán y Cara Sucia, obra también del Dr. Galindo. Y á este propósito se dice que los Señores Drumond y Moffat han protestado.

Si esto es cierto no lo sabemos, y nos resistimos á creer que hayan hecho semejante cosa, cuando no tienen ningún derecho adquirido que se haya lesionado con la desaprobación.<sup>473</sup>

El disgusto que provocaba esta contrata entre los representantes chachacasteros era tanta, que el acta de la sesión de la Asamblea, correspondiente al 27 de septiembre, indica que el diputado Valeriano Ibarra (chachacastero) solicitó «suspender el pago de la garantía del ferro-carril de Acajutla a Sonsonate,

---

473 «La Contrata», *El Pabellón Salvadoreño* (17), sábado 25 de septiembre de 1886, 3. Véase el estudio exhaustivo que publicó *El Pabellón Salvadoreño* en los números 4, 5 y 6, correspondientes al sábado 19 de junio, 26 de junio y 3 de julio. Se publicó bajo el título «Un proyecto importante».

al empresario señor don Francisco Camacho». La petición fue aprobada con dispensación de trámites y se sometió a discusión, pero la Comisión que estudió el caso concluyó que era mejor desecharla, «por más que haya sido inspirada por sentimientos altamente patrióticos». <sup>474</sup>

Al parecer, días después de la anulación de esta contrata, Francisco Camacho solicitó a la Asamblea reconsiderar la decisión tomada, pero fue desechada en la sesión del 29 de septiembre, y más bien se instó al Poder Ejecutivo a dar «debido cumplimiento al Decreto de diez y seis de los corrientes, abonando al señor Camacho las cantidades que fueren de legítima data». Aún más, el vicepresidente de la Asamblea, Dr. Domingo Jiménez (masón y chachacastero), «propuso que se publicara por la prensa el informe y el dictamen de la comisión especial de que se ha hecho merito». Añade el acta que «se tomó en consideración la proposición del señor Jiménez, y discutida se aprobó». <sup>475</sup>

En el acto de clausura de la Constituyente, Domingo Jiménez fue el encargado de ofrecer el discurso de estilo. En él recordó que un año antes se había frustrado el deseo del pueblo salvadoreño de dotarle de una Constitución liberal, «porque

---

474 «Sexagésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 27 de Setiembre», *Diario Oficial* (228), jueves 7 de octubre de 1886, 1017.

475 «Sexagésima nona sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 29 de Setiembre», *Diario Oficial* (230), sábado 9 de octubre de 1886, 1025. Véase también el acta de «Septuagésima sétima sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada el 30 de Setiembre», *Diario Oficial* (231), lunes 11 de octubre de 1886, 1029.

los Representantes, por causas que no viene al caso recordar, no dieron cima á sus patrióticas tareas; permaneciendo, en consecuencia, la situación anormal creada por la fuerza de las circunstancias».

Un poco más adelante agradeció al presidente Menéndez por dejar «a la Asamblea en la plenitud de su soberanía y con amplia libertad de acción para ejercer sus delicadas funciones», haciendo caso omiso «á intrigas, á sujestiones de toda clase, á sordos trabajos que desvirtúan, especialmente en Hispano-América, la índole de los Cuerpos Legisladores, y tienden á reducirlos á puras oficinas secundarias ó á la nulidad más completa».

Más allá del agradecimiento, este comentario sugiere que una vez más se había cabildeado ante el presidente para que, de alguna manera, interviniera en el ejercicio de las «delicadas funciones» de la nueva Constituyente. Y es que, a juicio del representante Jiménez, la estrategia política típica de los regímenes despóticos pasaba, precisamente, por la «nulificación» de la independencia de los congresos:

La nulificación de los Cuerpos Legisladores ha sido y son campo abierto á los abusos, garantía segura de impunidad, desprestigio de la forma republicana, y, más que todo, reto lanzado al pueblo y germen de futuras complicaciones políticas y de interminables trastornos.

Esta ha sido la causa de que la historia de Hispanoamérica sea la historia del sable afortunado que derriba un despotismo

para crear otro; y de un despotismo que se hunde á una revolución que triunfa; y de una revolución que se desvirtúa á una revolución que viene y se transforma á su voz en poder opresor.<sup>476</sup>

En su respuesta, el presidente Menéndez, haciendo absoluta abstracción de lo sucedido en 1885, reafirmó que se había propuesto respetar la absoluta independencia de la Asamblea, pues era la única manera de reformar el sistema político salvadoreño y reafirmar su vocación republicana y democrática:

Como Jefe del Poder Ejecutivo y como caudillo de la Revolución pasada, he debido respetar la independencia de la Representación popular, y ésta ha obrado libremente en sus deliberaciones, sin cortapisas de ninguna especie, sin amenazas de ningún linaje, pues el Poder que ejerzo debe ser un estímulo para la libertad de acción de los demás poderes, y no un amago para su independencia; porque de lo contrario, quedarían burlados los principios republicanos...<sup>477</sup>

---

476 «Discurso pronunciado por el señor Vice-Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, en el acto de cerrar sus sesiones aquel Honorable Cuerpo», *Diario Oficial* (222), jueves 30 de setiembre de 1886, 1090.

477 «Contestación del señor Presidente Provisional de la República, General don Francisco Menéndez», *Diario Oficial* (222), jueves 30 de setiembre de 1886, 1090.

# Bibliografía

## 1. Archivos

*Registro Masónico del Supremo Consejo Centro-Americano*, en el Archivo del Supremo Consejo Centroamericano del Grado 33 (ASCC G33), Ciudad de Guatemala, Guatemala, Centro América.

*Archivo Histórico del Arzobispado de San Salvador* (AHASS), San Salvador, El Salvador, Centro América.

## 2. Periodicos consultados

### 2.1. Periódicos de El Salvador

*La Verdad*

*Diario Oficial*

*La República*

*El Católico*

*El Pabellón Salvadoreño*

*La Voz de Centroamérica*

### 2.2. Otros periódicos

*La Chirimía* (San José, Costa Rica)

*Otro Diario* (San José, Costa Rica)

*Diario de Centroamérica* (Ciudad de Guatemala, Guatemala)

*El Bien Público* (Quetzaltenango, Guatemala)

*La Nación* (Bogotá, Colombia)

*La América* (Nueva York, EE. UU.)

### 3. Libros y estudios de referencia sobre la época

Academia Salvadoreña de la Historia, *Biografías de vicentinos ilustres: homenaje al Tercer Centenario de la fundación de la ciudad de San Vicente*, Imprenta Nacional, San Salvador, 1935.

*Actos lejislativos de la Convención Nacional instalada en Ríonegro, el 4 de Febrero de 1863*, Imprenta La Nación, Bogotá, sin fecha

Archivo General de la Nación, *Gerardo Barrios: recopilación documental 1856-1878*, Concultura-Archivo General de la Nación San Salvador, 2007.

Barrillas, Manuel Lisandro, *La Administración del General Don Manuel L. Barillas, 1885-1892*, El Modelo, Guatemala, 1892.

Castañeda, Francisco, *El General Menéndez y sus victimarios: páginas de la historia contemporánea de la República de El Salvador*, Dirección General de Publicaciones, San Salvador, 1966. Publicado originalmente en 1891.

\_\_\_\_\_, *Nuevos estudios*, Tomo II, Imprenta Nacional, San Salvador, 1919.

De Ferrer y Corriol, Luis María, *De la Testamentifacción*, Imprenta de Tejado, Madrid, 1859

Domínguez, Julio, *Génesis y significación de la Constitución de 1886*, San Salvador, Ministerio de Cultura, 1958.

Flores Figeac, José, *La Libertad de Imprenta en El Salvador*, Universidad Autónoma de El Salvador, San Salvador, 1947.

Fortín Magaña, Romeo, *Constitución de 1886 y su proceso histórico*, San Salvador Publicaciones de la Universidad Nacional Autónoma de El Salvador, 1944.

Gallardo, Ricardo, *Las Constituciones de El Salvador*, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1961.

Gallardo, Ricardo, *Estudio de derecho constitucional americano comparado*, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1961.

García, Miguel Ángel, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, Tomo Segundo, Tipografía “La Luz”, San Salvador, 1928.

\_\_\_\_\_, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, Tomo III, Imprenta La Salvadoreña, San Salvador, 1929.

\_\_\_\_\_, *Diccionario Histórico Enciclopédico de la República de El Salvador: Asamblea Nacional Constituyente de 1885 / Homenaje en su primer cincuentenario de su instalación (1885-1935)*, Imprenta Nacional, San Salvador, 1936.

\_\_\_\_\_, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador: Universidad Nacional (1841-1941)*, Imprenta Nacional, San Salvador, 1941.

\_\_\_\_\_, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, Tomo Octavo, Imprenta Nacional, San Salvador, 1947.

\_\_\_\_\_, *Diccionario Histórico-Enciclopédico de la República de El Salvador*, Tomo Once, Imprenta Nacional, San Salvador, 1948.

Guzmán, Enrique, “Diario íntimo”, *Revista Conservadora* (1-12) agosto de 1960 a septiembre de 1961, 1-188.

Herrarte, Alberto, *Documentos de la Unión Centroamericana*, ODECA, Editorial del Ministerio de Educación Pública, Guatemala 1957.

Leistenschneider, María, *Recopilación de documentos históricos relativos a la Administración del General Francisco Menéndez*, Imprenta Nacional, San Salvador, 1974.

Macedo, Miguel, *Datos para el estudio del nuevo Código Civil del Distrito Federal y territorio de la Baja California*, Imprenta Francisco Díaz de León, México, 1884.

Meléndez, Carlos, *Textos fundamentales de la Independencia Centroamericana*, Editorial Universitaria Centroamericana (EDUCA), San José, 1971.

Pérez Marchant, Braulio, *Diccionario Biográfico de El Salvador*, Dutriz hermanos, San Salvador, 1942.

Ponte Domínguez, Francisco J., *Historia de la Masonería salvadoreña*, Imprenta “Excélsior”, Sonsonate, 1962.

Reyes, Rafael, *Nociones de Historia de El Salvador, precedidas de un resumen de Historia Universal*, Talleres Gráficos de José Casamajó, Barcelona, 1910.

Samper, José María, *Historia crítica del derecho constitucional colombiano desde 1810 hasta 1886*, La Luz Bogotá, 1886.

Suárez, Belarmino (editor), *El Código Civil del año de 1860, con sus modificaciones hasta el año de 1911*, Tipografía “La Unión”, San Salvador, 1911.

Vilanova, Ricardo Santiago, *Apuntamientos de Historia Patria Eclesiástica*, Imprenta Diario del Salvador, San Salvador, 1911.

#### **4. Libros y artículos sobre el período y temáticas estudiadas**

Acosta Rodríguez, Antonio, “El ‘progreso’ en El Salvador desde la segunda mitad del siglo XIX. Versión oficial y realidad”, en Pilar García Jordán (coordinadora), *Relatos del proyecto civilizatorio en América: prácticas y representaciones de las sociedades americanas, siglos XIX y XX*, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 2019, 17-35.

\_\_\_\_\_, *Los orígenes de la burguesía en El Salvador. El control sobre el café y el Estado. 1848-1890*, Aconcagua Libros, España, 2013.

\_\_\_\_\_, “Moneda, sociedad y estado. El Salvador a mediados del siglo XIX”, en José Francisco Forniés Casals y Paulina Numhauser (editores), *Escrituras silenciadas. Paisaje como historiografía*, Editorial Universidad de Alcalá, España, 2013, 179-201.

\_\_\_\_\_, “Las clases dominantes, la legislación y los márgenes de la corrupción política. El Salvador a mediados del siglo XIX”, en *Illes Imperis* (16) 2014, 115-134.

\_\_\_\_\_, “Tierra y café en El Salvador en la primera expansión del cultivo: 1860-1890: algunas precisiones”, en varios coordinadores, *Poder local, poder global en América Latina*, Universidad de Barcelona, 2008, 309-324.

\_\_\_\_\_, “Articulación territorial y fractura social: una aproximación desde la fiscalidad en El Salvador a fines del XIX”, en varios coordinadores, *Homogeneidad, diferencia y exclusión en América: X Encuentro-Debate América Latina ayer y hoy*, Universidad de Barcelona, 2006, 85-104.

Aldas Mejías, Sonia “El debate entre liberales y conservadores en Centroamérica. Distintos medios para un objetivo común, la construcción de una república de ciudadanos (1821-1990) en *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie V, H.º Contemporánea, t. 13, 2000, 271-311.

\_\_\_\_\_, “El Derecho de elección y de insurrección en Centroamérica. Las revoluciones como medio de garantizar elecciones libres, 1838-1872”, en Carlos Malamud y Carlos Dardé, *Violencia y Legitimidad: Política y Revoluciones en España y América Latina, 1840-1910*, Universidad de Cantabria, Santander, 2004, 115-141.

Alvarenga, Patricia, *Cultura y Ética de la Violencia. El Salvador 1880-1932*, Dirección de Publicaciones e Impresos San Salvador, 2006.

Araujo Lozano, Jorge, *La Iglesia salvadoreña y la laicización de la educación en 1881: ¿Un proyecto liberal frente a una respuesta ultramontana?*, Tesis de Maestría en Filosofía Iberoamericana, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, El Salvador, 2008.

Arce y Cervantes, José, “La libre testamentifacción en el código civil y sus antecedentes históricos”, en *Libro del cincuentenario del Código Civil*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, 1978.

Brena Sesma, Ingrid, “La legítima testamentifacción forzosa y libre en los códigos de 1870 y 1884”, en José Luis Sobernaes Fernández (coord.) *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*, Universidad Autónoma de México, 1984, 189-200.

Browning, David, *El Salvador: La Tierra y el Hombre*, Dirección de Publicaciones, San Salvador, 1975.

Cardenal, Rodolfo, *El Poder Eclesiástico en El Salvador (1871-1931)*, UCA Editores, San Salvador, 1980.

Casaus, Marta Elena y García Giráldez, Teresa, *Las Redes Intelectuales Centroamericanas: Un siglo de imaginarios nacionales (1820-1920)*, Editorial F & G, Guatemala, 2005.

Claps Arenas, María Eugenia, “La historia de El Salvador decimonónico en el entorno hispanoamericano”, en Roberto Valdés Valle (coordinador), *¿Hacia una república incluyente? Religión, educación, mujeres en El Salvador siglo XIX*, CISS/Editorial UEES, San Salvador, 2015, 207-217.

Delgado, Jesús, *Historia de la Iglesia en El Salvador (1821-1885). Volumen II: Desde la Independencia del Estado de El Salvador hasta la Muerte del Tercer Obispo de San Salvador*, Imprenta Criterio, San Salvador, 1992.

Flores Escalante, Aída y Kuny Mena, Enrique, *Tomás Regalado: El último caudillo de Cuscatlán*, Editorial Rubén H. Dimas, San Salvador, 2004.

González Torres, Julián, “La Diócesis de San Salvador a mediados del siglo XIX. Los desafíos del obispo Tomás Miguel Pineda y Saldaña”, en *Hispania Sacra*, 73 (148) 2021, 545–560.

\_\_\_\_\_, “La Iglesia como agente de secularización. Municipalidades y concordato en El Salvador, 1842-1862”, en *Realidad* (156) 2020, 83-111.

\_\_\_\_\_, “Libertad de culto y escuela laica: del liberalismo católico al liberalismo laico, El Salvador 1824-1890”, en Roberto Valdés Valle (coordinador), *¿Hacia una república incluyente? Religión, educación, mujeres en El Salvador siglo XIX*, CISS/Editorial UEES, San Salvador, 2015, 103-157.

\_\_\_\_\_, *La escuela sin Dios. Apuntes para una historia de la educación laica*, UCA Editores, San Salvador, 2014.

\_\_\_\_\_, “La educación del ciudadano católico: El Salvador 1832-1880”, en *Revista Estudios*, Universidad de Costa Rica (27) 2013, 332-360.

\_\_\_\_\_, “Una reforma educativa desconocida (El Salvador 1883-1890)”, en *Realidad: revista de Ciencias Sociales y Humanidades* (135) 2013, enero-marzo, 35-67.

\_\_\_\_\_, “El sueño de una república laica”, en *Cultura* (105) 2011, enero-marzo,

González, Luís Armando, *La independencia judicial en El Salvador: Un ensayo de interpretación de la historia de la Corte Suprema de Justicia*, Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, 2009.

Gudmundsun, Lowell, “Sociedad y Política: (1840-1871)”, en Héctor Pérez Brignoli (Coord.), *Historia General de Centroamérica: De la Ilustración al Liberalismo (1750-1870)*, Vol. 3, Comunidades Europeas, Sociedad Estatal Quinto Centenario, Madrid, 1993.

Herrera Mena, Sajid Alfredo, “Matriz, formación y metamorfosis del liberalismo político decimonónico: El Salvador”, en Roberto Valdés Valle (coordinador), *¿Hacia una república incluyente? Religión, educación, mujeres en El Salvador siglo XIX*, CISS/Editorial UEES, San Salvador, 2015, 9-53.

\_\_\_\_\_, “El constitucionalismo liberal español en la historiografía centroamericana (siglo XIX): elogios, silencios y descalificaciones”, en Ivana Frasset (editora), *Jamás ha llovido reyes el cielo...: De independencia, revoluciones y liberalismos en Iberoamérica*, Corporación Editora Nacional, Quito, 2013, 315-369.

\_\_\_\_\_, “Una religiosidad cuestionada: los liberales frente a la Iglesia salvadoreña (1880-1885)”, en Benjamín Moallic (compilador), *Las figuras del enemigo. Alteridad y conflictos en Centroamérica*, Secretaría de la Cultura de la Presidencia / Universidad Evangélica de El Salvador, San Salvador, 2012, 83-106.

\_\_\_\_\_, “La herencia del liberalismo hispánico en Centroamérica. Libertad de imprenta, prensa y espacio público moderno en El Salvador, 1810-1890”, en *La Constitución de Cádiz y su huella en América*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2011, 187-194.

\_\_\_\_\_, “Prensa y formación de un espacio público moderno: la Provincia/Estado del Salvador, 1810-1890”, en Carlos Gregorio López Bernal (compilador), *Poderes, actores sociales y conflictividad: El Salvador, 1786-1972*, Dirección Nacional de Investigación en Cultura y Arte de la Secretaría de la Cultura de la Presidencia, San Salvador, 2011, 101-130.

\_\_\_\_\_, “Algunos temas sobre educación en la prensa liberal salvadoreña (1870-1890): mujeres y trabajadores de educación laica”, *Revista Historia de la Educación Latinoamericana* (14) 2010, pp. 219-238.

\_\_\_\_\_, “Periódicos salvadoreños del siglo XIX”, *ECA: Estudios centroamericanos* (678) 2005, 407-409.

\_\_\_\_\_, “¿Liberales contra conservadores? Las facciones políticas en El Salvador del siglo XIX”, en *Boletín AFEHC* (34), publicado el 04 de febrero de 2008.

Huezo Mixco, Luis Roberto, “Rompiendo la esfera masculina: misioneras norteamericanas en la Centroamérica protestante (1890-1925)”, en *Identidades* (14) 2019, enero-junio, 81-110.

\_\_\_\_\_, “Aliados y enemigos. Misiones protestantes, acogida liberal y reacción católica en El Salvador”, en *Realidad* (126) 2010, octubre-diciembre de 2010, 613-645.

Lauria-Santiago, Aldo, “Land, Community, and Revolt in Late Nineteenth-Century Indian Izalco”, en Aldo Lauria-Santiago y Leigh Binford (editores), *Landscapes of Struggle. Politics, Society, and Community in El Salvador*, University of Pittsburgh Press, 2004, 17-38.

\_\_\_\_\_, *Una República Agraria*, Dirección de Publicaciones e Impresos, San Salvador, 2003.

\_\_\_\_\_, «Los indígenas de Cojutepeque. La política faccional y el Estado Nacional en El Salvador, 1830-1890», en Arturo Taracena y Jean Piel (compiladores), *Identidades nacionales y Estado moderno en Centroamérica*, San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1995, 237-252.

Lindo-Fuentes, Héctor, *La Economía de El Salvador en el Siglo XIX*, Dirección de Publicaciones e Impresos, San Salvador, 2002.

López, Carlos Gregorio, “Las reformas liberales en El Salvador y sus implicaciones en el poder municipal, 1871-1890”, en *Diálogos*, número especial, 2008, 1770-1800.

\_\_\_\_\_, *Tradiciones inventadas y discursos nacionalistas: El imaginario nacional de la época liberal en El Salvador, 1876-1932*, Editorial Universitaria, San Salvador, 2007

\_\_\_\_\_, “Tiempos de Liberales y de Reformas: 1871-1894”, en *El Salvador, La República (1808-1923)*, Tomo 1, Fomento Cultural Banco Agrícola, San Salvador, 2000, 220-287.

López Vallecillos, Ítalo *El periodismo en El Salvador: bosquejo histórico-documental precedido de apuntes sobre la prensa colonial hispanoamericana*, UCA Editores, San Salvador, 1987.

Meléndez Ramírez, Oscar Armando, “Delitos sexuales y procesos criminales: justicia, mujer y violencia en El Salvador (1880.1890)”, en *Identidades* (3) 2011, julio-diciembre de 2011, 88-108.

Mendoza, Orantes Ricardo (compilador), *Recopilación de Leyes Civiles*, Editorial Jurídica Salvadoreña, San Salvador, 2008.

Pinto Soria, Julio César, “La Independencia y la Federación (1810-1840)”, en Héctor Pérez Brignoli (coord.), *Historia General de Centroamérica: de la Ilustración al Liberalismo*, Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario y Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1993.

Salamanca, Elena, “La reforma conyugal: matrimonio civil y divorcio en El Salvador (1880-1894)”, en *Identidades* (13) 2018, julio-diciembre, 107-121.

Samper K., Mario, “Café, trabajo y sociedad centroamericana, (1870-1830): Una historia común y divergente”, en Víctor Hugo Acuña (coord.), *Historia General de Centroamérica: Las repúblicas agroexportadoras (1870-1945)*, Vol. 4, Comunidades Europeas, Sociedad Estatal Quinto Centenario, Madrid, 1993.

Sistema de Integración Centroamericana (SICA), *Conmemorando 50 años de la integración centroamericana (1951-2001)*, San Salvador, 2001.

Taracena Arriola, Arturo “Liberalismo y poder político en Centroamérica (1870-1929)”; en Víctor Hugo Acuña Ortega (coord.), en Víctor Hugo Acuña (coord.), *Historia General de Centroamérica: Las repúblicas agroexportadoras (1870-1945)*, Vol. 4, Comunidades Europeas, Sociedad Estatal Quinto Centenario, Madrid, 1993.

Ungo, Guillermo Manuel, “La insurrección en el derecho constitucional salvadoreño”, *Revista La Universidad* (3-4), julio-diciembre de 1963, 35-50,

Vásquez Monzón, Olga, “Coquetas, ociosas e inclinadas al baile. Paradojas y ambigüedades del discurso liberal decimonónico en El Salvador”, en Roberto Valdés Valle (coordinador), *¿Hacia una república incluyente? Religión, educación, mujeres en El Salvador siglo XIX*, CISS/Editorial UEES, San Salvador, 2015, 159-205.

\_\_\_\_\_, *Mujeres en público. El debate sobre la educación femenina entre 1871 y 1889*, UCA Editores, San Salvador, 2014.

\_\_\_\_\_. “La mujer religiosa, la mujer ilustrada, la mujer ciudadana: representaciones y prácticas femeninas en algunos periódicos salvadoreños, 1871-1889”, en *Revista Realidad* (135) 2013, 5-34.

\_\_\_\_\_, “Masones salvadoreños e instrucción intelectual femenina: El Salvador, 1875-1887”, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería* (Vol. 5, 1) mayo-noviembre de 2013, 120-139.

\_\_\_\_\_, “Sobre la instrucción intelectual de las mujeres en la prensa salvadoreña: ‘hechos y decires’, 1871-1887”, en *Cultura* (106), abril-junio de 2011, 27-53.

Valdés Valle, Roberto, “José Leonard y Enrique Guzmán: controversias por el librepensamiento y el establecimiento de la logia masónica

“Progreso N.º 41” en Granada, Nicaragua (1881-1883)”, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería* (Vol. 7, 1) mayo-noviembre de 2015, 65-86.

\_\_\_\_\_, “Conflicto Iglesia-Estado por el establecimiento de escuelas parroquiales en El Salvador (1891-1893)”, en *Realidad* (135) 2013, enero-marzo, 69-94.

\_\_\_\_\_, “La masonería y el Gobierno de Rafael Zaldívar (1876-1885)”, en *Identidades: Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, año 1, número 2, 93-117.

\_\_\_\_\_, “Elementos para la discusión sobre masonería, política y secularización en la Centroamérica del siglo XIX”, en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería* (Vol. 2, 2) diciembre 2010-abril 2011, 67-84.

\_\_\_\_\_, “*El Porvenir* vs. *El Católico*: masonismo y ultramontanismo periodístico en confrontación (1892)”, en *Realidad* (126) 2010, 547-581.

\_\_\_\_\_, “Origen, miembros y primeras acciones de la masonería en El Salvador (1871-1872) en *Revista de Estudios Históricos de la Masonería*, (Vol. 1, 1) mayo-noviembre de 2009, 155-171.

Urbanski, Edmund Stephen, “El Doctor José Leonard: El maestro de Rubén Darío y sus actividades culturales Franco-Españolas-Latinoamericanas”, en *Anuario de Estudios Centroamericanos* (1) 1974, 33-46.

Woodward, Ralph Lee, *Rafael Carrera y la creación de la República de Guatemala: 1821-1871*; Guatemala, Plumsock Mesoamerican Studies y el Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 2002.

\_\_\_\_\_, “Las repúblicas centroamericanas”, en Leslie Bethell (coord.) *Historia de América Latina: 6. América Latina independiente (1820-1870)*, Crítica, Barcelona, 2000, 156-157.

White, Alastair, *El Salvador*, UCA Editores, San Salvador, 1983 (publicado originalmente en inglés, Praeger/Ernest Benn, New York, 1973).

## 5. Documentos masonicos centroamericanos

*Constitución de la Orden Franc-Masonica del Gr . Or . en la República de la Nueva Granada, Or . de Cartagena, Imp . por Eusebio Hernández i Valdés, gr . 3º, A L . 5,857.*

*Constituciones de la Orden Franc-Masónica en la República de Costa Rica, Capital del Gr . Or . Centro-Americano* (Septiembre de 1871); en Federico Góngora Herrera, *Documentos históricos de la Masonería Centroamericana (Antigua y Aceptada) desde el año 1824-1933*, Imprenta Española, San José, Costa Rica, 1937, 66-72.

*Constituciones Generales y Estatutos del Supremo Consejo Centro-Americano*, Tipografía "La Estrella", Guatemala, 1889.

"Cuadro de las Logias Simbólicas Constituidas por el Supremo Consejo Centro Americano, San José Costa Rica. Desde su fundación en 1871 hasta 1887, cuando trasladó su Sede a Guatemala", en Rafael Obregón Loria y George F. A. Bowden, *La Masonería en Costa Rica: Segundo Período*, Trejos Hermanos Impresores, San José, 1938, 117-118.

Lorenzo Montufar Gr . 33, "Balaustre presentado al Gr . Or . Centro-Americano el día de su Instalación, el 12 de Febrero de 1871", en Federico Góngora Herrera, *Documentos históricos de la Masonería Centroamericana (Antigua y Aceptada) desde el año 1824-1933*, Trejo Hermanos Impresores, San José Costa Rica, 1938, 64-66.

"En el Oriente Eterno" del Cuadro de Dignatario y Oficiales para el Ejercicio 1949-1950 de la "Resp . Log . Sim . Morazán N.º 7", E. V.", *Shittah* (48), Enero-Marzo, 1950, 39.

"Estatutos Civiles de la Masonería de Centro América", San José Costa Rica, 13 de Agosto de 1884, en Rafael Obregón Loria y George F. A. Bowden, *La Masonería en Costa Rica: Segundo Período*, 89-101.

"Resp . Log . Simb . "Excelsior 17" N.º 3: Cuadro de Dignatarios y Oficiales para el Ejercicio Masónico 1949-1950", en *Shittah*, Órgano Oficial de la Gran Logia "Cuscatlán" (48) enero-marzo, 1950, 21.

Supremo Consejo Centro Americano, *Boletín Oficial Número Nueve (Extraordinario): Consagrado al 75 Aniversario de su Fundación (9 de Enero de 1871-1946)*, Guatemala, América Central, 1964.

## 6. Bibliografía sobre masonería y liberalismo

Alfaro, Eloy, *Narraciones Históricas*, Corporación Editora Nacional, Quito, 1992.

Aubert, Paul (coord.), *Las logias masónicas en la modernización de España*, Bulletin d'Historie Contemporaine de l'Espagne, (32-36), Provence, 2003.

Bastian, Jean-Pierre (coord.), *Protestantes, liberales y francmasones: sociedades de ideas y modernidad en América Latina, siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.

\_\_\_\_\_, *La Modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Bullón, Xavier Agenjo y Capellán de Miguel, Gonzalo, “Masonería y krausismo”, en José Antonio Ferrer Benimeli (coord.), *La masonería española en el 2000: una revisión histórica*, vol. 2, Gobierno de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, 2001, 593-602.

Arango Jaramillo, Mario, *Libertad y Tolerancia: La Masonería Colombiana en los inicios de la República (1810-1960)*, Fica, Bogotá, 2008.

Álvarez Lázaro, Pedro, “Masonería y librepensamiento españoles de entre siglos”, en José Antonio Ferrer Benimeli, *La masonería en la historia de España: actas del I Symposium de Metodología Aplicada a la Historia de la Masonería Española: Zaragoza, 20-22 de junio de 1983*, 105-120.

\_\_\_\_\_, “Masonería y educación: introducción”, en *Historia de la educación: Revista interuniversitaria* (9) 1990, 7-12.

\_\_\_\_\_, “Las raíces masónicas en la tradición educativa del krausismo europeo”, en Pedro Álvarez Lázaro y Enrique M. Ureña, *La actualidad del krausismo en su contexto europeo*, Editorial Perteluz:

Fundación Duques de Soria: Universidad Pontificia de Comillas, 1999, 75-100.

\_\_\_\_\_, *La Masonería, escuela de formación del ciudadano*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2005.

\_\_\_\_\_, “Los masones españoles decimonónicos y la secularización de la enseñanza”, en Paul Aubert (coord.), *Las logias masónicas en la modernización de España*, 65-87.

Arango Jaramillo, Mario, *Libertad y Tolerancia: La Masonería Colombiana en los inicios de la República: (1810-1960)*, Fundación para la Investigación y la Cultura, Colombia, 2008.

Bautista García, Cecilia Adriana, “Maestros y Masones: La Contienda por la Reforma Educativa en México, 1930-1940”, *Relaciones* (104), otoño 2005, Vol. XXVI, 218-276.

Cassard, Andrés, *Manual de la masonería, o sea El tejedor de los ritos antiguo escocés, francés y de adopción*, Nueva York, Macoy y Sickles, 1861.

Cárdena Ayala, Elisa, “Hacia una historia comparada de la secularización en América Latina”, en Guillermo Palacios (coord.), *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, Siglo XIX*, México, DF., El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 2007, 197-211.

Carnicelli, Américo, *Historia de la Masonería Colombiana: 1833-1940*, Tomo I, Editorial Artes Gráficas, Bogotá 1975.

\_\_\_\_\_, *Historia de la Masonería Colombiana 1833-1940*, Tomo II, Editorial Artes Gráficas, Bogotá, 1975.

Corominas, Josep, “Masonería, laicismo y librepensamiento”, *Ateneo: revista cultural del Ateneo de Cádiz* (5), 2005, 69-75.

Delgado Avilés, Luis, *Alfaro, la Masonería y la Historia*, Guayaquil, 2007

Fernández Fernández, Pedro Víctor, “Masonería y Política” en *Brocar:*

*Cuadernos de Investigación Histórica* (17), 1991, 91-102.

Ferrer Benimeli, José Antonio, “Práxedes Mateo-Sagasta, Gran Maestro de la Masonería”, *Berceo* (139) 2000, 165-178.

\_\_\_\_\_, “Masonería, Laicismo y Anticlericalismo en la España contemporánea”, en Jean-Pierre Bastian (Coord.), *La Modernidad religiosa: Europa latina y América Latina en perspectiva comparada*, 111-123.

Ferrer Benimeli, José Antonio y Cuartero Escobés, Susana, *Bibliografía de la Masonería*, Tomo I, Madrid, Fundación Universitaria Española, 2004.

González Bernaldo de Quirós, Pilar, “La ‘sociabilidad’ y la historia política”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, BAC - Biblioteca de Autores del Centro, 2008.

Lenhoff, Eugen, *Los Masones ante la Historia*, Barcelona, Biblioteca Orientalista, 1931.

Martín, Luís P., “Intentos de modernización de una sociedad: la masonería en Castilla y León a finales del siglo XIX”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea* (16), 1996, 167-176.

\_\_\_\_\_, “La modernidad política de la masonería en la España contemporánea”, en Paul Aubert (coord.), *Las logias masónicas en la modernización de España*, Bulletin d’Histoire Contemporaine de l’Espagne (32-36), 19-42.

Mola, Aldo A., “Masones, librepensadores y umbrales de laicización en el contexto italiano”, en Jean-Pierre Bastian (coord.), *La Modernidad religiosa: Europa y América Latina en perspectiva comparada*, 137-142.

Nefontaine, Luc, “Los masones en el proceso de laicización de Bélgica (siglos XIX y XX)”, en Jean-Pierre Bastian (coord.), *La Modernidad religiosa: Europa y América Latina en perspectiva comparada*, 124-138.

Palacios, Alfredo, “Por una sociedad laica e inclusiva: masonería y la educación en Chile (1862-1891)”, en *Historia y geografía* (22), 2008, 109-131.

Porset, Charles, “Genealogía del ‘complot’ masónico”, en José Antonio Ferrer Benimeli (Coord), *Masonería, revolución y reacción*, Alicante, Instituto Alicantino Juan Gil-Albert, 1990, 337-352.

Rosero Jácome, Rocío, “La influencia de la masonería en España y América en el siglo XIX”, *Anuario de la Universidad Internacional SEK*, (2), 1996, 103-124.

Schumacher, Pedro *La Sociedad Civil Cristiana según la Doctrina de la Iglesia Romana: Texto de Enseñanza Moral para la Juventud de ambos Sexos*, B. Herder, Friburgo, 1894, cuarta edición.

Valín Fernández, Alberto, “Librepensamiento y secularización en la Historia Universal, en la Española y en la Gallega”, en *Sociabilidad e Librepensamiento*, Instituto de Estudios Políticos e Sociais, 13-46.

Vázquez Semadeni, María Eugenia, *La interacción entre el debate público sobre la masonería y la cultura política, 1761-1830*, Tesis para obtener el grado de Doctora en Historia, por el Centro de Estudios Históricos del Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, 2008.

## **7. Bibliografía consultada**

Abella, Arturo, “La carrera política de Monseñor Paúl”, *Boletín de la Academia Colombiana* (170), octubre-diciembre, 1990.

Alonso, Paula (Comp), *Construcciones Impresas: Panfletos, Diarios y Revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920*, Argentina, Fondo de Cultura Económica, 2003.

Armas Asin, Fernando, “Radicalismo liberal, modernización y tolerancia religiosa en el siglo XIX latinoamericano”, *19th. International Congress of Historical Sciences*, Universidad de Oslo, del 6 al 13 de agosto de 2000.

Ayala Mora, Enrique, *Historia de la Revolución Ecuatoriana* 2º edición, Quito, Corporación Editora Nacional, 2002.

Jaramillo Uribe, Jaime y otros, *Núñez y Caro: 1886*, Documentos del Simposio Núñez-Caro, Cartagena, Colombia, mayo de 1986, Bogotá, Banco de la República, 1986.

Núñez Díaz-Balart, Mirta, “Una aproximación al anticlericalismo decimonónico”, en *Historia y comunicación social* (1) 1996, 63-74.

Sábato, Hilda (coordinadora), *Ciudadanía política y formación de las naciones: Perspectivas históricas de América Latina*, México, Colegio de México y FCE, 1999.

Stuven, Ana María, “Ser y deber ser femenino: *La Revista Católica*, 1843-1874”, donde analiza esta problemática en Chile, en Paula Alonso (compiladora), *Construcciones impresas: Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Argentina, 2003, 243-271.

Rodríguez García, José Antonio y Américo Cuervo-Arango, Fernando, “Algunos elementos de formación del Estado laico francés como reacción defensiva contra la Iglesia católica”, en *Milenio: Miedo y Religión*, IV Simposio Internacional de la SECR, Sociedad Española de Ciencias de las Religiones, Universidad de La Laguna (Tenerife, Islas Canarias), 3-6 de febrero del 2000.

Uribe Uribe, Rafael, *La Regeneración conservadora de Núñez y Caro*, Instituto para el desarrollo de la democracia “Luís Carlos Galán”, Bogotá, 1985.



# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Martes 17 de Agosto de 1886.

NUM. 185

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL SALVADOR,

A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

HA REDIGIDO Y SANCIONADO LA SIGUIENTE,

## CONSTITUCION POLITICA

DE LA

República del Salvador

DECRETADA POR

El Congreso Nacional Constituyente

DE

1886.

En nombre del Pueblo Salvadoreño, el Congreso Nacional Constituyente, decreta, sanciona y proclama la siguiente

## CONSTITUCIÓN.

### Título I.

*De la Nación y forma de Gobierno.*

Artículo 1.—La Nación salvadoreña es soberana é independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.

La soberanía es inalienable é imprescriptible y limitada á lo honesto, justo y conveniente á la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los salvadoreños y ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsela.

Art. 2.—Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Por ella legislan, administran y juzgan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme á ella deben dar cuenta de sus funciones.

Art. 3.—El territorio del Salvador tiene por límites: al Este, el Golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste, el Río de Paz; y al Sur, el Océano Pacífico. La demarcación especial será objeto de una ley.

Art. 4.—El Gobierno de la Nación salvadoreña es republicano, democrático, representativo y alter-

nativo. Se compondrá de tres Poderes distintos é independientes entre sí, que se denominarán: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

### Título II.

*Derechos y garantías.*

Art. 5.—En la República no se reconocen empleos ni privilegios hereditarios.

Toda propiedad es transmisible en la forma que determinan las leyes, quedando en consecuencia, prohibida toda especie de vinculación.

Art. 6.—No pueden imponerse contribuciones sino en virtud de una ley, y para el servicio público.

Art. 7.—Todo el que ejerce cualquier cargo público es directo é inmediatamente responsable de los actos que practique en el ejercicio de sus funciones. La ley determinará el modo de hacer efectiva esta responsabilidad.

Art. 8.—El Salvador reconoce derechos y deberes anteriores y superiores á las leyes positivas, teniendo por principios la libertad, la igualdad y la fraternidad, y por base la familia, el trabajo, la propiedad y el orden público.

Art. 9.—Todos los habitantes del Salvador tienen derecho incontestable á conservar y defender su vida, su libertad y propiedad, y á disponer libremente de sus bienes de conformidad con la ley.

Art. 10.—Todo hombre es libre en la República. No será esclavo el que entre en su territorio, ni ciudadano el que trafique en esclavos.

Art. 11.—La República es un asilo sagrado para el extranjero que quiera residir en su territorio, menos para los reos de delitos comunes que reclame otra Nación, en virtud de tratados vigentes, en los que se hubiese estipulado la extradición.

La extradición no podrá estipularse respecto de los nacionales en ningún caso, ni respecto de extranjeros por delitos políticos, aunque por consecuencia de éstos resultase un delito común.

Art. 12.—Se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más límite que el trazado por la moral y el orden público. Ningún acto religioso servirá para establecer el estado civil de las personas.

Art. 13.—Toda persona tiene derecho de permanecer en el lugar que le convenga; y de transitar, emigrar y volver sin pasaporte; salvo el caso de sentencia ejecutoriada y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de esta Constitución.

Art. 14.—Igualmente pueden los habitantes del Salvador asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas con cualquier objeto lícito.

Art. 15.—Nadie puede ser obligado á prestar trabajos ó servicios personales sin justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo que por motivos de necesidad ó utilidad pública se establezcan por la ley. La ley no puede autorizar ningún acto ó contrato que tenga por objeto la pérdida ó el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya sea por causa de trabajo, de educación ó de voto religioso.

Tampoco puede autorizar convenios en que el hombre pacte su proscripción ó destierro.

# Contenido

<i>Prólogo</i>	6
<i>Preámbulo</i>	
Primera aproximación a los hechos	10
<i>Capítulo I</i>	
¿Quiénes eran los chachacasteros?	28
Dr. Rafael Ayala .....	31
Dr. Hermógenes Alvarado.....	37
Dr. Manuel Delgado .....	40
Dr. Carlos Bonilla.....	43
<i>Capítulo 2</i>	
La carrera electoral hacia la Asamblea Nacional Constituyente de 1885	51
1. Algunas candidaturas propuestas por los partidos liberal y conservador .....	52
a. Candidatos liberales por el departamento de San Salvador .....	52
b. Los candidatos liberales por el departamento de Cabañas .....	55
c. Candidatos liberales y conservadores por el departamento de Santa Ana .....	57
d. Los candidatos liberales por el departamento de San Miguel .....	60
e. Los candidatos liberales por el departamento de Ahuachapán.....	62
2. Incidentes durante los comicios e indicios de una temprana disputa entre candidatos liberales .....	63

3. De cómo los futuros chachacasteros ocuparon los puestos decisivos en la nueva Constituyente.....	74
4. Conformación de los tres grupos parlamentarios al interrumpirse las sesiones de la Constituyente de 1885.....	80

### Capítulo 3

Los periódicos de la disidencia chachacastera y sus críticas al liberalismo oficial	88
I. Los chachacasteros y la publicación de El Ojo.....	89
1. La respuesta oficial a la aparición de El Ojo.....	92
2. Ataques al doctor Cruz Ulloa, nuevo ministro de Gobernación.....	100
a. Controversia por el decreto de libre testamentifacción .....	101
b. Codificación de leyes patrias .....	111
c. Cruz Ulloa, conservador .....	113
II. Periódico El Chachacaste, antecesor de El Ojo .....	116

### Capítulo 4

Los artículos de la discordia liberal del 85	131
<i>Primera parte</i>	
Algunas precisiones necesarias .....	131
Artículo 36: derecho de insurrección.....	138
Artículo 37: libre portación de armas .....	146

### Capítulo 5

Los artículos de la discordia liberal del 85	159
<i>Segunda parte</i>	
I. Debate por el carácter anti unionista de la Constitución de 1885.....	160
1. Artículo 40: quiénes deben ser considerados salvadoreños por nacimiento .....	167

2. Artículo 81: requisitos para ser presidente de la República .....	172
3. Aprobación del artículo 84: requisitos para los ministros de Estado .....	179
4. Reacciones a la aprobación del artículo 84 .....	183
II. Controversias por los Arts. 86 y 88 .....	194

### *Capítulo 6*

#### Crónica del Golpe de Estado en contra de la Constituyente de 1885 201

Sesiones 57 y 58 de la Asamblea y las reacciones al Oficio del Dr. Cruz Ulloa .....	202
Sesiones 59 a 61 de la Asamblea .....	214
Sesión 62: Golpe de Estado .....	221

### *Capítulo 7*

#### Primeras interpretaciones sobre la disolución de la Constituyente 227

1. Reacciones de algunos medios liberales centroamericanos .....	228
2. La interpretación católica .....	230
3. La interpretación de los chachacasteros .....	234
4. La versión de los diputados conservadores .....	237
5. La versión oficial de los hechos .....	244
6. Otra posible interpretación .....	251

### *Capítulo 8*

#### Las horas, días y meses que siguieron 266

Reacciones inmediatas a la disolución de la Constituyente .....	266
Reconstruyendo la unidad liberal perdida .....	277

## Capítulo 9

### Convocatoria de elecciones a representantes para la Asamblea Constituyente de 1886 289

El cierre de La República ..... 300

Instalación de la nueva Asamblea y primeras controversias .... 304

## Capítulo 10

### El nuevo debate liberal durante la Constituyente del 86 321

Libre portación de armas.....321

Artículo 36: derecho de insurrección.....322

Artículos 88 y 89: limitaciones al Órgano Ejecutivo .....323

Limitaciones políticas a los ciudadanos centroamericanos .....326

a. Salvadoreños por nacimiento y por  
naturalización (Arts. 40 a 44) ..... 327

b. Arts. 83 y 85: requisitos para ser presidente  
de la República y ministro de Estado..... 336

c. ¿Estaban los chachacasteros realmente  
opuestos a la reunificación centroamericana? ..... 339

Breves apuntes sobre el legado constitucional de  
los chachacasteros..... 343

a. Libre portación de armas ..... 344

b. Derecho de insurrección ..... 345

c. Derechos políticos de los ciudadanos  
centroamericanos..... 348

d. Cadena de mando del presidente con la  
Fuerza Armada y los ministros de Estado..... 353

*Epílogo*

Promulgación de la Carta Magna de 1886 y  
últimas acciones de los constituyentes del 86 357

Bibliografía 370

Anexo 387

# DIARIO OFICIAL.

TOMO 21.

San Salvador, Martes 17 de Agosto de 1886.

NUM. 185

## SECCION OFICIAL.

### PODER EJECUTIVO.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA DEL  
SALVADOR,

A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

HA EMITIDO Y SANCIONADO LA SIGUIENTE,

## CONSTITUCION POLITICA

DE LA

República del Salvador

DECRETADA POR

El Congreso Nacional Constituyente

DE

1886.

En nombre del Pueblo Salvadoreño, el Congreso Nacional Constituyente, decreta, sanciona y proclama la siguiente

## CONSTITUCIÓN.

### Título I.

*De la Nación y forma de Gobierno.*

Artículo 1.—La Nación salvadoreña es soberana é independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.

La soberanía es inalienable é imprescriptible y limitada á lo honesto, justo y conveniente á la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los salvadoreños y ninguna fracción de pueblos ó de individuos puede atribuírsele.

Art. 2.—Todo poder público emana del pueblo. Los funcionarios del Estado son sus delegados, y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley. Por ella legislan, administran y juzgan; por ella se les debe obediencia y respeto; y conforme á ella deben dar cuenta de sus funciones.

Art. 3.—El territorio del Salvador tiene por límites: al Este, el Golfo de Fonseca; al Norte, las Repúblicas de Guatemala y Honduras; al Oeste, el Río de Paz, y al Sur, el Océano Pacífico. La demarcación especial será objeto de una ley.

Art. 4.—El Gobierno de la Nación salvadoreña es republicano, democrático, representativo y alter-

No cabe duda de que el trabajo desarrollado por el Dr. Valdés Valle en esta obra es de una sutileza esencial para el discernimiento y acierto de la historia reciente de El Salvador; trae a colación la trama, las confabulaciones, las conspiraciones y demás artilugios utilizados por la clase política salvadoreña, unos para desdeñar a los que sustentaban el poder, y otros para legitimar sus acciones y luego llegar y mantenerse en el poder. La considero de obligado conocimiento para la sociedad actual.

Es principal el papel que juega la investigación y la difusión de sus resultados por parte de los centros de investigación de las Instituciones de Educación Superior; es por ello loable el trabajo de la Universidad Evangélica de El Salvador (UEES) en lanzar a la sociedad y a la academia este magnífico trabajo que nos presenta el colega Roberto Valdés Valle.

*José Heriberto Erquicia Cruz*



9 789996 133183



EDITORIAL



Comisión de Asesoría  
1980-2010

AFLIADA A



Unión de Universidades de América Latina y el Caribe